



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

# gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**270**  
ENERO  
**2013**



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M E X I C O

## CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

### Acuse de recibo

**Hemos recibido la Gaceta 270 correspondiente al mes de enero de 2013**  
**Número de ejemplares:** \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

Dirección (calle, número, colonia, municipio, código postal, ciudad, estado y país):

\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

¿Desea continuar recibiendo las publicaciones editadas por la CNDH?: Sí (  ) No (  )

Evite la cancelación de los envíos, remita este acuse a nombre del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

Av. Río Magdalena 108, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.  
Tels.: 56 16 86 92 al 98; Fax: 56 16 86 86, Lada sin costo 01800 00 869 00,  
página electrónica: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), correo electrónico: [publicaciones@cndh.org.mx](mailto:publicaciones@cndh.org.mx)



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

# gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**270**  
ENERO  
**2013**

---

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 23, núm. 270, enero de 2013. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Coordinadora y editora responsable: *María del Carmen Freyssinier Vera*

Edición: *Raúl Gutiérrez Moreno*

Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*

Diseño de portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de GRUPO EDITORIAL ZEURY, S. A. de C. V., 8 de Mayo núm. 5, colonia Lomas de la Era, C. P. 01860, México, D. F. El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

# GACETA

## Contenido

---

• EDITORIAL	7
• MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA FINANCIERA	9
• INFORME MENSUAL	83
• ACTIVIDADES DE LA CNDH	
PRESIDENCIA	
Asistencia a la presentación de la Ley General de Víctimas	125
La CNDH recibe a miembros del Comité Central del Sindicato Mexicano de Electricistas	125
Nuevo nombramiento	125
Visita del Embajador del Reino de Marruecos en México a la CNDH	125
Asistencia a la ceremonia de presentación del Informe de Labores 2012 del Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	126
Participación en la ceremonia con motivo del Día Internacional de la Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto	126
Presentación del Informe Anual de Actividades 2012 del Presidente de la CNDH ante el Poder Legislativo	126
Visitan la CNDH miembros del Comité de Administración y Gobierno local de Noruega	126
Recibe el Presidente de la CNDH a padres de la menor fallecida el 12 de diciembre de 2012 en Temixco, Morelos	127
CUARTA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos       de los Pueblos y Comunidades Indígenas</i> Actividades de divulgación	127
<i>Programa de gestión de Beneficios de Libertad Anticipada       a Indígenas en Reclusión</i>	129

<i>Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres</i>	129
QUINTA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de Atención al Migrante</i>	
Reunión con personal de la Comisión Nacional de Seguridad	131
Realización de las Primeras Jornadas de Capacitación en Materia de Migración, en Palenque, Chiapas	131
Reunión con miembros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	131
<i>Programa contra la Trata de Personas</i>	
Impartición de la conferencia “La trata de personas en el contexto de los Derechos Humanos”, en la ciudad de México	132
Impartición de talleres para la prevención y detección de casos de trata, en el estado de Oaxaca	132
Impartición del Taller Migración y Trata de Personas, en el estado de Tabasco	132
Reunión con la Directora de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, en la ciudad de México	132
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO	
Presentación del Informe Anual de Actividades 2012, por parte del Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, licenciado José Luis Armendáriz González	132
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	133
• RECOMENDACIONES	
Recomendación 1/2013. Sobre el caso de inadecuada atención médica en el Hospital General Regional No. 36, del IMSS en el estado de Puebla, en agravio de V1 y V2	139
Recomendación 2/2013. Sobre el caso del cateo ilegal en el domicilio de V1 y V3, privación ilegal de la libertad y tortura en agravio de V1, tratos inhumanos en agravio de V2, V3, V5, V6, V11, V12, V13 y V14, y actos intimidatorios en contra de V4, V7, V8, V9 y V10, integrantes de la comunidad indígena Kumiai en Baja California	155
Recomendación 3/2013. Sobre el caso de destrucción y extracción de bienes culturales cometidos en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México	175
Recomendación 4/2013. Sobre el caso de la negativa de acceso al derecho de pensión por cesantía en edad avanzada en agravio de V1	189
• SINOPSIS NUMÉRICA Y ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES	
Sinopsis numérica del Programa de Recomendaciones y documentos de no responsabilidad del periodo 1990-2012	209
Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2012	227
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	285

## 28 de enero. Día Europeo de la Protección de Datos Personales

*El 28 de enero de 1981, el Consejo de Europa firmó el Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos Personales; con motivo de ello se celebra el Día Europeo de la Protección de Datos Personales, el cual tiene la finalidad de unir más a los Estados miembros y que se basen en los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, además de ampliar el derecho de la privacidad particularmente, ya que hay una intensificación de la circulación de datos personales a través de las fronteras que son objeto de tratamientos automatizados.<sup>1</sup> La Comisión Europea, el Consejo de Europa y las autoridades de Protección de Datos de los Estados miembros de la Unión Europea celebran este día con el objetivo de promover el conocimiento entre los ciudadanos acerca de cuáles son sus derechos y responsabilidades en materia de protección de datos.<sup>2</sup>*

*La organización que se encarga de la preparación de este Día es la denominada European Privacy Day. Del 22 de enero al 3 de marzo del 2013 esta organización presentará una exposición de arte de diversos artistas representando la privacidad y la tecnología. Del 23 al 25 de enero habrá varias mesas redondas, debates y conferencias con varios académicos, informáticos, consultores y activistas de la sociedad civil para discutir temas relacionados con la tecnología de la información, privacidad, protección de datos y derecho, entre otros eventos con relación al tema de protección de datos.<sup>3</sup>*

*Según datos del Eurobarómetro, 75 % de los europeos creen que deben de tener la posibilidad de borrar la información personal que esté almacenada en una página web; 74 % cree que exponer sus datos personales va en aumento en la vida moderna, y 67 % de los europeos desconoce a las autoridades públicas nacionales que son responsables de proteger sus derechos de los datos personales.*

<sup>1</sup> [http://www.agpd.es/portaleswebAGPD/canaldocumentacion/legislacion/union\\_europea/convenios/common/pdfs/convenio\\_108\\_consejo\\_europa.pdf](http://www.agpd.es/portaleswebAGPD/canaldocumentacion/legislacion/union_europea/convenios/common/pdfs/convenio_108_consejo_europa.pdf)

<sup>2</sup> [http://www.agpd.es/portaleswebAGPD/jornadas/dia\\_proteccion\\_2012/index-ides-id.php](http://www.agpd.es/portaleswebAGPD/jornadas/dia_proteccion_2012/index-ides-id.php)

<sup>3</sup> <http://www.europeanprivacyday.org/>

*El Parlamento Europeo indica que tres de cada cuatro europeos deberían poder borrar la información y datos personales que guarden en los sitios de internet, ya que se debe de garantizar el derecho a ser olvidados, por lo que es importante que los ciudadanos sepan quién, cómo, cuándo, con qué objetivo y cuánto tiempo estarán almacenados sus datos personales. Este derecho no sólo debe estar asegurado en la Unión Europea sino también fuera de ella.<sup>4</sup>*

*Asimismo, es necesario que los ciudadanos europeos conozcan a las autoridades de cada Estado miembro de la Unión Europea encargada de la protección de los derechos relacionados con los datos privados. Estas autoridades se rigen por normas que varían en cada país, pero los estándares mínimos europeos son aplicados uniformemente. Sin embargo, es importante señalar que hace falta que se refuerce a dichas autoridades con un marco legal que esté armonizado para que los ciudadanos europeos se puedan defender del mal uso de sus datos.<sup>5</sup>*

---

<sup>4</sup><http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/content/20120120STO35905/html/D%C3%ADa-Europeo-de-la-Protecci%C3%B3n-de-Datos-el-derecho-a-ser-olvidado-en-internet>

<sup>5</sup> *Idem.*

# MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA FINANCIERA

GACETA 270 • ENERO/2013 • CNDH



# Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera\*

---

Con fundamento en el artículo 15, fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los artículos 18, 21 fracción I y 22 fracciones III y V del Reglamento Interno, se expide el

## MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA FINANCIERA

Así lo acordó y firma el día 13 de noviembre de 2012, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Raúl Plascencia Villanueva.

Elaboró: Lic. Isaac Almanza Dávila.- Subdirector de Regulación Financiera (Rubrica); Validó: Mtro. Andrés Álvarez Kuri.- Director General de Finanzas (Rúbrica); Revisó: Lic. Efrén Ortiz Villaseñor.- Titular del Área de Responsabilidades, Inconformidades y Normatividad, Órgano Interno de Control (Rubrica); Revisó: Lic. José Guillermo Nieto Sánchez.- Director General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico (Rubrica); Aprobó: Lic. Jesús E. Uriostegui García.- Oficial Mayor (Rubrica); Registró: Lic. Franco Fabbri Vázquez.- Titular del Órgano Interno de Control (Rubrica).

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con base en lo dispuesto en el artículo 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que éste establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas.

Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos económicos deberán ser administrados con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

---

\* El documento original se encuentra en la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico de la Oficialía Mayor, así como en la página de Intranet.

Que la Oficialía Mayor conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 22, fracciones III y V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que a la letra dicen: “establecer, con la aprobación del Presidente de la Comisión Nacional, las políticas, normas, criterios, lineamientos, sistemas y procedimientos generales y específicos para la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, del organismo y la prestación de servicios generales de apoyo”, así como “elaborar, desarrollar e implantar el Manual de Organización General de la Comisión Nacional y los demás manuales e instructivos de organización, procedimientos y servicios administrativos”, y con la finalidad de llevar a cabo el registro, control y seguimiento del ejercicio de los recursos financieros asignados a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en forma eficiente y homogénea, así como, de la captación de los recursos financieros, entre otros, a través de un solo documento normativo interno, se expide el siguiente:

## MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA FINANCIERA

### 1. OBJETIVO

Establecer las políticas y procedimientos que regulen los trámites que se realizan en la Dirección General de Finanzas, respecto al ejercicio del presupuesto, captación de ingresos excedentes, recuperación y reintegro de recursos, entre otros, a través del registro, seguimiento y control de cada procedimiento, con la finalidad de contribuir a la eficiencia, eficacia y transparencia en la aplicación de los recursos financieros que realizan las Unidades Responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### 2. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Fiscal del Distrito Federal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- Lineamientos Generales en Materia Presupuestaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual será de observancia y aplicación obligatoria para las Unidades Responsables que integran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### 4. SUJETOS

Las disposiciones contenidas en el presente manual, son aplicables a los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### 5. DEFINICIONES

Para efecto del presente manual, se entenderá por:

**Acuerdo del Presidente:** Al Instrumento a través del cual, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos autoriza asuntos específicos a las Unidades Responsables, entre ellos, los relativos a recursos financieros, humanos, tecnológicos, materiales y de servicios generales para el cumplimiento del logro de sus Programas Presupuestarios.

**Archivo Contable:** Al conjunto de la documentación original comprobatoria, justificatoria, general y de soporte, que respalda el ingreso y gasto de la Comisión Nacional, tales como pólizas de ingreso, de egreso y de diario, los libros de diario, mayor e inventarios y de balances; así como acuerdos del Presidente; Informes de comisiones oficiales; manuales de carácter financiero; contratos; nóminas y documentación original; documentación que forme parte de expedientes de presunta responsabilidad y/o denuncias penales, solicitadas por la autoridad correspondiente; así como cualquier documento original que tenga relación con el gasto e ingreso de la Comisión Nacional.

**Adecuación Presupuestaria:** A las modificaciones que se realizan durante el ejercicio fiscal, tanto a las estructuras funcional-programática, administrativa y económica; a los elementos programáticos incluidos en las Matrices de Indicadores para Resultados y sus Fichas Técnicas; a los calendarios de presupuesto y a las ampliaciones y reducciones líquidas del Presupuesto de Egresos de la Comisión Nacional. Asimismo, considera las actualizaciones.

**Ahorro Presupuestario:** A los remanentes de recursos financieros del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

**Ampliación Líquida:** A los recursos que incrementan el presupuesto aprobado a la Comisión Nacional, derivados de la captación de ingresos excedentes, entre otros.

**Calendario de Presupuesto:** A la distribución mensual del monto de recursos presupuestarios autorizados con cargo a las Unidades Responsables, para que celebren sus compromisos y cubran sus obligaciones de pago.

**Catálogo de Firmas:** A la relación ordenada de nombres en la que se incluyen a los servidores públicos facultados para autorizar los trámites ante la Dirección General de Finanzas.

**Clasificador:** Al Clasificador por Objeto del Gasto.

**Clave Presupuestaria:** A la agrupación de los componentes de las clasificaciones administrativas (Unidad Responsable); programática (Finalidad, Función, Subfunción, Actividad Institucional y Programa Presupuestario) y económica (Objeto del Gasto, Tipo de Gasto y Fuente de Financiamiento) que identifica, ordena y consolida en un registro, la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración y aprobación del PEF con las etapas de control, y las de ejecución y seguimiento del ejercicio del gasto.

**Comisión Oficial:** A la tarea o función de carácter ordinario y/o extraordinario conferida de manera oficial a los servidores públicos, para que realicen sus actividades en un sitio distinto al de su lugar de adscripción.

**Comisión Nacional:** A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Consejo Nacional de Armonización Contable:** Al Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, contemplado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Coordinación Administrativa:** Al área encargada de la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de cada Unidad Responsable representada por el Coordinador Administrativo, o por la persona designada para realizar tales actividades.

**Coordinador Administrativo:** El Coordinador Administrativo o la persona designada por el Titular, para realizar la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de cada Unidad Responsable.

**Coordinador de la Oficina Foránea:** A los titulares de las oficinas foráneas o, a falta del titular, a los encargados del despacho que se designen. (Para las Oficinas Foráneas que cuentan con áreas administrativas dentro de su estructura, se estará a lo dispuesto en las funciones de cada uno de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Organización de la Visitaduría General que corresponda).

**Cuenta Concentradora:** A la cuenta de la Comisión Nacional, donde se depositan los recursos federales correspondientes al presupuesto aprobado a la Comisión Nacional.

**Cuenta de Concentración Empresarial:** A la Cuenta de la Comisión Nacional donde se depositan los Recursos no Devengados e Ingresos Excedentes.

**Cuenta de la Hacienda Pública Federal:** Al documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica, relativa a la gestión anual del gobierno con base en los recursos autorizados en el PEF correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, y que el Ejecutivo Federal rinde a la Cámara de Diputados.

**Dirección de Operación Financiera:** Al área de la Dirección General de Finanzas encargada de supervisar que los procesos de ingresos y de egresos se apeguen a la normatividad, a través de la administración de los recursos financieros y de su registro presupuestario y contable, para la operación de las Unidades Responsables.

**Dirección General de Finanzas:** Al área de la Oficialía Mayor referida en la fracción II del artículo 23 del Reglamento Interno, encargada de dirigir los procesos financieros y la administración de los recursos autorizados a la Comisión Nacional, para la operación de las Unidades Responsables.

**Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico:** Al área de la Oficialía Mayor referida en la fracción I del artículo 23 del Reglamento Interno, encargada de conducir los trabajos para la emisión y actualización de disposiciones que normen las actividades administrativas de la Comisión Nacional y aquellas que proporcionen los elementos necesarios para la organización y funcionamiento de las Unidades Responsables, así como de coordinar las acciones para proporcionar los instrumentos tecnológicos para el desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas del Organismo.

**Dirección General de Recursos Humanos:** Al área de la Oficialía Mayor referida en la fracción III del artículo 23 del Reglamento Interno, responsable de dirigir la adecuada administración de los recursos humanos.

**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:** Al área de la Oficialía Mayor referida en la fracción IV del artículo 23 del Reglamento Interno, encargada de dirigir la elaboración y ejecución del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Nacional y, el correspondiente a obra pública y servicios relacionados con ésta.

**Disponibilidades Financieras:** A los recursos financieros que la Comisión Nacional mantiene en caja, bancos, depósitos o inversiones, hasta en tanto son aplicados a cubrir el flujo de operación o gasto.

**Documentación Comprobatoria o Documentos Comprobatorios:** A los documentos originales que sustentan la entrega y recepción de recursos (monetarios, bienes y otros), que generan y amparan registros en la contabilidad de la Comisión Nacional, tales como: facturas, notas de crédito, órdenes de pago, pólizas de cheques, comprobantes de pago/depósito, enteros de depósito, nóminas, entre otros.

**Documentación Justificatoria o Documentos Justificatorios:** A los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago o la entrega y/o recepción de recursos por parte de la Comisión Nacional, y que le permiten demostrar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables en las operaciones registradas tales como: Acuerdos del Presidente, contratos, pedidos, requisiciones, informes de comisiones oficiales, movimientos almacenarios de bienes de consumo, entre otros.

**Documentos Generales:** A los documentos distintos a los comprobatorios, justificatorios y de soporte y que inciden en el registro contable, tales como: dictámenes fiscales, demandas y resoluciones judiciales que afectan o puedan afectar el patrimonio de la Comisión Nacional, entre otros.

**Documento Múltiple:** Al documento presupuestario para operaciones de ajuste y/o reclasificación presupuestal, que no requiere la generación de un movimiento financiero.

**Documentos Soporte:** A los documentos que sin ser justificatorios o comprobatorios respaldan el registro contable, tales como manuales de carácter financiero y normas específicas del mismo, establecidos por autoridades en la materia; también forma parte de este archivo la información generada para o por el sistema de registro contable, catálogos de cuentas, o cual-

quier otro instructivo de calidad, al igual que los diseños, diagramas, manuales u otra información necesaria para la operación de los sistemas de registro electrónico.

**Economías:** A los remanentes de recursos financieros no devengados del presupuesto modificado.

**Ejercicio Presupuestario:** Al periodo durante el cual se han de realizar o ejecutar los ingresos y gastos presupuestados y normalmente coincide con el año natural.

**Elementos Programáticos:** A los objetivos, indicadores, metas y calendarios, medios de verificación y supuestos que están contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados.

**Entero:** Al depósito de recursos financieros que realiza un servidor público a la cuenta bancaria de concentración empresarial de la Comisión Nacional, por el cual el banco emite un comprobante de depósito/pago.

**Entero de Depósito:** Al formato que emite el SIARF, una vez que se captura el número de cuenta bancaria, concepto de la operación financiera por la que se realiza el depósito y el importe depositado.

**Estructura Programática:** Al conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúa la Comisión Nacional para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Programa Anual de Trabajo y en los programas y presupuestos, que ordena y clasifica las acciones de la Comisión Nacional para delimitar la aplicación del gasto permitiendo conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos.

**Fichas Técnicas de Indicadores:** A la agrupación de los componentes que identifican al programa presupuestario y que incluye la calendarización de las metas programadas y el nombre del responsable del cumplimiento de las mismas.

**Gasto Corriente:** A las erogaciones que afectan al Capítulo 1000 Servicios Personales; así como las de la adquisición en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de la Comisión Nacional, cuya adquisición afecta las partidas de gasto de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Asimismo, se incluye el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, el cual considera ayudas extraordinarias otorgadas al sector social y privado.

**Gasto de Capital:** A las erogaciones en bienes y servicios, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura y demás gastos en programas y proyectos de inversión que contribuyen a incrementar los activos fijos de la Comisión Nacional, necesarios para la prestación de los bienes y servicios públicos. Los gastos que se realizan afectan los capítulos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública.

**Informes de Avance de Gestión Financiera:** A los informes trimestrales que presenta la Comisión Nacional a la SHCP, donde se incluye la información del comportamiento presupuestal y contable al período que se informa.

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública:** A Los informes trimestrales que presenta la Comisión Nacional a la SHCP, donde se incluye informa-

ción relativa a las adecuaciones presupuestarias, los avances de indicadores de resultados, así como el comportamiento de los contratos plurianuales, de honorarios, donativos e ingresos excedentes, al período que se informa.

**Ingreso Excedente:** Al ingreso de carácter excepcional que se obtiene en exceso al presupuesto aprobado a la Comisión Nacional en el PEF.

**IVA:** Al Impuesto al Valor Agregado.

**LFPRH:** A la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Lugar de Adscripción:** Al lugar en que se encuentra ubicada el área o centro de trabajo y cuyo ámbito geográfico delimita el desempeño de la función del servidor público.

**Mando Medio:** Al personal de mando que ocupa los cargos de Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Visitador Adjunto, Jefe de Unidad Técnica, Director de Área y personal homólogo a los anteriores.

**Mando Superior:** Al personal de mando que ocupa los cargos de Director General Adjunto, Coordinador, Director General, Coordinador General, Oficial Mayor, Secretario, Visitador General, personal homólogo a los anteriores y Presidente.

**Manual:** Al Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** A la herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que se alinea con los objetivos estratégicos de la Comisión Nacional; permite establecer los Indicadores Estratégicos y de Gestión, que constituirán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación de Desempeño y permitirán evaluar el logro de los resultados, así como el impacto social de los programas presupuestarios y la eficiencia de la Comisión Nacional.

**Módulo de Registros de Facturación del SIARF:** Herramienta incluida en el SIARF, que utilizan las Unidades Responsables para realizar la captura de los "Registros de Datos de Ingresos" que se elaboren por concepto de venta de bienes o prestación de servicios por parte de la Comisión Nacional.

**Oficialía Mayor:** A la Unidad Administrativa con las atribuciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Oficinas Foráneas:** A las oficinas de la Comisión Nacional que se ubican fuera de la circunscripción territorial del Distrito Federal, adscritas a las visitadurías generales.

**Orden de Pago:** A la solicitud de pago que es el documento presupuestario que expedirá y autorizará el Titular o el servidor público que éste designe, para cubrir las erogaciones con cargo a su presupuesto autorizado.

**Órgano Interno de Control:** Al Órgano Interno de Control referido en el artículo 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Precompromiso:** Al Registro contable auxiliar que puede realizar la Comisión Nacional para efectuar una reserva de recursos con cargo al presupuesto aprobado o modificado autorizado, con el objeto de garantizar la suficiencia presupuestaria que se requerirá en la partida respectiva al momento de contabilizarse el compromiso.

**PEF:** Al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Presidente:** Al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Presupuesto Aprobado:** A las asignaciones presupuestarias de la Comisión Nacional, que le fueron aprobadas por la Cámara de Diputados en el PEF.

**Presupuesto Autorizado:** A las asignaciones presupuestarias de las Unidades Responsables, del ejercicio fiscal correspondiente, autorizadas por el Presidente.

**Presupuesto Comprometido:** A las provisiones de recursos que constituyen las Unidades Responsables con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado, con base a su calendario de presupuesto, para atender los compromisos derivados de la celebración de contratos o convenios, pedidos, o cualquier otra obligación de realizar una erogación.

**Presupuesto Disponible:** Al saldo que resulta de restar al presupuesto aprobado o modificado autorizado de las Unidades Responsables, el ejercido y, en su caso, el comprometido.

**Presupuesto Modificado Autorizado:** A la asignación presupuestaria de la Comisión Nacional a una fecha determinada, que resulta de incorporar al presupuesto aprobado, las adecuaciones presupuestarias que se registran ante la SHCP, y que se expresa a nivel de clave presupuestaria.

**Presupuesto Regularizable:** A las erogaciones que con cargo al presupuesto modificado autorizado, implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto, incluyendo, en materia de servicios personales, las percepciones ordinarias, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales, correspondientes a servidores públicos de la Comisión Nacional.

**Recibo:** Al documento que expida la Subdirección de Tesorería a la persona física o moral que realice algún pago a la Comisión Nacional, que amerite la elaboración del documento, con base en lo establecido en el presente manual.

**Recibo de Donativo:** Al documento que expida la Subdirección de Tesorería para la persona física o moral que realice algún donativo a la Comisión Nacional, con base en lo establecido en el presente manual.

**Reciprocidad Bancaria:** A la cantidad o monto que una Institución Bancaria requiere como saldo promedio en las cuentas bancarias, para eximir el cobro de los servicios bancarios.

**Recursos Federales:** A los recursos asignados a la Comisión Nacional en el PEF.

**Recursos Financieros:** Los recursos asignados a la Comisión Nacional en el PEF, así como a los recursos captados por ingresos excedentes.

**Reducción Líquida:** A los recursos que disminuyen el presupuesto aprobado a la Comisión Nacional.

**Registro de Datos de Ingresos:** Al formato que emite el Módulo de Registros de Facturación del SIARF con la información necesaria para elaborar la Factura.

**RLFPRH:** Al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Requisición:** Al formato de "Requisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios", mediante el cual las Unidades Responsables formalizan sus requerimientos para la adquisición de bienes o contratación de servicios y/o arrendamientos.

**Servidor Público:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Comisión Nacional.

**SIARF:** Al Sistema Integral de Administración de Recursos Financieros, que utiliza la Comisión Nacional para llevar a cabo el registro y seguimiento presupuestal, programático, financiero y contable.

**Sistema de Facturación:** Al programa informático usado por la Comisión Nacional, por medio del cual la Subdirección de Contabilidad expide las Facturas con base en los "Registros de Datos de Ingresos" que remiten las Unidades Responsables.

**SHCP:** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Subdirección de Contabilidad:** Al área de la Dirección General de Finanzas encargada de integrar y consolidar los resultados contables de la operación de los procesos de ingresos y de egresos, a fin de presentar los informes contables y estados financieros de la Comisión Nacional.

**Subdirección de Presupuesto:** Al área de la Dirección General de Finanzas encargada de integrar y consolidar los resultados presupuestarios de la operación de los procesos de ingresos y de egresos de la Comisión Nacional, así como de elaborar los informes presupuestarios para reportar a las diferentes instancias.

**Subdirección de Programación y Evaluación:** Al área de la Dirección General de Finanzas encargada de desarrollar el proceso de programación y evaluación, por medio de la integración y registro de la estructura programática institucional concertada; el seguimiento del avance físico-financiero de las Unidades Responsables y la elaboración de los informes programáticos para reportar a las diferentes instancias.

**Subdirección de Tesorería:** Al área de la Dirección General de Finanzas encargada de administrar y controlar los recursos financieros contenidos en las cuentas de inversión y bancarias de la Comisión Nacional.

**Subejercicio de Gasto:** A las disponibilidades presupuestarias que resultan con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o, sin contar con compromiso formal de su ejecución.

**TESOFE:** A la Tesorería de la Federación.

**Testigo:** A la documentación o evidencia en la que conste que los servicios prestados por los proveedores, se ejecutaron conforme a lo solicitado por la Unidad Responsable que autoriza el pago.

**Titular:** Al Titular de la Unidad Responsable.

**Unidad Responsable:** A los Órganos, Unidades Administrativas y Órgano Interno de Control que se señalan en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V; 21 fracciones I a IX y 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Ventanilla Única:** Al área de control de gestión de la Dirección General de Finanzas, adscrita a la Dirección de Operación Financiera.

**Zona Metropolitana:** A la extensión territorial que abarca los municipios o delegaciones contiguos a una concentración de población de 100,000 habitantes o más, como el Distrito Federal; que tienen características urbanas como sitios de trabajo o lugares de residencia de trabajadores dedicados a actividades no agrícolas; y que mantienen una interrelación socioeconómica directa, constante o intensa con la ciudad central o viceversa. Puede incluir municipios de una o más entidades federativas.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

### CAPÍTULO I De los Trámites Presupuestarios y Programáticos y del Registro de Ingresos Excedentes

#### 6. SISTEMAS ELECTRÓNICOS

**6.1.** En su caso, la Oficialía Mayor de forma indelegable, designará a los servidores públicos que estarán autorizados para realizar trámites presupuestarios; programáticos y para el registro de ingresos excedentes en los sistemas electrónicos de la SHCP.

**6.2.** La Oficialía Mayor dará a conocer a la SHCP y al Órgano Interno de Control, la relación de los servidores públicos en quienes se delegue la operación de los sistemas electrónicos de trámites presupuestarios, la autorización y firma de los documentos presupuestarios, sus modificaciones, así como, los programáticos y para el registro de ingresos excedentes.

**6.3.** Con base en el artículo 13 de la LFPRH, la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Finanzas utilizará documentos impresos con la correspondiente firma autógrafa del servidor público competente, o bien, en su caso, a través de equipos y sistemas electrónicos autorizados por la SHCP, para el registro de las operaciones financieras de la Comisión Nacional, así como de los trámites presupuestarios que se realicen ante la SHCP, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica.

**6.4.** Conforme a la LFPRH, la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Finanzas, informará a la SHCP por medio de los sistemas que tenga implementados la información programática y presupuestaria de la Comisión Nacional; las adecuaciones presupuestarias y realizará el registro de los ingresos excedentes.

## CAPÍTULO II De la Oficialía Mayor

### 7. OFICIALÍA MAYOR

La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Finanzas, será la encargada de:

- Organizar los procesos de planeación, programación y presupuestación;
- Establecer las medidas para la administración del gasto de la Comisión Nacional, y
- Llevar a cabo ante la SHCP, la gestión, trámite y registro en materia programática-presupuestaria del ejercicio del presupuesto, conforme a las disposiciones emitidas por la propia Comisión Nacional y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO III De la Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación

### 8. COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES

El Titular deberá coordinar y consolidar en su Unidad Responsable, las actividades de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y comprobación de su presupuesto.

### 9. PLANEACIÓN

La planeación de los programas presupuestarios estará vinculada al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Nacional, el cual estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Análisis en coordinación con las Unidades Responsables. Asimismo, la definición de la Estructura Programática será concertada entre la Oficialía Mayor y las Unidades Responsables.

### 10. PROGRAMACIÓN

**10.1.** Las actividades institucionales y programas presupuestarios, serán definidos entre la Dirección General de Finanzas y las Unidades Responsables de manera concertada. La determinación y calendarización de las metas, ya sea en forma mensual, trimestral, semestral o anual, así como su cumplimiento, es responsabilidad de cada Titular, y se plasmarán en las fichas técnicas de los Indicadores, que serán determinadas por la Dirección General de Planeación y Análisis.

Los Titulares cuyos programas presupuestarios tengan definida una MIR, de manera conjunta con la Dirección General de Planeación y Análisis, deberán determinar los Indicadores que se incluirán en el PEF. Dichos indicadores deberán ser preferentemente aquellos que midan los programas presupuestarios sustantivos de la Comisión Nacional.

**10.2.** La estructura programática se integrará por categorías programáticas que comprenden el ramo, finalidad, función, subfunción, actividad institucional y programa presupuestario, así como por elementos programáticos tales como la misión, objetivos, indicadores y metas.

Los elementos programáticos se representarán en la MIR y en las fichas técnicas de los indicadores, documentos en los cuales se definen las metas con base en indicadores de desempeño y Unidad Responsable.

**10.3.** El Titular será el responsable del logro de las metas de cada indicador y se apegará al calendario de metas incluido en la ficha técnica de cada uno de los indicadores.

**10.4.** La Dirección General de Finanzas registrará en el sistema de la SHCP el avance físico mensual de metas presupuestarias, así como la explicación a las variaciones programáticas, asimismo, registrará el seguimiento de las mismas, con base a la información proporcionada por las Unidades Responsables.

**10.5.** La Dirección General de Finanzas turnará a la Dirección General de Planeación y Análisis la Estructura Programática autorizada por la SHCP para el ejercicio correspondiente, para que en coordinación con las Unidades Responsables definan la MIR y sus Fichas Técnicas de Indicadores de cada Programa Presupuestario. Cuando dos o más Unidades Responsables participen en la ejecución de un Programa Presupuestario, deberán coordinarse para su adecuada construcción y seguimiento.

**10.6.** La Dirección General de Planeación y Análisis enviará a la Dirección General de Finanzas la MIR y las fichas técnicas de indicadores de cada programa presupuestario, validadas y autorizadas por el Titular de la Unidad Responsable, a fin de que la Dirección General de Finanzas a través de la Subdirección de Programación y Evaluación integre las mismas en el portal aplicativo de la SHCP.

**10.7.** Cada Unidad Responsable que tenga a su cargo uno o varios programas presupuestarios, tomará en cuenta los indicadores y su frecuencia de medición definidos en la MIR y la calendarización de las metas definidas en la ficha técnica de cada indicador, para registrar en el SIARF, dentro de los cinco días naturales del mes siguiente al mes que se informa; las cifras del avance físico de las metas y una descripción clara y concisa de las acciones realizadas para alcanzar el cumplimiento de la meta reportada. En el caso de que existan variaciones en el cumplimiento de las metas, se deberá adicionar una explicación clara y concisa de los motivos por los cuales no se alcanzó la meta o los motivos por los cuales se sobrepasó la meta programada. También se deberá incluir un apartado en el mismo informe, donde se describa el impacto de las acciones realizadas en la población objetivo de cada programa presupuestario y de ser posible, el enfoque transversal de género.

Lo antes descrito, significa que el contenido de dicho informe será acumulativo, es decir, que el del primer trimestre comprenderá lo realizado de enero a marzo; el del segundo trimestre, de enero a junio; el del tercer trimestre, de enero a septiembre y el del cuarto trimestre, de enero a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

**10.8.** La Coordinación Administrativa será responsable de concentrar la información sobre el avance físico de metas de cada uno de los indicadores, así como de la información correspondiente a las actividades realizadas para alcanzar el cumplimiento de las metas, y de la explicación de las variaciones por las cuales no se alcanzó o se sobrepasó la meta programada.

**10.9.** Las cifras sobre el avance físico de metas de conformidad a la frecuencia de cada indicador, así como la descripción de las acciones realizadas para alcanzar el cumplimiento de la meta reportada o la explicación de las variaciones cuando no se haya alcanzado o se haya sobrepasado la meta programada, serán registradas en el módulo de programación del SIARF. Asimismo, dicha explicación se tendrá que realizar detalladamente por cada uno de los indicadores que componen la MIR.

La descripción del cumplimiento de las acciones realizadas, así como la explicación de las variaciones, deberán realizarse de forma acumulativa en los informes que se deben rendir y cuya periodicidad de elaboración se encuentra establecida en la MIR.

**10.10.** La Coordinación Administrativa deberá capturar en el SIARF la información sobre el avance físico de metas de cada indicador que se genera y enviarla a la Dirección General de

Finanzas en forma impresa, a más tardar el quinto día natural del mes siguiente al período que se informa, la cual deberá contener las firmas del Coordinador Administrativo y del Titular.

Cuando el vencimiento del plazo ocurra en días sábado, domingo, de suspensión de labores por ley o por disposición interna, esta información deberá presentarse a más tardar al día hábil siguiente. Vencido este plazo, el SIARF impedirá el acceso para la captura del avance físico de metas y del informe trimestral. En este caso, el Coordinador Administrativo deberá solicitar vía oficio o correo electrónico al Director General de Finanzas, el acceso correspondiente justificando el retraso en la captura de la información.

Si fuese necesario realizar modificaciones por parte de la Unidad Responsable, también deberá realizarse la solicitud de acceso correspondiente.

**10.11.** En caso de que la Dirección General de Finanzas no disponga de la información señalada en este apartado de alguna Unidad Responsable, enviará los informes requeridos a las instancias respectivas, sin incluir la información del área que haya incumplido, cuyo hecho será de la entera responsabilidad del Titular.

## 11. PRESUPUESTACIÓN

### 11.1. Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto

**11.1.1.** Cada Titular, de conformidad con la estructura programática concertada, MIR y las fichas técnicas, presentará a la Oficialía Mayor el anteproyecto de presupuesto de su área para el ejercicio fiscal correspondiente, debiendo considerar en el mismo el esquema de capítulo y concepto de gasto calendarizado, acompañado de la exposición de motivos y la justificación de la utilización de los recursos en los conceptos de gasto.

La exposición de motivos deberá contener una descripción del programa presupuestario, el objetivo específico, las actividades a realizar para alcanzar las metas programadas en la MIR y las fichas técnicas, la población objetivo a beneficiar con el programa presupuestario de forma cualitativa y cuantitativa, de ser posible, separado por hombres y mujeres.

**11.1.2.** La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, conciliará la plantilla de personal con las Unidades Responsables, considerando las previsiones salariales y las relacionadas con las prestaciones al personal que autorice el Presidente; posteriormente, formulará el Anteproyecto de Presupuesto del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

**11.1.3.** Las Unidades Responsables enviarán a la Oficialía Mayor a través del Coordinador Administrativo sus requerimientos de los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública". Será la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales quien concentrará dicha información para su consideración en el Proyecto de Presupuesto.

### 11.2. Formulación e Integración del Presupuesto de Egresos de la Comisión Nacional

**11.2.1.** El proyecto de presupuesto de la Comisión Nacional se formulará con los anteproyectos que elaboren las Unidades Responsables, y para su integración se tomará en cuenta el programa anual de trabajo de cada Unidad Responsable, así como las disposiciones emitidas por la SHCP para el ejercicio que corresponda.

**11.2.2.** La Dirección General de Recursos Humanos formulará e integrará la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto del Capítulo 1000 "Servicios Personales", misma que entregará a la Dirección General de Finanzas, para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de la Comisión Nacional.

**11.2.3.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales formulará e integrará la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de los capítulos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Excepto las partidas de 56501 y 51501), 6000 Inversión Pública del Programa de Inversión y lo comunicará a la Dirección General de Finanzas, para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de la Comisión Nacional.

**11.2.4.** La Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico integrará la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de las partidas 56501 "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones" y 51501 "Bienes Informáticos" y lo comunicará a la Dirección General de Finanzas, para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de la Comisión Nacional.

**11.2.5.** La Coordinación General de Comunicación y Proyectos integrará la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto del concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", así como, de la partida 39912 "Otros Servicios de Comunicación" y lo comunicará a la Dirección General de Finanzas, para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de la Comisión Nacional.

**11.2.6.** El Centro Nacional de Derechos Humanos integrará la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de la partida 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades" y lo comunicará a la Dirección General de Finanzas, para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de la Comisión Nacional.

**11.2.7.** El Titular de la Visitaduría General que tenga a su cargo Oficinas Foráneas, con la información que remita el Coordinador correspondiente, deberá prever en el Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, los recursos para su operación, con el fin de cumplir con los objetivos y metas encomendadas.

Para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, el Coordinador de la Oficina Foránea deberá proporcionar la información programática y presupuestaria a la Coordinación Administrativa para su integración, misma que deberá contener las necesidades y actividades proyectadas de acuerdo con los indicadores, metas, calendarios y montos presupuestarios concertados para la realización de las actividades sustantivas, operativas y administrativas. Se considerará en el presupuesto de las Visitadurías Generales, según sea el caso, lo correspondiente a las Oficinas Foráneas, el cual se incorporará al Proyecto de Presupuesto del ejercicio correspondiente.

**11.2.8.** La Dirección General de Finanzas, integrará las solicitudes de presupuesto de las Unidades Responsables en el Proyecto de Presupuesto de la Comisión Nacional, así como la exposición de motivos. Se presentará el acuerdo con el Oficial Mayor para que a su vez, éste lo someta a consideración del Presidente y se remita a la SHCP para su integración en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

**11.2.9.** La Subdirección de Presupuesto registrará la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Nacional, en el sistema que para tal efecto señale la SHCP.

**11.2.10.** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Comisión Nacional por la H. Cámara de Diputados, el Presidente autorizará a cada Unidad Responsable su presupuesto. De dicha autorización se remitirá copia al Órgano Interno de Control.

### **11.3. Calendario de Presupuesto**

La Oficialía Mayor solicitará a cada Titular la propuesta de calendarización de su presupuesto de acuerdo con sus necesidades de operación y la Oficialía Mayor, una vez integrado, lo enviará para su registro a la SHCP.

## 12. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Análisis, la cual determinará el grado de eficacia y eficiencia con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos de la Comisión Nacional, lo que posibilitará la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento de las metas aprobadas.

## CAPÍTULO IV De los Recursos Públicos Federales

### 13. TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL

**13.1.** La Comisión Nacional considerará para la ejecución de su presupuesto los recursos federales aprobados en el PEF.

**13.2.** La Dirección General de Finanzas solicitará a la TESOFE, a través de cuentas por liquidar certificadas, la entrega de recursos federales con cargo al presupuesto aprobado a la Comisión Nacional, de conformidad al calendario de presupuesto aprobado por la Oficialía Mayor y registrado en la SHCP. Los recursos se depositarán en la cuenta concentradora de la Comisión Nacional, concepto 9.1.1.1 del Clasificador por Rubro de Ingresos (**ANEXO 22**).

## TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I De la Autorización de Asuntos Específicos

#### 14. ACUERDOS DEL PRESIDENTE

**14.1.** Los Titulares que propongan para autorización del Presidente acuerdos relativos a recursos financieros, humanos, tecnológicos, materiales y de servicios generales, deberán apegarse a lo establecido en este manual (**ANEXO 1**).

**14.2.** Todos los acuerdos deberán elaborarse con base en las necesidades de la Unidad Responsable, así como en los antecedentes del asunto específico, para lo cual se tendrán que fundar y motivar adecuadamente, señalando los ordenamientos jurídicos en que se sustentan, incluyendo artículos y fracciones, apartados e incisos según corresponda.

**14.3.** Para obtener la autorización del Presidente, en aquellos asuntos específicos en los que se requiere la misma, los Titulares deberán presentar ante el Oficial Mayor el acuerdo, señalando: el asunto, los antecedentes del mismo, la propuesta y la resolución, a efecto de que éste solicite la autorización del Presidente.

Para efectos de lo anterior, el Oficial Mayor llevará a cabo la validación de los acuerdos y otorgará la suficiencia presupuestaria cuando en ellos se requiera. De existir comentarios a los

acuerdos o de no contar con recursos, solicitará a la Unidad Responsable realice los ajustes necesarios para concluir el proceso de autorización respectivo. En caso de no ser viable la validación del Acuerdo, la Oficialía Mayor lo devolverá a la Unidad Responsable.

**14.4.** Cada acuerdo, para obtener la autorización del Presidente, contendrá la fecha de elaboración, así como las firmas autógrafas de las siguientes personas: del servidor público responsable de la elaboración del acuerdo; el Titular o Titulares responsables del acuerdo; el Oficial Mayor, cuando valida en materia de recursos humanos, tecnológicos y materiales y de servicios generales y/u otorga suficiencia presupuestaria; la intervención de cada uno de los servidores públicos de las diferentes Direcciones Generales de la Oficialía Mayor en los acuerdos, será en el ámbito de su competencia, debiendo plasmar su rubrica.

**14.5.** Contando con la autorización del Presidente en el acuerdo, la Oficialía Mayor conservará en sus archivos el original del documento y enviará copia a la Unidad Responsable, así como a la Dirección General correspondiente de la Oficialía Mayor que realizó la revisión, con la finalidad de que se continúe con los trámites administrativos correspondientes. La Oficialía Mayor será la responsable de llevar el consecutivo de los acuerdos autorizados por el Presidente.

## CAPÍTULO II

### Del Ejercicio del Gasto y del Manejo de los Ingresos, Registro, Pago, Comprobación, Reintegro y Recuperación de los Recursos Financieros

#### 15. EJERCICIO DEL GASTO Y MANEJO DE LOS INGRESOS

**15.1** Es responsabilidad del Titular o quien éste designe, así como del Coordinador Administrativo autorizar: la solicitud de pago, el ejercicio y comprobación del gasto y verificar que se cumpla con las disposiciones legales y normativas aplicables y corresponderá a la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Finanzas, únicamente tramitar el pago solicitado, conforme a las presentes disposiciones.

La Subdirección de Presupuesto, coadyuvando al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual, podrá o no devolver previo análisis, la Orden de Pago y los documentos comprobatorios y/o justificatorios que no cumplan con éstas, a fin de que la Unidad Responsable, a través de su Coordinador Administrativo, en el uso de sus atribuciones, las analice nuevamente y proceda bajo su responsabilidad.

Los términos establecidos en el numeral **18** de este manual, no se interrumpirán con la entrega de la documentación comprobatoria y/o justificatoria en la Ventanilla Única, cuando ésta sea devuelta por la Subdirección de Presupuesto.

**15.2.** El Titular, mediante el Catálogo de Firmas Autorizadas (**ANEXO 23**), designará a los servidores públicos que considere necesarios para que autoricen los trámites ante la Dirección General de Finanzas, informando dichas designaciones por escrito a la Oficialía Mayor, mismas que subsistirán, hasta en tanto el Titular, o quien lo sustituya, o, en su caso el Coordinador Administrativo, informen mediante oficio de algún cambio, a efecto de que la Unidad Responsable esté en posibilidad de realizar los trámites ante la Dirección General de Finanzas.

El Titular deberá considerar que existen autorizaciones de carácter indelegable, consideradas en las propias disposiciones normativas de este manual. En el caso de las órdenes de pago y comprobaciones de gastos a reserva de comprobar, cuyos montos sean mayores a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos moneda nacional), deberán ser autorizados indelegablemente por el Titular; en el caso de las áreas de la Oficialía Mayor, dicha autorización deberá ser realizada

por los Directores Generales, salvo las autorizaciones de gastos que se hagan específicamente para dichos servidores públicos, las cuales deberán ser autorizadas por el Oficial Mayor. En el caso de la Presidencia, la autorización se hará a través del Secretario Particular. Para efectos del Fondo de Operación de las Oficinas Foráneas, las autorizaciones se sujetarán a lo establecido en los numerales **49** y **50** de este manual.

En el caso de la comprobación de los gastos a reserva de comprobar, el Coordinador de la Oficina Foránea será el responsable de la comprobación del gasto así como del ejercicio, integración y envío de los documentos que justifiquen y comprueben el gasto.

Las comprobaciones de gastos a reserva de comprobar solicitados, no deberán fraccionarse bajo ninguna circunstancia.

**15.3.** El Titular y el Coordinador Administrativo, así como el servidor público, en su caso, que ejerzan recursos, deberán cuidar lo siguiente:

- Que el compromiso contraído o pago que autorice, no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriben los contratos;
- Que exista suficiencia presupuestaria en el concepto de gasto;
- Que se realicen conforme al calendario de presupuesto autorizado, y
- Que no sean obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, salvo lo previsto en las disposiciones normativas vigentes.

Será obligación de los Titulares y Coordinadores Administrativos dar seguimiento al ejercicio del gasto del área a su cargo, así como revisar el comportamiento y posibles desviaciones del presupuesto original, modificado, comprometido y ejercido. En el caso de las áreas de la Oficialía Mayor, dicha obligación recaerá en el Coordinador Administrativo y los Directores Generales. En el caso de la Presidencia, el seguimiento lo realizará el Coordinador Administrativo y el Secretario Particular.

**15.4.** Será responsabilidad del servidor público que ejerza el gasto, verificar que los documentos comprobatorios y justificatorios de los gastos efectuados reúnan los requisitos fiscales y administrativos necesarios. La Coordinación Administrativa revisará que dichos documentos cumplan con los requisitos, en caso contrario, no deberá dar trámite a la orden de pago y deberá devolverlos al servidor público responsable, para que subsane tal situación.

Asimismo, será responsabilidad del servidor público que realice o participe en el trámite de recursos no devengados e ingresos excedentes, verificar que los enteros y enteros de depósito cumplan con los requisitos administrativos correspondientes y que las cantidades que se plasmen sean correctas. La Coordinación Administrativa revisará que dichos documentos cumplan con los requisitos, en caso contrario, no deberá dar trámite al asunto y lo devolverá al servidor público responsable para que subsane dicha situación.

Cuando exista una afectación al patrimonio de la Comisión Nacional que se origine en una Unidad Responsable, su Titular será responsable de solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos su intervención para los efectos legales que correspondan y, en su caso, comunicarlo al Órgano Interno de Control.

**15.5.** El registro del presupuesto se realizará en montos brutos, el pago en importes netos.

**15.6.** El Coordinador Administrativo será el conducto para el flujo de la información financiera entre la Unidad Responsable y la Dirección General de Finanzas, y será responsable de que los formatos que se presenten en la Ventanilla Única para el trámite de solicitud de pago, adecuación presupuestaria, compromiso, comprobación del gasto, recursos no devengados, ingresos excedentes, entre otros, correspondan a los anexos contemplados en este manual y de que se requirieran conforme a los instructivos de llenado de este manual.

**15.7.** Es responsabilidad del Coordinador Administrativo verificar que los compromisos, modificaciones o pagos que autorice, cuenten con suficiencia presupuestaria o, en su caso, tramitarla.

**15.8.** El Coordinador Administrativo será responsable de notificar por escrito a la Dirección General de Finanzas y a la Dirección General de Recursos Humanos, los cambios de adscripción, así como las bajas del personal de su Unidad Responsable, tan pronto tenga conocimiento de ello.

**15.9.** La compra de libros, revistas o diarios oficiales, relacionados con temas de la competencia de la Unidad Responsable y que ésta la considere justificada, deberá realizarse con la autorización indelegable del Titular. En el caso de las áreas de la Oficialía Mayor, dicha autorización podrá ser realizada por el Secretario Particular y los Directores Generales. En la Presidencia, la autorización se hará a través del Secretario Particular.

En el caso de las Oficinas Foráneas, la compra de libros, revistas o diarios oficiales, relacionados con temas de la competencia de la Unidad Responsable, será realizada previa autorización del Coordinador de Oficina Foránea.

**15.10.** En el caso de que conforme al acuerdo del Presidente, se paguen gastos por los conceptos de hotel, alimentos y transporte a terceros que no sean servidores públicos de la Comisión Nacional y dichos gastos sean ajenos a un evento, en cada documento comprobatorio se deberá registrar el nombre y firma del beneficiario del gasto.

Cuando no sea posible obtener el pase de abordar de un vuelo pagado a un tercero que no sea servidor público de la Comisión Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Unidad Técnica de Control y Gestión Administrativa, será la responsable de determinar el documento idóneo que hará las veces de comprobatorio, en el cual se señale que el boleto de avión fue utilizado por el tercero conforme a lo solicitado en la orden de pago. Dicho documento deberá contener la firma del Titular de la Unidad Técnica de Control y Gestión Administrativa, como aprobación del documento.

En caso de robo o extravío de la documentación comprobatoria por parte de terceros que no sean servidores públicos de la Comisión Nacional, se deberá proceder de conformidad a lo establecido en el numeral **44** del presente manual.

**15.11.** Los trámites que se realicen en la Ventanilla Única deberán sujetarse a los términos y plazos que emita la Dirección General de Finanzas. La responsabilidad del incumplimiento es del servidor público de la Unidad Responsable que origina el retraso y, por consecuencia, de las obligaciones de cualquier índole que se deriven de dicho atraso.

**15.12.** La Ventanilla Única revisará, recibirá, asignará folio, registrará y turnará la documentación a las áreas respectivas de la Dirección General de Finanzas.

**15.13.** El horario de recepción de documentos en la Ventanilla Única será de las 9:00 a las 18:30 horas.

**15.14.** Para efectos de facilitar la revisión de los documentos comprobatorios, así como su registro presupuestario y contable, se adherirán en una hoja únicamente los comprobantes que correspondan a una misma partida de gasto en orden cronológico; lo anterior no aplica en solicitudes de pago de boletos de avión que realice la Subdirección de Logística.

## 16. REGISTRO

**16.1.** La Dirección General de Finanzas coordinará la integración del registro, modificación, seguimiento y ejercicio de los recursos financieros de la Comisión Nacional.

**16.2.** La Dirección General de Finanzas registrará en el SIARF a nivel de clave presupuestaria, el presupuesto por programa, capítulo, concepto, partida específica y Unidad Responsable. En dicho sistema también se registran las operaciones financieras que efectúa la Comisión Nacional en el ejercicio de su presupuesto. La información citada se presentará a la SHCP en los periodos que ésta establezca.

**16.3.** Cada Coordinador Administrativo registrará en el SIARF, a nivel de clave presupuestaria, el presupuesto por programa, capítulo, concepto y partida específica de gasto de las erogaciones que realice a su presupuesto autorizado.

**16.4.** Con base en las requisiciones, oficios de solicitud de suficiencia presupuestaria y acuerdos del Presidente tramitados por parte de la Unidad Responsable, la Dirección General de Finanzas registrará la suficiencia presupuestaria autorizada como precompromiso, la cual deberá sujetarse al calendario de presupuesto autorizado.

**16.5.** El Coordinador Administrativo tiene la obligación de verificar, al término de cada mes, que las erogaciones registradas en el SIARF correspondan a las autorizadas por su Unidad Responsable; cualquier variación deberán notificarla mediante oficio a la Dirección General de Finanzas en un plazo máximo de 3 días hábiles al término de cada mes.

**16.6.** Los ahorros y economías presupuestarios que las Unidades Responsables no hayan ejercido en sus conceptos de gasto, por conducto del Oficial Mayor y mediante acuerdo de autorización del Presidente, podrán destinarse a otras Unidades Responsables que las requieran y otras medidas que autorice el Presidente.

## 17. PAGO

**17.1.** La Dirección de Operación Financiera a través de la Subdirección de Tesorería deberá llevar a cabo el registro, seguimiento y control de los pagos efectuados por la operación de la Comisión Nacional; ingresos excedentes y recuperación de recursos no devengados por las Unidades Responsables; así como efectuar las inversiones en los diferentes instrumentos financieros.

**17.2.** La Dirección de Operación Financiera será la responsable de supervisar y autorizar la realización de los pagos que se efectúan con cargo a las cuentas bancarias de la Comisión Nacional.

**17.3.** Los pagos que se tramiten ante la Ventanilla Única se realizarán mediante la "Orden de Pago" (**ANEXO 3**), a la cual se anexarán los documentos comprobatorios y justificatorios originales, según sea el caso, conforme a las disposiciones y los anexos señalados en el presente manual. Con relación a los acuerdos del Presidente, la Dirección General de Finanzas únicamente solicitará copia para realizar los pagos correspondientes.

**17.4.** La Dirección de Operación Financiera, a través de la Subdirección de Tesorería, expedirá el pago, siempre y cuando cuente con los documentos comprobatorios y/o justificatorios, dentro de los siguientes plazos:

- **Pago con Transferencia Electrónica:** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación en la Ventanilla Única.
- **Pago con Cheque:** Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la documentación en la Ventanilla Única.

Asimismo, la Subdirección de Tesorería imprimirá el sello con fecha de pagado correspondiente en todos los documentos comprobatorios que sustenten el pago efectuado.

Los plazos anteriores no aplicarán para solicitudes de viáticos que se entreguen en Ventanilla Única con una anticipación mayor a tres o cuatro días hábiles, según la forma de pago, antes del inicio de la comisión, en razón a que los viáticos serán pagados antes de iniciar la comisión.

**17.5.** La Subdirección de Tesorería expedirá cheques por pagos de nómina, pensión alimenticia, fondo revolvente y gastos a reserva de comprobar, así como en casos excepcionales a los antes señalados. Asimismo, el servidor público designado para recibir los gastos a reserva de comprobar o el fondo revolvente podrá solicitar que le sean depositados mediante transferencia electrónica bancaria en la cuenta que le fue aperturada para el pago de su nómina.

**17.6.** La Dirección de Operación Financiera, a través de la Subdirección de Tesorería, realizará únicamente transferencias electrónicas bancarias a proveedores y contratistas cuando previamente el Coordinador Administrativo haya presentado en la Ventanilla Única el original del Formato para Solicitud de Pago Mediante Transferencia Bancaria (**ANEXO 18**), debiendo adjuntar copia de los siguientes documentos:

#### **Persona Física:**

- Encabezado del estado de cuenta bancario donde se pueda identificar el nombre del titular de la cuenta y el número de cuenta correspondiente, firmado por el proveedor o contratista;
- Identificación oficial vigente del proveedor o contratista (Cartilla del servicio militar, credencial para votar, pasaporte o cédula profesional), y
- En caso de contar con apoderado, además de los documentos antes señalados deberá presentar:
  - a) Identificación oficial vigente del apoderado (Cartilla del servicio militar, credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
  - b) Testimonio de la escritura pública en donde se haga constar el poder otorgado.

#### **Persona Moral:**

- Encabezado del estado de cuenta bancario donde se pueda identificar el nombre del titular de la cuenta y el número de cuenta correspondiente, firmado por su representante;
- Identificación oficial vigente del representante (Cartilla del servicio militar, credencial para votar, pasaporte o cédula profesional), y
- Testimonio de la escritura pública en donde se haga constar el poder otorgado al representante.

El Coordinador Administrativo será el responsable de revisar que el "Formato para Solicitud de Pago Mediante Transferencia Bancaria" (**ANEXO 18**) cumpla con la información solicitada de conformidad a la documentación que presente el proveedor o contratista; en caso

contrario, no le deberá dar trámite y lo devolverá al interesado para que subsane dicha situación. En el caso de las áreas de la Oficialía Mayor, dicha obligación recaerá en el Coordinador Administrativo de la Oficialía Mayor y en los Directores Generales, según corresponda.

**17.7.** Los cheques de pago a proveedores que no hayan sido recogidos por sus beneficiarios en un periodo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su expedición, serán cancelados por la Subdirección de Tesorería.

La Dirección General de Recursos Humanos solicitará a la Dirección de Operación Financiera la cancelación de los cheques de nómina no entregados a los empleados, de conformidad a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración de la Nómina y del Presupuesto del Capítulo 1000.

**17.8.** Es responsabilidad de la Subdirección de Tesorería verificar que las transferencias electrónicas bancarias se realicen a las cuentas bancarias de los beneficiarios de la "Orden de Pago"; en caso de cheques, que estos sean expedidos a nombre de los beneficiarios de la "Orden de Pago".

**17.9.** En todos los casos se expedirán cheques nominativos. En los supuestos señalados en el numeral **17.5** de este manual, así como para el pago de viáticos en comisiones oficiales, deberán contar con la leyenda "NO NEGOCIABLE". Para el caso de pago a proveedores o contratistas, invariablemente deberán tener la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO".

**17.10.** No se deberán solicitar pagos por los siguientes conceptos:

- Cuando la factura contenga la leyenda "varios" y no esté acompañada del ticket correspondiente.
- Por el pago de gastos personales, tales como medias, rastrillos, pastas dentales, medicinas (salvo las utilizadas estrictamente en un botiquín de primeros auxilios y medicamentos que por urgencia se adquieran mediante receta médica, en el caso de comisiones oficiales), entre otros.
- Por consumos en restaurantes no se cubrirá el pago de bebidas alcohólicas, cigarros, puros y tabacos. La propina se cubrirá siempre y cuando se desglose por la empresa o prestador del servicio en el documento correspondiente y hasta por un monto máximo del 10 % (Diez por ciento) del total del consumo.
- Aquellos que no cuenten con el acuerdo del Presidente, debiendo tenerlo.

**17.11.** Para el pago de deducibles que la Comisión Nacional tenga que realizar a la aseguradora por daños, robo o extravío de bienes instrumentales, que cubra el seguro institucional, las Unidades Responsables deberán solicitar autorización a la Dirección General de Recursos Humanos, la cual emitirá, mediante dictamen, la procedencia de pago; en este caso, el original del dictamen deberá adjuntarse a la orden de pago que se presente a trámite ante la Ventanilla Única.

## 18. COMPROBACIÓN, REINTEGRO Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS

**18.1.** El servidor público a quién se le hubieran otorgado recursos, será el responsable de depositar los recursos no devengados en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se expidió el cheque o se realizó la transferencia electrónica bancaria o del término de la comisión oficial, debiendo entregar el comprobante de depósito/pago al Coor-

dinador Administrativo, para que por su conducto se entregue el original del “Entero de Depósito” (**ANEXO 10**) en la Ventanilla Única, junto con los originales de la documentación comprobatoria. En el caso de depósitos de recursos no devengados, estos se realizarán a favor de la Comisión Nacional, conforme a lo establecido en el presente manual; en reintegros de recursos no devengados de comisiones oficiales canceladas, se procederá conforme al procedimiento señalado en el numeral **38.4** de este manual.

El depósito de los recursos no devengados se debe realizar en forma individual por cada orden de pago: en ningún caso se aceptarán depósitos que incluyan reintegros de recursos no devengados de dos o más órdenes de pago.

En aquellos casos en los que se haya efectuado un entero de depósito superior a la cantidad correcta, se deberá solicitar su devolución en forma separada a la comprobación respectiva, mediante orden de pago y oficio dirigido a la Dirección de Operación Financiera, anexando copia de la ficha de depósito y del trámite de la comprobación, referenciando la operación con la orden de pago de la salida de los recursos. El pago que proceda no generará afectación presupuestaria; las subdirecciones de Tesorería y de Contabilidad verificarán que efectivamente se hayan recepcionado en las cuentas de la Comisión Nacional los recursos señalados por el solicitante y que la copia de la ficha de depósito corresponda con el original que se encuentra en la documentación comprobatoria del gasto.

**18.2.** Para la recuperación de recursos se deberá enviar el comprobante de depósito/pago al Coordinador Administrativo, para que por su conducto entregue el original del “Entero de Depósito” (ANEXO 10), en la Ventanilla Única, junto con los originales de la documentación comprobatoria, en los plazos que se establezcan en este manual y en otras disposiciones normativas. Para el caso de que no se señale un plazo, se realizará el depósito y remitirán el comprobante de depósito/pago, así como, el original del “Entero de Depósito” (ANEXO 10) en un término que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea solicitado el depósito de los recursos al servidor público o tercero ajeno a la Comisión Nacional, por el Coordinador Administrativo de la Unidad Responsable.

Para el caso de los ingresos excedentes por la venta de bienes o prestación de servicios que brinde la Comisión Nacional, el envío de la documentación comprobatoria deberá realizarse en términos de lo establecido en el Título Noveno del presente manual.

**18.3.** La comprobación de los recursos otorgados y, en su caso, el reintegro o entero por recuperación de recursos se deberá realizar en una sola exhibición.

**18.4.** La Subdirección de Contabilidad, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, elaborará el informe respecto de los servidores públicos que tengan adeudos pendientes de comprobar, mismo que notificará a los Coordinadores Administrativos con el fin de que se realice la comprobación y/o entero de los recursos. Dicho informe se hará del conocimiento de la Dirección General de Finanzas, de la Dirección de Operación Financiera y del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades procedan conforme a la normatividad vigente.

### CAPÍTULO III

#### De los Documentos Comprobatorios y Justificatorios

#### 19. REQUISITOS

**19.1.** Los documentos comprobatorios y justificatorios así como el comprobante de depósito/pago, deberán ser originales y firmados por el servidor(es) público(s) involucrado(s) en el

ejercicio del gasto, captación de ingresos, reintegro o recuperación de recursos, entre otros; dichos documentos se integrarán en la póliza correspondiente; el resguardo de la documentación contable se sujetará al Manual de Políticas y Procedimientos para la Guarda, Custodia, Conservación y Baja del Archivo Contable de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En caso de que el Titular sea quien haya ejercido el gasto, captado los ingresos, o realizado el reintegro de recursos no devengados, los documentos comprobatorios y justificatorios así como el comprobante de depósito/pago podrán ser firmados por el Coordinador Administrativo.

La Dirección de Operación Financiera, a través de la Subdirección de Tesorería, de la Subdirección de Contabilidad y de la Subdirección de Presupuesto, será responsable de verificar que la documentación comprobatoria entregada por las Unidades Responsables a través de oficio en la Ventanilla Única corresponda al trámite que se realiza, así como de registrar, conciliar y dar seguimiento al ejercicio del gasto, a los depósitos de los ingresos excedentes y reintegros de recursos no devengados efectuados en la cuenta de concentración empresarial de la Comisión Nacional, realizar las pólizas contables, controlar y determinar el monto total de los ingresos excedentes.

**19.2.** Será responsabilidad del servidor público que adquiera bienes o utilice servicios, solicitar el comprobante fiscal correspondiente y verificar que éste cumpla con los requisitos fiscales que la normatividad en la materia establezca.

La documentación comprobatoria de los gastos deberá presentarse en original sin que contenga tachaduras, enmendaduras, mutilaciones o cualquier otra alteración que ponga en duda su contenido.

**19.3.** Será responsabilidad de los servidores públicos que ejerzan el gasto, verificar que los documentos comprobatorios reúnan los requisitos fiscales y administrativos de acuerdo a lo señalado en el numeral **19.2** de este manual, por lo cual, se presupone que la documentación que se haga llegar a la Dirección General de Finanzas para el trámite correspondiente por parte del Coordinador Administrativo, cumple con la normatividad aplicable. Asimismo, para el caso del ejercicio del gasto, verificarán que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables y que se efectúen conforme a los calendarios de presupuesto autorizados.

En caso de detectarse que algún servidor público entregó documentación comprobatoria y/o justificatoria que no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, la Dirección General de Finanzas a través de la Dirección de Operación Financiera y/o el Coordinador Administrativo de la Unidad Responsable, podrá dar vista al Órgano Interno de Control, mediante oficio, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

**19.4.** Los documentos comprobatorios y justificatorios que no se encuentren debidamente integrados, clasificados de acuerdo con la naturaleza del gasto y firmados, serán devueltos completos por la Subdirección de Presupuesto a la Unidad Responsable para su corrección.

**19.5.** Para realizar el trámite de pago, además de presentar los documentos comprobatorios y justificatorios, el Coordinador Administrativo adicionalmente cumplirá los siguientes requisitos y anexará la documentación que se solicita:

Concepto / Partida	Requisitos adicionales
15202	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las erogaciones de esta partida serán autorizadas por el Oficial Mayor.</li> </ul>
Todas las partidas del concepto 2100	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sello de no existencia del Almacén, salvo los periódicos y diarios oficiales.</li> </ul>
22103,22104 y 22106	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los gastos de alimentación del personal deberán ser autorizados por el Titular o por quien éste designe. Se anotará en los documentos comprobatorios el nombre y firma de los servidores públicos que participaron, así como la justificación del gasto (evento que generó la realización del gasto, pudiendo ser entre otros: comida de trabajo, desayuno de trabajo, cena de trabajo, reunión de trabajo, etcétera). Para la Oficialía Mayor dichos gastos serán autorizados por el Secretario Particular, Coordinador Administrativo o directores generales, en el ámbito de sus respectivas competencias.</li> <li>En el caso de afectación a estas partidas por concepto de contratos, solo será necesario el control por parte del área respectiva sobre los insumos, fecha de utilización y su destino, sin necesidad de recabar la firma de los servidores públicos participantes.</li> <li>Los gastos de alimentación del personal que se realicen en días inhábiles, deberán estar justificados, así como autorizados de forma indelegable por el Titular. Para la Oficialía Mayor, dichos gastos serán autorizados por el Secretario Particular, Coordinador Administrativo o directores generales, en el ámbito de sus respectivas competencias.</li> </ul>
22105	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las erogaciones de esta partida serán autorizadas por el Oficial Mayor.</li> </ul>
22301	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sello de no existencia del Almacén.</li> </ul>
23101, 25101 y 25201	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sello de no existencia del Almacén.</li> </ul>
Todas las partidas del concepto 2400	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sello de no existencia del Almacén.</li> </ul>
25301,25401 y 25501	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estas partidas serán utilizadas por la Subdirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Recursos Humanos.</li> <li>Las Unidades Responsables y las Oficinas Foráneas las podrán utilizar únicamente para cubrir las medicinas y materiales necesarios en un botiquín de primeros auxilios; de conformidad con el listado, que al respecto emita la Subdirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Recursos Humanos.</li> </ul>
Todas las partidas del concepto 2600	<ul style="list-style-type: none"> <li>Únicamente se utilizarán para: el desempeño de comisiones oficiales; el funcionamiento de la planta de energía; apoyo a las funciones sustantivas de Oficinas Foráneas; o con la autorización del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para Vehículos y Estacionamientos, en lo referente a dotación de combustibles y lubricantes.</li> </ul>
Todas las partidas del concepto 2700	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sello de no existencia del Almacén.</li> </ul>
29101, 29201, 29301, 29501, 29601, 29801 y 29901	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sello de no existencia del Almacén.</li> <li>La compra de herramientas deberá contar con la solicitud de abastecimiento con la firma de conformidad técnica del Subdirector de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles.</li> <li>La compra de refacciones para vehículos oficiales, deberá ser autorizada por el Subdirector de Servicios Generales.</li> </ul>
29401	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sello de no existencia del Almacén.</li> <li>Se requiere la firma de conformidad técnica del Subdirector de Desarrollo Informático.</li> </ul>
32201 y 32101	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a la celebración de los contratos de arrendamiento en el primer pago, adjuntar copia de la justipreciación de renta solicitada al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). En casos urgentes adjuntar copia de la justificación y Acuerdo del Presidente.</li> </ul> <p>Cuando la Unidad Responsable solicitante considere justificado continuar con la ocupación de un mismo inmueble sin contar con la justipreciación de la renta, adjuntar copia del acuerdo del Presidente.</p>

Concepto / Partida	Requisitos adicionales
32502, 32503 y 32505	<ul style="list-style-type: none"> <li>En las erogaciones de estas partidas, cuando se trate del arrendamiento de equipo de transporte aéreo, marítimo, lacustre o fluvial, serán autorizadas por escrito por el Presidente.</li> </ul>
32504 y 32302	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las erogaciones de estas partidas, serán autorizadas por escrito por el Oficial Mayor.</li> </ul>
32701	<ul style="list-style-type: none"> <li>En lo relativo a programas de cómputo, se requiere la firma de conformidad técnica del Subdirector de Desarrollo Informático.</li> </ul>
33101, 33102, 33103, 33104, 33105, 33302, 33303, 33501 y 33601	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del acuerdo del Presidente.</li> <li>Testigo.</li> <li>Aceptación de conformidad del trabajo realizado, firmada por el Titular o por quién este designe.</li> </ul> <p>En caso de que no se entregue el testigo a la Dirección General de Finanzas, debido a que la información contenida es reservada o confidencial a criterio del Titular, se deberá anexar nota firmada por él, en la que se señala dicha situación, y éste será el responsable de su resguardo.</p>
33301	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las contrataciones que utilicen recursos de esta partida deberán ser autorizadas por el Oficial Mayor.</li> <li>Testigo.</li> <li>Aceptación de conformidad del trabajo realizado, firmada por el Titular o por quién este designe.</li> </ul> <p>En caso de que no se entregue el testigo a la Dirección General de Finanzas, debido a que la información contenida es reservada o confidencial a criterio del Titular, se deberá anexar nota firmada por él, en la que se señala dicha situación, y éste será el responsable de su resguardo.</p>
33602	<ul style="list-style-type: none"> <li>Testigo.</li> </ul>
33604 y 36901	<ul style="list-style-type: none"> <li>Testigo.</li> </ul>
33605	<ul style="list-style-type: none"> <li>Testigo (A excepción de publicaciones en Diario Oficial de la Federación o Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, en estos casos se admitirán copias de las inserciones).</li> </ul>
36101	<ul style="list-style-type: none"> <li>Testigo.</li> </ul>
37201	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se otorgarán pasajes urbanos hasta por un monto máximo de \$100.00 (Cien pesos) por día, al personal operativo que realice eventualmente actividades de mensajería o por funciones derivadas de su trabajo; o por traslado a su domicilio, cuando por razones de cargas extraordinarias de trabajo amplíe su jornada laboral.</li> <li>Al personal de mando (hasta nivel de subdirector), se otorgarán pasajes hasta por un monto máximo de \$200.00 (Doscientos pesos) por día, derivado de visitas de trabajo que realice fuera de su lugar de adscripción o, por traslado a su domicilio, cuando por razones de cargas extraordinarias de trabajo amplíe su jornada laboral.</li> </ul> <p>Los casos anteriores se gravarán conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>No se otorgarán pasajes al personal que tenga asignado un vehículo oficial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los pasajes deberán ser autorizados por el Titular o por quien éste designe; el Coordinador Administrativo deberá enviar a la Dirección General de Recursos Humanos, una relación que incluya los siguientes datos: número de folio por cada "Recibo de Pasajes Urbanos", día, mes y año en que se otorgaron los recursos; nombre del servidor público que recibió los recursos y el monto.</li> </ul> <p>La relación citada, deberá contener el nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Responsable o de quien éste designe. Cabe señalar, que la relación que envíen las Unidades Responsables, deberán sujetarse a los formatos y plazos que al efecto establezca la Dirección General de Recursos Humanos.</p>
37203 y 37503	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las erogaciones de estas partidas serán autorizadas por el Oficial Mayor.</li> </ul>

Concepto / Partida	Requisitos adicionales
37204, 37206, 37501, 37504, 37602, 37901, 37801 y 37802	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las erogaciones de estas partidas, deberán sujetarse a lo establecido en el Capítulo III “De las Comisiones Oficiales” del presente manual.</li> </ul>
37701	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las erogaciones de estas partidas serán autorizadas por el Titular de la Unidad Responsable.</li> </ul>
38201, 38301 y 38401	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del acuerdo del Presidente.</li> <li>Documentación que acredite: la contratación u organización requerida; justificación del gasto; beneficiarios o participantes; objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.</li> </ul>
38501	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las erogaciones por gastos de alimentación para servidores públicos de mando, deberá anotarse en los documentos comprobatorios el nombre y firma del servidor público de mando que participó y la justificación del gasto (evento que generó la realización del gasto, pudiendo ser entre otros: comida de trabajo, desayuno de trabajo, cena de trabajo, reunión de trabajo, etcétera), así como indicar la dependencia, entidad o instancia (cualquier dependencia pública o privada, institución, organización, organismo, personas morales, personas físicas o Unidades Responsables) con quien se celebró la reunión. El pago del reembolso será hasta por el monto máximo asignado a la partida, con base en las disposiciones normativas vigentes y el acuerdo del Presidente.</li> </ul>
39101, 39401, 39501, 39601, 39602	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las erogaciones de estas partidas serán autorizadas por escrito por el Oficial Mayor.</li> </ul>
Todas las partidas del concepto 7900	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las erogaciones de este concepto serán autorizadas por escrito por el Oficial Mayor.</li> </ul>
Todas las partidas del concepto 4400 y 4800	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del acuerdo del Presidente.</li> <li>Recibo del beneficiario o institución que recibió los recursos.</li> </ul>
44801	<ul style="list-style-type: none"> <li>La erogación de esta partida, será autorizada por escrito por el Oficial Mayor.</li> </ul>
49201	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del acuerdo del Presidente.</li> </ul>
Todas las partidas de los conceptos 5100, 5300, 5400 y 5600	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sello de no existencia del Almacén.</li> <li>Sello de recibido por el Almacén.</li> </ul>
Todas las partidas del concepto 5800	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del acuerdo del Presidente.</li> <li>Copia de la escritura.</li> </ul>
<p>Los requerimientos que presenten las áreas referente a materiales y suministros, servicios de reparación de mobiliario y equipo de oficina, reparación de vehículos y mantenimiento de inmuebles, deberán ser solicitados con oportunidad a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para su debida atención, conforme a las disposiciones normativas establecidas en la Comisión Nacional, para dicha materia.</p>	

En las partidas donde se solicita el sello de no existencia del almacén, no aplica para las adquisiciones que realicen las Oficinas Foráneas.

El Coordinador Administrativo será el responsable de adjuntar a la orden de pago o a la comprobación, los testigos para realizar el trámite correspondiente, el resguardo de los mismos se sujetará a lo dispuesto en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Guarda, Custodia, Conservación y Baja del Archivo Contable de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## CAPÍTULO IV De las Garantías

### 20. DISPOSICIONES SOBRE LAS GARANTÍAS

**20.1.** Las Unidades Responsables que en su caso reciban garantías para el cumplimiento de obligaciones, deberán asegurarse de que éstas satisfagan los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse.

Tratándose de las garantías que deban otorgarse con base en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de actos y contratos regulados por éstas, se sujetarán a las disposiciones que le sean aplicables a la Comisión Nacional.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales será responsable de aplicar las disposiciones sobre las garantías que deberán presentar los proveedores y contratistas a la Comisión Nacional.

**20.2.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará mediante oficio, los originales de las fianzas a la Subdirección de Tesorería para su resguardo.

**20.3.** Cuando se hayan cumplido las obligaciones contractuales y exista la solicitud del contratista o proveedor, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitará mediante oficio a la Dirección General de Finanzas la devolución de las fianzas para su cancelación.

En caso de que se haya cumplido el periodo de vigencia de las fianzas y éstas no hubieren sido solicitadas por Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrán ser devueltas a ésta por la Subdirección de Tesorería.

**20.4.** La Comisión Nacional no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a su presupuesto aprobado.

## CAPÍTULO V De las Adecuaciones Presupuestarias y Registro de Ingresos Excedentes

### 21. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

**21.1.** La Comisión Nacional autorizará las adecuaciones a su presupuesto y las enviará para su registro a la SHCP. Asimismo, lo informará para efectos de integración de los informes y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de este Organismo.

**21.2.** La Comisión Nacional a través de la Oficialía Mayor, a solicitud de la SHCP podrá realizar ajustes en los conceptos de gasto de su presupuesto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, procurando no afectar los programas. Los ajustes al presupuesto de la Comisión Nacional se reportarán en los informes trimestrales y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

**21.3.** Las adecuaciones presupuestarias considerarán también los elementos programáticos de las MIR y sus fichas técnicas; sin embargo, éstas solo podrán hacerse en los alcances y tiempos que para ello marque el Oficial Mayor, previo acuerdo con el Presidente. De llevarse a cabo adecuaciones presupuestarias a los elementos programáticos, éstas tendrán que ser autorizadas por el Titular bajo su responsabilidad.

Las adecuaciones presupuestarias a los elementos programáticos, los coordinará la Dirección General de Planeación y Análisis con las Unidades Responsables y será esta Dirección General, la que enviará dichas adecuaciones aprobadas a la Dirección General de Finanzas para su registro en los Sistemas de la SHCP.

**21.4.** El Titular, bajo su responsabilidad autorizará adecuaciones a su presupuesto, siempre que permita un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Asimismo, bajo su responsabilidad, podrá delegar la autorización para realizar las adecuaciones presupuestarias, excepto cuando afecten el cumplimiento de metas.

Las adecuaciones presupuestarias que se realicen para transferir recursos entre Unidades Responsables, deberán ser autorizadas mediante acuerdo del Presidente.

**21.5.** Cuando no exista suficiencia presupuestaria a nivel de concepto de gasto, el Coordinador Administrativo elaborará el formato "Adecuación Presupuestaria" (**ANEXO 2**) y lo remitirá a la Ventanilla Única para su trámite.

**21.6.** La Dirección de Operación Financiera y la Subdirección de Presupuesto, darán trámite a la Adecuación Presupuestaria en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la adecuación presupuestaria, en la Ventanilla Única.

**21.7.** La Subdirección de Presupuesto, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha de recepción en la Ventanilla Única, informará mediante oficio al Coordinador Administrativo, cuando no exista suficiencia presupuestal para llevar a cabo la requisición de bienes, arrendamientos y servicios, en la(s) partida(s) que se pretenda afectar en la orden de pago, acuerdos del Presidente y en comprobaciones, para que elabore la adecuación presupuestaria correspondiente.

## 22. REGISTRO DE INGRESOS EXCEDENTES

**22.1.** La Comisión Nacional podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en su presupuesto, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso genere.

**22.2.** La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Finanzas, informará a la SHCP las ampliaciones líquidas derivadas de ingresos excedentes de carácter extraordinario, una vez que se realicen los trámites de registro de los recursos conforme a las disposiciones legales aplicables.

**22.3.** La Dirección General de Finanzas solicitará al Órgano Interno de Control la opinión de las ampliaciones líquidas producto de los ingresos excedentes.

**22.4.** La Dirección General de Finanzas, en su caso, solicitará a la Unidad de Política de Ingresos de la SHCP el registro de los ingresos obtenidos.

**22.5.** Cuando se cuente con la constancia de registro de los ingresos, la Oficialía Mayor solicitará la autorización escrita del Presidente para la aplicación y distribución de los ingresos excedentes. Una vez que se cuente con dicha autorización, los mismos se considerarán como parte del presupuesto de egresos de la Comisión Nacional.

**22.6.** La Dirección General de Finanzas a través de la Dirección de Operación Financiera informará a la SHCP sobre la ampliación líquida de los ingresos excedentes, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Los ingresos excedentes deberán aplicarse dentro del ejercicio presupuestario en que se obtengan; en caso contrario, deberán ser devueltos con los remanentes del ejercicio.

## CAPÍTULO VI De las Contribuciones y Obligaciones

### 23. DISPOSICIONES RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES Y LAS OBLIGACIONES

**23.1.** Las Unidades Responsables deberán determinar y tramitar en tiempo y forma ante la Dirección General de Finanzas, las contribuciones fiscales a pagar así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

En caso de no tramitarse en tiempo y forma el pago de contribuciones, el Coordinador Administrativo será responsable de las multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios que por dichos pagos se generen así como de las medidas de apremio que se dicten con respecto a las resoluciones.

Si al efectuar el pago de las contribuciones hay necesidad de cubrir multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos, la Dirección de Operación Financiera, previa orden de pago autorizada por el Titular, podrá cubrirlos, registrando los importes correspondientes en la cuenta de deudores diversos del servidor público responsable del atraso en la entrega de la documentación a la Dirección de Operación Financiera; el cual deberá depositar las cantidades correspondientes a las multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos en las cuentas de la Comisión Nacional, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que la Dirección de Operación Financiera haya realizado el pago.

**23.2.** En caso de que el servidor público responsable sea omiso en el cumplimiento de la obligación de pago, el Titular y/o el Coordinador Administrativo serán responsables de solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que actúen en el ámbito de su competencia.

## CAPÍTULO VII De los Reintegros a la Tesorería de la Federación

### 24. DISPOSICIONES RESPECTO DE LOS REINTEGROS A LA TESOFE

**24.1.** La Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Finanzas deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados y, en su caso, los ingresos excedentes no registrados ante la SHCP, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal; para lo anterior, el Coordinador Administrativo, bajo su responsabilidad, deberá comunicar sobre los recursos no devengados y, en su caso, sobre los ingresos excedentes no reportados, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal; en caso de no cumplir en el plazo señalado, deberá formular una orden de pago autorizada por el Titular, para el reintegro a favor de la Tesorería de la Federación, por aquellos recursos no utilizados. Dichos recursos deberán ser depositados en las cuentas bancarias de la Comisión Nacional a más tardar el último día de operaciones de las instituciones bancarias, del ejercicio que termina.

**24.2.** El Titular deberá abstenerse de autorizar erogaciones por cualquier concepto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre.

**24.3.** La Dirección de Operación Financiera mantendrá en las cuentas de la Comisión Nacional los recursos que estén pendientes de pago, hasta en tanto no prescriba la acción para que los beneficiarios los exijan, conforme a la normatividad aplicable.

## CAPÍTULO VIII

### De las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

#### 25. SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

**25.1.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales será el área responsable de llevar a cabo el trámite conducente para las adquisiciones, arrendamientos, servicios generales, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que sean solicitadas por las Unidades Responsables y que afecten los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”. Asimismo podrá tramitar las órdenes de pago que afecten el presupuesto de las Unidades Responsables, las cuales deberán contar con la requisición de bienes, arrendamientos y servicios correspondientes. La Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico será el área responsable de llevar a cabo el trámite referente a redes y equipo informático, entre otros. La Dirección General de Finanzas llevará a cabo el registro, seguimiento y control presupuestario.

**25.2.** La Unidad Responsable tramitará ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios”.

La “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios” será tramitada ante la Subdirección de Adquisiciones, mediante el Sistema de Gestión de las Adquisiciones; ésta enviará electrónicamente a la Dirección General de Finanzas, a través del SIARF la solicitud para que valide la existencia de suficiencia presupuestal en el concepto del gasto que se vaya a afectar; la Dirección de Operación Financiera a través de la Subdirección de Presupuesto verificará que exista suficiencia presupuestaria y precomprometerá el recurso de la Unidad Responsable; la notificación de la suficiencia presupuestaria se confirmará electrónicamente mediante la emisión de la firma digital del Director de Operación Financiera, la cual se reflejará en el formato de la requisición al momento de imprimirse; en caso de que no exista suficiencia presupuestaria la requisición se rechazará en forma electrónica a través del SIARF, que enviará la información al Sistema de Gestión de las Adquisiciones.

Para las solicitudes de suficiencia presupuestal de gasto que guarden relación con la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles, la Unidad Responsable o, en su caso, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, remitirán a la Ventanilla Única el oficio de solicitud de suficiencia presupuestal para que la Dirección General de Finanzas la valide; la Dirección de Operación Financiera a través de la Subdirección de Presupuesto, verificará que exista suficiencia presupuestal y precomprometerá el recurso; la notificación se realizará mediante el oficio que se expida en el que se señalará el monto, mes de afectación, número de requisición y partida; en caso de que no exista suficiencia presupuestaria se rechazará, a efecto de que tramiten, según corresponda, la adecuación presupuestaria respectiva.

Las Unidades Responsables serán las responsables de señalar en la “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios” u oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, las partidas específicas del Clasificador que se afectarán por la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios o realización de obras y servicios relacionados con las mismas.

**25.3.** El formato de “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios” que se presenta ante el Comité de Adquisiciones deberá contener invariablemente la verificación de suficiencia presupuestaria de la Dirección de Operación Financiera; el gasto deberá estar clasificado de conformidad a los bienes o servicios que se pretenden contratar, en apego a la normatividad aplicable.

**25.4.** La Dirección de Operación Financiera autorizará la suficiencia presupuestaria en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la fecha de recepción en la Ventanilla Única o de la fecha de recepción electrónica en el SIARF; igual término aplicará para la verificación de existencia de recursos disponibles. En el caso de los oficios ingresados por la Ventanilla Única, éstos serán devueltos a las Unidades Responsables.

**25.5.** Los acuerdos para autorización del Presidente que afecten recursos financieros deberán contener el monto total que se autoriza o, en su caso, un monto mínimo y uno máximo; cuando parte de los recursos hayan sido comprometidos con anterioridad, mediante la celebración de un instrumento jurídico, las Unidades Responsables tendrán que desglosar el monto específico que se precomprometerá, para que la Oficialía Mayor otorgue la existencia de recursos presupuestarios. Dichos acuerdos se remitirán en original a la Dirección General de Finanzas para verificar la suficiencia del precompromiso.-

**25.6.** En adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras y servicios relacionados con las mismas, la Comisión Nacional a través de la Oficialía Mayor, podrá celebrar contratos cuya vigencia o ejecución rebase un ejercicio presupuestal, apegándose a la normatividad de la materia, previa justificación de la Unidad Responsables requirente y autorización del Oficial Mayor.

## **26. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS**

**26.1.** Para el pago a proveedores o contratistas, la Unidad Responsable y las Direcciones Generales de la Oficialía Mayor remitirán a la Ventanilla Única el original de la "Orden de Pago" y los documentos comprobatorios y justificatorios. En caso de que el proveedor o contratista otorgue la cesión de derechos de cobro a un tercero, la Unidad Responsable que elabore la "Orden de Pago" deberá dar el consentimiento expreso de dicha situación y deberá contar con la opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que la Dirección de Operación Financiera realice el pago correspondiente.

## **27. GASTO COMPROMETIDO**

**27.1.** A efecto de que se realice el registro del gasto comprometido, la Unidad Responsable y las Direcciones Generales de la Oficialía Mayor, entregarán a la Dirección General de Finanzas un tanto en original de la requisición o del oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, así como del contrato, pedido, pedido mayor, orden de trabajo, etc., al igual que de los convenios modificatorios, por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y la documentación soporte que justifique la modificación a los contratos citados, de conformidad a lo establecido en la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Los ajustes que soliciten las Unidades Responsables o en su caso las Direcciones Generales adscritas a la Oficialía Mayor, serán validados por el Director de Operación Financiera y el Subdirector de Presupuesto, mediante la firma de dichos documentos.

**27.2.** Las Unidades Responsables previamente a que efectúen compras mediante el Fondo Revolvente de materiales y útiles de oficina, tóner, pilas, rollos fotográficos, marcos en general, herramientas, refacciones, material eléctrico, material de construcción, productos de limpieza, entre otros, deberán recabar en el Almacén General el "Sello de no existencia" del bien que se desee adquirir. Se exceptúa de este requisito a las Oficinas Foráneas.

El Coordinador Administrativo, será responsable de controlar y dar seguimiento al presupuesto asignado a la Unidad Responsable en forma constante, verificando el ejercicio presupuestal y depurando los precompromisos y compromisos. En caso de encontrar diferencias, lo deberá de aclarar y conciliar con la Dirección de Operación Financiera.

## TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO I De los Gastos a Reserva de Comprobar

#### 28. DEFINICIÓN Y APLICACIÓN

Es el mecanismo financiero que se autoriza a las Unidades Responsables para cubrir gastos contingentes derivados del ejercicio de sus funciones, así como:

- Cuando se requiera la adquisición de un bien o la prestación de un servicio para el desempeño de sus funciones y no se pueda llevar a cabo ninguno de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, situación que deberá ser justificada por el Titular o quién éste designe, cumpliendo con la normatividad aplicable.
- Cuando se requiera un bien o la prestación de un servicio y no se pueda entregar la documentación comprobatoria previamente a la realización del pago.
- Cuando no se pueda realizar el pago directo al proveedor por parte de la Dirección General de Finanzas.
- Cuando se realicen pagos de trámites gubernamentales.
- Cuando se realicen pagos de servicios públicos cotidianos.
- Para cubrir posibles contingencias que pudieran presentarse en periodos vacacionales y días de asueto.

#### 29. DE LA OPERACIÓN

**29.1.** Se expedirán gastos a reserva de comprobar a favor de Titulares, Coordinadores Administrativos o a quien los Titulares autoricen. En el caso de la Oficialía Mayor, se expedirán a favor del Secretario Particular, Coordinador Administrativo, Directores Generales, o a quienes éstos autoricen.

**29.2.** De no conocerse la partida final de los gastos a reserva de comprobar, el Coordinador Administrativo los registrará en la partida puente 39908 *“Erogaciones por Cuenta de Terceros”*, a la cual no se deberán asignar recursos de origen, y al cierre del ejercicio deberá estar en ceros. En caso de que no se ejerzan los recursos solicitados, se realizará el depósito por el monto pendiente de comprobar conforme a lo establecido en este manual.

**29.3.** Con base en la orden de pago tramitada por la Unidad Responsable, la Dirección General de Finanzas registrará presupuestalmente como precompromiso los gastos a reserva de comprobar y contablemente como deudor al servidor público a quién se le otorgaron los recursos, hasta que se realice la comprobación de los mismos.

**29.4.** Sólo se podrán utilizar gastos a reserva de comprobar en las partidas de viáticos en casos de urgencias que se presenten en los periodos vacacionales y días de asueto, cuya justificación deberá realizarse en el apartado de observaciones del “Registro Único de Comisiones Oficiales”.

Únicamente se podrán pagar viáticos que correspondan al ejercicio fiscal en el que fueron otorgados los gastos a reserva de comprobar.

En las comisiones oficiales en las que se utilicen gastos a reserva de comprobar en las partidas de viáticos, se deberá observar lo establecido en el Capítulo III “De las Comisiones Oficiales” de este manual, en lo que resulte aplicable.

### 30. DE LA SOLICITUD

La solicitud de gastos a reserva de comprobar se realizará mediante la “Orden de Pago”, en la cual deberá especificarse el nombre del servidor público que recibirá los recursos, partida de gasto, aplicación de los recursos y en el apartado de comentarios la justificación específica del caso particular para la utilización de este mecanismo de pago.

El pago de los gastos a reserva de comprobar podrá solicitarse en moneda nacional o cualquier otra divisa, en cuyo caso deberá efectuarse la justificación respectiva.

### 31. DE LA COMPROBACIÓN

**31.1.** La comprobación de los gastos a reserva de comprobar deberá contar con suficiencia presupuestaria en el concepto del gasto a afectar.

**31.2.** En la comprobación de los gastos a reserva de comprobar, se presentará el formato “Relación de Gastos a Reserva de Comprobar” (**ANEXO 4**), el original de los documentos comprobatorios y justificatorios con excepción de las inserciones en el Diario Oficial de la Federación, y copia de la “Orden de Pago”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se expide el pago, excepto en los siguientes casos:

- En los gastos considerados en comisiones oficiales, los cuales deberán ser comprobados en los términos que se señalan en el Capítulo III “De las Comisiones Oficiales” del presente manual.
- En los gastos solicitados para los periodos vacacionales y días de asueto, los cuales deberán ser comprobados en los siguientes plazos:
  - En el caso del primer periodo vacacional y días de asueto, 10 (diez) días hábiles posteriores al término de los mismos.
  - En el segundo periodo vacacional, se realizará de conformidad a lo que instruya la Oficialía Mayor mediante oficio.
- En los gastos solicitados para cubrir trámites gubernamentales donde por procedimiento de la autoridad no se puedan entregar los documentos necesarios para comprobar los recursos dentro del plazo de los 10 días hábiles, el servidor público responsable deberá acreditar que el pago fue realizado dentro del plazo señalado en el presente numeral. Esta situación no será aplicable en aquellos casos donde se evidencie descuido en el seguimiento del trámite; asimismo, tampoco será aplicable en el pago de servicios públicos periódicos, tales como agua, energía eléctrica, tenencias, entre otros.

En el caso de que el servidor público no presente la documentación comprobatoria de los recursos otorgados, la Coordinación Administrativa respectiva podrá dar vista al Órgano Interno de Control mediante oficio, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

**31.3.** La Subdirección de Contabilidad registrará en la cuenta de deudores diversos al servidor público al que se le otorgaron los recursos, y lo descargará en el momento de contar con los documentos comprobatorios y/o justificatorios para realizar el registro contable de la comprobación.

## CAPÍTULO II Del Fondo Revolvente

### 32. DEFINICIÓN

El fondo revolvente es el mecanismo financiero que se autoriza a las Unidades Responsables para cubrir gastos urgentes y de poca cuantía para su operación durante un ejercicio fiscal.

### 33. DE LA OPERACIÓN

**33.1.** El fondo revolvente se destinará exclusivamente para la atención de gastos menores y erogaciones de carácter urgente, respecto de las cuales, por su consecuencia en la operación de las Unidades Responsables, no sea posible llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo; solamente aplicará para los gastos que afecten las partidas presupuestales de los Capítulos 2000 y 3000 del Clasificador.

**33.2.** Queda prohibido efectuar erogaciones con cargo al fondo revolvente en adquisición de activo fijo inventariable, otorgamiento de préstamos al personal o contratación de arrendamientos de cualquier naturaleza, por lo que los Titulares y responsables del fondo revolvente, se abstendrán de llevar a cabo este tipo de operaciones.

**33.3.** Es responsabilidad del servidor público designado para la recepción, custodia, administración, comprobación y reintegro de los recursos económicos del fondo revolvente, recabar en tiempo y forma los documentos comprobatorios que amparan los recursos otorgados mediante el formato "Recibo de Recursos del Fondo Revolvente" (**ANEXO 5**).

**33.4.** Las áreas que no tengan revolvencia de su fondo en un período de 2 (dos) meses consecutivos, están obligadas a justificar la falta de movimientos o realizar la devolución de los recursos o a disminuir el importe otorgado; para ello, la Subdirección de Contabilidad verificará en forma mensual la revolvencia de los fondos, y aquellos que no tengan movimientos en un plazo de 2 (dos) meses serán informados a las Unidades Responsables para que el Titular justifique la falta de movimientos o se proceda a la devolución o disminución del fondo revolvente.

**33.5.** El Coordinador Administrativo registrará los recursos económicos del fondo revolvente en la partida puente 39908 "Erogaciones por Cuenta de Terceros", a la cual no se deberán asignar recursos de origen; al cierre del ejercicio deberá estar en ceros.

**33.6.** Con base en la orden de pago tramitada por la Unidad Responsable, la Dirección General de Finanzas registrará presupuestalmente como precompromiso, los recursos económicos del fondo revolvente y contablemente como deudor al servidor público quien fue designado por el Titular para recibir los recursos, hasta que se realice la comprobación de los mismos.

### 34. DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO

**34.1.** La solicitud del fondo revolvente deberá incluir los originales del "Recibo de Recursos del Fondo Revolvente" (**ANEXO 5**) y de la orden de pago, los cuales invariablemente deberán ser firmados por el Titular.

En el caso de la Presidencia, el recibo de recursos del fondo revolvente y la orden de pago, podrán ser firmados por el Secretario Particular o el Coordinador Administrativo.

Para la Oficialía Mayor, el recibo de recursos del fondo revolvente y las órdenes de pago podrán ser firmados por el Secretario Particular y los Directores Generales, para efectos de la operación de cada una de sus áreas.

**34.2.** En el recibo de recursos del fondo revolvente y orden de pago, se indicará al servidor público responsable de la recepción, custodia, administración, comprobación y reintegro de los recursos económicos del fondo revolvente, mismo que se constituirá en deudor de la Comisión Nacional.

Cuando en el transcurso del ejercicio fiscal se presente cambio del Titular o del servidor público facultado para la recepción, custodia, administración, comprobación y reintegro de los recursos del fondo revolvente, se deberá finiquitar éste en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha del cambio del Titular o del servidor público responsable del mismo. Se deberá comprobar el 100% (cien por ciento) de los recursos del fondo revolvente; en caso contrario, la Subdirección de Contabilidad no entregará el escrito de no adeudo al servidor público saliente.

Para que el área cuente nuevamente con recursos del fondo revolvente, se deberá realizar el trámite de solicitud correspondiente.

**34.3.** La determinación del monto del fondo revolvente será responsabilidad de cada Titular; en la Oficialía Mayor, del Secretario Particular y los Directores Generales; en la Presidencia, será del Secretario Particular. El monto del fondo revolvente no podrá ser superior a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos); cuando por necesidades de operación de las áreas requieran incrementar el monto del fondo revolvente, deberán acompañar a la documentación señalada en el numeral **34.1** la justificación para la ampliación, así como el análisis de la revolvencia del fondo con el cual se demuestre la necesidad de que se otorgue el incremento solicitado.

**34.4.** Para el otorgamiento del fondo revolvente no se ejercerá el presupuesto asignado a las Unidades Responsables, ya que por este acto no se acreditan compromisos devengados, procediendo a su registro contable en la cuenta de deudores diversos.

**34.5.** La Subdirección de Tesorería resguardará el original del “Recibo de Recursos del Fondo Revolvente” y lo devolverá cuando se finiquite el fondo revolvente.

## 35. DE LA RESTITUCIÓN

**35.1.** Para la restitución de los gastos del fondo revolvente, las Unidades Responsables deberán presentar en la Ventanilla Única los originales de la orden de pago y documentos comprobatorios.

La restitución del fondo revolvente se podrá realizar tantas veces como sea necesario al mes, sin embargo, por regla se deberá comprobar como mínimo una vez al mes.

**35.2.** Será responsabilidad del Coordinador Administrativo así como de la persona responsable del manejo del fondo revolvente:

- Verificar que se cuente con suficiencia presupuestal en los conceptos del gasto que se vayan a afectar.
- Anotar en la hoja donde se adhieren los documentos comprobatorios que integren la restitución de dicho fondo la siguiente información: Unidad Responsable, actividad institucional, programa presupuestario, partida específica, justificación del gasto; en su caso, las observaciones necesarias que aclaren y precisen el gasto.

- Obtener en cada documento, nombre y firma de autorización del Titular o quién este designe, así como de los servidores públicos que intervinieron en el gasto.

**35.3.** La documentación comprobatoria de los gastos deberá apegarse a los requisitos establecidos en el presente manual y abstenerse de dar trámite para reembolso del fondo, de facturas que correspondan a ejercicios anteriores.

**35.4.** En los casos que por necesidades de operación se otorguen recursos del fondo revolvente a servidores públicos de la Comisión Nacional para cubrir gastos con cargo a dicho fondo, se deberá utilizar el formato "Recibo de Recursos Otorgados del Fondo Revolvente" (**ANEXO 8**), en tanto se obtienen los documentos comprobatorios, debiendo comprobar o reintegrar los recursos otorgados antes de la restitución siguiente de dicho fondo.

**35.5.** La Subdirección de Tesorería, antes de remitir la documentación comprobatoria del fondo revolvente a la Subdirección de Contabilidad, estampará en cada documento el sello con fecha de pagado.

## 36. DEL FINIQUITO

**36.1.** En forma previa al cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, los responsables del manejo del fondo revolvente tendrán la obligación de comprobar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado como fondo.

**36.2.** Para efectos de cierre del ejercicio presupuestario, la fecha límite para finiquitar el fondo revolvente será hasta el cuarto día hábil previo al segundo periodo vacacional de la Comisión Nacional. Cualquier omisión o retraso en su comprobación, quedará bajo la responsabilidad del encargado del fondo.

**36.3.** El servidor público responsable del fondo revolvente, por conducto del Coordinador Administrativo deberá remitir a la Ventanilla Única el original de los documentos comprobatorios del finiquito del fondo, y en el caso de recursos no utilizados, el comprobante de depósito/pago junto con el formato original del "Entero de Depósito" (**ANEXO 10**), conforme a lo establecido en este manual.

**36.4.** La Dirección de Operación Financiera por conducto de la Subdirección de Contabilidad, realizará el registro contable de los documentos comprobatorios del fondo revolvente otorgado y afectará la cuenta de deudores diversos.

## CAPÍTULO III De las Comisiones Oficiales

### 37. DE LA OPERACIÓN

**37.1.** El Titular o quien éste designe, autorizará la comisión oficial en el ámbito geográfico nacional, mediante el "Registro Único de Comisiones Oficiales" (**ANEXO 11**), siempre y cuando se cuente con la correspondiente suficiencia presupuestaria. En el caso de la Presidencia, se delega la función en el Coordinador Administrativo o en el Secretario Particular, indistintamente. En las Oficinas Foráneas, la comisión oficial será autorizada por el Coordinador de Oficina Foránea. En el caso de las áreas de la Oficialía Mayor, dicha autorización deberá ser realizada por el Secretario Particular y Directores Generales; en el caso de comisiones oficiales del Secretario Particular y de los Directores Generales, la autorización la deberá otorgar indelegablemente el Oficial Mayor.

En el “Registro Único de Comisiones Oficiales” se especificarán los términos de la comisión oficial que se realizará, por lo cual la firma del mismo por parte del servidor público comisionado se considerará la aceptación de los términos de la comisión oficial, considerándose que está de acuerdo en sujetarse a los mismos, cumpliendo con las leyes, reglamentos y demás normatividad que resulte aplicable.

En caso de que el servidor público se encuentre fuera de su lugar de adscripción y sea necesaria la ampliación de la comisión oficial, sin que se pueda obtener la firma de éste en el “Registro Único de Comisiones Oficiales”, la ejecución de la comisión oficial se considerará como una absoluta y expresa aceptación de los términos establecidos en el “Registro Único de Comisiones Oficiales”.

Las Oficinas Foráneas observarán lo establecido en el presente manual respecto a las Comisiones Oficiales, en lo que les resulte aplicable, tomando como base la estructura organizacional de las mismas, con excepción de las autorizaciones que de forma indelegable debe realizar el Titular.

El “Registro Único de Comisiones Oficiales” (**ANEXO 11**), por regla general deberá ser requisitado y tramitado con anticipación al inicio de la comisión oficial.

Excepcionalmente y bajo su responsabilidad, el Titular autorizará a los servidores públicos adscritos a su área, para efectuar comisiones oficiales sin que previamente se haya formalizado el “Registro Único de Comisiones Oficiales”, y otorgado los recursos para el desempeño de sus funciones dentro de la comisión oficial. En estos casos, la autorización se formalizará posteriormente, mediante el “Registro Único de Comisiones Oficiales Devengadas” (**ANEXO 12**), debiendo justificar en el apartado de observaciones la causa, por la cual, no fue posible requisitar el “Registro Único de Comisiones Oficiales” previo al inicio de la comisión oficial efectuada. En las Oficinas Foráneas la comisión oficial devengada será autorizada por el Coordinador de Oficina Foránea.

**37.2.** Para comisiones oficiales al extranjero se deberá contar invariablemente con la autorización expresa del Presidente; en caso de su ausencia, será autorizado por el Oficial Mayor, mediante el “Registro Único de Comisiones Oficiales”.

Para las actividades que se realicen en una franja de 200 (doscientos) kilómetros dentro del territorio de los Estados Unidos de América y de 100 (cien) kilómetros dentro de los territorios de Guatemala y Belice, únicamente se requerirá la autorización del Titular o quien éste designe en el “Registro Único de Comisiones Oficiales”. Los Titulares se autorizarán sus propias comisiones oficiales en estos casos.

**37.3.** El Titular bajo su responsabilidad autorizará en casos extraordinarios y justificados, que el servidor público inicie la comisión oficial a partir de la noche anterior, por necesidades de sus funciones encomendadas. En el caso de las Oficinas Foráneas, el Coordinador de Oficina Foránea los autorizará.

**37.4.** Debido al carácter temporal y extraordinario de la comisión oficial, en el caso de que se trate de actividades regulares y que se realicen dentro de la zona metropolitana y municipios conurbados a la Ciudad de México (**ANEXO 19**) y se puedan otorgar, en su caso, recursos en las partidas de pasajes urbanos y/o alimentación de personas para su realización, no serán sujetas del pago de viáticos.

**37.5.** Se considera que la comisión oficial efectiva comienza cuando el comisionado sale de su lugar de adscripción y termina cuando regresa.

**37.6.** Cuando se considere justificado que personal operativo, mando medio u homólogo deba acompañar en comisiones oficiales a servidores públicos de mando superior, la asignación de

viáticos en territorio nacional o al extranjero que se les otorgue a éstos, podrá ser la correspondiente al servidor público de mando superior comisionado, por lo que se deberá anotar el nombre y nivel jerárquico del servidor público de mando superior al que se acompaña, en el apartado de observaciones del “Registro Único de Comisiones Oficiales” **(ANEXO 11)**.

**37.7.** Los pasajes aéreos deberán solicitarse de conformidad con lo establecido en el procedimiento que al efecto determine la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**37.8.** No se podrán adquirir pasajes aéreos en clase de negocios o primera clase en vuelos nacionales, con excepción del Presidente. Sólo se adquirirán pasajes aéreos internacionales de la clase de negocios cuando exista una duración superior a 8 (ocho) horas de vuelo por tramo sencillo y que además, se cuente con la autorización expresa del Presidente en el “Registro Único de Comisiones Oficiales” **(ANEXO 11)** y en caso de su ausencia, será autorizado por el Oficial Mayor.

**37.9.** El ejercicio de la partida de pasajes deberá ser correlativo con la de viáticos, por lo que el “Registro Único de Comisiones Oficiales”, boletos de transporte, pases de abordar y los documentos comprobatorios y justificatorios del gasto, deberán considerar las mismas fechas del período efectivo de la comisión oficial conferida, con excepción de lo previsto en el Artículo 16 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**37.10.** Cuando represente menores costos, podrán realizarse convenios con hoteles con tarifas preferentes. Asimismo, podrán contratarse “paquetes todo incluido” (transporte, hospedaje y alimentación) o “paquetes con transporte y hotel incluido”.

**37.11.** El otorgamiento de viáticos en periodos mayores a 24 (veinticuatro) horas será en función de las pernoctas; el documento comprobatorio indispensable será la factura de hotel debidamente requisitada que ampare las noches que hizo uso del servicio; en caso de que no se pernocte el último día de la comisión oficial y el comisionado, en el cumplimiento de su labor, realice algún gasto, se podrán otorgar viáticos con tarifa sin pernocta **(ANEXO 14)**; es decir, en la misma comisión oficial se podrán considerar las diferentes tarifas establecidas para viáticos, quedando dicha autorización bajo la responsabilidad y consideración del Titular o quien éste designe, para el uso adecuado de este último precepto. La justificación de viáticos sin pernocta deberá registrarse en el “Oficio de Comprobación de Comisiones Oficiales” **(ANEXO 16)**.

**37.12.** Cuando en el desempeño de una comisión mayor a 24 (veinticuatro) horas, el comisionado tenga la posibilidad de hospedarse en vivienda particular, se le otorgará una tarifa de viáticos sin pernocta **(ANEXO 14)**, de cuya comprobación no se solicitará la factura de hospedaje, haciendo la aclaración correspondiente en el “Oficio de comprobación de Comisiones Oficiales” **(ANEXO 16)**. El pago de esta tarifa de viáticos será en función de las pernoctas realizadas, por lo que no se aplicará dicha tarifa para el último día de la comisión oficial, excepto cuando el comisionado, en el cumplimiento de su labor, realice algún gasto, quedando la autorización bajo la responsabilidad y consideración del Titular o quien éste designe, para el uso adecuado de este último precepto, el cual deberá justificarse en el “Oficio de Comprobación de Comisiones Oficiales”.

**37.13.** El Coordinador Administrativo realizará los trámites con el original del “Registro Único de Comisiones Oficiales” y pasajes anticipados o devengados, que deberán soportarse con una orden de pago y consignar un solo beneficiario, así como de remitir la comprobación y en su caso, el reintegro de los recursos no devengados a la Ventanilla Única.

La Dirección General de Finanzas, solo en casos de excepción que se encuentren debidamente justificados, podrá realizar el pago urgente de viáticos por movilización del personal de las Unidades Responsables; para ello será indispensable que previo a la realización del pago se cuente con la captura de la orden de pago en el SIARF, en el entendido que las Unidades Responsables deberán formalizar, a más tardar el día hábil siguiente de la solicitud del pago urgente de viáticos, el trámite de los originales de la orden de pago y el “Registro Único de Comisiones Oficiales”.

**37.14.** El Coordinador Administrativo realizará los trámites de comisiones oficiales de otra Unidad Responsable cuando se solicite la participación del servidor público para que apoye las acciones encomendadas. Asimismo, se afectará el presupuesto la Unidad Responsable que realiza la invitación.

El Coordinador Administrativo deberá especificar en el apartado de observaciones del “Registro Único de Comisiones Oficiales” (**ANEXO 11**), el área administrativa a la que pertenece el servidor público.

**37.15.** El Coordinador Administrativo deberá realizar todo trámite relacionado con reservaciones, modificaciones y adquisiciones de boletos aéreos, a través de la Subdirección de Logística, señalando: la Unidad Responsable, actividad institucional, actividad prioritaria y partida específica a afectar. Sin embargo, cuando el comisionado se encuentre fuera de su lugar de adscripción y requiera hacer modificaciones a su itinerario, podrá hacerlo por su cuenta con la debida justificación. No se cubrirán las extensiones a lugares que no estén incluidos en la comisión oficial asignada, salvo que exista solicitud de ampliación de la comisión oficial. En el caso de las Oficinas Foráneas, todo trámite relacionado con reservaciones, modificaciones y adquisiciones de boletos aéreos lo realizarán directamente.

**37.16.** En casos extraordinarios que el comisionado adquiera directamente los boletos aéreos, deberá registrar en la hoja donde adhiera los documentos comprobatorios de los boletos, la Unidad Responsable, actividad institucional, actividad prioritaria y partida específica a afectar, asimismo, deberá contener la firma del Subdirector de Logística donde señale que el boleto aéreo no fue tramitado por esa área.

**37.17.** Los servidores públicos facultados para autorizar comisiones oficiales, deberán abstenerse de:

- Autorizar el pago de viáticos y pasajes para sufragar gastos de terceras personas, salvo los casos expresamente autorizados por el Presidente, o de actividades ajenas a la Comisión Nacional;
- Efectuar erogaciones que no obedezcan al cumplimiento de funciones o comisiones oficiales debidamente autorizadas; así como cubrir con recursos de los conceptos 3700 y 3800 del Clasificador (ver partidas presupuestales), complementos a las remuneraciones del personal de la Comisión Nacional;
- Otorgar boletos de viaje con fines de cortesía o promoción social;
- Asignar comisión oficial alguna al personal que se encuentre disfrutando de periodo vacacional, de cualquier tipo de licencia, o se encuentre en el extranjero con carácter de estudiante;
- Otorgar viáticos cuando el personal desempeñe dos o más empleos compatibles, a menos que se obtenga licencia sin goce de sueldo en el empleo distinto del que origine la comisión oficial.

**37.18.** El Titular o quien éste designe podrá autorizar recursos a servidores públicos de nivel inmediato inferior a Visitador General, que no rebasen el 33% (treinta y tres por ciento) del

total de los recursos asignados en la partida de viáticos, mediante el “Registro Único de Comisiones Oficiales” o “Registro Único de Comisiones Oficiales Devengadas”, para realizar los siguientes gastos:

- Arrendamiento de transportes; certificación de documentos; audiocasetes, videocasetes; compra de libros o revistas relacionados con temas de la competencia de la Unidad Responsable y que se justifiquen plenamente, debiendo éstos, bajo la responsabilidad del comisionado, ser incorporados al acervo documental de la Unidad Responsable, así como cualquier otro gasto indispensable para el desarrollo de la comisión oficial.
- Cuando el comisionado utilice vehículo propiedad del Estado, Municipio, Comisiones Estatales u otras instancias, se pagarán los lubricantes, peaje y estacionamiento, para lo cual se deberá presentar el oficio girado por la Dependencia, Entidad u Organismo que prestó el vehículo; asimismo, se pagará el consumo de combustible, siempre y cuando se mencione en el mismo que el préstamo lo efectuó sin dotación de combustible; de no existir documento justificatorio, no se pagará el gasto.
- Cuando el comisionado decida utilizar transporte de su propiedad o de un tercero (no arrendado), se pagará únicamente el consumo de combustible y/o lubricantes, peaje y estacionamiento.
- En ningún caso se pagarán reparaciones por desperfectos mecánicos, deducibles o se hará frente a responsabilidades, ni se cubrirán erogaciones inherentes al vehículo que no sea propiedad de la Comisión Nacional.

De no conocer la partida final de los recursos destinados a materiales, servicios y arrendamientos de apoyo en la comisión oficial, el Coordinador Administrativo los registrará en la partida puente 39908 “Erogaciones por Cuenta de Terceros”, hasta que se presente la comprobación de los recursos respectivos y se asigne la partida correcta.

**37.19.** Cuando se autorice y se asignen recursos para arrendamiento de transporte para servidores públicos en comisiones oficiales, estos estarán sujetos a lo siguiente:

- Se destinarán para arrendamiento de transporte, gasolina, peaje y estacionamiento;
- El arrendamiento de transporte, se efectuará únicamente en casos justificados y se contratará una tarifa económica, responsabilizándose el comisionado del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- El arrendamiento del transporte será únicamente por los días y en los trayectos en los que se tenga programado el uso del mismo, lo cual deberá constar en la justificación para la autorización de los recursos;
- El contrato de arrendamiento deberá ser suscrito por el servidor público comisionado, que haya solicitado los recursos para el arrendamiento del transporte;
- Simultáneamente con el arrendamiento, se deberán contratar seguros que cubran los riesgos inherentes al uso, posesión y conducción del vehículo;
- Para el caso del Presidente y Visitadores Generales, la contratación será hasta de un vehículo tipo camioneta.

**37.20.** El Titular, bajo su responsabilidad, podrá autorizar en casos extraordinarios, montos mayores al equivalente del 33% (treinta y tres por ciento) de los recursos asignados para arrendamiento de transporte o de tarifas de viáticos, así como cualquier otro gasto indispensable para el desarrollo de la comisión oficial, el cual tendrá que estar justificado por el comisionado.

En el caso de las Oficinas Foráneas, el Coordinador de la Oficina podrá autorizar en casos extraordinarios montos mayores al equivalente del 33% (treinta y tres por ciento) de los recur-

sos asignados para arrendamiento de transporte o de tarifas de viáticos, así como cualquier otro gasto indispensable para el desarrollo de la comisión oficial, previa justificación del comisionado.

Cuando en una misma comisión concurren dos o más servidores públicos y renten un vehículo, la factura del mismo solo podrá ser considerada en una sola comprobación, es decir, no se podrá dividir dicho monto entre distintos servidores públicos.

**37.21.** En el caso de que en una misma comisión, concurren dos o más servidores públicos, los comprobantes y facturas tendrán que ser presentadas en forma individual, es decir, no se podrá dividir una misma factura en distintas comprobaciones.

## 38. DE LA SOLICITUD

**38.1.** Para la solicitud de pasaje aéreo, la Unidad Responsable deberá remitir a la Subdirección de Logística, por única vez, el original del "Registro Único de Comisiones Oficiales" para que lo registre y le imprima su sello. Posteriormente, para el pago de comisiones oficiales anticipadas o devengadas, deberán remitirse a la Ventanilla Única los originales de la orden de pago y el "Registro Único de Comisiones Oficiales" con el sello de la Subdirección de Logística; en caso de ser devengada, además se incluirán, los documentos comprobatorios originales. Todo lo anterior, debidamente requisitado en los formatos correspondientes, conforme a los instructivos de llenado del presente manual. El trámite del "Registro Único de Comisiones Oficiales" y de la orden de pago, ante la Dirección General de Finanzas, deberá realizarse con un mínimo de tres o cuatro días hábiles de anticipación, según la forma de pago, cuando así lo permita la comisión oficial.

**38.2.** En el caso de comisiones oficiales al extranjero de servidores públicos de las Oficinas Foráneas, diferentes a las señaladas en el segundo párrafo del numeral **37.2**, el trámite de la solicitud deberá realizarse a través de la Visitaduría General, según corresponda.

**38.3.** En el caso de comisiones oficiales nacionales de servidores públicos de las Oficinas Foráneas, el pago se realizará por medio de cheque nominativo a favor del servidor público comisionado o transferencia electrónica bancaria en la cuenta que fue aperturada para el pago de nómina del servidor público comisionado, con cargo a los recursos que maneja cada Oficina Foránea, salvo en el lapso de tiempo que dure el trámite de cambio de firma en la institución bancaria por actualización de firmas.

**38.4.** Cuando una comisión oficial sea cancelada por necesidades de la Comisión Nacional o por causas de fuerza mayor y al servidor público ya se le hubiera realizado el pago de viáticos, se procederá como sigue:

- El Coordinador Administrativo deberá comunicar por escrito al servidor público la cancelación de la comisión solicitándole el reintegro de los recursos; para esto, deberá de cuidar que dicha comunicación sea de forma inmediata y previa a las fechas de la comisión que se cancela.
- El servidor público comisionado será responsable de entregar al Coordinador Administrativo en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que se le notificó la cancelación de la comisión oficial, el comprobante de depósito/pago original del total de los viáticos que le fueron proporcionados.
- El Coordinador Administrativo mediante oficio, avisará la cancelación de la comisión oficial a la Dirección de Operación Financiera, en un plazo que no excederá de tres días hábiles después de que recibió la devolución de los viáticos, adjuntando al oficio la ficha original del depósito de los viáticos y el formato de Entero de Depósito.

- En caso de que el servidor público no reintegre los recursos otorgados como viáticos en el plazo establecido, el Coordinador Administrativo comunicará por oficio dicha situación al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.
- En comisiones oficiales al extranjero, la devolución de los viáticos, se realizará de conformidad a lo establecido en el numeral **63** de esta manual.
- Por lo que respecta a los boletos de avión, se deberá proceder de conformidad a lo establecido en la normatividad de la materia.

### 39. DE LOS PAQUETES

**39.1.** Cuando se adquiera o se otorgue alguno de los llamados “Paquete con Todo Incluido” o denominación similar, se asignarán viáticos exclusivamente para los traslados locales y cuya cuota será el 20 % (veinte por ciento) de la tarifa de viáticos sin pernocta.

**39.2.** Cuando se adquiera o se otorgue alguno de los llamados “Paquete con Transporte y Hotel Incluido” o denominación similar, se asignarán viáticos hasta por el 30% (treinta por ciento) de la tarifa de viáticos nacionales mayores a 24 horas, según la zona de la comisión oficial.

**39.3.** Cuando se adquiera o se otorgue alguno de los llamados “Paquete con Todo Incluido Internacional” o denominación similar, se otorgarán viáticos exclusivamente para los traslados locales, por el 20% (veinte por ciento) de la tarifa de viáticos al extranjero.

**39.4.** Cuando se adquiera o se otorgue alguno de los llamados “Paquete con Transporte y Hotel Incluido Internacional” o denominación similar, se asignarán viáticos hasta por el 40% (cuarenta por ciento) de la tarifa de viáticos al extranjero, destinados para alimentación y transporte local.

### 40. DE LAS TARIFAS

**40.1.** El “Registro Único de Comisiones Oficiales” deberá considerar como monto máximo, la tarifa establecida, registradas en las siguientes tablas: “Tarifa de Viáticos Nacionales Mayores a 24 Horas” (**ANEXO 13**), “Tarifa de Viáticos sin Pernocta” (**ANEXO 14**) y “Tarifas de Viáticos al Extranjero” (**ANEXO 15**).

**40.2.** La asignación de recursos por viáticos nacionales sin pernocta (**ANEXO 14**), no deberán exceder al 50% (cincuenta por ciento) de la tarifa de viáticos nacionales para la República Mexicana, conforme a la zona más económica y grupo jerárquico que corresponda.

**40.3.** En comisiones oficiales nacionales o al extranjero que comprendan la estancia en distintas entidades federativas o países, se aplicará la tarifa del lugar en que se pernocte. Cuando el personal comisionado lleve a cabo actividades dentro de las franjas referidas en el numeral **37.2**, se aplicará la tarifa de viáticos al extranjero.

**40.4.** En comisiones oficiales al extranjero, los recursos por concepto de viáticos, serán otorgados en euros para los países que conforman la Unión Europea y dólares americanos para el resto del mundo.

**40.5.** Los recursos a rembolsar por gastos realizados en partidas diferentes a las de viáticos y pasajes, tendrá como monto máximo el 33% (treinta y tres por ciento) de la tarifa diaria de viáticos, según corresponda al lugar de la comisión.

## 41. DE LOS VIÁTICOS

**41.1.** Se considera como viático, la asignación destinada a cubrir los costos por:

- Llamadas telefónicas oficiales de larga distancia, comprobadas con la factura que emita la caseta telefónica o el lugar donde se hospeda el comisionado, debiendo contener el número telefónico al que se llamó, el cual deberá ser de alguna área o servidor público de la Comisión Nacional. En caso necesario, se autorizará una llamada personal diaria del comisionado, misma que no rebasará los cinco minutos. Este gasto únicamente deberá ser autorizado a los servidores públicos que no tengan teléfono celular asignado por parte de la Comisión Nacional y que no hayan realizado gastos por concepto de compra de tiempo aire y/o de tarjetas telefónicas prepagadas.
- El gasto por concepto de compra de tiempo aire y de tarjetas telefónicas prepagadas será aceptado en la comprobación cuando sea utilizado en el cumplimiento de sus funciones y bajo la responsabilidad del comisionado, siempre y cuando cuente con la factura correspondiente y en su caso, se anexe la tarjeta. Este gasto únicamente deberá ser autorizado a los servidores públicos que no tengan teléfono celular asignado por parte de la Comisión Nacional.
- Diferencial en el tipo de cambio compra-venta de divisas.
- Gastos de fotografía, rollos fotográficos, revelados, copias fotostáticas, cuando el objeto y las actividades de la comisión oficial lo ameriten.
- Transportación local en el lugar de la comisión oficial.
- Hospedaje: Incluye propinas de alimentación, cuando así se desglosen por el prestador de servicios en el documento comprobatorio y por un monto máximo del 10% (diez por ciento) del consumo.
- Alimentación: Incluye propinas, cuando así se desglose por el prestador de servicios en el documento comprobatorio y por un monto máximo del 10% (diez por ciento) del consumo.
- Cualquier otro gasto similar o conexo a estos, indispensable para el desarrollo de la comisión oficial.

**41.2.** Quedan excluidos de los viáticos los gastos de bebidas alcohólicas, tabaco y medicamentos, salvo los que se utilizan en un botiquín de primeros auxilios y los medicamentos que por urgencia se adquieran mediante receta médica. Asimismo, quedan excluidos todos los gastos que no sean relativos al desempeño de sus funciones y objetivos.

**41.3.** Cualquier reembolso de gasto realizado o solicitud de recursos en partidas diferentes a las consideradas en el numeral **41.1**, tendrá que realizarse mediante el procedimiento correspondiente.

**41.4.** El pago de viáticos nacionales se realizará mediante cheque nominativo a favor del servidor público comisionado o transferencia electrónica bancaria en la cuenta que le haya sido aperturada para el pago de la nómina.

**41.5.** La Dirección General de Finanzas, a través de la Subdirección de Tesorería, adquirirá las divisas (euros y/o dólares americanos) y se las entregará al Coordinador Administrativo o al comisionado, con base en lo solicitado en el "Registro Único de Comisiones Oficiales"; la Subdirección de Tesorería elaborará recibo para la entrega de las divisas, en el cual se especificará el importe de las divisas entregadas, el tipo de cambio, la fecha en que fue adquirida la divisa y la firma de recibido del comisionado o del Coordinador Administrativo. Dicho recibo se integrará como documento comprobatorio en el trámite de la comprobación de los recursos otorgados.

#### 42. DE LOS REMBOLSOS DE VIÁTICOS Y PASAJES

**42.1.** Se podrá realizar reembolso de los recursos erogados en las partidas de viáticos y pasajes, en el caso de que se trate de una comisión oficial devengada o bien por ampliación de la misma, apegándose a las tarifas y zonificaciones respectivas y a lo señalado en el numeral **37.1** del presente manual. Asimismo, con cargo a la partida de pasajes se podrán pagar recibos por cambio de horario de vuelo y/o ruta aérea, justificados por modificaciones a la comisión oficial inicial, los cuales deberán ser autorizados por el Titular o por quien éste designe.

**42.2.** Para el reembolso de viáticos y/o pasajes devengados, se deberá remitir a la Ventanilla Única lo siguiente: orden de pago con el gasto debidamente clasificado en la partida respectiva, "Registro Único de Comisiones Oficiales" con el sello original de la Subdirección de Logística en el que se indique que se trata de una comisión oficial devengada o ampliación devengada (**ANEXO 12**) y los documentos comprobatorios originales.

#### 43. DE LA COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES

**43.1.** El servidor público que, por las funciones o tareas oficiales asignadas cumpla con las comisiones oficiales de trabajo dentro o fuera del territorio nacional, deberá recopilar, relacionar y presentar la comprobación de los recursos otorgados o solicitud de reintegro, y entregarlos a su Coordinador Administrativo para que, por su conducto, los remita a la Ventanilla Única.

**43.2.** La comprobación de los recursos erogados por concepto de viáticos nacionales, se efectuará mediante la documentación que reúna los requisitos fiscales que expidan las empresas en las que se adquieran bienes o se soliciten servicios, conforme a lo señalado en el numeral **19.2** de este manual.

**43.3.** La comprobación de los viáticos internacionales se realizará mediante los boletos de avión y sus respectivos pases de abordar, la documentación de hospedaje y los gastos inherentes a la comisión oficial, apegándose a lo señalado en el numeral **15.14** de este manual. Cuando no se pueda obtener comprobantes de los gastos realizados, se podrá aplicar el porcentaje previsto en el numeral **43.1**.

**43.4.** La comprobación de recursos otorgados para el desempeño de comisiones oficiales, deberá realizarse con documentación original y en una sola exhibición. Por ningún motivo podrá realizarse en parcialidades.

**43.5.** La comprobación de los recursos otorgados para viáticos, así como la del medio de transporte, deberá realizarse con documentación original.

**43.6.** El servidor público comisionado será el responsable del ejercicio del gasto y de que éste haya sido realizado de conformidad a las actividades que le fueron encomendadas, debiendo entregar a su Coordinador Administrativo la documentación original comprobatoria de los viáticos y pasajes de la comisión oficial que cumpla con los requisitos aludidos en el numeral **19.2** de este manual, para que éste la remita a la Ventanilla Única, en el término establecido en el numeral **43.7** de este manual, siendo la siguiente: el "Oficio de Comprobación de Comisiones Oficiales" (**ANEXO 16**); formato "Recursos Otorgados por Comisiones Oficiales" (**ANEXO 17**); adjuntando los documentos originales comprobatorios de viáticos y pasajes; el comprobante de depósito/pago original cuando no se devengue la totalidad de los recursos otorgados y el formato de "Entero de Depósito"; así como relación de los gastos sin documentos comprobatorios, a través del formato "Recursos Otorgados por Comisiones Oficiales" debi-

damente autorizado por el Titular. En el caso de las áreas de la Oficialía Mayor, dicha autorización deberá ser realizada por el Secretario Particular y Directores Generales; en el caso de comisiones oficiales del Secretario Particular y de los Directores Generales, la autorización la deberá otorgar indelegablemente el Oficial Mayor.

En caso de que no se hayan utilizado los boletos de avión integro o de algún tramo del itinerario, el servidor público a través de su Coordinador Administrativo procederá de conformidad a lo establecido en la normatividad de la materia.

En el caso de que el servidor público no presente la documentación comprobatoria de los recursos otorgados como viáticos, así como los comprobantes de pasajes utilizados en los plazos establecidos, la Coordinación Administrativa respectiva, y/o la Subdirección de Logística podrán dar vista al Órgano Interno de Control, mediante oficio, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

**43.7.** El Coordinador Administrativo será el encargado de revisar y entregar a la Ventanilla Única y, en su caso, a la Subdirección de Logística, la documentación original que se menciona en el numeral **43.6**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la misma, siendo responsabilidad del servidor público comisionado, tomar las providencias necesarias para que la documentación se entregue en tiempo y forma.

En caso de solicitud de reembolso por gastos realizados en el extranjero que procedan de acuerdo a la normatividad, el pago se hará en moneda nacional al tipo de cambio de venta vigente del día en que se efectuó el gasto.

**43.8.** La comprobación de viáticos nacionales a zonas marginadas se realizará mediante el formato "Recursos Otorgados por Comisiones Oficiales", así como los comprobantes de pasajes.

**43.9.** La comprobación de los pasajes aéreos se realizará mediante el residual aéreo y los pases de abordar correspondientes, o boletos electrónicos.

**43.10.** La comprobación de traslados vía terrestre en transporte público, incluyendo los traslados domicilio-aeropuerto-domicilio, domicilio-terminal de autobuses-domicilio o pago de estacionamiento en el aeropuerto o terminal de autobuses, se realizará mediante la factura del transporte urbano, taxis o estacionamiento.

Cuando se utilicen los servicios de taxis autorizados por el aeropuerto, el traslado deberá ser congruente con la autorización que éstos tienen, es decir, deberán tener como punto de origen o de destino el aeropuerto.

El pago de estacionamiento en el aeropuerto o terminal de autobuses no podrá exceder el costo que hubiese correspondido al traslado domicilio-aeropuerto-domicilio o domicilio-terminal de autobuses-domicilio

**43.11.** La comprobación de traslados vía terrestre en transporte propiedad de la Comisión Nacional o particular, se realizará con los documentos comprobatorios originales que reúna los requisitos fiscales que ampare la adquisición de combustibles y/o lubricantes, peaje y estacionamientos, debiendo anotar el número de placas correspondiente del vehículo utilizado.

**43.12.** La comprobación de traslados vía terrestre en transporte propiedad del Gobierno del Estado o Comisión Estatal de Derechos Humanos, se realizará con los documentos comprobatorios que reúnan los requisitos fiscales que ampare la adquisición de lubricantes, el pago de peaje y estacionamiento, para lo cual se deberá presentar el oficio girado por la Dependencia, Entidad u Organismo que prestó el vehículo; asimismo se pagará el consumo de combustible, siempre y cuando se mencione en el mismo comunicado que el préstamo lo efectuó sin dotación de combustible.

**43.13.** En erogaciones exclusivamente con cargo a la partida de viáticos, que por su naturaleza no sea posible obtener comprobantes de gasto que reúnan los requisitos fiscales, sólo en casos justificados, podrá presentarse una relación donde se detalle cada una de las erogaciones realizadas a través del formato “Recursos otorgados por Comisiones Oficiales”, cuyo monto será hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de los viáticos nacionales autorizados, bajo la responsabilidad del comisionado y autorización del Titular. Para el caso del personal adscrito a las áreas de la Oficialía Mayor, será bajo la autorización del Secretario Particular y los Directores Generales; en el caso de comisiones oficiales del Secretario Particular y de los Directores Generales, la autorización la deberá otorgar indelegablemente el Oficial Mayor.

En el caso de las Oficinas Foráneas, en erogaciones exclusivamente con cargo a la partida de viáticos, que por su naturaleza no sea posible obtener comprobantes de gasto que reúnan los requisitos fiscales, sólo en casos justificados podrá presentarse una relación donde se detalle cada una de las erogaciones realizadas a través del formato “Recursos Otorgados por Comisiones Oficiales”, cuyo monto será hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de los viáticos nacionales autorizados, bajo la responsabilidad del comisionado y autorización del Coordinador de Oficina Foránea.

**43.14.** En los casos de estadía en comunidades rurales en las que no exista infraestructura que permita la comprobación fiscal, el Titular podrá autorizar un límite superior del 20% (veinte por ciento) por excepción, a través del formato “Recursos Otorgados por Comisiones Oficiales”. Dicha autorización será responsabilidad del Titular, la cual será indelegable.

El monto de los recursos incluidos en el formato “Recursos Otorgados por Comisiones Oficiales”, que no cuenten con documentación soporte, señalados en el numeral **43.13.** y en el presente numeral, será acumulado al salario del servidor público comisionado y gravado conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**43.15.** Será responsabilidad del Coordinador Administrativo llevar el control y registro de los gastos realizados sin documentos comprobatorios y reportarlos a la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos que al efecto establezca dicha Dirección General, a efecto de ser considerados como ingresos adicionales a sueldos, de acuerdo con lo que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para efectos del cálculo del impuesto correspondiente.

**43.16.** El servidor público comisionado deberá rendir un Informe de la comisión oficial y entregarlo al Coordinador Administrativo. El informe en mención, deberá permanecer bajo la guarda y custodia del Titular en los archivos de la Unidad Responsable.

En el caso de las Oficinas Foráneas, el servidor público comisionado deberá rendir un informe de la comisión oficial y entregarlo al Coordinador de Oficina Foránea, a fin de que éste lo tenga bajo su guarda y custodia en los archivos de la Oficina Foránea.

**43.17.** Quedan exentos de rendir el informe de comisión el Presidente y los Titulares.

**43.18.** La Subdirección de Contabilidad, por conducto del Coordinador Administrativo, entregará al servidor público al cierre del ejercicio una constancia de viáticos otorgados y de gastos a reserva de comprobar relacionados con comisiones oficiales, así como, de los gastos a reserva de comprobar que se realizaron mediante transferencia electrónica bancaria, para los efectos fiscales correspondientes.

#### 44. DEL ROBO O EXTRAVÍO DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS

**44.1.** En caso de extravío de los documentos comprobatorios por parte del comisionado, éste deberá, sin excepción, levantar acta administrativa en su Unidad Responsable, en la que se

hagan constar los hechos. El acta administrativa en mención hará las veces de documento comprobatorio, siendo responsabilidad del servidor público comisionado la veracidad de los hechos contenidos en la misma.

**44.2.** En caso de extravío de los pases aéreos correspondientes, el servidor público comisionado deberá sin excepción, levantar un acta administrativa en su Unidad Responsable en la que se hagan constar los hechos, en la cual se especifique la fecha, hora en el que se realizó el trayecto y aerolínea que utilizó. El acta administrativa en mención hará las veces del documento comprobatorio, siendo responsabilidad del servidor público comisionado la veracidad de los hechos contenidos en la misma.

**44.3.** En caso de robo de los documentos comprobatorios de la comisión oficial nacional o al extranjero, el servidor público comisionado deberá, sin excepción, denunciar los hechos ante el Ministerio Público o la autoridad competente en el extranjero. La documentación derivada de la denuncia hará las veces de documentación comprobatoria, siendo responsabilidad del servidor público comisionado la veracidad de los hechos.

## CAPÍTULO IV Del Ejercicio y Pago de Servicios Personales

### 45. DISPOSICIONES

**45.1.** La Dirección General de Recursos Humanos será responsable del control y ejercicio de los recursos del Capítulo 1000 "Servicios Personales" de la Comisión Nacional. La información sobre el ejercicio del presupuesto del Capítulo 1000 se registrará en el "Informe de Avance de Gestión Financiera". Asimismo, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se informará respecto de las plazas ocupadas a nivel de estructura funcional, por tipo de contratación y sus remuneraciones.

Con base en el artículo 70 de la LFPRH, la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, llevará el registro del personal de la Comisión Nacional.

**45.2.** La Dirección General de Recursos Humanos, conforme a su calendario, solicitará a la Dirección General de Finanzas el pago de la nómina con tres días hábiles de anticipación, para lo cual, entregará en la Ventanilla Única, el original de la orden de pago y del resumen de la nómina impresa debidamente firmada; asimismo, enviará a la Subdirección de Tesorería, a través de correo electrónico, el archivo de salida (lay out) para las transferencias a realizar; en la orden de pago deberá establecerse la fecha de dispersión de los recursos. Se entiende por dispersión, el acto mediante el cual la Dirección General de Finanzas instruirá a la institución bancaria y otorgará los recursos necesarios para el pago de la nómina, a efecto de que se realice el depósito de los recursos en las cuentas individuales de los servidores públicos.

En caso de que el pago se realice a través de cheque, la Dirección General de Recursos Humanos entregará en la Ventanilla Única, el original de la orden de pago y del resumen de la nómina impresa debidamente firmada; de igual forma enviará a la Subdirección de Tesorería, a través de correo electrónico, el archivo de salida (lay out) para los cheques a elaborar; en la orden de pago deberá establecerse la fecha en la que se realizará el pago, entendiéndose como éste, la fecha en la que la Dirección General de Finanzas deberá entregar mediante oficio, los cheques a la Dirección General de Recursos Humanos.

La orden de pago deberá presentarse a favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (NOMINA).

**45.3.** La Dirección General de Recursos Humanos, conforme a las disposiciones federales, estatales y del Distrito Federal, de las cuales se generen obligaciones fiscales derivadas del ejer-

cicio del Capítulo 1000, bajo su más estricta responsabilidad calculará los impuestos y las aportaciones de seguridad social, incluyendo las que se deben retener. En ese sentido, si se generan multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por el pago incorrecto de dichas obligaciones, la Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de cubrir esas diferencias.

La Dirección General de Finanzas, a través de la Dirección de Operación Financiera, presentará las declaraciones de impuestos federales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos entregará el original de la orden de pago con los documentos comprobatorios en la Ventanilla Única, con tres días hábiles de anticipación a la fecha límite de presentación de la declaración de impuestos correspondiente.

En el caso de contribuciones estatales y del Distrito Federal, la Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de la elaboración y presentación de las declaraciones respectivas ante la autoridad competente y en su caso, gestionará ante la Dirección General de Finanzas los trámites que correspondan para la generación del pago.

Para el caso de aportaciones de seguridad social, la Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de la elaboración de las declaraciones y entregará el original de la orden de pago con los documentos comprobatorios en la Ventanilla Única, a fin de que ésta, a través de la Dirección de Operación Financiera proceda al pago.

En caso de contribuciones estatales, la Dirección General de Recursos Humanos podrá auxiliarse para el pago y presentación de las declaraciones respectivas de los Coordinadores de las Oficinas Foráneas.

**45.4.** En la ejecución del presupuesto por concepto de Servicios Personales, que administra la Dirección General de Recursos Humanos, bajo su responsabilidad podrá realizar las siguientes adecuaciones presupuestarias:

- Entre actividades institucionales;
- Entre conceptos y partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales, y
- Del Capítulo 1000 Servicios Personales, a otros capítulos de gasto.

## CAPÍTULO V

### De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

#### 46. DONATIVOS

**46.1.** La Comisión Nacional podrá otorgar apoyos y ayudas extraordinarias a los sectores social y privado e instituciones.

**46.2.** Para el otorgamiento de donativos en dinero, se considerará lo siguiente:

- Deberá contar con los recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en el Presupuesto aprobado a la Comisión Nacional;
- Los donativos en dinero deberán ser autorizados en forma indelegable por el Presidente, a través del acuerdo correspondiente;
- La Comisión Nacional deberá solicitar a los donatarios que además de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales y que sus principales recursos no provengan del PEF, salvo los casos que permitan expresamente las leyes;
- La Comisión Nacional deberá solicitar a los beneficiarios del donativo que presenten un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades en derechos humanos, que se vayan a financiar con el donativo;
- La Comisión Nacional deberá verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en nin-

gún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes;

- La Comisión Nacional deberá incluir en los informes trimestrales que se entregan a la Cámara de Diputados, las erogaciones con cargo a la partida correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos;
- En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales, y
- En el caso, de que la Comisión Nacional pretenda otorgar donativos en especie, deberá considerar las disposiciones aplicables.

La Unidad Responsable que ejerza el gasto por este concepto será responsable del cumplimiento de los requisitos anteriores, así como de la guarda y custodia de las constancias respectivas que lo acrediten.

**46.3.** Para poder ingresar la orden de pago con cargo a las partidas del Capítulo 4000, el Titular previamente deberá tramitar el acuerdo del Presidente mediante el cual se autorice a la Oficialía Mayor a realizar los pagos respectivos.

**46.4.** Para el pago de las partidas del Capítulo 4000, deberá remitirse a la Ventanilla Única copia del acuerdo del Presidente; original de la orden de pago y el comprobante expedido por la persona, institución o asociación que recibe los recursos, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, salvo cuando la naturaleza del evento lo requiera, previo acuerdo del Presidente.

**46.5.** Será responsabilidad del Coordinador Administrativo recabar el comprobante de la recepción de los recursos correspondientes para su entrega a la Dirección General de Finanzas.

## CAPÍTULO VI De la Administración de los Recursos Financieros de las Oficinas Foráneas

### 47. ADMINISTRACIÓN

**47.1.** El mecanismo financiero autorizado a las Oficinas Foráneas para cubrir sus gastos de operación durante un ejercicio fiscal se denomina Fondo de Operación de las Oficinas Foráneas.

**47.2.** Se abrirá una cuenta bancaria por cada Oficina Foránea a través de la Oficialía Mayor, de acuerdo a la solicitud del Titular de la Visitaduría General correspondiente, quien designará a los servidores públicos que firmen en forma mancomunada en dicha cuenta, mismos que serán responsables: de su control y manejo, pudiendo realizar transferencias, emitir cheques, entre otros.

La Dirección de Operación Financiera, como Administrador de la Banca electrónica, entregará a los servidores públicos responsables de la cuenta bancaria, el dispositivo electrónico que determine la institución bancaria y clave de usuario para realizar transferencias electrónicas, previa presentación de la "Tarjeta de Resguardo de Dispositivo Electrónico" (**ANEXO 24**) debidamente requisitada y firmada; la contraseña se entregará en sobre cerrado.

La Dirección de Operación Financiera resguardará el original de la "Tarjeta de Resguardo de Dispositivo Electrónico". Cuando el servidor público resguardante del dispositivo electrónico deje de ser la persona autorizada para realizar transferencias, lo devolverá a la Dirección de Operación Financiera, a efecto de que lo asigne al nuevo servidor público autorizado por

el Visitador General. A la “Tarjeta de Resguardo de Dispositivo Electrónico”, se le hará la anotación de la fecha de devolución del dispositivo y se mantendrá en los archivos de la Dirección de Operación Financiera.

**47.3.** La Coordinación Administrativa de la Unidad Responsable fungirá como la parte integradora y de enlace entre la Dirección General de Finanzas y las Oficinas Foráneas, para su operación financiera.

**47.4.** El Coordinador de Oficina Foránea será responsable de la administración de los recursos financieros, de conformidad con la normatividad administrativa de la Comisión Nacional.

**47.5.** En casos excepcionales y bajo la autorización del Titular o de quien este designe, las Oficinas Foráneas podrán solicitar y deberán comprobar los gastos a reserva de comprobar, en términos de lo establecido en este manual, a través de la Coordinación Administrativa.

**47.6.** El Coordinador de Oficina Foránea elaborará y remitirá los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de las actividades programático-presupuestarias, a la Coordinación Administrativa respectiva, de conformidad con lo dispuesto en este manual para su integración en los informes correspondientes del área de su adscripción.

**47.7.** El Coordinador de Oficina Foránea será el encargado de registrar en el Libro de Bancos, los movimientos de ingresos y de egresos que realice la Oficina Foránea, así como realizar las conciliaciones bancarias y remitirlas en el transcurso de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes a la Dirección General de Finanzas, a través de la Coordinación Administrativa.

#### **48. DEL FONDO DE OPERACIÓN DE LAS OFICINAS FORÁNEAS (FONDO DE OPERACIÓN)**

**48.1.** El Fondo de Operación se destinará para cubrir los gastos de las Oficinas Foráneas y aplicará para los Capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) del Clasificador, de conformidad con lo dispuesto en el calendario de presupuesto autorizado y la normatividad aplicable.

En el caso de adquisición de mobiliario y equipo, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, dichos bienes deberán incorporarse al activo de la Comisión Nacional, de conformidad con los procedimientos que al efecto se establezcan.

**48.2.** Queda prohibido efectuar erogaciones con cargo al Fondo de Operación para préstamos al personal, y para situaciones distintas a la operación de las Oficinas Foráneas.

**48.3.** El Coordinador de Oficina Foránea será el responsable de la recepción, custodia, administración, ejercicio del gasto, comprobación de los recursos otorgados, así como, de coordinar y consolidar en la Oficina Foránea las actividades de recuperación y reintegro de los recursos económicos del Fondo de Operación, entre otros; además, deberá recabar y enviar a la Dirección General de Finanzas, a través de la Coordinación Administrativa, en tiempo y forma, los documentos comprobatorios y justificatorios que amparan los recursos otorgados mediante el formato “Recibo de Recursos del Fondo de Operación” (**ANEXO 6**) de conformidad con este manual y las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

En los casos que por necesidades de operación se otorguen recursos del Fondo de Operación a servidores públicos de las Oficinas Foráneas para cubrir gastos con cargo a dicho fondo, se deberá utilizar el formato “Recibo de Recursos Otorgados del Fondo de Operación de las Oficinas Foráneas” (**ANEXO 9**), en tanto se obtienen los documentos comprobatorios, debiendo comprobar o reintegrar los recursos otorgados antes de la restitución siguiente de dicho fondo.

Con el objeto de facilitar cualquier aclaración posterior, la Oficina Foránea conservará copia simple de la documentación enviada, por un periodo máximo de un año. Concluido este periodo, el desechamiento total parcial y destrucción quedará a criterio del Coordinador de la Oficina Foránea, considerando las aclaraciones pendientes, disponibilidad de espacio y otros elementos que considere convenientes.

**48.4.** El Coordinador de Oficina Foránea registrará los recursos económicos del Fondo de Operación en la partida puente 39908 “Erogaciones por Cuenta de Terceros”, a la cual no se deberán asignar recursos de origen. Al cierre del ejercicio deberá estar en ceros.

**48.5.** La Oficina Foránea y la Dirección General de Finanzas registrarán presupuestalmente como precompromiso los recursos económicos del Fondo de Operación y contablemente como deudor al servidor público que fue designado por el Titular para recibir los recursos, hasta que se realice la comprobación de los mismos.

#### 49. DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO

**49.1.** La solicitud del Fondo de Operación la tramitará el Coordinador Administrativo, debiendo presentar el original del “Recibo de Recursos del Fondo de Operación” (**ANEXO 6**) y la orden de pago (**ANEXO 3**); dichos documentos invariablemente deberán ser autorizados por el Titular.

**49.2.** En el recibo de recursos del Fondo de Operación y en la orden de pago se señalará al Coordinador de Oficina Foránea como responsable de la recepción, custodia, administración, comprobación y reintegro de los recursos económicos del Fondo de Operación, mismo que se constituirá en deudor de la Comisión Nacional.

La Dirección General de Finanzas ministrará los recursos del Fondo de Operación en las cuentas bancarias de las Oficinas Foráneas de conformidad a lo solicitado en la orden de pago.

**49.3.** Cuando en el transcurso del ejercicio fiscal se realice cambio de un Coordinador de Oficina Foránea, se deberá finiquitar el Fondo de Operación, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha del cambio; en tanto no se cumpla con el finiquito respectivo, la Subdirección de Contabilidad no liberará al Coordinador de Oficina Foránea como deudor diverso, por lo que no entregará el formato de no adeudo.

Durante el tiempo que dure el trámite de cambio de firma en la institución bancaria, la Dirección General de Finanzas podrá depositar los recursos del Fondo de Operación al servidor público designado por el Titular, quién recibirá los recursos en su cuenta bancaria de nómina y será responsable de su recepción, custodia, reintegro y de asegurarse que dicho importe, en todo momento y hasta su finiquito, se encuentre debidamente respaldado al 100% (cien por ciento) con los recursos económicos y documentos comprobatorios autorizados por el Coordinador de Oficina Foránea o el encargado del despacho de la Coordinación de Oficina Foránea; en este caso, será responsable de la administración, ejercicio del gasto y comprobación de los recursos económicos del Fondo de Operación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el presente procedimiento respecto a la comprobación, restitución y finiquito.

Cuando se concluya con el trámite del registro de firma del Coordinador de Oficina Foránea en la institución bancaria, se deberá finiquitar el Fondo de Operación que se le entregó al servidor público designado por el Titular, de conformidad con lo señalado en el numeral **51** del presente manual y el Coordinador de Oficina Foránea deberá realizar las gestiones para tramitar los recursos del Fondo de Operación a su nombre, de conformidad con las disposiciones del presente procedimiento.

**49.4.** La determinación del monto del Fondo de Operación será responsabilidad del Titular, el cual no podrá ser superior a \$60,000.00 (sesenta mil pesos); en el caso que por necesidades de operación de alguna de las Oficinas Foráneas se requiera incrementar el monto del Fondo de Operación, deberán acompañar a la documentación señalada en el numeral **49.1** de este manual, la justificación con la cual se demuestre la necesidad de incrementar el importe del Fondo de Operación.

**49.5.** Para el otorgamiento del Fondo de Operación no se ejercerá el presupuesto asignado a la Visitaduría General, ya que por este acto no se acreditan compromisos devengados, procediendo a su registro contable en la cuenta de deudores diversos.

**49.6.** La Subdirección de Tesorería resguardará el original del "Recibo de Recursos del Fondo de Operación" y lo devolverá cuando se finiquite.

## 50. DE LA RESTITUCIÓN

**50.1.** Para la restitución de los gastos del Fondo de Operación, el Coordinador de Oficina Foránea revisará que los documentos comprobatorios y en su caso, que los justificatorios cumplan con los requisitos del presente manual y demás normatividad aplicable; en caso contrario, no deberá dar trámite a su pago y deberá devolverlos al servidor público responsable del gasto, para que subsane dicha situación.

El Coordinador de Oficina Foránea deberá enviar la orden de pago correspondiente, debidamente firmada por él, con los documentos comprobatorios y, en su caso, los justificatorios originales, al Coordinador Administrativo, para que este último, bajo su responsabilidad, revise que se cumplan los requisitos establecidos en el presente manual y demás normatividad aplicable, y que sean acordes a las actividades que tiene encomendada la Oficina Foránea; en caso de no cumplir con las disposiciones, los devolverá al Coordinador de Oficina Foránea para que realice las modificaciones que correspondan. Una vez realizada dicha revisión, siempre que cumpla con los requisitos de este manual, la orden de pago se someterá a autorización del Director General del que dependen jerárquicamente las Oficinas Foráneas.

En caso de los gastos superiores a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos), la orden de pago deberá ser autorizada indelegablemente por el Titular, en concordancia con el numeral **15.2** de este manual.

La documentación comprobatoria y/o justificatoria del gasto que se envíe al Coordinador Administrativo que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente manual o que no sean acordes a las actividades que tiene encomendadas la Oficina Foránea, será devuelta al Coordinador de Oficina Foránea para que realice las modificaciones y/o aclaraciones que correspondan.

La restitución de los gastos del Fondo de Operación se podrá realizar las veces que sea necesario, debiendo presentar en la Ventanilla Única de la Dirección General de Finanzas la orden de pago respectiva, la cual deberá acompañarse de los documentos comprobatorios y, en su caso, los justificatorios originales. La Dirección General de Finanzas realizará el pago de restitución del Fondo de Operación a las cuentas de las Oficinas Foráneas.

**50.2.** Será responsabilidad del Coordinador de Oficina Foránea:

- Anotar en la hoja donde se adhieren los documentos comprobatorios que integren la restitución del Fondo de Operación: la Oficina Foránea, la actividad institucional, el programa presupuestario, la partida específica, la justificación del gasto y en su caso, las observaciones necesarias que aclaren y precisen el gasto.

- Obtener en cada documento los nombres y firmas de los servidores públicos que intervinieron en el gasto.
- Estampar su nombre y firma autógrafa en cada documento comprobatorio.

**50.3.** La Coordinación Administrativa y el Coordinador de Oficina Foránea así como el servidor público que ejerza los recursos, deberán apegarse a los requisitos establecidos en el presente manual y vigilarán que las obligaciones contraídas no sean con cargo a presupuestos de años posteriores, salvo lo previsto en las disposiciones normativas vigentes.

Excepcionalmente, en casos de fuerza mayor o fortuitos, previa autorización del Coordinador Administrativo, el Coordinador de Oficina Foránea podrá tramitar para restitución o finiquito del Fondo de Operación, documentos que amparen la entrega de recursos a terceros o a servidores públicos de la Comisión Nacional en los términos del numeral **44** del presente manual. En este caso, el Coordinador de Oficina Foránea deberá notificar inmediatamente al Órgano Interno de Control y si es el caso, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que estos procedan de acuerdo a sus facultades.

La Dirección General de Finanzas registrará estos recursos en deudores diversos a nombre del tercero o servidor público involucrado.

**50.4.** Antes de remitir la documentación comprobatoria del Fondo de Operación a la Subdirección de Contabilidad, la Subdirección de Tesorería estampará en cada documento el sello con fecha de pagado.

## 51. DEL FINIQUITO

**51.1.** En forma previa al cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, el Coordinador de la Oficina Foránea tendrá la obligación de comprobar la totalidad del importe otorgado como Fondo de Operación.

**51.2.** Para efectos de cierre del ejercicio presupuestario y con la finalidad de cumplir con los tiempos establecidos en la normatividad, se deberá finiquitar el Fondo de Operación como fecha máxima el tercer día hábil del ejercicio siguiente y los comprobantes sólo contendrán gastos relativos al ejercicio presupuestario que se compruebe. Cualquier omisión o retraso en su comprobación, quedará bajo la responsabilidad del Coordinador de la Oficina Foránea.

**51.3.** El Coordinador de la Oficina Foránea deberá remitir la documentación comprobatoria original del Fondo de Operación al Coordinador Administrativo, quién bajo su responsabilidad revisará y presentará en la Ventanilla Única los originales de los documentos comprobatorios del finiquito del Fondo de Operación y en el caso de recursos no utilizados, el comprobante de depósito/pago junto con el formato original del "Entero de Depósito" (**ANEXO 10**), conforme a lo establecido en este manual.

El Coordinador de Oficina Foránea será el responsable de depositar los recursos no devengados a más tardar el último día de operaciones de las instituciones bancarias, del ejercicio que termina. En caso contrario, deberá presentar la orden de pago para solicitar el reintegro de los recursos no utilizados a la Tesorería de la Federación.

**51.4.** La Dirección de Operación Financiera por conducto de la Subdirección de Contabilidad, realizará el registro contable de los documentos comprobatorios del Fondo de Operación y efectuará la depuración en la cuenta de deudores diversos.

## 52. PAGO DE RETENCIONES FISCALES DE LAS OFICINAS FORÁNEAS

**52.1.** En los casos que las Oficinas Foráneas deban efectuar pagos que impliquen retenciones fiscales, como son: honorarios, arrendamientos, retenciones del Impuesto al Valor Agregado por concepto de traslados de bienes muebles, así como otras retenciones de acuerdo a la legislación fiscal vigente, el Coordinador de Oficina Foránea deberá enviar la documentación justificatoria y comprobatoria a la Coordinación Administrativa en un plazo máximo de dos días hábiles después de haberse efectuado el pago, debiendo dar seguimiento al envío para que ésta lo tenga en su poder, dentro del plazo máximo de tres días naturales posteriores al envío. La Coordinación Administrativa entregará la documentación a la Dirección General de Finanzas en un plazo máximo de dos días hábiles después de haber recibido los documentos correspondientes.

Además de los plazos señalados anteriormente, el Coordinador de Oficina Foránea deberá considerar al menos tres días hábiles entre la entrega de la documentación a la Dirección General de Finanzas y la fecha límite para la presentación de la declaración correspondiente.

**52.2.** La Dirección General de Finanzas a través de la Dirección de Operación Financiera, enviará a la Coordinación Administrativa la constancia de pago y retenciones efectuadas, para que se entreguen a los beneficiarios y se cumpla con las disposiciones fiscales vigentes.

Si al efectuar el pago de los impuestos retenidos hay necesidad de cubrir multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos, la Dirección de Operación Financiera previa orden de pago autorizada por el Titular, podrá cubrirlos, registrando los importes correspondientes en la cuenta de deudores diversos del servidor público responsable del atraso en la entrega de la documentación en la Dirección de Operación Financiera. El servidor público deberá depositar las cantidades correspondientes a las multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos en las cuentas de la Comisión Nacional, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que la Dirección de Operación Financiera haya realizado el pago.

En caso de que el servidor público responsable sea omiso en el cumplimiento de la obligación de pago, el Titular y/o el Coordinador Administrativo será responsable de solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que actúen en el ámbito de su competencia.

**52.3.** Los Coordinadores de Oficina Foránea, en los casos que la Dirección General de Finanzas considere procedentes, podrán solicitar el pago de servicios públicos y arrendamiento de inmuebles a través de la Orden de Pago respectiva, a la cual anexarán invariablemente los recibos o facturas originales.

## CAPÍTULO VII

### De las Devoluciones y Recuperación de Recursos

## 53. RECURSOS NO DEVENGADOS

### 53.1. Devoluciones

El servidor público a quién se le hubieran otorgado recursos federales, será el responsable de reintegrar, en su caso, los recursos de conformidad con los conceptos:

- **Devolución de Sueldos y otros conceptos del Capítulo 1000.** Recursos provenientes de la devolución o reintegro que realiza el servidor público por sueldos u otros conceptos del Capítulo 1000 pagados en demasía o indebidamente.

- **Devolución de Fondos Revolventes.** Recursos no devengados que devuelve el servidor público responsable del manejo del fondo revolvente.
- **Devolución de Gastos a Reserva de Comprobar.** Recursos no devengados que devuelve el servidor público al que se le otorgaron gastos a reserva de comprobar.
- **Devolución de Viáticos y/o Pasajes Nacionales e Internacionales.** Recursos provenientes de la devolución que efectúa el servidor público al término de una comisión oficial, al comprobar los gastos realizados y resulte saldo a favor de la Comisión Nacional o en su caso, por cancelación de la comisión oficial.
- **Devolución de Fondos de Operación de las Oficinas Foráneas.** Recursos no devengados que devuelve el servidor público responsable del manejo del Fondo de Operación de la Oficina Foránea.
- **Devolución de Otros Recursos.** Recursos no devengados que devuelve el servidor público por cualquier otro concepto no especificado.

### 53.2. Recuperación de Recursos

El servidor público o tercero ajeno a la Comisión Nacional, será el responsable de enterar en su caso, recursos, de conformidad con lo siguiente:

La recuperación de recursos que deba realizarse por telefonía se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en los procedimientos que al efecto establezca la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico. El servidor público que haya realizado las llamadas en exceso, será el responsable de depositar los importes respectivos, por los conceptos:

- **Recuperación de Recursos por Llamadas de Telefonía Convencional, no oficiales.** Recursos derivados del pago que realiza el servidor público por llamadas telefónicas no oficiales de larga distancia nacional, internacional o a celular.
- **Recuperación de Recursos por Llamadas de Telefonía Celular.** Recursos derivados del pago que realiza el servidor público por llamadas de telefonía celular adicionales a su tarifa autorizada.

El servidor público que haya extraviado o causado el daño al mobiliario y equipo de administración, cuando así proceda, será el responsable de depositar los importes respectivos, por lo que hace al concepto:

- **Recuperación de Recursos por Daños o Extravío de bienes propiedad de la CNDH.** Recursos provenientes del pago realizado por el servidor público por extravío o daños ocasionados al mobiliario y equipo de administración, entre otros.

En caso de devolución de pagos en exceso realizados a un proveedor o contratista, el Coordinador Administrativo de la Unidad Responsable que haya realizado el trámite de la orden de pago o el servidor público que designe el Titular, será el responsable de solicitar la entrega del comprobante de depósito/pago, concepto:

- **Pagos en Exceso a Proveedores y Contratistas.** Recursos provenientes por la devolución del pago en exceso que recibió el proveedor o contratista derivado de la contratación o durante la ejecución de trabajos con la Comisión Nacional.

En el caso de devolución de cheques certificados, la Subdirección de Tesorería anotará en el reverso del cheque, la siguiente leyenda: "Se reintegra este cheque a la cuenta de origen, en virtud de no haber sido utilizado"; la institución bancaria emitirá el comprobante de depósito/pago correspondiente y será el responsable del trámite de Entero de Depósito, en el caso del concepto:

- **Cheques Certificados.** Recursos no erogados por la devolución de cheques certificados de la Comisión Nacional.

El servidor público o tercero ajeno a la Comisión Nacional que deba reintegrar recursos que no se encuentren considerados en los conceptos anteriores, será el responsable de depositar los importes respectivos, por lo que hace al concepto:

- **Recuperación de Otros Recursos.** Recursos provenientes de la recuperación de cualquier otro concepto no especificado.

El Coordinador Administrativo o el servidor público que designe el Titular, será el responsable de solicitar a los terceros ajenos la entrega del comprobante de depósito/pago.

En todos los casos señalados anteriormente, con excepción de los cheques certificados, el servidor público deberá entregar el original del comprobante de depósito/pago al Coordinador Administrativo, para que por su conducto se registre en el SIARF el "Entero de Depósito"; si fuera el caso, el número de la orden de pago mediante el cual se solicitaron los recursos, así como el número de cheque institucional o de la transferencia electrónica mediante el cual se otorgaron los recursos, junto con la documentación comprobatoria y/o justificatoria que corresponda, serán entregados en la Ventanilla Única.

El depósito de los recursos debe realizarse, sin excepción alguna, en la cuenta de concentración empresarial de forma individual por cada orden de pago. En ningún caso se deberán realizar depósitos que incluyan reintegros de recursos relacionados con dos o más órdenes de pago.

Los reintegros que se realicen en la cuenta de concentración empresarial de la Comisión Nacional, en el mismo ejercicio al que corresponda el gasto efectuado por los conceptos anteriores, en su caso, deberán reintegrarse al flujo del presupuesto del año en curso.

## CAPÍTULO VIII De los Ingresos Excedentes

### 54. DISPOSICIONES GENERALES

La Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Finanzas, será la encargada de llevar a cabo ante la SHCP la gestión, trámite y registro de los ingresos excedentes, conforme a las disposiciones emitidas por la propia Comisión Nacional y demás disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional captará ingresos excedentes por los conceptos señalados en el Clasificador por Rubro de Ingresos, los cuales serán depositados por los servidores públicos o por terceros ajenos. El servidor público que designe el Titular será el responsable de solicitar a los terceros la entrega de los comprobantes de depósito/pago para llevar a cabo el control y gestión de los ingresos excedentes. Por lo que respecta al concepto 5.1.1.5, la Subdirección de Tesorería llevará a cabo el control, registro y gestión de dichos ingresos.

## CAPÍTULO IX De los Requisitos

### 55. DISPOSICIONES GENERALES

**55.1.** Cuando se reintegren recursos no devengados o se capten ingresos excedentes, el Coordinador Administrativo comunicará por escrito a la Dirección de Operación Financiera sobre los depósitos realizados en la cuenta de concentración empresarial de la Comisión Nacional, según corresponda, desglosando los importes de devolución, recuperación o los que correspondan a un ingreso excedente.

El trámite de entero de depósito del concepto devolución de cheques certificados, lo realizará la Subdirección de Tesorería a la cuenta de origen, en virtud de no haberse utilizado los recursos.

La Dirección de Operación Financiera a través de la Subdirección de Tesorería, será el área responsable de vigilar que en las cuentas de cheques denominadas: "Cuenta Concentradora", "Nómina", "Viáticos", "Gastos a Reserva de Comprobar", "Proveedores", "Inversiones" y "Foráneas", se tengan los saldos necesarios para la operación de la Comisión Nacional, así como para cumplir con la reciprocidad bancaria que se pacte con la institución bancaria, en su caso y de solicitar la inversión de los saldos remanentes en valores gubernamentales.

**55.2.** El Coordinador Administrativo deberá enviar a la Dirección General de Finanzas, los documentos originales de:

- I. En el trámite de Entero de Depósito de recursos no devengados, excepto, Devolución de Cheques Certificados:
  - Oficio de envío de documentación.
  - Entero de depósito.
  - Comprobante de depósito/pago.
  - Documentación comprobatoria.
  - Cualquier otro documento que la Unidad Responsable considere necesario para realizar el trámite.
- II. En la captación de ingresos excedentes por los conceptos señalados en el Clasificador por Rubro de Ingresos, con excepción del concepto 5.1.1.5, conforme al origen de su captación, entre otros;
  - Oficio de envío de documentación.
  - Entero de depósito.
  - Comprobante de depósito/pago.
  - Factura o recibo o recibo de donativo.
  - Documentación comprobatoria que se derive de la aplicación de fianzas, penas convencionales, deductivas, recuperación de seguros, dividendos, entre otros.
  - Documentación comprobatoria que se derive por concepto de seguros de vida, patrimoniales, entre otros.
  - Documentación comprobatoria que se derive de la recuperación en efectivo de bienes (mobiliario y equipo de administración, vehículos usados, entre otros).
  - Finiquito del siniestro, en original y con firma autógrafa.
  - Copia fotostática del acta levantada ante el Ministerio Público por el siniestro o robo.
  - Original del documento de la aseguradora, mediante el cual informa a la Comisión Nacional el concepto de indemnización y el monto pagado.
  - Copia del cheque emitido por la aseguradora.
  - Copia de facturas y del acta administrativa de baja del mobiliario y equipo de administración, vehículos, entre otros.
  - Copia de la escritura y copia certificada de la cesión de derechos, por concepto de recuperación de bienes (edificio o terreno).
  - Cualquier otro documento que la Unidad Responsable considere necesario para realizar el trámite.

La copia de la documentación citada, deberá ser legible, que permita la lectura de su contenido.

## CAPÍTULO X De la Venta de Publicaciones y de las Cuotas de Recuperación de Programas Académicos

### 56. DISPOSICIONES GENERALES

**56.1.** El Coordinador Administrativo del Centro Nacional de Derechos Humanos será el responsable de informar, mediante oficio, a la Dirección de Operación Financiera, la captación de ingresos por los conceptos 5.1.1.1 y 5.1.1.11 del Clasificador por Rubro de Ingresos, así como de solicitar la emisión de la "factura", debiendo realizar el trámite de entero de depósito correspondiente.

**56.2.** La factura se elaborará tomando en consideración la información que proporcione el Centro Nacional de Derechos Humanos en el Registro de Datos de Ingresos, mismo que señalará los costos de las publicaciones o las cuotas de recuperación de programas académicos que se determinen conforme a la normatividad vigente.

## CAPÍTULO XI De la Venta de Bienes, Aplicación de Fianzas, Aplicación de Penas Convencionales y/o Deductivas e Intereses por Pagos en Exceso a Proveedores y Contratistas

### 57. DISPOSICIONES GENERALES

**57.1.** Estas disposiciones son aplicables para venta de desperdicios inorgánicos; mobiliario y equipo de administración; vehículos usados; edificios; terrenos; aplicación de fianzas a proveedores y contratistas; aplicación de penas convencionales y/o deductivas a proveedores y aplicación de penas convencionales contratistas; intereses por pagos en exceso a proveedores y contratistas.

**57.2.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del servidor público que designe, será el área responsable de informar mediante oficio a la Dirección de Operación Financiera la captación de ingresos por los conceptos: **5.1.1.4, 5.1.1.7, 5.1.1.8, 5.1.1.9 y 5.1.1.10** del Clasificador por Rubro de Ingresos, así como, de realizar el trámite de entero de depósito.

**57.3.** La Unidad Responsable administradora del contrato correspondiente, a través del servidor público que designe, será la responsable de informar mediante oficio a la Dirección de Operación Financiera, la captación de ingresos por los conceptos **6.1.1.1, 6.1.1.2, 6.1.1.3, 6.1.2.2 y 6.1.2.3** del Clasificador por Rubro de Ingresos, así como de realizar el trámite de entero de depósito.

## CAPÍTULO XII De los Donativos a la Comisión Nacional

### 58. DISPOSICIONES GENERALES

**58.1.** El Titular informará al Oficial Mayor, mediante oficio, sobre el donativo que vaya a recibir la Comisión Nacional, a nivel nacional o internacional, en el cual especificará el monto.

Cuando la Comisión Nacional reciba donativos, deberá registrar los donativos en su respectivo presupuesto, regístralos ante la SHCP y contabilizarlos previamente a su ejercicio, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**58.2.** La Dirección General de Finanzas a través de la Dirección de Operación Financiera, remitirá la información bancaria al Coordinador Administrativo cuando la donación corresponda a depósitos en moneda extranjera. Lo anterior, para que el Titular informe al donante los requerimientos correspondientes para el depósito.

**58.3.** La Dirección de Operación Financiera a través de la Subdirección de Contabilidad, será el área responsable del control y expedición de recibos de donativos de la Comisión Nacional, concepto **6.1.3.2** del Clasificador por Rubro de Ingresos, los cuales deberán elaborarse de conformidad a lo siguiente:

**58.4.** Las Unidades Responsables, a través del servidor público que sea designado, serán las encargadas de capturar el registro de datos de ingresos en el Módulo de Registros de Facturación del SIARF. Una vez capturado el registro de datos de ingresos, se deberá imprimir y recabar la firma del donatario para validación de la información.

La responsabilidad de la Dirección de Operación Financiera es únicamente la de elaborar el recibo de donativo con la información proporcionada y conforme a las disposiciones contenidas en el presente manual, basándose en el contenido del registro de datos de ingresos.

**58.5.** En el momento en que se tenga el registro de datos de ingresos, debidamente firmado y el comprobante de depósito/pago, el Coordinador Administrativo solicitará mediante oficio a la Subdirección de Contabilidad, la elaboración del recibo de donativo, adjuntando el registro de datos de ingresos firmado.

El horario de atención de la Subdirección de Contabilidad para la elaboración de los recibos será de las 9:00 a las 18:30 horas. La documentación que se reciba después de la hora de cierre se considerará recibida el día hábil siguiente.

**58.6.** La Subdirección de Contabilidad elaborará y enviará el recibo de donativo al donatario y al Coordinador Administrativo a través de correo electrónico, el mismo día de la solicitud por parte de la Unidad Responsable.

**58.7.** El servidor público que capte el donativo, deberá entregar al Coordinador Administrativo los comprobantes de depósito/pago de los depósitos de dinero efectuados en la cuenta de concentración empresarial por el donativo a la Comisión Nacional.

**58.8.** El Coordinador Administrativo deberá registrar en el SIARF y entregar en la Ventanilla Única, a más tardar a las 12:00 horas del día hábil siguiente a la solicitud de elaboración de recibo de donativo, el original del comprobante de pago/depósito, el entero de depósito respectivo y una impresión del recibo. Para tal efecto, deberá hacerse referencia exacta en el SIARF a los datos contenidos en el recibo, consistentes, en la serie, folio, fecha, hora, minuto y segundo en el que se generó el recibo de donativo.

**58.9.** La Subdirección de Tesorería deberá dar trámite el mismo día en que se presente el entero de depósito, a efecto de que quede registrada la operación en el SIARF en esa misma fecha.

## **CAPÍTULO XIII**

### **De la Recuperación de Seguros y Dividendos**

#### **59. DISPOSICIONES GENERALES**

**59.1.** La Dirección General de Recursos Humanos, a través del servidor público que designe, será la responsable de informar, mediante oficio a la Dirección de Operación Financiera la cap-

tación de ingresos por el concepto **6.1.3.1** y **6.1.2.1** del Clasificador por Rubro de Ingresos, así como de realizar el trámite de entero de depósito por concepto de recuperación de seguros y dividendos.

**59.2.** La aseguradora deberá entregar a la Comisión Nacional los dividendos de los seguros conforme a lo estipulado en el contrato, siendo responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos el seguimiento, control y trámite de los mismos de manera oportuna.

## **CAPÍTULO XIV**

### **Del Servicio de Fotocopiado**

#### **60. DISPOSICIONES GENERALES**

**60.1.** El Coordinador Administrativo del Centro Nacional de Derechos Humanos será el responsable de informar mediante oficio a la Dirección de Operación Financiera, la captación de ingresos por el concepto **5.1.1.2** del Clasificador por Rubro de Ingresos, así como de solicitar la emisión de la "factura", debiendo realizar el trámite de entero de depósito correspondiente.

**60.2.** La factura se elaborará tomando en consideración, la información que proporcione el Centro nacional de Derechos Humanos en el Registro de Datos de Ingresos, conforme a la siguiente tarifa: Copia simple, tamaño carta u oficio, **\$0.50**.

## **CAPÍTULO XV**

### **De las Obligaciones de Acceso a la Información Pública en Posesión de las Unidades Responsables de la Comisión Nacional**

#### **61. EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES, CERTIFICADAS Y DE OTROS MEDIOS, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN NACIONAL**

**61.1.** La Unidad de Enlace en términos de lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del servidor público que designe su titular, será la responsable de informar, mediante oficio a la Dirección de Operación Financiera respecto de la captación de ingresos por el concepto **5.1.1.3** del Clasificador por Rubro de Ingresos, así como de solicitar la emisión del recibo o factura, según corresponda.

**61.2.** El recibo o factura se elaborará tomando en consideración la información que proporcione la Unidad de Enlace, basada en las tarifas autorizadas mediante acuerdo del Presidente.

La Unidad de Enlace recibirá los comprobantes de depósito/pago por el concepto específico citado y los remitirá a la Unidad Responsable para que ésta realice el trámite de entero de depósito correspondiente.

**61.3.** Cuando se solicite factura, ésta se elaborará de conformidad con lo establecido en este manual.

**61.4.** Por lo que hace al recibo, la Subdirección de Tesorería lo emitirá dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud y remitirá al Coordinador Administrativo el original para que se entregue al interesado, así como la 3ª copia para su expediente, obteniendo el acuse de recibo respectivo en la copia de la Subdirección de Contabilidad, la cual deberá ser remitida a la Dirección de Operación Financiera.

El Coordinador Administrativo o la persona designada por el titular de la Unidad de Enlace será el responsable de entregar el recibo al interesado.

**61.5.** El recibo consistirá en: original (Interesado); 1ª copia (Subdirección de Tesorería); 2ª copia (Subdirección de Contabilidad) y 3ª copia (Unidad Responsable).

## **CAPÍTULO XVI**

### **De los Intereses por Cuentas de Inversión**

#### **62. INTERESES**

La Dirección de Operación Financiera a través de la Subdirección de Tesorería, será el área responsable del registro y seguimiento de la captación de los ingresos excedentes derivados de los intereses de las cuentas de inversión de la Comisión Nacional, por el concepto **5.1.1.5** del Clasificador por Rubro de Ingresos, en apego a lo señalado en este manual.

## **CAPÍTULO XVII**

### **De los Ingresos por Tipo de Cambio de Divisas**

#### **63. DIVISAS**

En comisiones internacionales donde el comisionado no hubiere ejercido la totalidad de los recursos otorgados, bajo su más estricta responsabilidad deberá depositar el equivalente en moneda nacional de las divisas sobrantes en la cuenta de concentración empresarial de la Comisión Nacional, de acuerdo al procedimiento abajo señalado, debiendo entregar al Coordinador Administrativo el comprobante del depósito de los recursos no devengados.

Antes de proceder a registrar el entero de depósito en el SIARF, el Coordinador Administrativo deberá conciliar con la Subdirección de Tesorería los tipos de cambio de la divisa, con objeto de determinar las acciones a seguir, considerando que con posterioridad a la conciliación que realice el Coordinador Administrativo con la Subdirección de Tesorería sobre el tipo de cambio de divisas, el Coordinador Administrativo deberá informar al servidor público para que realice el entero de los recursos en la cuenta de concentración empresarial, aunado a ello, se deberá informar mediante oficio a la Dirección de Operación Financiera, la captación de ingresos por el concepto **5.1.1.6** del Clasificador por Rubro de Ingresos, así como de realizar el trámite de entero de depósito.

Cuando el depósito de los recursos sobrantes se realice y el tipo de cambio con el cual se depositaron las divisas sobrantes sea menor al tipo de cambio con el cual se entregaron los recursos, la diferencia que resulte se podrá considerar como parte del viático, en términos de lo señalado en el numeral **41.1** En caso de que el tipo de cambio con el cual se depositaron las divisas sobrantes, fuera mayor al tipo de cambio con el cual se entregaron los recursos, al importe resultante se le dará un tratamiento de "Ingreso Excedente" a favor de la Comisión Nacional.

## **CAPÍTULO XVIII**

### **Otros Ingresos**

#### **64. OTROS INGRESOS**

La Unidad Responsable que capte otros ingresos derivados de cualquier otro concepto no especificado en este manual, a través del servidor público que designe el Titular, será el responsable de informar mediante oficio a la Dirección General de Finanzas, la captación de in-

gresos por los conceptos **5.1.2.1** ó **6.1.3.3** del Clasificador por Rubro de Ingresos, así como de realizar el trámite de entero de depósito.

## TÍTULO CUARTO DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

### CAPÍTULO I De la Cuenta de Concentración Empresarial

#### 65. DISPOSICIONES

**65.1.** El depósito de recursos no devengados, la captación de los ingresos excedentes así como el depósito de cualquier otro concepto, se realizará sin excepción alguna a través de la cuenta de concentración empresarial que tenga contratada la Comisión Nacional con la institución bancaria debidamente autorizada.

En caso de que el depósito sea por algún concepto que corresponda realizar a un servidor público, se deberán proporcionar las siguientes referencias a la institución bancaria al momento de realizar la transacción:

- **Número de Empresa que corresponde a la Comisión Nacional:** 43167.
- **Referencia 1:** Número de expediente del servidor público que realiza el depósito, proporcionando además, el dígito verificador asignado por la Dirección General de Finanzas.
- **Referencia 2:** Clave de la Unidad Responsable (**ANEXO 21**) a la que esta adscrito el servidor público.
- **Referencia 3:** Concepto de depósito (**ANEXO 20**)
- **Referencia 4:** Nombre del servidor público que realiza el depósito, iniciando con sur apellido paterno, materno y nombre (s)

**65.2.** Para el caso de terceros ajenos a la Comisión Nacional, éstos deberán proporcionar las siguientes referencias a la institución bancaria al momento de realizar la transacción bancaria:

- **Número de Empresa que corresponde a la Comisión Nacional:** 124980.
- **Referencia 1:** Clave de la Unidad Responsable (**ANEXO 21**) vinculada a la realización del depósito, proporcionando además el dígito verificador asignado por la Dirección General de Finanzas.
- **Referencia 2:** Concepto de depósito (**ANEXO 20**)
- **Referencia 3:** Nombre, el cual corresponde al nombre completo o denominación de quien realiza el depósito, que debe ser el de la persona que realiza el trámite ante la Comisión Nacional o tiene una relación contractual, a fin de identificar plenamente el depósito. Las personas físicas iniciarán con el apellido paterno, materno y nombre (s).

Las Unidades Responsables, a través del Coordinador Administrativo o el servidor público que designe el Titular, serán responsables de proporcionar a los terceros ajenos a la Comisión Nacional las referencias correspondientes al trámite, así como el procedimiento y el número de la cuenta de concentración empresarial, a efecto de que éstos se encuentren en posibilidad de realizar los depósitos que, conforme a este manual les corresponda.

**65.3.** Los depósitos podrán realizarse a través de:

- Transferencias Electrónicas.
- Sucursales bancarias.

La Dirección General de Finanzas mediante oficio, hará del conocimiento de las Unidades Responsables cualquier otro medio que posteriormente se llegue a tener para la realización de los depósitos en la cuenta de concentración empresarial.

**65.4.** La Dirección de Operación Financiera a través de la Subdirección de Tesorería, consultará diariamente los depósitos que se hayan realizado el día hábil anterior en la cuenta de concentración empresarial.

Con la información proporcionada por la institución bancaria, la Subdirección de Tesorería generará el archivo electrónico que contenga la información de los depósitos realizados el día hábil anterior en la cuenta de concentración empresarial, para cargarlo en el SIARF. Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes realizará el traspaso de los depósitos de la cuenta de concentración empresarial a la cuenta de reintegros; el SIARF creará la póliza de ingresos correspondiente. A más tardar el día hábil siguiente realizará el depósito de los recursos de la cuenta de reintegros a la cuenta de inversión que tenga contratada la Comisión Nacional.

## CAPÍTULO II

### De los Depósitos en Cuentas Bancarias Pendientes de Identificar

#### 66. DISPOSICIONES

**66.1.** La Dirección de Operación Financiera a través de la Subdirección de Tesorería y la Subdirección de Contabilidad, deberá registrar, conciliar y dar seguimiento a los depósitos en cuentas bancarias pendientes de identificar que reciba la Comisión Nacional.

La Subdirección de Contabilidad emitirá comunicaciones trimestrales a las Coordinaciones Administrativas, exhortándolas a la presentación de los trámites de entero de depósito que les correspondan.

**66.2.** El Coordinador Administrativo o en su caso el servidor público designado por el Titular, será el responsable de informar a la Dirección General de Finanzas respecto de los ingresos por conceptos extraordinarios, en el momento en que tenga conocimiento de ello, a efecto de evitar la existencia de depósitos en cuentas bancarias pendientes de identificar.

## TÍTULO QUINTO DE LA FACTURACIÓN

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

#### 67. DISPOSICIONES

**67.1.** Es obligación de la Comisión Nacional expedir comprobantes fiscales por la venta de bienes o prestación de los servicios que ésta brinda, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales que la normatividad de la materia establezca.

Los comprobantes fiscales se expedirán mediante el sistema de facturación utilizado para tal efecto.

**67.2.** La facturación la realizará la Subdirección de Contabilidad a solicitud de las Unidades Responsables.

**67.3.** Para la elaboración de cada factura deberá existir al menos un registro de datos de ingresos, debidamente requisitado con la información que, en su caso haya sido proporcionada y validada por el beneficiario.

**67.4.** La Subdirección de Contabilidad elaborará un informe mensual de comprobantes fiscales digitales emitidos en el mes para remitirlo al Servicio de Administración Tributaria.

El Departamento de Análisis Fiscal de la Subdirección de Contabilidad elaborará el archivo electrónico con el historial de las facturas generadas, cruzando la información con el archivo físico que contenga la relación de registros de recibos de ingresos y recibos de ingresos.

## **CAPÍTULO II** **De la Venta de Libros en Consignación**

### **68. DE LA OPERACIÓN**

**68.1.** Por lo que respecta a la venta de libros en consignación que realiza la Comisión Nacional a través de terceros, la facturación se realizará en términos del numeral **69** de este manual, con excepción del término para realizar el entero de depósito correspondiente.

**68.2.** La persona física o moral que realice la venta de libros en consignación será registrada por la Subdirección de Contabilidad como deudor diverso hasta en tanto se realice el entero de depósito.

**68.3.** Será responsabilidad del Centro Nacional de Derechos Humanos, a través del servidor público designado por el Titular, dar seguimiento a los trámites antes referidos, a efecto de solicitar el pago respectivo o en su caso turnarlo mediante oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y al Órgano Interno de Control, para que se lleven a cabo los procedimientos correspondientes.

## **CAPÍTULO III** **De la Emisión de Facturas**

### **69. DE LA SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LA FACTURA**

**69.1.** Las Unidades Responsables, a través del servidor público que sea designado, serán las encargadas de capturar cada registro de datos de ingresos en el Módulo de Registros de Facturación del SIARF. Una vez capturado el registro de datos de ingresos, se deberá imprimir y recabar la firma del beneficiario para validación de la información.

La responsabilidad de la Dirección de Operación Financiera es únicamente la de elaborar la factura con la información proporcionada y conforme a las disposiciones contenidas en el presente manual, basándose en el contenido del registro de datos de ingresos.

**69.2.** En el momento en que se tenga el registro de datos de ingresos, debidamente firmado y el comprobante de depósito/pago, el Coordinador Administrativo solicitará mediante oficio a la Subdirección de Contabilidad, la elaboración de la factura, adjuntando el registro de datos de ingresos firmado.

El horario de atención de la Subdirección de Contabilidad para la elaboración de las facturas será de las 9:00 a las 18:30 horas. La documentación que se reciba después de la hora de cierre se considerará recibida el día hábil siguiente.

**69.3.** La Subdirección de Contabilidad elaborará y enviará la factura al beneficiario y al Coordinador Administrativo a través de correo electrónico, el mismo día de la solicitud por parte de la Unidad Responsable.

**69.4.** El servidor público que capte los ingresos, deberá entregar al Coordinador Administrativo los comprobantes de depósito/pago de los depósitos de dinero efectuados en la cuenta

de concentración empresarial por la venta de bienes o prestación de los servicios que brinda la Comisión Nacional; se deberá tener un comprobante por cada operación realizada.

## 70. DE LA COMPROBACIÓN

**70.1.** El Coordinador Administrativo deberá registrar en el SIARF y entregar en la Ventanilla Única, a más tardar a las 12:00 horas del día hábil siguiente a la solicitud de elaboración de la factura, el original del comprobante de pago/depósito; el entero de depósito respectivo y una impresión de la factura. Para tal efecto, deberá hacerse referencia exacta en el SIARF a los datos contenidos en la factura, consistentes, en la serie, folio, fecha, hora, minuto y segundo en el que se generó el comprobante fiscal digital.

**70.2.** La Subdirección de Tesorería deberá dar trámite el mismo día en que se presente el entero de depósito, a efecto de que quede registrada la operación en el SIARF en esa misma fecha.

## CAPÍTULO IV

### De la Emisión de Facturas al Público en General

## 71. DE LA SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LA FACTURA

**71.1.** Las Unidades Responsables, a través del servidor público que sea designado, serán las encargadas de capturar cada registro de datos de ingresos en el Módulo de Registros de Facturación del SIARF. Una vez capturado el registro de datos de ingresos, se deberá imprimir y firmar por la persona que lo elaboró para validación de la información.

La responsabilidad de la Dirección de Operación Financiera es únicamente la de elaborar la factura con la información proporcionada y conforme a las disposiciones contenidas en el presente manual, basándose en el contenido del registro de datos de ingresos.

**71.2.** En el momento en que se tenga el registro de datos de ingresos, debidamente firmado y el comprobante de depósito/pago, el Coordinador Administrativo solicitará mediante oficio a la Subdirección de Contabilidad, la elaboración de la factura, adjuntando el registro de datos de ingresos firmado.

El horario de atención de la Subdirección de Contabilidad para la elaboración de las facturas será de las 9:00 a las 18:30 horas. La documentación que se reciba después de la hora de cierre se considerará recibida el día hábil siguiente.

**71.3.** La Subdirección de Contabilidad elaborará y enviará la factura a través de correo electrónico al Coordinador Administrativo el mismo día de la solicitud por parte de la Unidad Responsable.

**71.4.** El servidor público que capte los ingresos deberá entregar al Coordinador Administrativo los comprobantes de depósito/pago de los depósitos de dinero efectuados en la cuenta de concentración empresarial, por la venta de bienes o prestación de los servicios que brinda la Comisión Nacional; se deberá tener un comprobante por cada operación realizada.

## 72. DE LA COMPROBACIÓN

**72.1.** El Coordinador Administrativo deberá registrar en el SIARF y entregar en la Ventanilla Única, a más tardar a las 12:00 horas del día hábil siguiente a la solicitud de elaboración de la factura, el original del comprobante de depósito/pago; el entero de depósito respectivo y

una impresión de la factura. Para tal efecto, deberá hacerse referencia exacta en el SIARF a los datos contenidos en la factura, consistentes en la serie, folio, fecha, hora, minuto y segundo en el que se generó el comprobante fiscal digital.

**72.2.** La Subdirección de Tesorería deberá dar trámite el mismo día en que se presente el entero de depósito, a efecto de que quede registrada la operación en el SIARF en esa misma fecha.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Facturación en Periodos Vacacionales**

#### **73. DE LOS PERIODOS VACACIONALES**

Las Unidades Responsables deberán considerar los días inhábiles y periodos vacacionales para la Comisión Nacional, a efecto de que la facturación se realice en los términos y plazos estipulados en este manual.

Para el caso concreto del día hábil anterior a los periodos vacacionales para la Comisión Nacional, en los ingresos por los cuales deban emitirse facturas, el Coordinador Administrativo que los capte deberá efectuar el mismo día el depósito de los recursos, la solicitud de la facturación y el entero de depósito, a fin de que las operaciones queden debidamente registradas dentro del mes y en el ejercicio fiscal en el que se generan los ingresos.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LA CONTABILIDAD**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **De la Contabilidad de la Comisión Nacional**

#### **74. DISPOSICIONES GENERALES**

**74.1.** La Comisión Nacional, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debe apegarse a los plazos establecidos en dicha Ley, a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que rijan la contabilidad gubernamental, de acuerdo al modelo contable gubernamental vigente.

Asimismo, deberá tomar en cuenta los postulados básicos, el plan de cuentas, los manuales de contabilidad gubernamental, normas contables y de emisión financiera, generales y específicos, requerimientos de información, lineamientos, reglas de operación y fechas de cumplimiento que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Diario Oficial de la Federación.

**74.2.** Las subdirecciones de Presupuesto y de Tesorería deberán remitir a la Subdirección de Contabilidad el original de los documentos comprobatorios y/o justificatorios generados por las coordinaciones administrativas, debidamente identificados e integrados, así como la documentación elaborada por las propias áreas de la Dirección General de Finanzas; una vez contabilizados dichos documentos comprobatorios y/o justificatorios, se generarán las pólizas contables respectivas, que servirán como referencia para su guarda, custodia, conservación y baja en el Archivo Contable.

**74.3.** Las Unidades Responsables, la Subdirección de Contabilidad y las Direcciones Generales de la Oficialía Mayor, serán las responsables de llevar a cabo la guarda, custodia, conservación

y baja del Archivo Contable de la Comisión Nacional, de conformidad con lo señalado en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Guarda, Custodia, Conservación y Baja del Archivo Contable de la Comisión Nacional.

## TÍTULO SÉPTIMO DE LA INVERSIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

### CAPÍTULO ÚNICO Del Manejo de las Disponibilidades Financieras

#### 75. DISPOSICIONES GENERALES

La inversión del saldo de las disponibilidades financieras deberá hacerse únicamente a través de las instituciones integrantes del sistema financiero mexicano, autorizadas por las autoridades competentes en términos de la normatividad aplicable.

Las disponibilidades financieras de la Comisión Nacional solo se invertirán en valores gubernamentales o emitidos por entidades públicas, garantizando seguridad, rendimiento y liquidez.

La inversión de las disponibilidades financieras se realizará considerando los remanentes en las cuentas de la Comisión Nacional, garantizando el cumplimiento de los compromisos diarios de pago y calendarios presupuestales.

#### 76. ÁREAS RESPONSABLES DE LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN

**76.1.** Las áreas facultadas para realizar inversiones serán la Dirección General de Finanzas, la Dirección de Operación Financiera y la Subdirección de Tesorería.

**76.2.** La Comisión Nacional no podrá celebrar acto jurídico alguno, cuando éste tenga como consecuencia la pérdida del control directo de las disponibilidades financieras por parte de la Comisión Nacional.

No se considera pérdida del control directo de las disponibilidades financieras, los recursos que se mantienen en las cuentas bancarias de la Comisión Nacional, como resultado de las reciprocidades bancarias pactadas.

**76.3.** Los recursos que se obtengan por concepto de rendimientos derivados de la inversión de disponibilidades financieras se considerarán ingresos propios y podrán ejercerse de conformidad a lo establecido en este manual y demás disposiciones aplicables.

**76.4.** El Oficial Mayor suscribirá los contratos que celebre la Comisión Nacional con las instituciones integrantes del sistema financiero mexicano.

**76.5.** La Dirección General de Finanzas a través de la Dirección de Operación Financiera será el área responsable de vigilar y supervisar las operaciones de inversión de las disponibilidades financieras.

**76.6.** Corresponderá a la Dirección de Operación Financiera o a la Subdirección de Tesorería realizar las operaciones de inversión de las disponibilidades financieras, considerando las obligaciones de pago, el calendario de presupuesto y en su caso, las reciprocidades bancarias pactadas por la Comisión Nacional.

**76.7.** La Dirección de Operación Financiera a través de la Subdirección de Tesorería será la responsable de administrar las disponibilidades financieras.

## TÍTULO OCTAVO DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PRESCRIPCIÓN

### CAPÍTULO I De la Información y Transparencia

#### 77. GENERALIDADES

**77.1.** La Oficialía Mayor, por medio de la Dirección General de Finanzas, presentará a la Cámara de Diputados, a través de la SHCP de conformidad con sus atribuciones, los siguientes informes:

- “Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública”, de manera trimestral.
- “Informes de Avance de Gestión Financiera”, de manera semestral.
- “Cuenta de la Hacienda Pública Federal”, de manera anual en los plazos señalados para su integración, revisión y fiscalización correspondiente. Asimismo, entregará a la SHCP la información que se defina en la Ley de Ingresos y en el PEF del ejercicio fiscal correspondiente.

**77.2.** La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Finanzas enviará a la SHCP los informes trimestrales con desglose mensual de la información sobre los ingresos obtenidos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Comisión Nacional. Asimismo, incluirá los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y metas.

**77.3.** Los informes de “Avance de Gestión Financiera” y de la “Cuenta de la Hacienda Pública de la Comisión Nacional”, una vez autorizados, se deberán remitir copias al Órgano Interno de Control para su conocimiento.

**77.4.** La Dirección General de Finanzas integrará los informes a que está obligada por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su publicación en la página de Internet de la Comisión Nacional.

**77.5.** El Coordinador Administrativo deberá conciliar y remitir a la Dirección General de Finanzas, de manera mensual y trimestral dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, la información referente a la captación de los ingresos,

**77.6.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección General del Centro Nacional de Derechos Humanos, a través del servidor público que designen, respectivamente, enviarán a la Dirección General de Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al cierre de cada mes, el reporte de aplicación de penas convencionales y/o deductivas, o de garantías establecidas en los contratos, así como del pago de intereses por pagos en exceso a proveedores y contratistas,

**77.7.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección General de Recursos Humanos son las responsables de remitir a la Dirección General de Finanzas el reporte de la información contractual de seguros correspondientes a:

- Número de contrato; objeto; monto; vigencia; condiciones; pagos de dividendos o bonificaciones, en su caso.

Lo anterior en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, deberá enviar dicha información en forma consolidada, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

## **CAPÍTULO II De la Prescripción**

### **78. PRESCRIPCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la LFPRH, los pagos que afecten el Presupuesto de Egresos de la Comisión Nacional, sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción para exigir su pago, conforme a la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

La prescripción se interrumpirá:

- Por gestiones escritas de parte de quien tenga derecho a exigir el pago; y
- Por el ejercicio de las acciones correspondientes ante los tribunales competentes.

Las acciones de los servidores públicos que nazcan de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, prescribirán en los términos señalados en dicho ordenamiento legal. La Dirección General de Recursos Humanos deberá adjuntar a la orden de pago, copia del oficio de consulta de procedencia de la prescripción emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto al caso específico, para que la Dirección General de Finanzas realice el reintegro de los recursos a la TESOFE.

## **TÍTULO NOVENO DISPOSICIONES FINALES**

### **CAPÍTULO I De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Dirección General de Finanzas**

#### **79. SUPLENCIAS**

##### **79.1. De la Dirección General de Finanzas**

Durante las ausencias del Director General de Finanzas, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Dirección General de Finanzas estarán a cargo del Director de Operación Financiera.

##### **79.2. De la Dirección de Operación Financiera**

Las ausencias del Director de Operación Financiera serán suplidas por el Subdirector de Contabilidad, el Subdirector de Presupuesto o el Subdirector de Tesorería, en el orden mencionado.

##### **79.3. De las Subdirecciones**

**79.3.1.** Las ausencias de los subdirectores de Presupuesto, Tesorería, Programación y Evaluación y Regulación Financiera serán suplidas por el Jefe de Departamento adscrito a cada una de ellas.

**79.3.2.** Las ausencias del Subdirector de Contabilidad serán suplidas, por el Jefe de Departamento de Análisis Contable o Jefe de Departamento de Análisis Fiscal, en el orden mencionado.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Encargado del Despacho**

#### **80. ENCARGADO DEL DESPACHO**

El encargado del despacho de la Unidad Responsable nombrado de manera expresa por el Presidente de la Comisión Nacional, tendrá las mismas facultades que el Titular, para efectos de este manual.

## **CAPÍTULO III**

### **De las Sanciones, Competencia Administrativa, Supervisión y Vigilancia**

#### **81. RESPONSABILIDAD**

Los servidores públicos responsables de autorizar el gasto, así como del ejercicio del gasto, registro, seguimiento, control, evaluación y gestión de los recursos financieros de la Comisión Nacional y de la captación de los recursos financieros, entre otros, y los que intervengan en su control y seguimiento, serán responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las irregularidades en que incurran por inobservancia o contravención a lo dispuesto en el presente manual.

#### **82. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA**

La Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Finanzas, será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

#### **83. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, analizará y evaluará los sistemas y procedimientos de control interno de las Unidades Responsables y comprobará el cumplimiento de las políticas y disposiciones contenidas en el presente manual.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes disposiciones entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2012.

**SEGUNDO.** Queda sin efectos el Manual de Políticas y Procedimientos de Ingresos expedido el 24 de febrero de 2009 y su modificación del 1 de febrero de 2011.

**TERCERO.** Queda sin efectos el Manual de Políticas y Procedimientos de Egresos expedido el día 31 de mayo de 2011 y sus modificaciones del 28 de febrero de 2012 y 19 de junio de 2012.

**CUARTO.** Queda sin efectos cualquier otra disposición administrativa interna que se oponga a lo dispuesto en el presente manual.

**QUINTO.** Cualquier referencia hecha al Manual de Políticas y Procedimientos de Egresos así como al Manual de Políticas y Procedimientos de Ingresos, en la normatividad emitida por la Comisión Nacional, se entenderá realizada al presente manual.

**SEXTO.** Las Unidades Responsables tendrán un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente manual, para tramitar ante la Dirección General de Finanzas, el Formato para Solicitud de Pago Mediante Transferencia Bancaria (**ANEXO 18**), respecto a las personas físicas o morales que actualmente les entreguen bienes o presten servicios. Concluido dicho plazo, la Dirección de Operación Financiera se abstendrá de realizar transferencias bancarias a las personas cuyo formato no haya sido tramitado dentro de dicho término, hasta en tanto se regularicen de conformidad a lo establecido en el numeral **17.6** de este manual. En el caso de las áreas de la Oficialía Mayor, dicha obligación recaerá en el Coordinador Administrativo y los Directores Generales, según corresponda.

## RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

1. Acuerdos del Presidente. Diagrama de flujo.
2. Gastos a Reserva de Comprobar. Diagrama de flujo.
3. Fondo Revolvente. Diagrama de flujo.
4. Comisiones Oficiales. Diagrama de flujo.
5. Fondo de Operación de las Oficinas Foráneas. Diagrama de flujo.
6. Nómina. Diagrama de flujo.
7. Pago a Proveedores de Bienes, Arrendamientos y Servicios y Contratistas de Obras Públicas. Diagrama de flujo.
8. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. Diagrama de flujo.
9. Recursos No Devengados. Diagrama de flujo.
10. Recuperación de Recursos. Diagrama de flujo.
11. Ingresos Excedentes. Diagrama de flujo.
12. Donativos a la Comisión Nacional. Diagrama de flujo.
13. Facturación. Diagrama de flujo.
14. Facturación Público en General. Diagrama de flujo.
15. Aportaciones de la Comisión Nacional por cuenta de terceros, derivadas de relaciones laborales. Diagrama de flujo.

## RELACIÓN DE ANEXOS

- a) Anexo 1. Acuerdo. Instructivo de llenado.
- b) Anexo 2. Adecuación Presupuestaria. Reporte de Ampliaciones / Reducciones. Instructivo de llenado.
- c) Anexo 3. Orden de Pago (Anverso). Instructivo de llenado.
- d) Anexo 4. Relación de Gastos a Reserva de Comprobar. Instructivo de llenado.
- e) Anexo 5. Recibo de Recursos del Fondo Revolvente. Instructivo de llenado.
- f) Anexo 6. Recibo de Recursos del Fondo de Operación de las Oficinas Foráneas. Instructivo de llenado.
- g) Anexo 7. Recibo de Pasajes Urbanos. Instructivo de llenado.
- h) Anexo 8. Recibo de Recursos Otorgados del Fondo Revolvente. Instructivo de llenado.
- i) Anexo 9. Recibo de Recursos Otorgados del Fondo de Operación de las Oficinas Foráneas. Instructivo de llenado.
- j) Anexo 10. Entero de Depósito. Instructivo de llenado.
- k) Anexo 11. Registro Único de Comisiones Oficiales. Instructivo de llenado.
- l) Anexo 12. Registro Único de Comisiones Oficiales Devengadas. Instructivo de llenado.

- m)** Anexo 13. Tarifa de Viáticos Nacionales Mayores a 24 horas. Instructivo de llenado.
- n)** Anexo 14. Tarifa de Viáticos sin Pernocta. Instructivo de llenado.
- o)** Anexo 15. Tarifa de Viáticos al Extranjero. Instructivo de llenado.
- p)** Anexo 16. Oficio de comprobación de Comisiones Oficiales. Instructivo de llenado.
- q)** Anexo 17. Recursos Otorgados por Comisiones Oficiales. Instructivo de llenado.
- r)** Anexo 18. Formato para solicitud de pago mediante Transferencia Bancaria. Instructivo de llenado.
- s)** Anexo 19. Municipios incluidos en la Zona Metropolitana del Distrito Federal. Instructivo de llenado.
- t)** Anexo 20. Referencias de Conceptos para Depósitos. Instructivo de llenado.
- u)** Anexo 21. Claves de Unidades Responsables para Depósitos. Instructivo de llenado.
- v)** Anexo 22. Clasificador por Rubro de Ingresos. Instructivo de llenado.
- w)** Anexo 23. Catálogo de Firmas Autorizadas. Instructivo de llenado.
- x)** Anexo 24. Tarjeta de Resguardo de Dispositivo Electrónico. Instructivo de llenado.

# INFORME MENSUAL

GACETA 270 • ENERO/2013 • CNDH



# Expedientes de Queja

## A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total



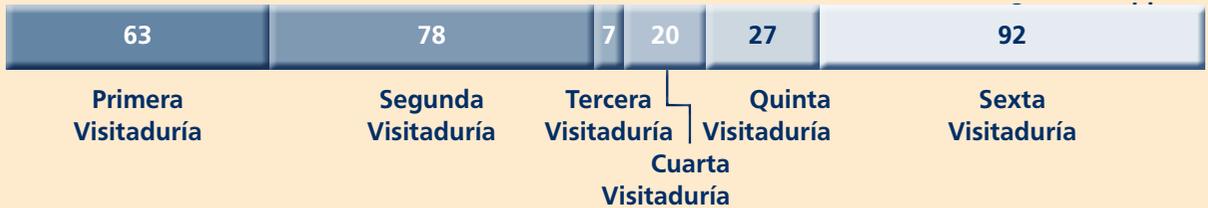
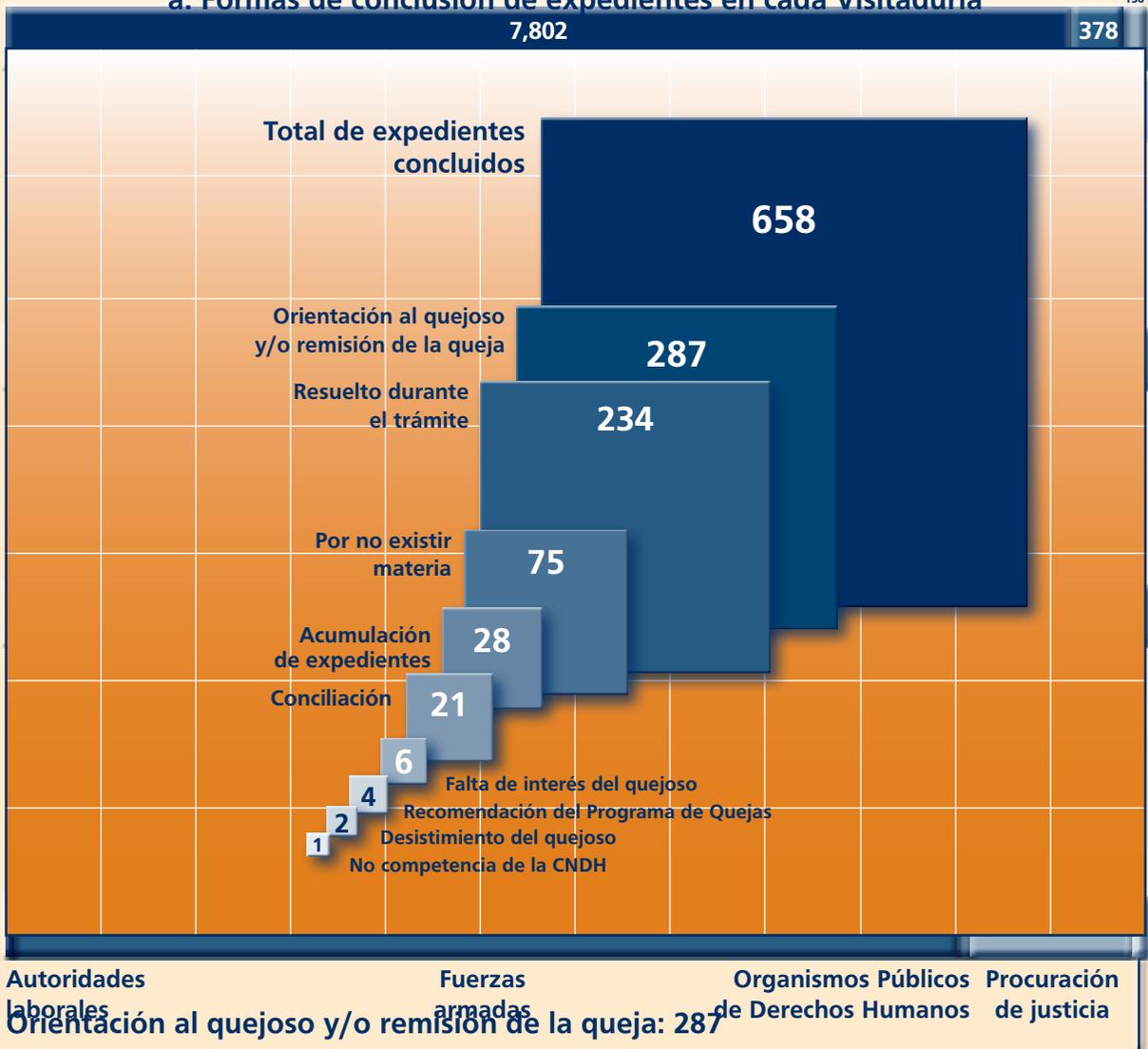
## B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total



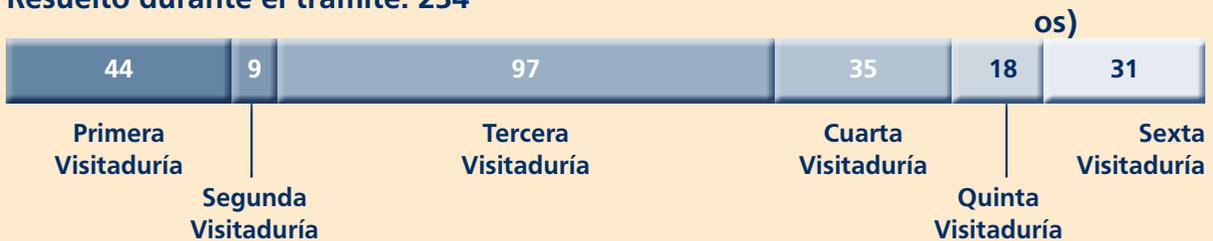
## Educación C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

Participantes en las 170 actividades

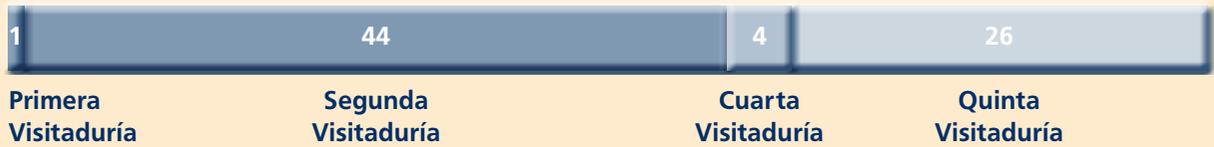
### a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



### Resuelto durante el trámite: 234



**Por no existir materia: 75**



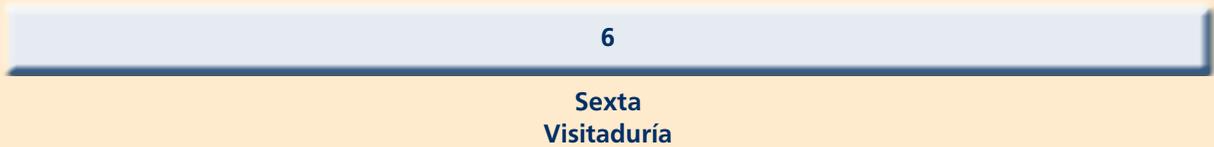
**Acumulación de expedientes: 28**



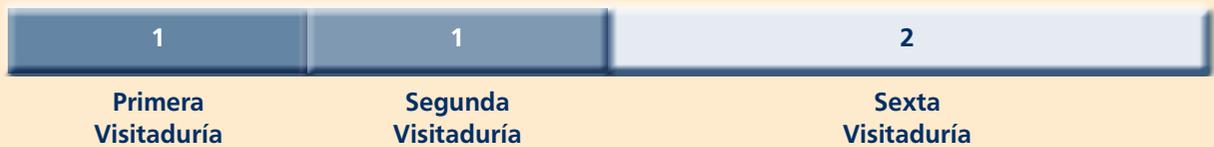
**Conciliación: 21**



**Falta de interés del quejoso: 6**



**Recomendación del Programa de Quejas: 4**



**Desistimiento del quejoso: 2**



**No competencia de la CNDH: 1**



**Educación** b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos  
 Participantes en las 170 actividades

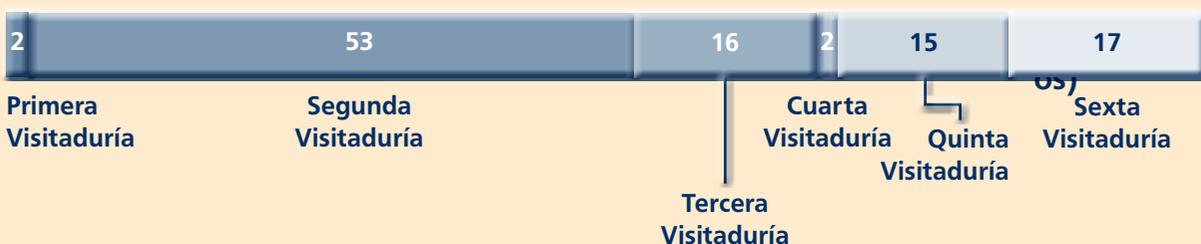


**Servidores públicos**

Participantes en las 226 actividades  
 Presunta violación: 4,638



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 105



mensual

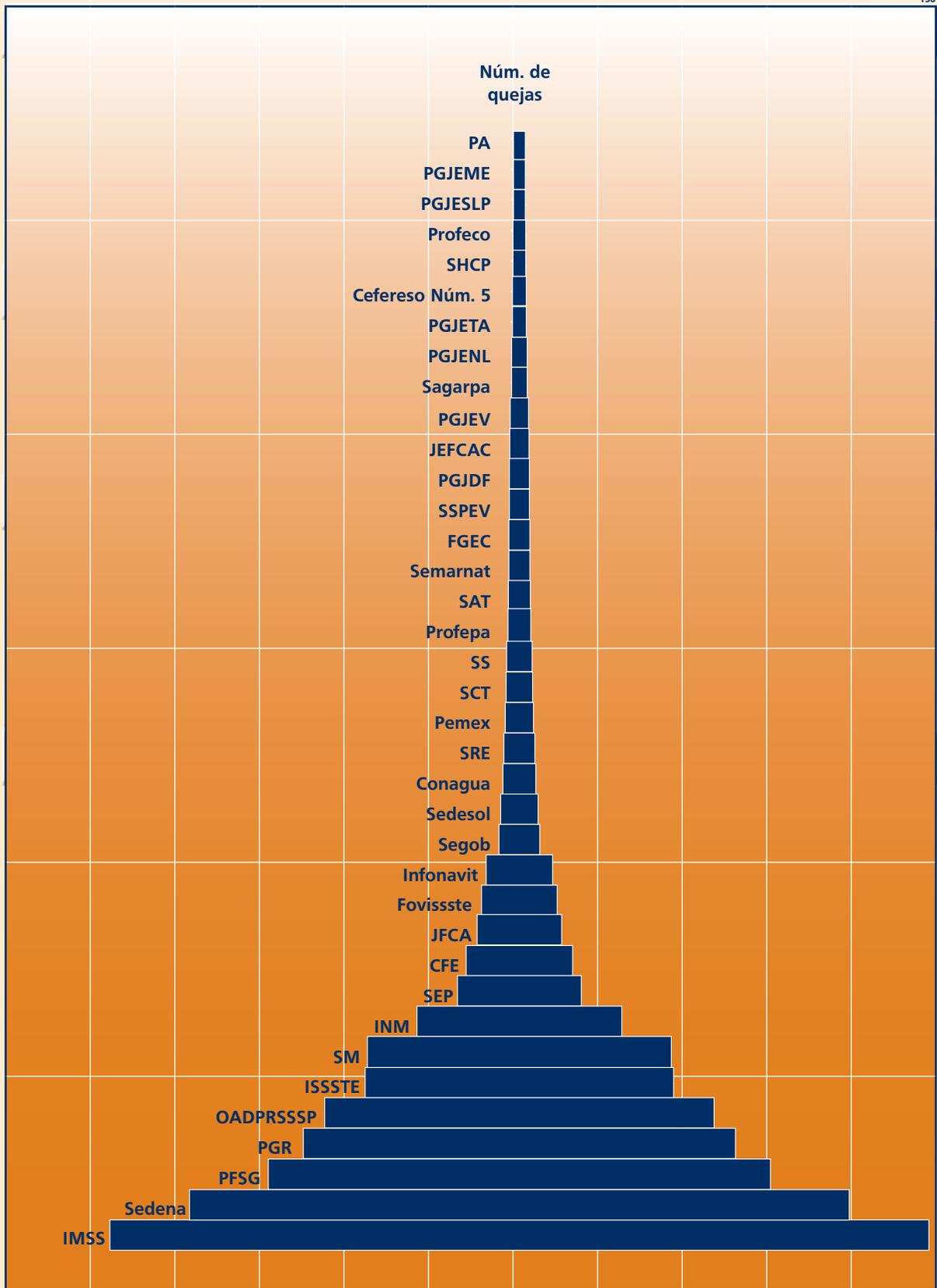
**D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo**



**E. Expedientes de queja registrados y concluidos**

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	773	658	27	631

# Entidades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



mensual

Siglas	Autoridad responsable
PA	Procuraduría Agraria
PGJEME	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
PGJESLP	Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí
Profeco	Procuraduría Federal del Consumidor
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Cefereso Núm. 5	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz
PGJETA	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
PGJENL	Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León
Sagarpa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
PGJEV	Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz
JEFCAC	Junta Especial Número 31 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Cuernavaca, Morelos
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
SSPEV	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
FGEC	Fiscalía General del Estado de Chihuahua
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
Profepa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SS	Secretaría de Salud
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Pemex	Petróleos Mexicanos
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
Conagua	Comisión Nacional del Agua
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
Segob	Secretaría de Gobernación
Infonavit	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
Fovissste	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
CFE	Comisión Federal de Electricidad
SEP	Secretaría de Educación Pública
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
SM	Secretaría de Marina
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
PGR	Procuraduría General de la República
PFSG	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación
Sedena	Secretaría de la Defensa Nacional
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social



# Expedientes de recursos de inconformidad

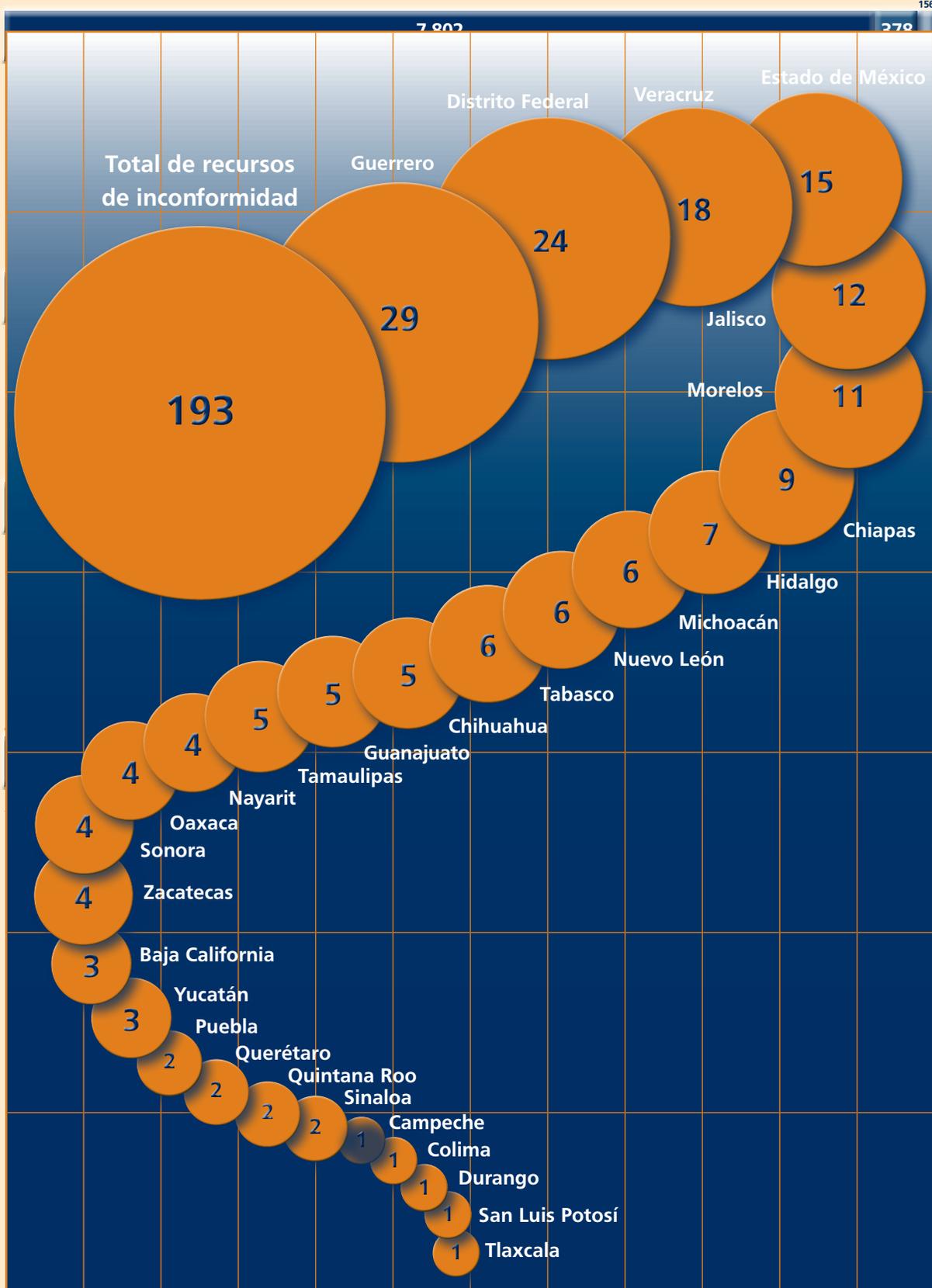
## A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



## B. Causas de conclusión



**Educación** de inconformidad recibidos  
 en contra de Comisiones Estatales  
 Participantes en las 170 actividades



mensual

# Recomendaciones

## A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría
<b>Programa General de Quejas</b>				
1	Instituto Mexicano del Seguro Social	Protección de la salud	Omitir proporcionar atención médica.	1a.
2	Secretaría de la Defensa Nacional	Integridad y seguridad personal	Intimidación. Trato cruel, inhumano o degradante.	2a.
		Legalidad	Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. Detención arbitraria.	
		Propiedad o posesión	Ocupar, deteriorar o destruir ilegalmente propiedad privada. Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada.	
		Trato digno	Ejercer violencia desproporcionada durante la detención.	
3	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Seguridad jurídica	Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia.	6a.
		Patrimonio común de la humanidad	Obstaculizar el acceso a los beneficios de la cultura. Omitir organizar, delimitar, identificar y proteger los bienes situados en el territorio nacional que constituyan patrimonio común de la humanidad.	
4	Instituto Mexicano del Seguro Social	Seguridad jurídica	Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho.	6a.

## B. Seguimiento de Recomendaciones de Autoridades Laborales

46

Participación

Servicios

Participación

Organización

Participación

Grupos

Participación

Educación

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias
1990	34	3	41	0	0	0	0	0	0	44
1991	131	3	142	8	1	0	0	0	0	154
1992	271	3	284	12	1	0	0	0	0	300
1993	273	5	243	42	2	2	0	0	0	294
1994	140	5	136	30	1	0	0	0	0	172
1995	166	8	154	28	1	0	0	0	0	191
1996	124	4	120	30	0	1	0	0	0	155
1997	127	21	96	34	0	0	0	0	5	156
1998	114	15	93	34	0	3	0	0	0	145
1999	104	27	78	29	0	1	0	0	0	135
2000	37	10	19	12	2	2	0	0	0	45
2001	27	3	21	5	2	0	0	0	0	31
2002	49	8	28	17	1	1	0	0	1	56
2003	52	16	27	11	0	1	0	0	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	0	0	6	96
2005	51	9	24	14	3	0	0	0	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	0	0	7	60
2007	70	21	46	36	5	2	0	0	4	114
2008	67	21	25	22	11	2	0	0	3	84
2009	78	28	45	13	21	2	0	0	4	113
2010	86	30	26	4	47	5	0	0	3	115
2011	95	12	14	0	101	4	0	0	10	141
2012	** 93	11	1	0	66	16	15	13	3	125
2013	4	0	0	0	0	0	1	3	0	4
<b>Totales</b>	<b>2,331</b>	<b>304</b>	<b>1,726</b>	<b>415</b>	<b>268</b>	<b>44</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>53</b>	<b>2,842</b>

78  
156  
Anterior

239  
Anterior

\* Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

\*\* No incluye la Recomendación 1VG Violaciones Graves.

# Conciliaciones

## Conciliaciones formalizadas durante enero

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Omitir implementar la infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud.	2011/5543	1a.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Omitir suministrar medicamentos.	2011/8172	1a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. Detención arbitraria. Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Incomunicación. Omitir fundar el acto de autoridad. Omitir las formalidades del procedimiento de asegurar, decomisar o rematar un bien. Omitir motivar el acto de autoridad. Prestar indebidamente el servicio público.	2011/9570	5a.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho. Prestar indebidamente el servicio público.	2011/10042	1a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. Intimidación. Prestar indebidamente el servicio público. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/113	5a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Detención arbitraria.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2012/485	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada.</p> <p>Detención arbitraria.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Omitir fundar el acto de autoridad.</p> <p>Omitir motivar el acto de autoridad.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Retención ilegal.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2012/937	5a.
Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<p>Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad.</p>	2012/1059	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<p>Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad.</p> <p>Omitir proporcionar atención médica.</p>	2012/1443	3a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Detención arbitraria.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Retención ilegal.</p>	2012/1576	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Abstenerse de practicar diligencias para acreditar la probable responsabilidad del inculpado.</p> <p>Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada.</p> <p>Asegurar indebidamente armas en el domicilio de los particulares sin que se encuentren prohibidas por la ley federal, ni estén reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada, fuerza aérea o guardia nacional.</p> <p>Detención arbitraria.</p> <p>Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Inobservar las formalidades para la realización de la intervención de las comunicaciones.</p> <p>Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente.</p> <p>Omitir fundar el acto de autoridad.</p> <p>Omitir motivar el acto de autoridad.</p> <p>Omitir, obstaculizar o impedir la comunicación con su defensor o sus familiares.</p> <p>Practicar de manera negligente las diligencias.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Retención ilegal.</p>	2012/2112	5a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada.</p> <p>Detención arbitraria.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.</p> <p>Omitir hacer constar el acto de autoridad en un mandamiento escrito.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2012/2683	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Detención arbitraria.</p> <p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2012/3170	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada.</p> <p>Detención arbitraria.</p> <p>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2012/3791	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Detención arbitraria.</p> <p>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2012/4393	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Detención arbitraria.</p> <p>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2012/4411	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Intimidación.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2012/4736	2a.
Secretaría de Marina	<p>Detención arbitraria.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2012/4815	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.</p> <p>Prestar indebidamente el servicio público.</p> <p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2012/4980	2a.
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 5 Oriente, en Villa Aldama, Veracruz, de la SEGOB	<p>Trato cruel, inhumano o degradante.</p>	2012/6929	3a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<p>Detención arbitraria.</p> <p>Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia.</p> <p>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.</p>	2012/9106	2a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Emplear arbitrariamente la fuerza pública. Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. Trato cruel, inhumano o degradante.	2012/9108	2a.

## Grupos en situación vulnerable

Participantes en las 84 actividades



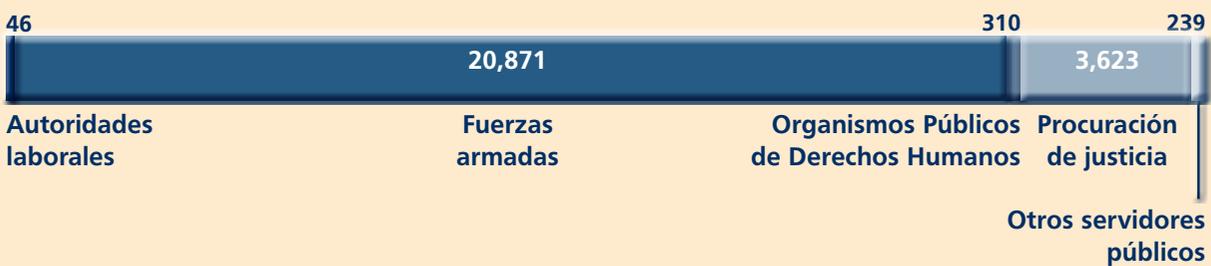
## Organizaciones sociales

Participantes en las 12 actividades



## Servidores públicos

Participantes en las 226 actividades



# Orientación y remisión

## A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

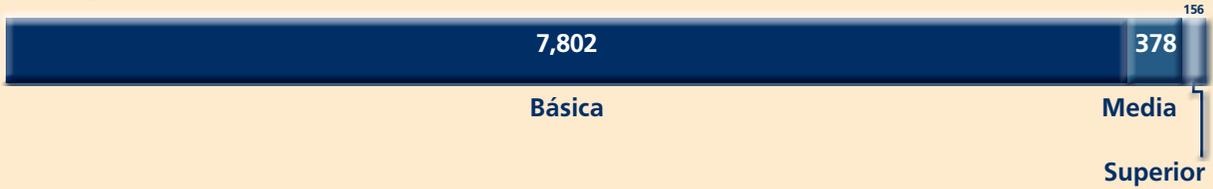
Área	En el mes
Primera	9
Segunda	46
Tercera	123
Cuarta	119
Quinta	27
Sexta	250
D.G.Q.O.	208
<b>Total</b>	<b>782</b>

## B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

Área	En el mes
Primera	119
Segunda	37
Tercera	44
Cuarta	43
Quinta	40
Sexta	70
D.G.Q.O.	2
<b>Total</b>	<b>355</b>

## Destinatarios de las remisiones

Participantes en las 170 actividades



## Grupos en situación vulnerable

Participantes en las 84 actividades



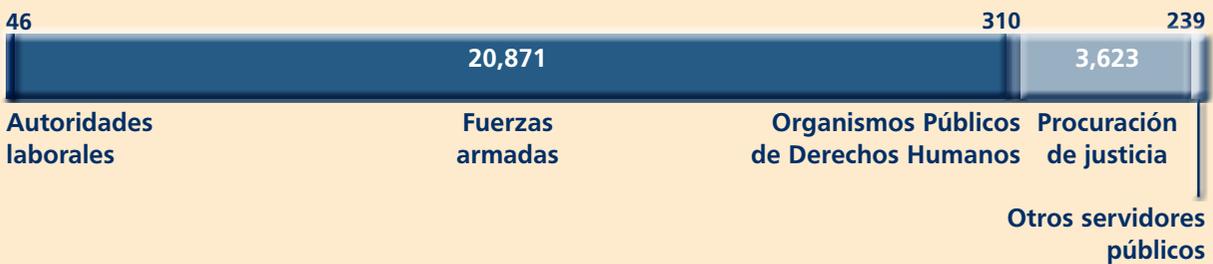
## Organizaciones sociales

Participantes en las 12 actividades



## Servidores públicos

Participantes en las 226 actividades



Destinatarios	Total mensual
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	7
Procuraduría Federal del Consumidor	2
Procuraduría General de la República	8
Recalificación	2
Secretaría de Relaciones Exteriores	6
Secretaría de Salud	1
Suprema Corte de Justicia de la Nación	1
Tribunal Superior Agrario	3
<b>Total</b>	<b>320</b>



# Atención al público

## A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	23
Orientación jurídica personal y telefónica	1,760
Revisión de escrito de queja o recurso	60
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	105
Recepción de escrito para conocimiento	3
Aportación de documentación al expediente	3
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	15
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	4
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	129
<b>Total</b>	<b>2,102</b>

## B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	17
Orientación jurídica personal y telefónica	342
Revisión de escrito de queja o recurso	7
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	14
Recepción de escrito para conocimiento	6
Aportación de documentación al expediente	2
Acta circunstanciada que derivó en queja	1
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	41
Orientación a la unidad de enlace competente personal y telefónica	17
<b>Total</b>	<b>447</b>

**Educación** Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	1
Orientación jurídica personal y telefónica	790
Revisión de escrito de queja o recurso	30
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	35
Aportación de documentación al expediente	10
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	25
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	74
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	61
Asistencia en la elaboración de solicitudes en materia de transparencia	1
<b>Total</b>	<b>1,027</b>

Organismos  
No Gubernamentales

**D. Servicio de atención telefónica**  
**Servidores públicos**

Participantes en las 226 actividades. El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional. 46 510 239

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	71
Segunda Visitaduría	63
Tercera Visitaduría	61
Cuarta Visitaduría	47
Quinta Visitaduría	15
Sexta Visitaduría	133
Dirección General de Quejas y Orientación	26
<b>Total</b>	<b>416</b>

mensual

## E. Servicio de Oficialía de Partes

El Departamento de Oficialía de Partes es el responsable de recibir, registrar y turnar todos los documentos que se reciben, por las distintas vías, en las instalaciones de la Comisión Nacional. A cada documento se le asigna número de folio y fecha de recepción, además de que se identifica por el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

Tipo de documento	Total mensual
Escritos de queja	3,289
Documentos de autoridad	7,503
Documentos de transparencia	8
Documentos de CEDH	769
Presidencia	280
Para el personal de la CNDH	1,225
<b>Total de documentos recibidos:</b>	<b>13,074*</b>

\* De los 13,074 documentos, 494 fueron recibidos por el área de Guardias 852 en la oficina de la Dirección General de Quejas y Orientación en el Centro Histórico.



# Capacitación

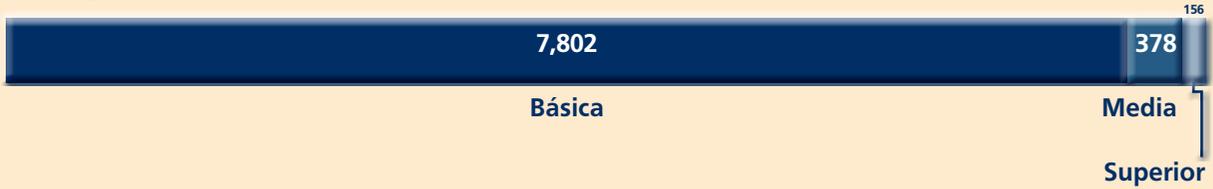
## Actividades realizadas durante el mes de enero

### Educación básica

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
15, 16 y 30-ene (24 ocasiones)	Secundaria "Jaime Torres Bodet"	Hidalgo	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
16-ene (6 ocasiones)	Primaria "Benito Juárez"	Hidalgo	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
16, 17 y 18-ene (32 ocasiones)	Secundaria "Héroe de Nacozari"	Hidalgo	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
18-ene (6 ocasiones)	Secundaria "Felipe Ángeles"	Hidalgo	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
22-ene (6 ocasiones)	Secundaria "Justo Sierra	Tabasco	Curso	Los jóvenes en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
23-ene (24 ocasiones)	Secundaria "Martín José Urrutia Malagón"	Hidalgo	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
24-ene (16 ocasiones)	Secundaria "Jaime Sabines"	Hidalgo	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
25-ene (16 ocasiones)	Secundaria "Profesor Pánfilo Mercado Samperio"	Hidalgo	Curso	La juventud en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes
25-ene	Colegio Williams	Distrito Federal	Curso	Concepto, evolución histórica y fundamentación de los Derechos Humanos	Estudiantes
29 y 30-ene (16 ocasiones)	Secundaria "José María Pino Suárez"	Tabasco	Curso	Los jóvenes en la construcción de una cultura de la legalidad	Estudiantes

## Educación

Participantes en las 170 actividades



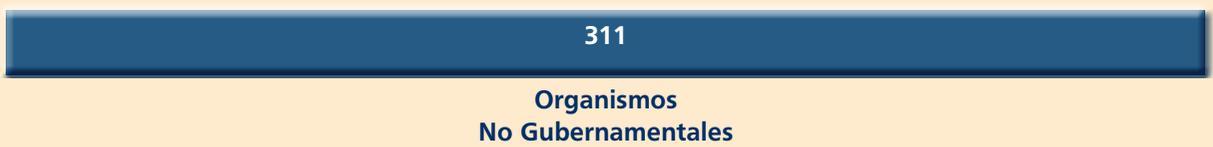
## Grupos en situación vulnerable

Participantes en las 84 actividades



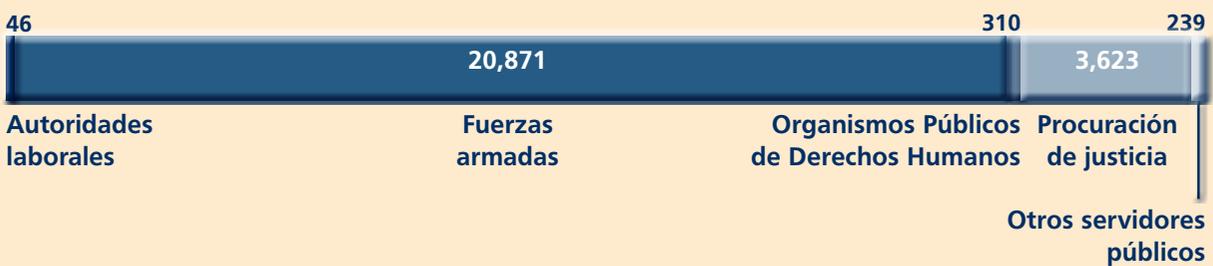
## Organizaciones sociales

Participantes en las 12 actividades



## Servidores públicos

Participantes en las 226 actividades



Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
23-ene (8 ocasiones)	Asociación de Kenpo Karate Estado de México, A. C.	Estado de México	Conferencia	<i>Bullying</i>	Niñez
28-ene	Asociación de Kempo Karate de Ed Parker del Estado de Morelos, A. C.	Morelos	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Niñez
28, 29 y 30-ene (40 ocasiones)	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Valores y <i>bullying</i>	Niñez

### Grupos en situación vulnerable (mujer)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
28-ene	Empecemos Hoy el Futuro del Mañana, A. C.	Estado de México	Conferencia	Derechos de la mujer	Mujer
30-ene	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Mujer
30-ene	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Valores y <i>bullying</i>	Mujer
30-ene	México es de Todos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Mujer
30-ene (2 ocasiones)	Asociación de Kenpo-Karate Estado de México, A. C.	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Mujer
30-ene	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Valores y <i>bullying</i>	Mujer, madres y padres de familia

### Grupos en situación vulnerable (jóvenes)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
22-ene	Grace Love 62, A. C.	Estado de México	Conferencia	<i>Bullying</i> y Derechos Humanos	Jóvenes
24-ene	Organización Civil de Gestoría Social para los Derechos Humanos en México, A. C.	Estado de México	Conferencia	Violencia escolar	Jóvenes
24-ene (2 ocasiones)	Organización Civil de Gestoría Social para los Derechos Humanos en México, A. C.	Estado de México	Conferencia	Violencia escolar	Jóvenes
28-ene (2 ocasiones)	Asociación Kenpo Karate del Estado de México, A. C.	Morelos	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Jóvenes
30-ene (8 ocasiones)	Fundación Explosive, A. C.	Morelos	Conferencia	Valores y <i>bullying</i>	Jóvenes

**Servidores públicos (fuerzas armadas)**

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
11 y 18-ene (2 ocasiones)	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Conferencia	Derechos de los periodistas libertad de expresión	Personal militar
12-ene	Secretaría de la Defensa Nacional	Varias	Conferencia a distancia	Evolución histórica, concepto y fundamento de los Derechos Humanos	Personal militar
19-ene	Secretaría de la Defensa Nacional	Varias	Conferencia a distancia	Los Derechos Humanos en el sistema jurídico mexicano	Personal militar
25-ene	Secretaría de la Defensa Nacional	Estado de México	Curso-Taller	Análisis de casos de violaciones a Derechos Humanos, principios básicos para el uso de la fuerza y atención a víctimas del delito	Personal militar
14-ene	Colegio de Estudios	Tlaxcala	Curso	El papel del docente en la	Estudiantes
Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
15, 16, 17 y 18-ene (12 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Baja California	Curso	Justicia penal para adolescentes	Servidores públicos
15, 16, 17 y 18-ene (12 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Baja California	Curso-Taller	Marco jurídico para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Sistema penal para adolescentes	Servidores públicos
15, 16, 17 y 18-ene (12 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia de Nuevo León	Nuevo León	Curso	Evolución, concepto y fundamentación de los Derechos Humanos	Servidores públicos
22, 23, 24 y 25-ene (24 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Baja California	Curso	Grupos en situación de vulnerabilidad	Servidores públicos
22, 23, 24, 29, 30 y 31-ene (21 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Nuevo León	Curso	Marco jurídico nacional e internacional sobre el uso de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Servidores públicos
29, 30 y 31-ene (9 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Baja California	Curso	Reformas constitucionales en Derechos Humanos del 10 de junio de 2011	Servidores públicos
29, 30 y 31-ene (9 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Baja California	Curso	Reforma constitucional en materia de Derechos Humanos	Servidores públicos
29, 30 y 31-ene (9 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia	Baja California	Curso	Seguridad pública y Derechos Humanos	Servidores públicos
(3 ocasiones)				Humanos	
Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
28-ene	Comisión de Derechos Humanos de Morelos	Morelos	Conferencia	La importancia de los Derechos Humanos en la actualidad	Servidores públicos

### Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 16 a 18-ene (2 ocasiones)	Centro de Formación y Actualización Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua	Chihuahua	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos y control difuso de la convencionalidad	Servidores públicos
18-ene	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Estado de México	Curso	Los Derechos Humanos en el ámbito laboral	Servidores públicos

### Servidores públicos (autoridades laborales)

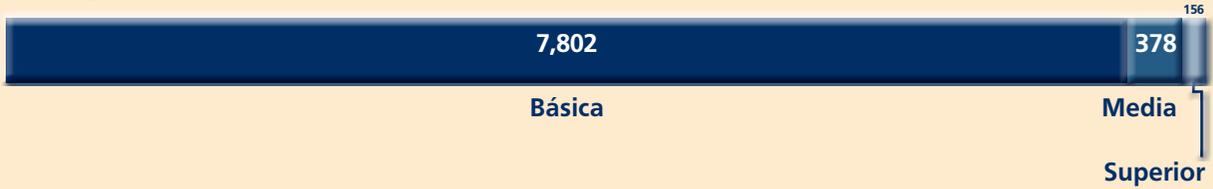
Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
29-ene	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Nuevo León	Curso	Derechos Humanos y materia laboral, Recomendación 66/12	Servidores públicos

### Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
11-ene	Organización Civil de Gestoría Social para los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	División de poderes	Integrantes
16-ene	Fundación Explosive, A. C.	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes
16-ene	Fundación Explosive, A. C.	Estado de México	Conferencia	Procedimiento de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Integrantes
25-ene	Organización Civil de Gestoría Social para los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Derechos Humanos y justicia	Integrantes
26-ene	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla	Puebla	Curso	El papel de los OPDH en la promoción y difusión de los Derechos Humanos en el sistema educativo en todos los niveles	Integrantes
28-ene	Asociación de Kempo Karate del Estado de Morelos, A. C.	Morelos	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes
28-ene (2 ocasiones)	Servicios Integrales de Call Center	Baja California	Conferencia	Procedimiento de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Integrantes
28-ene (3 ocasiones)	Servicios Integrales de Call Center	Baja California	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes
29-ene	Liga de Artes Marciales de Morelos, A. C.	Morelos	Conferencia	Práctica del deporte como derecho humano	Integrantes

## Educación

Participantes en las 170 actividades



## Grupos en situación vulnerable

Participantes en las 84 actividades



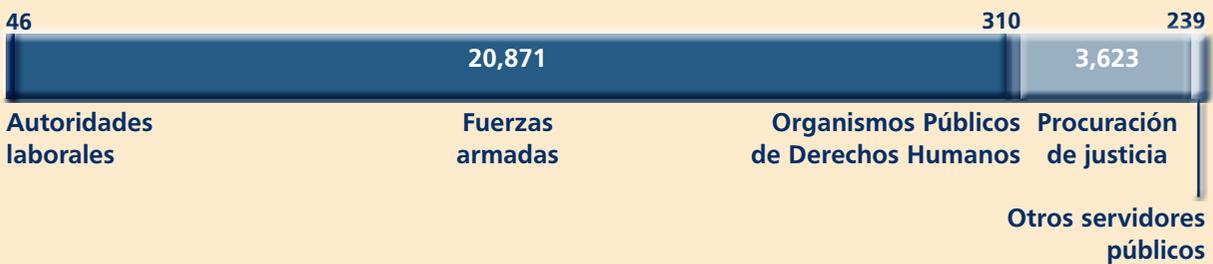
## Organizaciones sociales

Participantes en las 12 actividades



## Servidores públicos

Participantes en las 226 actividades



# Publicaciones

## A. Listado de publicaciones del mes

Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Tomo I</i>	1,000
Libro	<i>Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Tomo II</i>	1,000
Cartel	<i>La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos y los Juicios Orales</i>	100
Invitación	<i>La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos y los Juicios Orales</i>	100
Cartel	<i>Medio Ambiente y Derechos Humanos</i>	150
Invitación	<i>Medio Ambiente y Derechos Humanos</i>	100
Cartel	<i>Convocatoria 2013</i>	10
<b>Total</b>		<b>2,460</b>

## Edición

Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartillas	Varios títulos	130,000
Cuadernos	Varios títulos	20,100
Cuadrípticos	Varios títulos	70,000
Dípticos	Varios títulos	200
Discos compactos	Varios títulos	240
Dominós	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores</i> (12a. Reimpresión, marzo - 2012)	100
Folleto	Varios títulos	15,504
Gacetas	Gaceta núm. 265, agosto 2012	895
Libros	Varios títulos	1,145
Manuales	<i>Protección jurídica de los derechos humanos. Estudios comparativos</i> (Reimpresión, 2a. Edición, septiembre, 2009)	2
Memoramas	<i>Los derechos humanos de las niñas y los niños. Caja de 32 tarjetas</i> (9a. Reimpresión, febrero - 2012)	100
Revistas	Varios títulos	70
Tarjetas	<i>Mamá no me grites, humille, ignores, pegues. Mejor ámame</i> (5a. Reimpresión, diciembre - 2012)	60,000
Trípticos	Varios títulos	145,600
<b>Total</b>		<b>443,956</b>

Autoridades laborales

Fuerzas armadas

Organismos Públicos de Derechos Humanos

Procuración de justicia

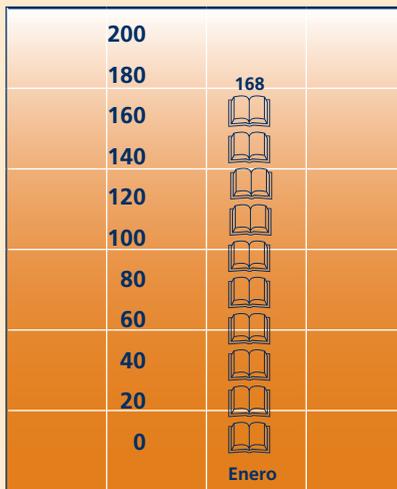
Otros servidores públicos

mensual

os)

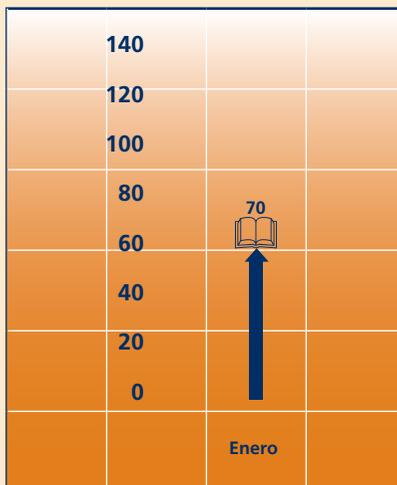
# Biblioteca

## A. Incremento del acervo



## B. Compra, donación, intercambio y depósito

### a. Compra



## Educación

Participantes en las 170 actividades



## Grupos en situación vulnerable

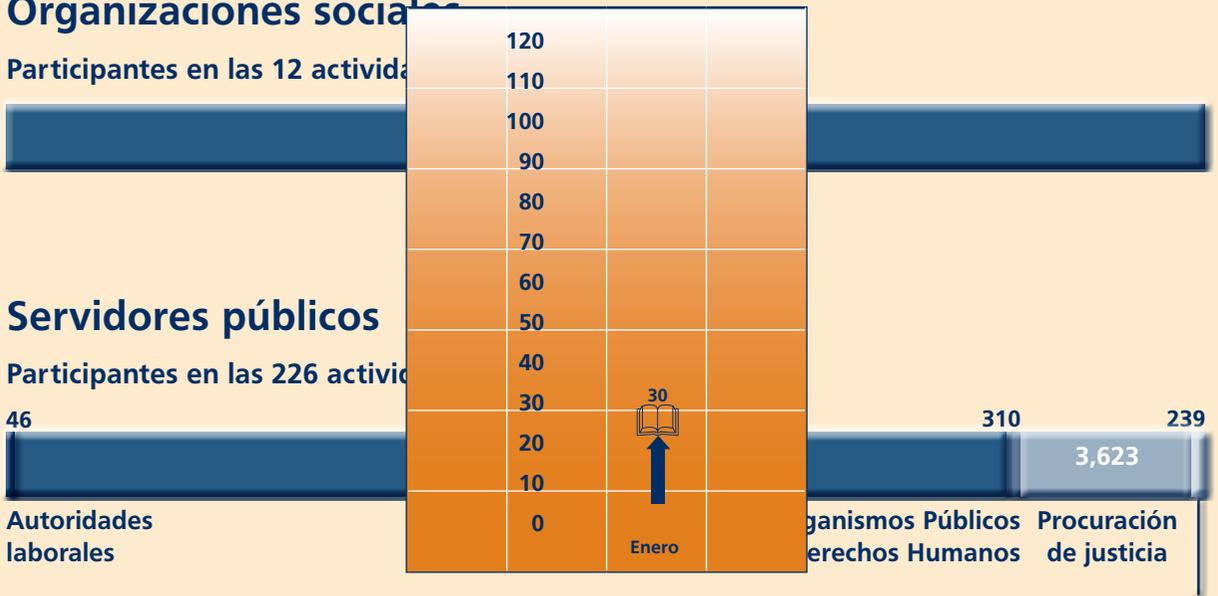
Participantes en las 84 actividades



## c. Intercambio

## Organizaciones sociales

Participantes en las 12 actividades

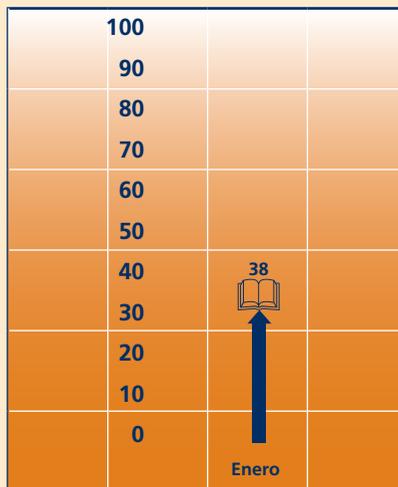


## Servidores públicos

Participantes en las 226 actividades



## d. Depósito



mensual

os)

# Transparencia

## A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Enero	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	61
Información recibidas	61
Información contestadas	35

## B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00040512	Tercera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó el informe de esta Comisión Nacional, presentado ante la Cámara de Diputados en el mes de septiembre de 2011, donde consta el total de quejas de abuso en casos de arraigo por parte de la autoridad judicial y por el cual recomiendan cambios a la figura del arraigo.	Información proporcionada Información puesta a disposición No asistió
00040612	Cuarta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información en copia simple de su expediente marcado con el número CNDH/4/2012/3934/Q.	Información proporcionada
00042912	Cuarta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copias certificadas en disco, del expediente CNDH/4/2012/2013/Q.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00043812	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó documentos que acrediten el cumplimiento de las Recomendaciones dictadas en 2010, 2011 y 2012 por agravio a periodistas y el derecho a la libertad de expresión.	Información proporcionada
00044212	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó la versión pública de los informes de autoridades a que hace referencia los artículos 34 y 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que este Organismo solicitó con motivo de su expediente de queja CNDH/1/ 2010/5385/Q.	Información proporcionada en términos de ley
00044512	Primera Visitaduría General	Solicitó información respecto de la prueba plena en los procedimientos de queja, y pruebas de cumplimiento de Recomendaciones y si existe una iniciativa que pretenda tener como prueba las Recomendaciones emitidas.	Falta de interés, por no aclarar
00046012	Dirección General de Información Automatizada Comité de Información (clasificó)	Solicitó tipos de datos personales, sistemas de datos personales y nivel de seguridad en la CNDH, procedimiento para ejercer los derechos que contempla el artículo 16 constitucional, y ¿por qué no se manifiesta de manera expresa el procedimiento para ejercer estos derechos en el reglamento correspondiente?	Información proporcionada
00046912	Segunda Visitaduría General	Solicitó alguna noticia sobre el expediente 2007/3576, turnado a la Segunda Visitaduría General.	No aclaró
00047012	Sexta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia de diversos oficios del expediente de queja CNDH/6/2012/5789/Q.	Información proporcionada en términos de ley
00047412	Quinta Visitaduría General Secretaría Ejecutiva Coordinación General de Comunicación y Proyectos Comité de Información (clasificó)	Solicitó información de los derechos de los migrantes y el proyecto presentado al Instituto de Derechos Humanos y Democracia de la Unión Europea, relativo al Mecanismo Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el monto solicitado y su plan de acción.	Información proporcionada
00047512	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copias certificadas de la totalidad de los documentos que integran el expediente CNDH/2/2012/7328/Q.	Información proporcionada
00047712	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre su queja, de fecha 19 de octubre de 2012.	Información proporcionada
00048012	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó estadísticas de menores que han muerto por la delincuencia organizada.	Información proporcionada
00048412	Coordinación General de Comunicación y Proyectos Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre proyectos, campañas y otras acciones emprendidas por la CNDH con el fin de garantizar los derechos e los ciclistas.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00049012	Tercera Visitaduría General  Comité de Información (clasificó)	Solicitó cifras de la cantidad de adolescentes arrestados e internos en el país que aparecen en la nota periodística publicada en el periódico <i>El Universal</i> .	Información proporcionada
00049112	Dirección General de Quejas y Orientación  Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia del documento digital que contenga las demandas interpuestas contra el Ejército Mexicano por abuso de poder, en el periodo de enero de 2012 a la fecha ( <i>sic</i> ) y su situación.	Información proporcionada
00049312	Oficialía Mayor  Comité de Información (clasificó)	Solicitó se le informe si el ciudadano R.C.S.L. es funcionario de la CNDH.	Información proporcionada
00049512	Coordinación General de Comunicación y Proyectos  Comité de Información (clasificó)	Solicitó relación de publicidad de la CNDH en sitios <i>web</i> que incluya la liga, la duración del <i>banner</i> , el tema, la campaña, y el costo erogado desde 2010 a diciembre de 2012.	Información proporcionada
00049612	Órgano Interno de Control  Comité de Información (clasificó)	Solicitó quejas en el Órgano Interno desde el 2000 a la fecha ( <i>sic</i> ) por acoso y/o hostigamiento sexual, y acoso y/ o hostigamiento laboral por parte de funcionarios de la CNDH, cuántas víctimas son mujeres y cuántos hombres, en cuántos casos el funcionario fue sancionado y en cuántos casos fue removido del puesto.	Información proporcionada
00049712	Órgano Interno de Control  Comité de Información (clasificó)	Solicitó la resolución del Órgano Interno por acoso sexual en contra de A.Z.V.	Información proporcionada
00049812	Oficialía Mayor  Comité de Información (clasificó)	Solicitó los nombres de asesores de la Presidencia de la CNDH, de la Coordinación de Comunicación y Proyectos, y de la Sexta Visitaduría. Los dos primeros a partir de la última administración y la Sexta Visitaduría a partir de su creación.	Información proporcionada
00049912	Dirección General de Quejas y Orientación  Comité de Información (clasificó)	Solicitó las presuntas violaciones a los Derechos Humanos que reportan los migrantes en los municipios de Hermosillo, Santa Ana y Altar, en el estado de Sonora, entre el 1 de octubre de 2010 y el 1 de noviembre de 2012.	Información proporcionada
00050012	Dirección General de Quejas y Orientación  Comité de Información (clasificó)	Solicitó los nombres de las autoridades que presentan quejas por violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes, entre el 1 de octubre de 2010 y el 1 de noviembre de 2012, en el estado de Sonora	Información proporcionada
00050112	Dirección General de Quejas y Orientación  Comité de Información (clasificó)	Solicitó municipios, cabeceras municipales o localidades en el estado de Sonora que reportan quejas o denuncias de supuestas violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes entre el 1 de octubre de 2010 y 1 de noviembre de 2012.	Información proporcionada
00050212	Dirección General de Quejas y Orientación  Comité de Información (clasificó)	Solicitó cuáles son los derechos que presentan el mayor número de violaciones y quejas en contra de los migrantes y los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, entre el 1 de octubre de 2010 y 1 de noviembre de 2012.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
00000213	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó informes de los seminarios realizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada
00000613	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó los argumentos jurídicos que presentó J.M.B.L. para interponer una queja por violación de garantías individuales de vecinos de las colonias aledañas a la Cámara de Diputados y el estatus de la queja.	Información clasificada como confidencial o reservada
00000713	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó la información relacionada con el número total de quejas interpuestas en contra de Sedena, Semar, PGR, y PF/PFP por violaciones a los Derechos Humanos, señalando en qué entidad se llevaron a cabo los hechos y en qué consistió la violación, desagregada por año, de 2006 a 2012.	Información proporcionada
00000813	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información del número total de Recomendaciones emitidas en contra de Sedena, Semar, PGR y PF/PFP por violaciones a los Derechos Humanos, señalando en qué entidad se llevaron a cabo los hechos y en qué consistió la violación, desagregada por año, de 2006 a 2012.	Información proporcionada
00001013	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversos datos sobre infantes que perdieron la vida por parte de las Fuerzas Armadas de México; asimismo mujeres que hayan sido víctimas de feminicidio en el Estado de México en los años 2005-2011.	Información proporcionada
00001113	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó denuncias de violaciones a niños y ancianos de Oaxaca.	Información proporcionada
00001213	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre las denuncias o quejas presentadas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de la Procuraduría de Justicia del Estado de Aguascalientes en el periodo de 2011 a la fecha (sic).	Información proporcionada
00001513	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia digital del documento que contenga el número de quejas presentadas ante la CNDH vinculadas con el delito de trata de personas durante el periodo comprendido de 2011 a 2012, así como el lugar al que hacen referencia los hechos.	Información proporcionada
00001813	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó informe de actividades realizadas en el año 2011 por la CNDH	Información proporcionada
00003813	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información de los casos de feminicidio en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Información proporcionada

## C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Enero	
Recursos	Núm.
En trámite	3
Recibidos	3
Resueltos	0

os)

# ACTIVIDADES

GACETA 270 • ENERO/2013 • CNDH



# Actividades de la CNDH

---

## ■ Presidencia

- **Asistencia a la presentación de la Ley General de Víctimas**

El 9 de enero de 2013, el Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor Raúl Plascencia Villanueva, asistió al acto solemne en el que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, publicó la Ley General de Víctimas. El evento se llevó a cabo en las instalaciones de la Residencia Oficial de Los Pinos, ubicada en la capital del país.

- **La CNDH recibe a miembros del Comité Central del Sindicato Mexicano de Electricistas**

El 14 de enero de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva recibió a miembros del Comité Central del Sindicato Mexicano de Electricistas, en las instalaciones de este Organismo Nacional, que se encuentran al sur del Distrito Federal, con la finalidad de escucharlos.

- **Nuevo nombramiento**

El 16 de enero 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva tomó protesta a la doctora Ana Gloria Robles Osollo como Directora General del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en un acto realizado en el edificio sede de este Organismo Nacional.

- **Visita del Embajador del Reino de Marruecos en México a la CNDH**

El 18 de enero de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor Raúl Plascencia Villanueva, recibió al señor Abderrahman Leibek, Embajador del Reino de Marruecos en México, quien realizó una visita a la CNDH.

- **Asistencia a la ceremonia de presentación del Informe de Labores 2012 del Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**

El 25 de enero de 2013, el *Ombudsman* nacional asistió a la ceremonia de presentación del Informe de Labores 2012 del Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, licenciado Juan Manuel Jiménez Illescas, en el auditorio "Antonio Carrillo Flores" del Tribunal Federal, en la ciudad de México.

- **Participación en la ceremonia con motivo del Día Internacional de la Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto**

El 28 de enero de 2013, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, participó en la ceremonia que se realizó con motivo del Día Internacional de la Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto, que se llevó a cabo en el Auditorio "Jaime Torres Bodet" del Museo Nacional de Antropología. En esa ocasión, el *Ombudsman* nacional señaló que la cultura de los Derechos Humanos es determinante para la prevención de actos abominables como el Holocausto, y sostuvo que para erradicar el sufrimiento que causan esas prácticas despreciables, debemos contribuir a la construcción de sociedades más democráticas e incluyentes.

- **Presentación del Informe Anual de Actividades 2012 del Presidente de la CNDH ante el Poder Legislativo**

De conformidad con lo previsto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó el Informe de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, correspondiente al Ejercicio 2012, ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el 30 de enero del presente año.

- **Visitan la CNDH miembros del Comité de Administración y Gobierno local de Noruega**

El 31 de enero de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor Raúl Plascencia Villanueva, recibió la visita de miembros del Comité de Administración y Gobierno local de Noruega, quienes se mostraron interesados en dos temas específicos: los Derechos Humanos de los indígenas y de los migrantes en nuestro país, en virtud de que Noruega tiene una minoría étnica y una considerable inmigración, por lo que creen necesario conocer otras experiencias, para adecuar sus criterios en ese sentido. En la reunión, el *Ombudsman* nacional señaló que uno de los objetivos principales de la Comisión Nacional es que los servidores públicos cumplan a cabalidad las funciones que la ley les define, y la apliquen con todo rigor para garantizar el respeto a los Derechos Humanos de los ciudadanos, con especial énfasis en los grupos vulnerables, como los indígenas y los migrantes.

- **Recibe el Presidente de la CNDH a padres de la menor fallecida el 12 de diciembre de 2012 en Temixco, Morelos**

El 31 de enero de 2013, el *Ombudsman* nacional atendió a los padres de la menor que fue privada de la vida el pasado 12 de diciembre de 2012, en el municipio de Temixco, en el estado de Morelos, en el que le solicitaron ayuda ante el trato indigno del que están siendo objeto por parte de las autoridades de esa entidad federativa que investigan el homicidio de su hija. El doctor Raúl Plascencia Villanueva les informó que, conforme a las facultades del Organismo, inmediatamente de que se tuvo conocimiento del asunto, la CNDH atrajo el caso de su homóloga estatal para investigar precisamente las irregularidades en que estuvieran incurriendo dichas autoridades; igualmente, les dijo que ha solicitado medidas cautelares al Gobernador de Morelos para que garantice los derechos que, en su calidad de víctimas del delito, les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que ordene al Procurador General de Justicia tomar las medidas necesarias para la urgente detención del probable responsable.

## ■ Cuarta Visitaduría General

### DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

- **Actividades de divulgación**

La Cuarta Visitaduría General ha realizado diversas actividades que se inscriben en el contexto de la capacitación y la enseñanza, con el propósito de fortalecer el respeto a los Derechos Humanos de los indígenas, su cultura y sus tradiciones, a través de las tareas de divulgación y promoción.

Este esfuerzo se ha extendido a las entidades federativas en cuyo territorio se asientan los pueblos y comunidades indígenas, y ha contado con la participación activa de las Comisiones, Defensorías y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos, con quienes se ha trabajado de manera coordinada y armónica.

Las actividades que en materia de divulgación y promoción se desarrollaron del 2 al 31 de enero se resumen a continuación:

- 17 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Universidad Intercultural de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a la que asistieron 45 estudiantes.
- 17 de enero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en el Centro de Autogestión y Desarrollo Indígena de la Universidad Intercultural de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, contándose con la asistencia de 66 alumnos.
- 17 de enero, se impartió una plática sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Intercultural de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, contándose con la asistencia de 230 estudiantes.
- 18 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la comunidad San Juan Chamula, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a la que asistieron 76 estudiantes de secundaria.
- 18 de enero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en la comunidad San Juan Chamula, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, contándose con la asistencia de 40 estudiantes de secundaria.

- 21 de enero, se realizó el Taller Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la Casa de Cultura de San Juan Guelavía, Oaxaca de Juárez, al que asistieron 16 servidores públicos de las comunidades Magdalena Teitipac, San Juan Teitipal, Villa Díaz Ordaz, San Jerónimo Tlacoahuaya y Rojas de Cuauhtémoc.
- 21 de enero, se llevó a cabo el Taller Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la Casa de Cultura de San Juan Guelavía, Oaxaca de Juárez, al que asistieron 24 servidores públicos de las comunidades Santo Domingo Albarradas, Santa María Zoquitlán y Santa Cruz Papalutla.
- 22 de enero, se realizó el Taller Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en las instalaciones del Grupo Mesofilo, A. C., Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al que asistieron 59 personas de las comunidades La Merced del Potrero, San Juan Ozoltepec y San Cristóbal Amoltepec.
- 22 de enero, se realizó el Taller Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en las instalaciones del Grupo Mesofilo, A. C., Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al que asistieron 71 personas de las comunidades San Miguel del Puerto, San Francisco Ozoltepec y Ocotla.
- 30 de enero, se llevó a cabo el Taller Los Derechos de la Niñez Indígena, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, al que asistieron 39 alumnos.
- 30 de enero, se realizó el Taller Los Derechos de la Niñez Indígena, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, al que asistieron 38 alumnos.
- 30 de enero, se llevó a cabo el Taller Los Derechos de la Niñez Indígena, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, al que asistieron 35 alumnos.
- 30 de enero, se realizó el Taller Los Derechos de la Niñez Indígena, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, al que asistieron 37 alumnos.
- 30 de enero, se llevó a cabo el Taller Los Derechos de la Niñez Indígena, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, al que asistieron 41 alumnos.
- 30 de enero, se realizó el taller Los Derechos de la Niñez Indígena, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, al que asistieron 32 alumnos.
- 30 de enero, se llevó a cabo el Taller Los Derechos de la Niñez Indígena, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, al que asistieron 36 alumnos.
- 30 de enero, se realizó el Taller Los Derechos de la Niñez Indígena, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, al que asistieron 29 alumnos.
- 30 de enero, se llevó a cabo el Taller Los Derechos de la Niñez Indígena, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, al que asistieron 34 alumnos.
- 30 de enero, se realizó el Taller Los Derechos de la Niñez Indígena, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, al que asistieron 31 alumnos.
- 30 de enero, se llevó a cabo el Taller Los Derechos de la Niñez Indígena, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, al que asistieron 33 alumnos.
- 30 de enero, se realizó el Taller Los Derechos de la Niñez Indígena, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, al que asistieron 34 alumnos.
- 30 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de la Niñez Indígena”, en la Escuela Primaria “Guadalupe Victoria”, de Zitácuaro, Michoacán, a la que asistieron 20 servidores públicos.
- 30 de enero, se platicó sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en la comunidad Tlahuelompa, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, contándose con la asistencia de 48 estudiantes de telesecundaria.
- 30 de enero, se brindó una plática sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, en la comunidad Tlahuelompa, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, contándose con la asistencia de 37 estudiantes de telesecundaria.
- 31 de enero, se dictó la conferencia “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Universidad Intercultural de Michoacán, San Felipe de los Alzati,

Michoacán, a la que asistieron 33 estudiantes de las comunidades Zitácuaro, San Felipe los Alzati, Jungapeo de Juárez, Valle Verde, La Encarnación, La Dieta, El Puerto de Jungapeo, Ignacio López Rayón, Crescencio Morales, Zirahuato y Tuxpan.

- 31 de enero, se impartió la conferencia “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la Universidad Intercultural de Michoacán, San Felipe de los Alzati, Michoacán, a la que asistieron 29 estudiantes de las comunidades Crescencio Morales, Zitácuaro, Las Caleras, Zirahuato, San José Villa de Allende, La Palma, San Juan, San Felipe los Alzati, El Puerto de Jungapeo, Jungapeo de Juárez, Curungueo y Ocurio.
- 31 de enero, se ofreció una plática sobre los Derechos Humanos de la niñez indígena, en la comunidad de Atopixco, Zacualtipán, Hidalgo, a la que asistieron 24 estudiantes de primaria.
- 31 de enero, se platicó sobre los Derechos Humanos de la niñez indígena, en la comunidad de Atopixco, Zacualtipán, Hidalgo, contándose con la asistencia de 21 estudiantes de primaria.
- 31 de enero, se brindó la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la comunidad Carpinteros, San Agustín Mezquitlán, Hidalgo, a la que asistieron 19 estudiantes de bachillerato.
- 31 de enero, se ofreció la plática “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, en la comunidad Carpinteros, San Agustín Mezquitlán, Hidalgo, a la que asistieron 21 estudiantes de bachillerato.

### PROGRAMA DE GESTIÓN DE BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA A INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

En el marco del Programa de Gestión de Beneficios de Libertad Anticipada a Indígenas en Reclusión, se visitaron diversos centros de readaptación (reinserción) social que cuentan con población indígena, cuyas actividades se reflejan en el siguiente cuadro:

<i>Entidad federativa</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nombre del Cereso</i>	<i>Orientaciones</i>	<i>Peticiones</i>	<i>Internos entrevistados</i>
Nayarit	16, 17 y 18 de enero	Centro de Rehabilitación Social “Venustiano Carranza”	39	126	165
Estado de México	23 de enero	Centro Preventivo y de Readaptación Social Ixtlahuaca	18	17	35
Baja California	23 de enero	Centro de Reinserción Social de Mexicali	0	7	7
Baja California	24 de enero	Centro de Reinserción Social de Ensenada	5	13	18
Baja California	25 de enero	Centro de Reinserción Social El Hongo	3	8	11
<b>Totales</b>			<b>65</b>	<b>171</b>	<b>236</b>

### PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Durante enero de 2013 se realizaron 16 actividades, en las que se brindó capacitación a 1,251 personas (652 mujeres y 599 hombres), las cuales se describen a continuación:

- 22 de enero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, a la que asistieron 41 mujeres y 42 hombres, estudiantes de nivel medio superior de la Escuela Nacional Preparatoria Número 5 “José Vasconcelos”, de la UNAM.
- 22 de enero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, a la que asistieron 41 mujeres y 34 hombres, estudiantes de nivel medio superior de la Escuela Nacional Preparatoria Número 5 “José Vasconcelos”, de la UNAM.
- 22 de enero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, a la que asistieron 26 mujeres y 24 hombres, estudiantes de nivel medio superior de la Escuela Nacional Preparatoria Número 5 “José Vasconcelos”, de la UNAM.
- 22 de enero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, a la que asistieron cuatro mujeres y 21 hombres, estudiantes de nivel medio superior de la Escuela Nacional Preparatoria Número 5 “José Vasconcelos”, de la UNAM.
- 28 de enero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Tepic, Nayarit, a la que asistieron 86 mujeres y 57 hombres, estudiantes de nivel medio superior de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 28 de enero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Tepic, Nayarit, a la que asistieron 49 mujeres y 12 hombres pertenecientes a la administración pública estatal.
- 28 de enero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Tepic, Nayarit, a la que asistieron 104 mujeres y 103 hombres, estudiantes de nivel medio superior de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 29 de enero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, a la que asistieron 65 mujeres y 106 hombres, estudiantes de nivel medio superior de la Universidad Tecnológica.
- 29 de enero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, a la que asistieron 54 mujeres y 35 hombres, estudiantes de nivel medio superior de la Preparatoria Número 2 de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
- 29 de enero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, a la que asistieron 42 mujeres y 26 hombres, estudiantes de nivel medio superior en la Preparatoria 2 de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
- 29 de enero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, a la que asistieron 49 mujeres y 36 hombres, estudiantes de nivel medio superior de la Preparatoria Número 2 de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
- 30 de enero, se dictó la conferencia “el principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Ixtlán del Río, Nayarit, a la que asistieron 39 mujeres y 40 hombres, estudiantes de nivel medio superior de la Preparatoria Número 6 de Ixtlán del Río.
- 30 de enero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Ixtlán del Río, Nayarit, a la que asistieron ocho mujeres y siete hombres pertenecientes a la administración pública estatal.
- 30 de enero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Ixtlán del Río, Nayarit, a la que asistieron 14 muje-

res y seis hombres, estudiantes de nivel profesional de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- 30 de enero, se impartió la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Ixtlán del Río, Nayarit, a la que asistieron 17 mujeres y 13 hombres, estudiantes de nivel profesional de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 31 de enero, se dictó la conferencia “El principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres”, en Ixtlán del Río, Nayarit, a la que asistieron 13 mujeres y 37 hombres, estudiantes de nivel profesional de la Universidad Autónoma de Nayarit.

## ■ Quinta Visitaduría General

### PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

- **Reunión con personal de la Comisión Nacional de Seguridad**

El 25 de enero de 2013, miembros del Programa de Atención al Migrante llevaron a cabo una reunión con personal de la Comisión Nacional de Seguridad, para conocer la perspectiva de ésta sobre las violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes centroamericanos e identificar oportunidades de colaboración con esta Comisión Nacional, a fin de mejorar las condiciones de seguridad de este grupo en situación de vulnerabilidad. Una de las conclusiones de esta reunión fue la necesidad de idear un nuevo programa de capacitación que habrá de discutirse.

- **Realización de las Primeras Jornadas de Capacitación en Materia de Migración, en Palenque, Chiapas**

Los días 22 y 23 de enero del presente año se llevaron a cabo, en la ciudad de Palenque, Chiapas, las Primeras Jornadas de Capacitación en Materia de Migración, en las cuales se habló sobre legalidad y Derechos Humanos, y se sensibilizó al personal del Grupo Beta del Instituto Nacional de Migración, a los policías municipales, al personal del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a miembros de la sociedad civil sobre la importancia que tiene el respeto a los Derechos Humanos de las personas migrantes en situación irregular.

- **Reunión con miembros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

El 30 de enero de 2013, personal del Programa de Atención al Migrante se reunió con miembros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con la finalidad de concertar actividades conjuntas en el marco del convenio suscrito por ambas entidades en el año 2010.

## PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- **Impartición de la conferencia “La trata de personas en el contexto de los Derechos Humanos”, en la ciudad de México**

El 18 de enero de 2013, en la ciudad de México, personal del Programa contra la Trata de Personas impartió la conferencia “La trata de personas en el contexto de los Derechos Humanos”, dirigida a promotores sindicales de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, con objeto de que los asistentes al evento se constituyan en multiplicadores contra la trata de personas.

- **Impartición de talleres para la prevención y detección de casos de trata, en el estado de Oaxaca**

Los días 28 y 29 de enero del presente año, en Santa Cruz Xoxocotlán y en San Antonio de la Cal, en el estado de Oaxaca, se impartieron talleres de capacitación y sensibilización dirigidos a profesores de preescolar y padres de familia, respecto de la prevención y detección de posibles casos de trata de personas, particularmente en relación con la explotación sexual en niños y adolescentes.

- **Impartición del Taller Migración y Trata de Personas, en el estado de Tabasco**

Los días 30 y 31 de enero de 2013, miembros del Programa de referencia impartieron a alumnos de primaria y secundaria de Tapijulapa y Teapa, en el estado de Tabasco, el Taller Migración y Trata de Personas, a efectos de transmitirles los elementos necesarios para prevenir y detectar posibles casos de trata de personas, especialmente respecto de adolescentes y niños.

- **Reunión con la Directora de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, en la ciudad de México**

A finales del mes de enero, personal del Programa contra la Trata de Personas se reunió en la ciudad de México con la directora de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, con la finalidad de fortalecer vínculos con esa sociedad civil, así como intercambiar puntos de vista sobre la legislación en la materia y coordinar acciones conjuntas.

## Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

### Presentación del Informe Anual de Actividades 2012, por parte del Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, licenciado José Luis Armendáriz González

El 31 de enero de 2013, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, licenciado José Luis Armendáriz González, presentó el Informe Anual de Actividades 2012 de ese Organismo Local.

A la presentación del Informe asistió el Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH, maestro Óscar Elizundia Treviño.

## ■ Centro Nacional de Derechos Humanos

### I. Investigaciones y productos académicos

#### a) Artículos entregados para su eventual publicación

1. "La adecuación de la normativa interna al DIDH y el control de convencionalidad en México. Compromisos paralelos".
2. "El derecho a la alimentación en México: la necesidad de abordarlo desde una perspectiva de Derechos Humanos".

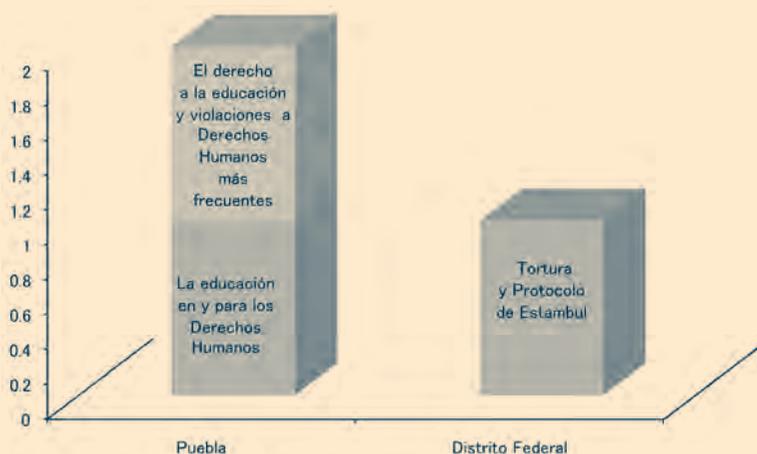
### II. Otras actividades realizadas por el personal académico

- a) Claustro Académico, en el que se realizó la presentación del plan anual de trabajo de cada miembro del personal académico.
- b) Conferencias y módulos en maestrías y diplomados, impartidos fuera de las instalaciones del CENADEH:

Tipo de actividad	Entidad federativa	Número de actividades	Participantes		
			Mujeres	Hombres	Total
1 Módulo	Distrito Federal	1	16	24	40
2 Módulos	Puebla	2	164	176	340
<b>Gran total</b>			<b>180</b>	<b>200</b>	<b>380</b>

Nota. El módulo impartido en el Distrito Federal forma parte del Diplomado Los Derechos Humanos, Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Víctimas del Delito, Ejercicio 2012-2013, y los módulos impartidos en Puebla forman parte del Diplomado Educación en Derechos Humanos, ambos se realizan en apoyo a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

### Temáticas abordadas en los Módulos de Diplomados



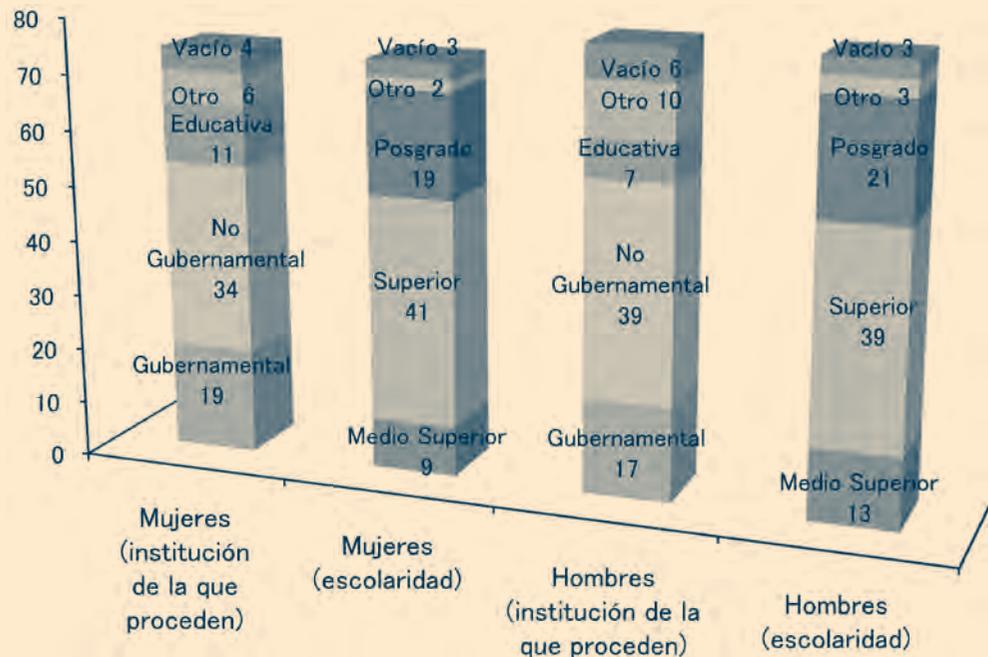
### III. Programas de formación académica del CENADEH

Tipo de programa	Actividad realizada	Número de participantes	Participantes por género
Becarios 2013	Publicación y difusión de la convocatoria para el año 2013, así como el registro y recepción de los documentos de los aspirantes	Se presentaron 28 solicitudes	21 mujeres y siete hombres
Especialidad en Derechos Humanos, en coordinación con la UCLM-España, Ciclo 2012-2013	Se impartieron los módulos "Protección regional de los Derechos Humanos" y "Estado de bienestar y garantía de los derechos sociales", por la doctora María Martín Sánchez. Asimismo, 40 alumnos realizaron el pago de la matrícula a la UCLM	Un promedio de 38 personas cursaron los módulos correspondientes	Un promedio de 23 mujeres y 15 hombres

### IV. Eventos organizados por el CENADEH

Núm.	Evento	Tema y conferencista	Participantes	Participantes por género
1	Conferencia dentro del Ciclo Permanente de Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos	"La reforma constitucional en Derechos Humanos y los juicios orales", doctor Efraín García Ramírez Marcos, Catedrático de la Universidad Marista	153	74 mujeres y 79 hombres

**Asistentes a las conferencias**

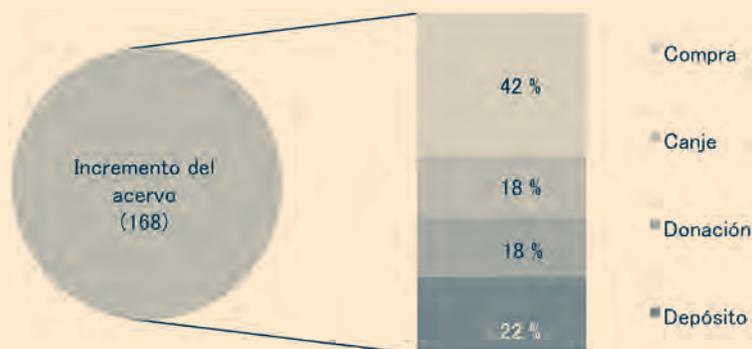


**V. Centro de Documentación y Biblioteca**

*a) Incremento del acervo (Biblioteca)*

En enero de 2013, el acervo de nuestra Biblioteca se incrementó con 168 volúmenes, generándose un total de 19,879 títulos y un total de 42,643 volúmenes, fascículos y/o ejemplares, material que será difundido a través de la Bibliografía de Nuevas Adquisiciones que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este Organismo Nacional.

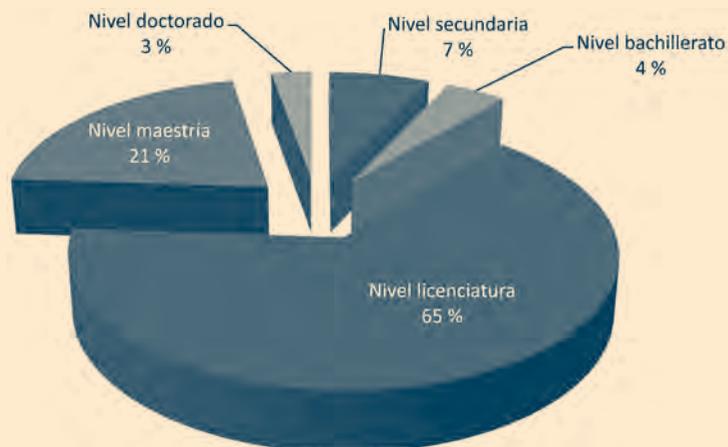
**Incremento del acervo**



*b) Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca*

Tipo de actividad	Número
Acciones del incremento del acervo	607
Incremento del guión de distribución de la <i>Gaceta</i> a bibliotecas (Convenio de Canje y Donación)	1
Usuarios y préstamos	323
Consultas a la base de datos	1,163
<b>Total</b>	<b>2,094</b>

**Nivel de escolaridad de usuarios de la Biblioteca  
(36 mujeres y 35 hombres)**



## VI. Programa Editorial y de Publicaciones

En relación con el tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente al periodo.

<i>Tipo de publicaciones</i>	<i>Tiraje</i>
<b>a) Periódicas</b> Libros	2,000
b) No periódicas Impresión en Xerox	460
<b>Gran total</b>	<b>2,460</b>

## VII. Distribución de material editado por la CNDH

El CENADEH realiza, en colaboración con las Unidades Responsables, la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades distribuidas al interior y exterior de la CNDH:

<i>Distribución y comercialización</i>	
Interna 441,479	Externa 2,623
<b>Total</b>	<b>444,102</b>

Nota: El número total distribuido incluye no sólo el material editado durante el periodo reportado, sino también de aquellos que se encontraban en almacén de Publicaciones.

# RECOMENDACIONES

GACETA 270 • ENERO/2013 • CNDH



# Recomendación 1/2013

## Sobre el caso de inadecuada atención médica en el Hospital General Regional No. 36, del IMSS en el estado de Puebla, en agravio de V1 y V2

---

### SÍNTESIS

1. El 21 de mayo de 2011, V1, mujer que se encontraba cursando 39 semanas de gestación, acudió al Hospital General Regional Número 36 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Puebla, Puebla, en donde el personal que la atendió le informó que tendría un parto natural. La víctima manifestó al médico que su primer hijo había nacido mediante cesárea, y que consideraba conveniente que su segundo alumbramiento se practicara de la misma forma, pero uno de los galenos le indicó que esa circunstancia no era una cuestión de "gusto", y que si eso era lo que ella deseaba, debía dirigirse a una clínica particular.
2. Según lo manifestó V1, el personal médico le suministró medicamentos a fin de inducirle el parto. Ahora, siendo las 16:00 horas, dado que la inducción no tuvo efecto, le fue practicada una cesárea, mediante la cual nació V2; al día siguiente, V1 se percató que el recién nacido lloraba con intensidad y que no ingería ningún tipo de leche, situación que hizo del conocimiento del personal de Enfermería, el cual le insistió que lo alimentara, porque en ese momento no había ningún médico que lo atendiera.
3. El 23 de mayo de 2011, el personal que valoró a V2 señaló que su estado de salud era adecuado y determinó su egreso. V1 y su esposo se dirigieron con V2 a su domicilio, pero debido a que durante el trayecto V2 expulsó sangre por las fosas nasales y presentó una coloración morada en la boca, regresaron al Servicio de Urgencias del Hospital General Regional Número 36, en donde al valorarlo les fue indicado que su estado de salud era grave, en razón de que había presentado un paro cardiorrespiratorio secundario a hipoglucemia, motivado por el tiempo prolongado sin ingerir alimentos.
4. V2 permaneció internado en el Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica y fue diagnosticado con un cuadro clínico de sepsis temprana; posteriormente, el 16 de junio de 2011, fue remitido al Servicio de Neonatología, en donde a V1 y su esposo se les informó que sería necesario practicarle una gastrostomía y funduplicatura. Finalmente, el 5 de julio de 2011, V2 fue diagnosticado con un cuadro clínico de encefalopatía hipóxico-isquémica, retraso del neurodesarrollo y encefalopatía fija motor. El día 29 del mes y año citados la víctima fue dada de alta, no obstante que a partir de ese momento tendría que ser internada en diversas ocasiones, debido a la acumulación de saliva que constantemente produce y que no puede deglutir, precisamente como consecuencia del daño neurológico que le fue provocado por el paro cardiorrespiratorio que sufrió.
5. En consecuencia, el 5 de octubre de 2011, V1 (Q1) y su esposo (Q2) presentaron un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, radicándose con el expediente CNDH/1/2011/8644/Q.

### Observaciones

6. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/1/2011/8644/Q, se contó con elementos que permitieron evidenciar violaciones al derecho a la protección de la salud, en agravio de V1 y V2, atribuibles a AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, personal médico adscrito al Hospital General Regional Número 36 del IMSS, en Puebla, Puebla, en atención a lo siguiente:

7. El 21 de mayo de 2011, V1, mujer que cursaba un embarazo de 39 semanas de gestación, presentó dolor lumbar y movilidad fetal, por lo que acudió al Hospital General Regional Número 36 del IMSS, siendo valorada a las 11:15 horas por AR1, médico ginecólogo, quien omitió realizar un interrogatorio y exploración física adecuados, así como ordenar que se practicara un ultrasonido para confirmar la edad gestacional y descartar la posición transversal de V2.
8. Aunado a lo anterior, se advirtió que AR1 elaboró de manera irregular la hoja de partograma, y omitió vigilar al binomio materno-fetal, en razón de que no precisó el estado de la pelvis de V1, a fin de estar en posibilidad de determinar cuál sería la vía de nacimiento, es decir, si sería a través de parto natural o cesárea, situación que hubiera permitido prevenir que se practicara una cirugía de urgencia posterior, aumentado con ello los riesgos.
9. V1 ingresó a la sala de labor, donde a las 13:40 horas fue valorada por AR2, quien la encontró con signos vitales dentro de los parámetros normales; frecuencia cardíaca fetal de 145x'; embarazo de término con trabajo de parto en fase activa, con antecedentes de cesárea previa no reciente; pelvis suficiente, y peso estimado de V2 de 2,635 kg.
10. AR2 indicó como plan de manejo de V1 y V2: monitoreo cada 30 minutos, permanecer en posición decúbito lateral izquierdo, recabar estudios de laboratorio y administrar 5 UI de oxitocina; en este sentido, el perito de esta Comisión Nacional observó que el citado servidor público, al igual que AR1, omitió efectuar una vigilancia estrecha y continua de la actividad uterina, así como de la pelvimetría y de las modificaciones cervicales.
11. Entre las 13:10 y las 15:45 horas del 21 de mayo de 2011, AR1 registró en ocho ocasiones la frecuencia cardíaca de V2, con un promedio de 125 a 150 latidos por minuto, además de que le practicó un tacto vaginal a V1, con el cual estableció que tenía una dilatación cervical de 50 % y una contracción en 10 minutos, datos que, en opinión del perito de este Organismo Nacional, eran indicativos de que el parto se había prolongado, esto es, que el trabajo de parto había fallado y que era necesario practicar una cesárea de manera inmediata.
12. AR1 desestimó la gravedad por la cual V1 y V2 estaban atravesando, y en lugar de haber suspendido el trabajo de parto a fin de evitar los riesgos de morbimortalidad materno-fetal, indicó que se suministrarán a V2, 2.8 miliunidades más de oxitocina; paralelamente, V1 le refirió a AR2 que tenía dolor intenso en el lugar en donde se le había realizado la herida quirúrgica de su anterior cesárea; al respecto, se advirtió que dicho médico también omitió ordenar que se practicara a V1 una cirugía de manera urgente, en razón de que tenía criterios de una probable dehiscencia de histerorrafia, y de que V2 presentaba una taquicardia severa, síntoma indicativo de sufrimiento fetal agudo y criterio absoluto de cesárea inmediata.
13. Es importante precisar que el sufrimiento fetal agudo es una alteración causada por la disminución del intercambio metabólico materno-fetal, que tiene como consecuencia que el producto de la concepción no reciba suficiente oxígeno para realizar sus funciones vitales, generando daños irreversibles.
14. Así las cosas, AR2 se limitó a ordenar que se preparara a V1 para que se le practicara una cesárea, la cual tendría que haberse realizado dentro de los siguientes 30 minutos, con la finalidad de disminuir el tiempo de hipoxia fetal e hipogluceemia. Sin embargo, la misma se llevó a cabo casi dos horas después. Posterior a su nacimiento, V2 fue valorado por AR3, médico pediatra, quien lo reportó con respiración espontánea; cianosis central; APGAR 7-8; silverman 0 (valoración respiratoria); cabeza, cuello, abdomen y extremidades normales; coanas y esófago permeables; sin anomalía de venas umbilicales; sin luxación de cadera; peso de 2,800 grs; 49 cm de talla; perímetro cefálico de 33 cm; perímetro abdominal de 31 cm; capurro de 39, y ano permeable.
15. Sobre el particular, el perito de esta Comisión Nacional precisó que AR3 omitió considerar el sufrimiento fetal agudo y la hipoxia perinatal que V2 presentó, además de que no le otorgó los cuidados inmediatos para prevenir hipogluceemia y sepsis temprana. A las 09:00 horas del 22 de mayo de 2011, V2 fue valorado por AR4, quien indicó como plan de manejo cuidados generales, sin embargo, no se encontraron constancias que permitieran evidenciar que el citado servidor público hubiera realizado un interrogatorio adecuado a V1.
16. AR4 tampoco practicó un examen físico completo a V2, esto es, de la apariencia de la cabeza, ojos, cuello, clavículas, extremidades, corazón, pulmones, abdomen, genitales, ano, columna, piel, sistema nervioso central, caderas y llanto, sin que lo midiera ni graficara su peso y talla; posteriormente, el 23 de mayo de 2011, V2 fue dado de alta por AR5.
17. Para este Organismo Nacional no pasó inadvertido el hecho de que V1 le manifestó al citado servidor público que su hijo no estaba ingiriendo leche materna y que constantemente lloraba, a lo que éste le respondió que era una situación normal, debido a que para su organismo dicho alimento era nuevo, por lo que su estado de salud se encontraba bien.
18. Al respecto, el perito de esta Comisión Nacional observó que AR5 omitió realizar una adecuada e intencionada exploración clínica a V2, con la finalidad de detectar síntomas y signos que indicaran la

presencia de hipoglucemia, la cual era probable debido a que había permanecido en ayuno alrededor de 12 horas, y que podría verse favorecida por el sufrimiento fetal agudo con el cual cursó.

19. AR5 tampoco realizó estudio alguno que permitiera detectar la presencia de glucosa periférica, a través de una tira reactiva y corroborar la misma; aunado a que no investigó la causa del llanto, ni difirió su egreso hasta que tolerara los alimentos a fin de monitorear su glucosa, y de esa forma estar en posibilidad de corregirla y prevenir que presentara un paro cardiorrespiratorio, tal y como sucedió después de que determinó darlo de alta.
20. Una vez que V2 fue dado de alta, durante el traslado a su domicilio, V1 y su esposo Q2 se percataron que V2 presentó sangrado de las fosas nasales, así como una coloración morada en la boca, por lo que decidieron inmediatamente regresar al multicitado Hospital General Regional Número 36 del IMSS, en donde fue diagnosticado con un cuadro clínico de paro cardiorrespiratorio secundario a hipoglucemia, por lo que le fueron brindadas maniobras avanzadas de reanimación durante 20 minutos y se decidió ingresarlo al Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica; al día siguiente, le fue practicada una tomografía de cráneo, la cual reportó edema cerebral y hemorragia subaracnoidea.
21. A pesar de que V2 recibió la atención médica que requería, su estado de salud continuó deteriorándose, a grado tal que el 30 de mayo de 2011 presentó un segundo paro cardiorrespiratorio, cuya duración aproximada fue de cinco minutos y continuó con síntomas de hipoglucemia; posteriormente, el 5 de julio fue valorado por personal del Servicio de Neuropediatría, el cual lo diagnosticó con un cuadro clínico de encefalopatía hipóxico-isquémica y fija motora en establecimiento, así como retraso del neurodesarrollo, indicándose como plan de manejo tratamiento anticonvulsivante y terapia física; además, el 12 de julio del año citado, debido a que la víctima tenía un riesgo alto de presentar microaspiraciones, le fueron realizadas una gastrostomía y funduplicatura; finalmente, el día 29 del mes y año citados fue egresado.
22. En este orden de ideas, las irregularidades en que incurrieron AR1 y AR2 al haber omitido valorar y vigilar adecuadamente el binomio materno-fetal, la pelvis de V1 y la actividad uterina, así como por no interrumpir el embarazo de manera oportuna, a través de una cesárea, provocaron sufrimiento fetal a V2, y que el cuadro clínico de hipoglucemia que presentó al nacer se agravara.
23. Ello, aunado a las omisiones de AR3, AR4 y AR5, consistentes en desestimar los factores de riesgo de V2, tales como el sufrimiento fetal y la hipoglucemia, sin brindarle el tratamiento que requería para corregir los mismos; además, omitir realizar un adecuado interrogatorio y exploración física y darlo de alta con 12 horas de ayuno y sin tolerar alimentos tuvo como consecuencia que el 23 de mayo de 2011, minutos después de haber sido egresado, presentara un paro cardiorrespiratorio, padecimiento grave que le ocasionó encefalopatía hipóxico isquémica, que dejó como secuelas: retraso en el neurodesarrollo y encefalopatía motora fija, convalidándose así la relación causa-efecto entre la inadecuada atención médica y la afectación en el estado de salud de V2, y con ello la responsabilidad institucional que en materia de Derechos Humanos le es atribuible a servidores públicos del IMSS, vulnerándose con ello el derecho a la protección de la salud.
24. Resulta importante destacar que las violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de V2 tienen una consideración especial, en razón de la condición de vulnerabilidad que prevalece en la víctima al tratarse de un menor de edad, y que tales agravios cometidos en su contra, al ser analizados atendiendo al interés superior del niño, contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales en la materia, implicaba que V2 recibiera una protección especial por parte de los servidores públicos del IMSS.

## Recomendaciones

**PRIMERA.** Tomar las medidas necesarias con el objetivo de reparar el daño ocasionado a V1 y V2, así como otorgarles atención médica y psicológica.

**SEGUNDA.** Adoptar las acciones necesarias para que se imparta a la totalidad de los servidores públicos de los hospitales de ese Instituto a su cargo, especialmente a los del Hospital General Regional Número 36 del IMSS, un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en Materia de Derechos Humanos, y sus implicaciones en la protección a la salud, enfatizando el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales mexicanas, con el objetivo de evitar irregularidades como las que dieron origen al presente pronunciamiento, enviando a esta Comisión Nacional los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal que la reciba, en los cuales se refleje su impacto efectivo.

**TERCERA.** Emitir una circular dirigida al personal médico del Hospital General Regional Número 36 del IMSS, en la que se les exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas.

**CUARTA.** Girar instrucciones para que los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, especialmente los adscritos al multicitado hospital, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen se encuentren debidamente integrados y protegidos, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las Normas Oficiales mexicanas correspondientes.

**QUINTA.** Colaborar con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en ese Instituto.

**SEXTA.** Colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de la República.

México, D. F., a 14 de enero de 2013

### **Sobre el caso de inadecuada atención médica en el Hospital General Regional No. 36, del IMSS en el estado de Puebla, en agravio de V1 y V2**

Dr. José Antonio González Anaya  
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

Distinguido señor director general:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, párrafo primero; 6, fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 42, 44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136, de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2011/8644/Q, relacionados con el caso de V1 y V2.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, en términos de lo establecido en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto en el que se describirá el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de dictar las medidas de protección de los datos correspondientes y visto los siguientes:

#### **I. HECHOS**

3. El 21 de mayo de 2011, V1, mujer de 35 de años de edad que se encontraba cursando 39 semanas de gestación, presentó dolor lumbar y contracciones, por lo que acudió al Hospital General Regional No. 36 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Puebla, Puebla, en donde el personal que la atendió, le informó que tendría un parto natural.

#### **IV.**

4. Ante ello, la víctima manifestó al citado personal médico que su primer hijo había nacido mediante cesárea, y que consideraba conveniente que su segundo alumbramiento se practicara de la misma forma; pero uno de los galenos, le indicó que esa circunstancia no era una cuestión de "gusto" como lo había expresado, y que si eso era lo que ella deseaba, debía dirigirse a una clínica particular, refiriéndola a una ubicada en las inmediaciones del citado nosocomio.

5. Según lo manifestó V1, el multicitado personal médico del Hospital General Regional No. 36 del IMSS, le suministró medicamentos a fin de inducirle el parto. Ahora, siendo las 16:00 horas aproximadamente del mismo día 21 de mayo, dado que la inducción no tuvo efecto, le fue practicada una cesárea naciendo V2; al día siguiente, V1 se percató que el recién nacido lloraba con intensidad y que no ingería ningún tipo de leche, situación que hizo del conocimiento del personal adscrito al servicio de Enfermería, quien le insistió que lo alimentara, sobretodo porque en ese momento no había ningún médico pediatra que lo atendiera.
6. Así las cosas, el 23 de mayo de 2011, el personal médico que valoró a V2, le señaló a V1 que el estado de salud del recién nacido era adecuado determinando su egreso. V1 y su esposo se dirigieron con V2 a su domicilio, pero debido a que éste durante el trayecto expulsó sangre por las fosas nasales y presentó una coloración morada en la boca, regresaron al servicio de Urgencias del citado Hospital General Regional No. 36 del IMSS, en donde al valorarlo, les fue indicado que su estado de salud era grave, en razón de que había presentado un paro cardiorrespiratorio secundario a hipoglucemia, motivado por el tiempo prolongado sin ingerir alimentos.
7. V2 permaneció internado en el servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del mencionado hospital, en donde fue diagnosticado con un cuadro clínico de sepsis temprana; posteriormente, el 16 de junio de 2011, el recién nacido fue remitido para su atención al servicio de Neonatología, en donde les fue informado a V1 y su esposo que sería necesario practicarle una gastrostomía y funduplicatura.
8. Finalmente, el 5 de julio de 2011, V2 fue diagnosticado con un cuadro clínico de encefalopatía hipóxico-isquémica, retraso del neurodesarrollo y encefalopatía fija motor. El 29 de ese mes y año la víctima fue dada de alta, no obstante que a partir de ese momento, tendría que ser internada en diversas ocasiones, debido a la acumulación de saliva que constantemente produce y que no puede deglutir, precisamente como consecuencia del daño neurológico que le fue provocado por el paro cardiorrespiratorio que sufrió.
9. En consecuencia, el 5 de octubre de 2011, V1 (Q1) y su esposo (Q2) presentaron escrito de queja ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, radicándose con el número de expediente CNDH/1/2011/8644/Q. Ante ello, se solicitaron el informe y expediente clínico respectivos de la víctima a la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del IMSS; y, una vez iniciada la investigación de mérito, este organismo nacional realizó diversas diligencias con personal del citado Instituto a fin de que se brindara a V2 la atención que requería.

## II. EVIDENCIAS

10. Escrito de queja presentado por V1 y Q2, el 5 de octubre de 2011 ante esta Comisión Nacional.
11. Comunicaciones telefónicas sostenidas el 7 y 10 de octubre de 2011, entre personal de esta Comisión Nacional, V1 y Q2, con la finalidad de obtener información sobre el estado de salud de V2 y la atención médica que se le estaba proporcionando.
12. Escrito de queja presentado por V1, el 14 de octubre de 2011, ante la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla, remitido en razón de competencia a este organismo nacional, a través del oficio No. DQO-3882/2011, de esa misma fecha, por el primer visitador general, al cual anexó la siguiente documentación:
  - a. Hoja de contrareferencia de V1, emitida el 23 de mayo de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS, en Puebla, Puebla.
  - b. Nota de alta hospitalaria de V2, elaborada el 23 de mayo de 2011, por AR5, médico pediatra adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS, en Puebla, Puebla.

- c. Nota de alta de cubículo de V2, realizada el 29 de julio de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS, en Puebla, Puebla.
- 13.** Constancias de los expedientes clínicos de V1 y V2, así como también los informes generados con motivo de la atención médica que se les proporcionó en el Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla, enviados a este organismo nacional a través del oficio No. 09521746B0/0018084, de 10 de noviembre de 2011, por el titular de la División de Atención a Quejas CNDH, de los que destacaron:
- a. Notas médicas y prescripción de V1, elaboradas el 21 de febrero y 28 de abril de 2011, por personal médico adscrito al servicio de Gineco-obstetricia del Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- b. Hoja de vigilancia y atención del parto de V1, realizada a las 11:15 horas del 21 de mayo de 2011, por AR1, médico ginecólogo adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- c. Registros clínicos, esquema terapéutico e intervenciones de Enfermería de V1, elaborados a las 13:15 horas del 21 de mayo de 2011, por personal del citado servicio adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- d. Nota de ingreso e historia clínica de V1, efectuada a las 13:40 horas del 21 de mayo de 2011, por AR2, médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla, quien no pudo ser identificado.
- e. Nota preoperatoria de V1, elaborada a las 14:30 horas del 21 de mayo de 2011, por AR2, médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- f. Notas médicas y prescripción de V1, emitida a las 14:24 horas del 21 de mayo de 2011, por AR2, médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- g. Consentimiento informado en planificación familiar de 21 de mayo de 2011, suscrito por V1, dos testigos y personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- h. Nota técnica quirúrgica de V1, realizada a las 17:20 horas del 21 mayo de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- i. Notas postquirúrgica y de indicaciones postcesárea de V1, efectuadas a las 17:20 horas del 21 de mayo de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- j. Registro de anestesia y recuperación de V1, elaborada el 21 de mayo de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- k. Nota de ingreso a piso de V1, realizada a las 22:25 horas del 21 de mayo de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- l. Nota médica de evolución matutina de V1, elaborada el 22 de mayo de 2011, por AR1, médico ginecólogo adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- m. Nota médica de evolución de V2, efectuada a las 09:00 horas del 22 de mayo de 2011, por AR4, médico pediatra adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- n. Nota médica de evolución matutina de V1, efectuada el 23 de mayo de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- ñ. Nota médica de evolución de V2, emitida a las 07:30 horas del 23 de mayo de 2011, por AR5, médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- o. Nota médica de V2, realizada a las 12:55 horas del 23 de mayo de 2011, por AR1, AR4 y AR5, médicos adscritos al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- 14.** p. Nota médica de V2, efectuada el 12 de octubre de 2011, por personal médico adscrito al servicio de Neumología Pediátrica del Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- q. Resumen clínico de V1, suscrito por el jefe del Servicio de Tococirugía del turno vespertino del Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.

- r. Informes sobre la atención médica proporcionada a V1 y V2, emitidos por AR1, AR2, y otros servidores públicos adscritos al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- 14.** Actuaciones realizadas mediante brigadas de trabajo, el 10 y 24 de enero, 7 y 14 de febrero de 2012, por personal de esta Comisión Nacional con servidores públicos de la División de Atención a Quejas CNDH del IMSS, a fin de que se remitiera copia íntegra y legible del expediente clínico de V1 y V2, generado con motivo de la atención médica que se les proporcionó en el Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- 15.** Constancias del expediente clínico de V2, generado con motivo de la atención médica que se le proporcionó en el Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla, enviadas a este organismo nacional mediante el oficio No. 09521746B0/1148, de 23 de enero de 2012, por el titular de la División de Atención a Quejas CNDH, de los que destacaron:
- a. Hoja de recién nacido de V2, emitida a las 16:12 horas del 21 de mayo de 2011, por AR3, médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
  - b. Notas de evolución de V2, elaboradas el 22 y 23 de mayo de 2011, por AR4 y otros servidores públicos del Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla, que no pudieron ser identificados.
- 16.** Constancias del expediente clínico de V2, generado con motivo de la atención médica que se le proporcionó en el Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla, proporcionadas el 14 de febrero de 2012, por personal del citado instituto a esta Comisión Nacional, mediante brigada de trabajo, de las que destacaron:
- a. Notas médicas de V2, elaboradas a las 16:00 y 11:30, horas del 30 y 31 de mayo de 2011, por personal médico adscrito a la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
  - b. Notas médicas de V2, realizadas a las 11:30, 11:45, 12:00, 12:10, 14:00, 20:40, 20:45, 21:00 y 22:00 horas del 2, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
  - c. Nota médica de revisión y alta de V2, realizada a las 10:40 horas del 16 de junio de 2011, por personal médico adscrito a la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
  - d. Notas médicas de V2, elaboradas a las 07:30, 07:40, 08:00, 14:30 y 23:45 horas del 16, 18, 21, 23, 24, 28 y 30 de junio de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
  - e. Notas médicas de evolución de V2, efectuadas a las 07:45, 09:00, 10:30, 10:58 y 14:30 horas del 2, 4, 5, 6, 8, 9 de julio de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
  - f. Nota postquirúrgica de V2, realizada el 12 de julio de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
  - g. Orden médica para interconsulta al servicio de Oftalmología de V2, emitida a las 21:00 horas del 16 de julio de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
  - h. Notas médicas de V2, elaboradas a las 07:40, 14:30, 21:00 y 21:30 horas del 13, 14, 24, 27, 28 de julio de 2011, por personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
- 17.** Actuaciones realizadas mediante brigadas de trabajo, el 21 de febrero, 27 de marzo, 10 y 24 de abril de 2012, por personal de esta Comisión Nacional con servidores públicos de la División de Atención a Quejas CNDH del IMSS, a fin de solicitar nuevamente que se remitieran copias legibles de algunas de las constancias de los expedientes clínicos de V1 y V2, generados con motivo de la atención médica que se les proporcionó en el Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.

18. Opinión médica emitida el 27 de julio de 2012 por un perito médico de esta Comisión Nacional que conoció del asunto, en la que se establecieron las consideraciones técnicas sobre la atención médica proporcionada a V1 y V2, en el Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.
19. Entrevista realizada el 8 de agosto de 2012 por personal de este organismo nacional a V1, quien precisó que V2 presentaba dificultades para respirar, así como secuelas neurológicas, como consecuencia de los dos paros cardiorrespiratorios que sufrió.
20. Comunicación telefónica sostenida el 17 de agosto de 2012, entre personal de esta Comisión Nacional y un servidor público adscrito a la División de Atención a Quejas CNDH del IMSS, en la que informó que derivado de los hechos cometidos en agravio de V1 y V2 se había iniciado una queja en el Instituto, pero que no tenía los datos del número de expediente ni conocimiento de la situación que guardaba la misma.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

21. El 21 de mayo de 2011, V1, mujer de 35 de años de edad que cursaba con un embarazo de 39 semanas de gestación, presentó dolor lumbar y contracciones, por lo que acudió al Hospital General Regional No. 36 del IMSS, en Puebla, Puebla, donde fue tratada por AR1 y AR2; posteriormente, siendo las 16:00 horas aproximadamente, se registró el nacimiento de su hijo V2, quien fue valorado desde ese momento y hasta el 23 de ese mes y año, por los médicos AR3, AR4 y AR5.
22. Ahora bien, el 5 de julio de 2011, V2 fue diagnosticado con un cuadro clínico de secuelas de encefalopatía hipóxico isquémica y motora fija, así como retraso del neurodesarrollo, derivadas del paro cardiorrespiratorio que sufrió el 23 de mayo de ese año, como consecuencia de la hipoglucemia que presentó y que no fue corregida adecuada y oportunamente, por AR3, AR4 y AR5, médicos del Hospital General Regional No. 36 del IMSS.
23. Al respecto, es importante precisar que a la fecha de elaboración de la presente recomendación no se tuvieron constancias de que se hubiera iniciado averiguación previa relacionada con los hechos y solamente se tuvo conocimiento a través de una comunicación telefónica sostenida el 17 de agosto de 2012, entre personal de esta Comisión Nacional y un servidor público adscrito a la División de Atención a Quejas CNDH del IMSS, de que en ese Instituto se había iniciado una queja, pero sin que se precisara los datos del expediente ni el estado en el que se encontraba.

### IV. OBSERVACIONES

24. Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/1/2011/8644/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron evidenciar violaciones al derecho a la protección de la salud, en agravio de V1 y V2, atribuibles a AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla, en atención a lo siguiente:
25. El 21 de mayo de 2011, V1, mujer que cursaba un embarazo de 39 semanas de gestación, presentó dolor lumbar y movilidad fetal, por lo que acudió al Hospital General Regional No. 36 del IMSS, siendo valorada a las 11:15 horas por AR1, médico ginecólogo, quien a su exploración física la encontró con: presión arterial 110/60 mm/Hg, edema (+), hemorragia (-), dos contracciones en diez minutos, tono uterino normal, membranas íntegras, frecuencia cardíaca fetal de 138x', intensidad (+++) y ritmo normal, cuello del útero posterior blando, de longitud 1 cm. y 30 cm. de altura del útero; asimismo, indicó que la paciente presentaba como factor de riesgo una cesárea previa.

26. Así las cosas, AR1 diagnosticó a V1 con un cuadro clínico de embarazo de 39 semanas de gestación por amenorrea y trabajo de parto en fase activa, por lo que indicó como plan de manejo su ingreso a sala de labor; al respecto, el perito médico de esta Comisión Nacional que conoció del asunto, observó que el citado servidor público omitió realizar a la víctima, un interrogatorio y exploración física adecuados; así como el ordenar, que se le practicara un ultrasonido para confirmar la edad gestacional y descartar la posición transversal de V2, que había sido detectada en el control prenatal.
27. Aunado a lo anterior, se advirtió que AR1 elaboró de manera irregular la hoja de partograma, y omitió vigilar de manera estrecha y continua al binomio materno-fetal, en razón de que no precisó el estado de los tres estrechos de la pelvis de V1, a fin de estar en posibilidad de determinar cuál sería la vía de nacimiento adecuada; es decir, si sería a través de parto natural o cesárea, situación que hubiera permitido prevenir que se practicara a V1 una cirugía de urgencia posterior, aumentado con ello los riesgos para V1 y V2.
28. Ahora bien, V1 ingresó a la sala de labor del Hospital General Regional No. 36 del IMSS, donde a las 13:40 horas del mismo día fue valorada por AR2, médico de quien no se pudo identificar su especialidad ni el área de adscripción debido a que omitió asentar sus datos en las notas respectivas; y, quien a la exploración física de la víctima, la encontró con: signos vitales dentro de los parámetros normales, frecuencia cardiaca fetal de 145x', embarazo de término con trabajo de parto en fase activa, con antecedentes de cesárea previa no reciente, pelvis suficiente y peso estimado de V2 de 2,635 kg.
29. Asimismo, AR2 indicó como plan de manejo de V1 y V2: monitoreo cada 30 minutos, permanecer en posición decúbito lateral izquierdo, recabar estudios de laboratorio y administrar 5 UI de oxitocina; en este sentido, el perito médico de esta Comisión Nacional observó que el citado servidor público, al igual que AR1, omitió efectuar una vigilancia estrecha y continua de la actividad uterina, así como de la pelvimetría y de las modificaciones cervicales.
30. Es importante destacar que, entre las 13:10 y las 15:45 horas del 21 de mayo de 2011, AR1 registró en ocho ocasiones la frecuencia cardiaca de V2, con un promedio de 125 a 150 latidos por minuto, además de que le practicó un tacto vaginal a V1, con el cual estableció que tenía una dilatación cervical del 50% y una contracción en 10 minutos, datos que, en opinión del perito de este organismo nacional, eran indicativos de que el parto se había prolongado, siendo el tiempo normal para mujeres multíparas de tres horas y media y no mayor de cuatro; esto es que, el trabajo de parto había fallado y que era necesario practicar una cesárea de manera inmediata.
31. Por lo anterior, se advirtió que AR1 desestimó la gravedad por la cual V1 y V2 estaban atravesando, y en lugar de haber suspendido el trabajo de parto a fin de evitar los riesgos de morbi-mortalidad materno-fetal, indicó que se suministraran a V2, 2.8 millones más de oxitocina, con la finalidad de continuar con el trabajo de parto natural.
32. Paralelamente, a las 14:30 horas V1 le refirió a AR2 que tenía dolor intenso en el lugar en donde se le había realizado la herida quirúrgica de su anterior cesárea (histerorrafia); al respecto se advirtió que dicho médico, también omitió ordenar que se practicara a V1 una cirugía de manera urgente, en razón de que tenía criterios de una probable dehiscencia de histerorrafia, y de que V2 presentaba una taquicardia severa de 180-190 latidos por minuto, síntoma indicativo de sufrimiento fetal agudo y criterio absoluto de cesárea inmediata.
33. En este orden de ideas, es importante precisar que el sufrimiento fetal agudo es una alteración causada por la disminución del intercambio metabólico materno-fetal, que tiene como consecuencia que el producto de la concepción no reciba suficiente oxígeno para realizar sus funciones vitales, generando daños irreversibles.
34. Así las cosas, AR2 se limitó a ordenar que se suministrara a V1, ranitidina, metoclopramida y cefotaxima, así como prepararla para que se le practicara una cesárea urgente; es decir, que tendría que haberse realizado dentro de los siguientes 30 minutos, con la finalidad de disminuir el tiempo de hipoxia fetal e hipoglucemia. Sin embargo, la misma se llevó a cabo casi

dos horas después, esto es a las 16:12 horas, según se desprendió de la hoja de técnica quirúrgica, en la que además, se precisó que se obtuvo a V2, producto masculino de 39 semanas de gestación y líquido meconial ++, indicativo de sufrimiento fetal agudo.

35. Posterior a su nacimiento, V2 fue valorado por AR3, médico pediatra adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS, quien lo reportó con: respiración espontánea; cianosis central; APGAR 7-8; silverman 0 (valoración respiratoria): cabeza, cuello, abdomen y extremidades normales; coanas y esófago permeables; sin anomalía de venas umbilicales; sin luxación de cadera; peso de 2,800 grs; 49 cm de talla; perímetro cefálico de 33 cm; perímetro abdominal de 31 cm; capurro de 39 y ano permeable.
  36. Asimismo, dicho servidor público indicó como plan de manejo de V2: profilaxis antihemorrágica y contra la oftalmía purulenta, suministrar vitamina K IM y cloranfenicol oftálmico, realizarle el tamiz neonatal dentro de las siguientes 48 horas en su unidad médica, pasar a la madre con lactancia exclusiva y cuidados generales del servicio de Enfermería; sobre el particular, el perito médico de esta Comisión Nacional precisó que AR3 omitió considerar el sufrimiento fetal agudo y la hipoxia perinatal que V2 presentó, las cuales se manifestaron a través de taquicardia severa y líquido meconial; además de que no le otorgó los cuidados inmediatos para prevenir hipoglucemia y sepsis temprana.
  37. En este tenor, a las 09:00 horas del 22 de mayo de 2011, V2 fue valorado por AR4, médico pediatra adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS, quien lo reportó con inmunizaciones al corriente e indicó como plan de manejo cuidados generales de recién nacido; sin embargo, no se encontraron constancias en el expediente clínico que permitieran evidenciar que el citado servidor público hubiera realizado un interrogatorio adecuado a V1.
  38. Aunado a lo anterior, se desprende que AR4 tampoco practicó un examen físico completo con toma de signos vitales básicos indispensables a V2, esto es, de la apariencia de la cabeza, ojos, cuello, clavículas, extremidades, corazón, pulmones, abdomen, genitales, ano, columna, piel, sistema nervioso central, caderas y llanto, sin que lo midiera ni graficara su peso y talla, tal como lo señalan la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Sobre Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio y la Guía de Referencia Rápida. Atención del Recién Nacido Sano.
  39. El 23 de mayo de 2011, V2 fue dado de alta del Hospital General Regional No. 36 del IMSS por AR5, médico tratante que no se pudo identificar su nombre completo, especialidad, servicio de adscripción ni cédula profesional, debido a que no los refirió en la nota médica que elaboró, quien lo reportó con: 36.8°C de temperatura; frecuencia cardiaca 138 x'; frecuencia respiratoria 42 x'; hidratación adecuada; coloración de tegumentos rosado; cuello normal; cardiopulmonar, abdomen, cordón umbilical, extremidades y genitales normales; ortolani negativo; vacunas BCG y hepatitis B; micciones y evacuaciones presentes y tolerando adecuadamente la vía oral.
  40. Ante ello, AR5 indicó como plan de manejo de V2: alimentación con leche materna y completar con fórmula, llevarlo a su unidad de medicina familiar para practicarle el tamiz metabólico y acudir a consulta a los 7 días de vida; precisando que en caso de que tuviera fiebre, vómito, sangrado por cualquier vía y coloración amarillenta de la piel, se presentara en el servicio de Urgencias; en este sentido, no pasó desapercibido para este organismo nacional, el hecho de que V1 le manifestó al citado servidor público, que su hijo no estaba ingiriendo leche materna y que constantemente lloraba, a lo que éste le respondió que era una situación normal, debido a que para su organismo dicho alimento era nuevo, por lo que su estado de salud se encontraba bien y que sería dado de alta.
- V.
41. Al respecto, el perito de esta Comisión Nacional observó que AR5 omitió realizar una adecuada e intencionada exploración clínica a V2, con la finalidad de detectar síntomas y signos que indicaran la presencia de hipoglucemia, la cual era probable, debido a que había permanecido en ayuno alrededor de doce horas, y que podría verse favorecida por el sufrimiento fetal agudo con el cual cursó.

42. Igualmente, AR5 tampoco realizó estudio alguno que le permitiera detectar la presencia de glucosa periférica, a través de una tira reactiva y corroborar la misma; aunado a que no investigó la causa del llanto, ni difirió el egreso del niño hasta que tolerara los alimentos a fin de monitorear su glucosa sanguínea, y de esa forma, estar en posibilidad de corregirla y prevenir que éste presentara un paro cardiorrespiratorio, tal y como sucedió minutos después de que determinó darlo de alta.
43. Por lo anterior, AR5 dejó de observar el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio, así como la Guía de Práctica Clínica: Diagnóstico y Tratamiento de la Hipoglucemia Neonatal Transitoria, del Consejo de Salubridad General, las cuales en términos generales señalan que en ningún caso, se mantendrá a un recién nacido en ayuno por más de cuatro horas, sin el aporte cuando menos de soluciones glucosadas y más de 4 días sin nutrición natural o artificial.
44. Una vez que V2 fue dado de alta, durante el traslado a su domicilio, V1 y su esposo Q2, se percataron que éste presentó sangrado de las fosas nasales, así como una coloración morada en la boca, por lo que decidieron inmediatamente regresar al multicitado Hospital General Regional No. 36 del IMSS.
45. Al respecto, de las notas emitidas por médicos adscritos al citado hospital se desprende que el 23 de mayo de 2011, V2 presentó sialorrea, epistaxis y cianosis central, por lo que sus padres lo ingresaron al servicio de Urgencias, en donde fue diagnosticado con un cuadro clínico de paro cardiorrespiratorio secundario a hipoglucemia, por lo que le fueron brindadas maniobras avanzadas de reanimación durante veinte minutos y se decidió ingresarlo al servicio de Terapia Intensiva Pediátrica, en donde permaneció internado con ventilación mecánica, apoyo de aminas y cobertura antimicrobiana; además de que al día siguiente, le fue practicada una tomografía de cráneo, la cual reportó edema cerebral y hemorragia subaracnoidea.
46. A pesar de que V2 recibió la atención médica que requería, su estado de salud continuó deteriorándose, a grado tal que el 30 de mayo de 2011, presentó un segundo paro cardiorrespiratorio, cuya duración aproximada fue de cinco minutos y continuó con síntomas de hipoglucemia.
47. Posteriormente, el 5 de julio de 2011, V2 fue valorado por personal médico del servicio de Neuropediatría, quien lo diagnosticó con un cuadro clínico de encefalopatía hipóxico-isquémica y fija motora en establecimiento, así como retraso del neurodesarrollo, indicándose como plan de manejo tratamiento anticonvulsivante y terapia física; además, el 12 de julio de ese año, debido a que la víctima tenía un riesgo alto de presentar microaspiraciones le fueron realizadas una gastrostomía y funduplicatura; finalmente el 29 siguiente fue egresado.
48. En este orden de ideas, las irregularidades en que incurrieron AR1 y AR2, al haber omitido valorar y vigilar adecuadamente el binomio materno-fetal, la pelvis de V1 y la actividad uterina, así como por no interrumpir el embarazo de manera oportuna, a través de una cesárea, provocaron sufrimiento fetal a V2, y que el cuadro clínico de hipoglucemia, que presentó al nacer, se agravara.
49. Ello, aunado a las omisiones de AR3, AR4 y AR5, consistentes en desestimar los factores de riesgo de V2, tales como el sufrimiento fetal e hipoglucemia, sin brindarle el tratamiento que requería para corregir los mismos; omitir realizar un adecuado interrogatorio y exploración física y darlo de alta con 12 horas de ayuno y sin tolerar alimentos, tuvo como consecuencia que el 23 de mayo de 2011, minutos después de haber sido egresado, éste presentara un paro cardiorrespiratorio, padecimiento grave que le ocasionó encefalopatía hipóxico isquémica, y que dejó como secuelas: retraso en el neurodesarrollo y encefalopatía motora fija; convalidándose así, la relación causa-efecto entre la inadecuada atención médica y la afectación en el estado de salud de V2, y con ello, la responsabilidad institucional que en materia de derechos humanos le es atribuible a servidores públicos del IMSS.

50. Lo anterior, se corroboró con la nota médica de 23 de junio de 2011, en la cual el personal médico que la emitió señaló que, efectivamente, dos días posteriores a su nacimiento, V2 sufrió un paro cardiorrespiratorio secundario a hipoglucemia y que por dicha circunstancia había ameritado apoyo mecánico ventilatorio e ingresado a la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital General Regional No. 36 del IMSS.
51. En este contexto, AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, dejaron de observar el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio; la cual ha sido mencionada en las recomendaciones 05/2011, 37/2011, 06/2012, emitidas por esta Comisión Nacional, haciendo hincapié en la importancia que tiene precisamente llevar a cabo y mantener una adecuada vigilancia obstétrica que permita detectar en forma oportuna el sufrimiento fetal del producto.
52. La citada Norma Oficial Mexicana, establece con claridad que la mayoría de los daños obstétricos y los riesgos para la salud de la madre y del niño pueden ser prevenidos, detectados y tratados con éxito, mediante la aplicación de procedimientos normados para la atención, entre los que destacan el uso del enfoque de riesgo y la realización de actividades eminentemente preventivas y la eliminación o racionalización de algunas prácticas, que llevadas a cabo en forma rutinaria aumentan los riesgos; asimismo, indica que en ningún caso se mantendrá a un recién nacido en ayuno por más de cuatro horas, sin el aporte cuando menos de soluciones glucosadas y más de cuatro días sin nutrición natural o artificial.
53. Las acciones propuestas en la referida Norma Oficial Mexicana, tienden a favorecer, entre otros aspectos, el desarrollo normal de cada una de las etapas del proceso gestacional y a prevenir la aparición de complicaciones; a mejorar la sobrevivencia materno-infantil y la calidad de vida, y adicionalmente a brindar una atención con mayor calidez.
54. Además de lo anterior, no pasó desapercibido para este organismo nacional que el expediente clínico de V1 y V2 no fue remitido en su totalidad, y que varias de las notas generadas con motivo de la atención proporcionada a las víctimas presentaban irregularidades, tales como su ilegibilidad, desorden cronológico, ausencia de los nombres completos, cargos, rangos, matrículas y especialidades de los médicos tratantes para su identificación.
55. Las irregularidades mencionadas, son una constante preocupación para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que tales omisiones representan un obstáculo para conocer el historial clínico detallado del paciente a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan, vulnerándose también con ello, el derecho que tienen las víctimas y sus familiares a que se conozca la verdad respecto de la atención médica que se les proporcionó en una institución pública de salud.
56. Esta situación, ha sido objeto de múltiples pronunciamientos por este organismo nacional en las recomendaciones 01/2011, 09/2011, 21/2011, 24/2011, 39/2011, 76/2011, 14/2012, 15/2012, 19/2012, 20/2012, 23/2012 y 24/2012, en las que se señalaron precisamente, las irregularidades en las que incurre el personal médico cuando las notas médicas se encuentran incompletas, son breves e ilegibles, y presentan excesos de abreviaturas, no obstante que esos documentos están orientados a dejar constancia de los antecedentes de los usuarios de los servicios médicos.
57. La sentencia del caso "*Albán Cornejo y otros vs. Ecuador*", de 22 de noviembre de 2007, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el numeral 68 refiere la relevancia que tiene un expediente médico adecuadamente integrado como un instrumento guía para el tratamiento médico y constituirse en una fuente razonable de conocimiento acerca de la situación del enfermo, las medidas adoptadas para controlarla y, en su caso, las consecuentes responsabilidades.
58. Debe señalarse, que los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se citan en la presente recomendación, son de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62, en sus numerales 1 y 2; y del reconocimiento

de su competencia contenciosa, de conformidad con el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 24 de febrero de 1999.

59. Por ello, la falta del expediente o la deficiente integración del mismo, así como la ausencia de normas que regulen esta materia al amparo de normas éticas y reglas de buena práctica, constituyen omisiones que deben ser analizadas y valoradas en atención a sus consecuencias, para establecer la posible existencia de responsabilidades de diversa naturaleza.
60. En virtud de lo anterior, AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla, vulneró en agravio de V1 y V2 el derecho a la protección de la salud, contenido en los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I, II y V; 3, fracción IV, 23, 27, fracciones III, IV y X; 32, 33, fracciones I y II; 51, 61, fracciones I y II, 61 Bis y 63, de la Ley General de Salud; 8, fracción II, y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como, 6, 8, 43, 71 y 90, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.
61. Igualmente, los servidores públicos señalados en el párrafo anterior no observaron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud previstas en los instrumentos jurídicos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser tomados en cuenta para la interpretación a las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
62. Al respecto, los numerales 24.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 19, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25.1 y 25.2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; VII y XI, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 12.1 y 12.2, incisos a) y c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, 10.2, incisos a) y d) y 16, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en síntesis ratifican el contenido de los preceptos constitucionales citados, señalando la necesidad de asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, especialmente de los niños, y establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que el Estado debe proporcionar a su población, en cuanto al disfrute de un servicio médico y de adoptar para ello, las medidas necesarias para su plena efectividad.
63. Para esta Comisión Nacional, resulta importante destacar que las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de V2, tienen una consideración especial, en razón de la condición de vulnerabilidad que prevalece en la víctima al tratarse de un menor de edad; y que tales agravios cometidos en su contra, al ser analizados atendiendo al interés superior del niño, contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales en la materia, implicaba que V2, recibiera una protección especial por parte de los servidores públicos del IMSS.
64. En este tenor, el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño confirma lo expresado al señalar que las autoridades deben de atender al interés superior de la niñez, es decir, que para la toma de cualquier decisión o medida por parte de las mismas es necesario considerar, de manera previa y preferente, el bienestar de los menores y favorecer a su mejor desarrollo. La salvaguarda de los derechos del menor y el cuidado de su integridad debe prevalecer sobre cualquier otro interés.
65. Igualmente, AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla, con su conducta omitieron desempeñar con la debida diligencia las obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 303, de la Ley del Seguro

Social, que prevén la obligación que tienen éstos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

66. Ahora bien, es preciso reconocer que la protección a la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar su más alto nivel.
67. En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación general número 15, sobre el Derecho a la Protección de la Salud, de fecha 23 de abril de 2009, en la que afirmó que dicho derecho debe entenderse como la prerrogativa de exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, y que el desempeño de los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se proteja, y la efectividad de tal derecho demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad, accesibilidad (física, económica y a la información), aceptabilidad, y calidad.
68. Es importante mencionar que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, reconocido en la Constitución General de la República, es que el Estado satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de los usuarios que acuden a los centros de salud públicos, protegiendo, promoviendo y restaurando la salud de las personas. En el presente caso, el personal adscrito al Hospital General Regional No. 36, del IMSS, debió considerar el interés superior de los pacientes, realizando una adecuada valoración del binomio materno-fetal, que les permitiera emitir un diagnóstico certero, y con ello proporcionarles a V1 y V2 la atención médica que requerían, con la calidad que debe imperar en la prestación de dicho servicio público, situación que de acuerdo con las consideraciones expuestas no se llevó a cabo.
69. Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, y 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1, 2, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.
70. En este sentido, el artículo 7, párrafo tercero, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su parte conducente, establece que dicho Instituto será corresponsable con el personal médico de los diagnósticos y tratamientos de los pacientes.
71. De igual forma, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III; 71, párrafo segundo, y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existieron elementos de convicción suficientes para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de su atribuciones, presente queja ante el Órgano Interno de Control en el Instituto IMSS, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, además de formularse la denuncia de hechos respectiva ante el agente del Ministerio Público de la Federación en contra del personal que intervino en los hechos que se consignan en el presente caso.

V.

72. En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente a usted, señor director general del Instituto Mexicano del Seguro Social, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Tomar las medidas necesarias, con el objetivo de reparar el daño ocasionado a V1 y V2, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal del Hospital General Regional No. 36 del IMSS, así como otorgar a V1 y V2 la atención médica y psicológica necesaria para restablecer su estado emocional, enviando a este organismo nacional, las pruebas con las que acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Adoptar las acciones necesarias, para que se imparta a la totalidad de los servidores públicos de los hospitales de ese Instituto a su cargo, especialmente a los del Hospital General Regional No. 36 del IMSS, un Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en materia de Derechos Humanos, y sus implicaciones en la protección a la salud, enfatizando el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, con el objetivo de evitar irregularidades como las que dieron origen al presente pronunciamiento, enviando a esta Comisión Nacional, los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal que la reciba, en los cuales se refleje su impacto efectivo.

**TERCERA.** Emitir una circular dirigida al personal médico del Hospital General Regional No.36 del IMSS, en la que se les exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que les permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional.

**CUARTA.** Girar sus instrucciones a quien corresponda, para que los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, especialmente los adscritos al multicitado hospital, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen con motivo de la atención médica que brindan se encuentren debidamente integrados y protegidos, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**QUINTA.** Colaborar ampliamente con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno del Control en ese Instituto, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

**SEXTA.** Colaborar ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de la República, a fin de que se inicie la averiguación previa que en derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos federales los involucrados y remita a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

73. La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente

les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

- 74.** De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.
- 75.** Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.
- 76.** La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X y 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, su comparecencia para que justifique tal negativa.

El Presidente  
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

# Recomendación 2/2013

Sobre el caso del cateo ilegal en el domicilio de V1 y V3, privación ilegal de la libertad y tortura en agravio de V1, tratos inhumanos en agravio de V2, V3, V5, V6, V11, V12, V13 y V14, y actos intimidatorios en contra de V4, V7, V8, V9 y V10, integrantes de la comunidad indígena Kumiai en Baja California

---

## SÍNTESIS

1. El 8 de agosto de 2012, V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11, integrantes de la comunidad indígena Kumiai La Huerta, en Ensenada, Baja California, presentaron diversos escritos de queja ante la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, por medio de los cuales denunciaron que el 2 de agosto de 2012, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional entraron a la comunidad e ingresaron al domicilio de V1 de manera violenta.
2. Durante su permanencia en dicho lugar, los elementos militares agredieron a los agraviados, especialmente a V1, a quien después sacaron de su domicilio y arrojaron a la camioneta en la que lo trasladaron a un destino desconocido. En el trayecto, V1 fue sujeto a maltratos hasta que lo bajaron en un lugar llamado Puente de San Salvador de la Carretera Ojos Negros, en el municipio de Ensenada, Baja California.
3. Con motivo de los hechos denunciados, el 9 de agosto de 2012, la referida Procuraduría remitió a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el expediente PDH/ENS/Q/142/12, que fue radicado con el número CNDH/2/2012/ 7245/Q.

## Observaciones

4. De las evidencias recabadas, este Organismo Nacional advirtió que se constituyeron violaciones a los Derechos Humanos a la inviolabilidad del domicilio, legalidad, seguridad jurídica, libertad, integridad y seguridad personal, a la protección a la salud y al trato digno, por hechos consistentes en el cateo ilegal, privación ilegal de la libertad y tortura en agravio de V1; tratos crueles, inhumanos y degradantes en agravio de V2, V3, V5, V6, V11, V12, V13 y V14, y tratos intimidatorios en agravio de V4, V7, V8, V9 y V10, por parte de los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional.
5. Ahora bien, el Jefe de la Sección de Quejas de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional informó a esta Comisión Nacional que no cuentan con ningún registro en el que hubiere constado la participación de sus elementos en los hechos suscitados. Sin embargo, en el expediente de queja obran constancias en las que se advierte que, en efecto, fueron elementos de la referida Secretaría los involucrados.
6. Se cuenta en primer lugar con las declaraciones de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11, de las que se desprende que agentes militares adscritos al 2/o. Regimiento de Caballería Motorizada de la Segunda Zona Militar fueron los responsables de los hechos ocurridos el 2 de agosto de 2012 en la comunidad Kumiai La Huerta, en Ensenada, Baja California. Los agraviados manifestaron de manera concordante que dichos elementos castrenses ingresaron violentamente al domicilio de V1 sin orden de cateo y lo detuvieron, no sin antes agredir a sus familiares, causar daño a sus pertenencias y robar algunos objetos. Por lo anterior, quedó acreditada la violación a los derechos a la inviolabilidad del domicilio, la libertad personal, la legalidad y la seguridad jurídica.
7. Además, de lo señalado en las entrevistas de V1, V7 y V11, rendidas ante personal de esta Comisión Nacional, así como de las conclusiones de la opinión médico-psicológica sobre atención a posibles víctimas de maltrato y/o tortura aplicada a V1, se pudo acreditar que el último fue víctima de tratos que pueden calificarse como tortura.

8. Asimismo, se cuenta con el certificado médico de V2, la declaración de V3 y V11, y las valoraciones psicológicas aplicadas a V5, V6, V12, V13 y V14, quienes son menores de edad, y a V11, de los que se desprende el daño psicológico causado a los agraviados derivado de los maltratos de los que fueron víctimas, lo que logró acreditar la constitución de tratos inhumanos en contra de V2, V3, V5, V6, V11, V12, V13 y V14.
9. En ese sentido, la Comisión Nacional condena el hecho de que el personal militar haya utilizado armas para someter a mujeres y a niños y niñas entre los 12 y 15 años, quienes no representaban ningún grado de peligrosidad, y que por su condición y el contexto en el que se encontraban presentaban una especial situación de vulnerabilidad.
10. Por último, se observa que los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional utilizaron tratos intimidatorios en contra de V4, V7, V8, V9 y V10, ya que portaban armas largas con las que lograron someter a dichas personas, lo cual llevó a una afectación a los Derechos Humanos a la libertad, el trato digno y la seguridad personal.

## Recomendaciones

**PRIMERA.** Girar instrucciones para que se proceda a la reparación del daño de las víctimas, que incluya la atención médica y psicológica necesaria.

**SEGUNDA.** Adoptar las medidas necesarias a fin de que se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de Justicia Militar y la Procuraduría General de la República, para que, en el ámbito de sus competencias, se inicien las averiguaciones previas que en Derecho correspondan.

**TERCERA.** Colaborar ampliamente en el trámite de la queja que este Organismo Público promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, en contra de los militares que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso.

**CUARTA.** Instruir expresamente a los Jefes de Regiones y Zonas Militares, Jefes de Cuarteles y demás instalaciones castrenses que cesen de manera inmediata los cateos ilegales a domicilios, y apeguen su actuación a lo señalado en el artículo 16 constitucional.

**QUINTA.** Girar instrucciones a los Jefes de Regiones y Zonas Militares, Jefes de Cuarteles y demás instalaciones castrenses, en especial al comandante de la Segunda Zona Militar en Baja California, que el personal se abstenga de realizar operativos con vehículos no oficiales, y que se inicie la investigación correspondiente en contra de quienes ordenaron y toleraron estas prácticas.

**SEXTA.** Instruir a quien corresponda para que se apliquen programas de capacitación en materia de Derechos Humanos, que se dirijan tanto a los mandos medios como a los elementos de tropa, y se generen indicadores de gestión para evaluar el impacto efectivo de los mismos.

**SÉPTIMA.** Tomar las medidas necesarias para que se emita una directiva, circular u ordenanza dirigida a los mandos superiores, medios y a los elementos de tropa, para que se emita un protocolo de actuación sobre el uso de la fuerza, a fin de salvaguardar los derechos de desarrollo y protección previstos en nuestro sistema jurídico de las niñas y niños que se encuentren presentes en los lugares donde se realiza un operativo y se circule en documentos de fácil divulgación.

**OCTAVA.** Girar instrucciones a quien corresponda para que en esa Secretaría se impartan cursos de capacitación dirigidos a los mandos medios, superiores y oficiales de las Fuerzas Armadas, sobre los Derechos Humanos de las mujeres, y se garantice que durante los operativos en los que participen no se les trate con violencia ni abuso sexual, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

México, D. F., a 21 de enero de 2013

**Sobre el caso del cateo ilegal en el domicilio de V1 y V3, privación ilegal de la libertad y tortura en agravio de V1, tratos inhumanos en agravio de V2, V3, V5, V6, V11, V12, V13 y V14, y actos intimidatorios en contra de V4, V7, V8, V9 y V10, integrantes de la comunidad indígena Kumiai en Baja California**

General Secretario Salvador Cienfuegos Zepeda  
Secretario de la Defensa Nacional

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, primer párrafo, 6, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su reglamento interno, ha examinado los elementos de evidencia contenidos en el expediente número CNDH/2/2012/7245/Q, derivado de las quejas formuladas por V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11, relacionadas con los hechos ocurridos el 30 de julio de 2012 en Ensenada, Baja California.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dichos datos se pondrán en conocimiento de la autoridad recomendada, a través de un listado adjunto en que se describe el significado de las claves utilizadas, previo el compromiso de que ésta dicte las medidas de protección correspondientes y visto los siguientes:

**I. HECHOS**

3. Mediante comparecencia de 2 de agosto de 2012 y escritos de queja presentados el 8 del mismo mes y año ante la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, por V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11, integrantes de la comunidad indígena Kumiai en Ensenada, Baja California, se denunció lo siguiente:
4. El lunes 30 de julio de 2012, alrededor de las 22:00 horas, elementos militares llegaron en una camioneta pick up blanca y dos camionetas Cheyenne a la comunidad de "La Huerta", en el citado municipio, e ingresaron violentamente al domicilio de V1 gritando y apuntándoles con armas a los presentes en búsqueda de armamento. Después, desordenaron la casa y amenazaron a las personas que se encontraban en la misma, manifestando que buscaban a V1 a quien, posteriormente cuando encontraron, golpearon y maltrataron. Posteriormente prosiguieron con los maltratos hacia las personas que se encontraban en el domicilio, resaltando el caso de los golpes que recibió en la cara V11, mujer de 20 años de edad, hija de V7.
5. Después, V1 fue sacado de su domicilio y arrojado a la camioneta pick up y trasladado a un rumbo desconocido, en donde lo siguieron golpeando y torturando, y finalmente llegaron a un lugar llamado el "Puente de San Salvador de la Carretera Ojos Negros" en el Municipio de Ensenada, Baja California, en donde lo tiraron al suelo y amenazaron para que no hablara de lo sucedido.
6. El 9 de agosto de 2012, el expediente PDH/ENS/Q/142/12 fue remitido a esta Comisión Nacional y turnado a la Cuarta Visitaduría con el número de expediente CNDH/4/2012/7245/Q. El 30 de agosto de 2012, mediante acuerdo, dicho expediente fue remitido a la Segunda Visitaduría para su integración y resolución debido a que los hechos denunciados guardaban relación con otras quejas que se investigan en dicha Visitaduría, por lo cual se radicó el expediente CNDH/2/2012/7245/Q.

7. En este sentido, y con la finalidad de corroborar los hechos relatados por los agraviados y verificar la existencia de violaciones a los derechos humanos de los integrantes de la comunidad de Kumiai, visitadores adjuntos y peritos de este organismo nacional realizaron diversos trabajos de campo para recopilar información y documentos relacionados con las acciones que dieron motivo a las quejas. Asimismo, se solicitó información a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California, cuya valoración lógico jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta recomendación.

## II. EVIDENCIAS

8. Copias de los escritos de queja presentados por V1, V2, V3, V4, V4, V5, V6, V7, V8, V9 y V10, integrantes de la comunidad indígena Kumiai del municipio de Ensenada, presentadas ante la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California el 8 de agosto de 2012, remitidas a esta Comisión Nacional el 9 del referido mes y año, en los que hicieron valer violaciones a los derechos humanos en su agravio y en el de V12, V13 y V14; así como los originales de dichos escritos a los que se agregó el escrito de queja de V11.
9. Oficio de 9 de agosto de 2012 mediante el cual se remitió el expediente PDH/ENS/Q/142/12 iniciado en la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California a la Oficina Regional en Tijuana, Baja California de esta Comisión Nacional, del cual destaca lo siguiente:
  - 9.1. Reporte de 30 de julio de 2012 rendido por V2, V7, V8, V10 y V11, ante el Delegado Municipal de Real de Castillo en Baja California, para manifestar los hechos materia de la queja.
  - 9.2. Recetas emitidas por médicos adscritos a la Secretaría de Salud de Baja California a V1 y V11 de 21 de septiembre de 2012 y 1 de agosto del mismo año, respectivamente.
  - 9.3. Radiodiagnósticos emitidos el 1 de agosto de 2012 por un médico de la clínica de Endoscopia y Endocirugía de Ensenada, para determinar el estado físico de V1, V2 y V11.
  - 9.4. Certificaciones de comparecencias de V1 y V7 realizadas el 2 de agosto de 2012 en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California.
  - 9.5. Acuerdo de 2 de agosto de 2012 signado por el subprocurador de los Derechos Humanos en Ensenada por medio del cual se remite el expediente en cuestión a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
10. Escrito recibido por este organismo nacional el 11 de agosto de 2012 mediante el cual un periodista del *East County Magazine* informa sobre los hechos materia de la queja.
11. Actas circunstanciadas en las que constan las entrevistas rendidas por V1, V2, V3, V4, V6, V7, V8, V9 y V10 ante personal de esta Comisión Nacional el 27 de agosto de 2012, y a las cuales se anexan varias fotografías de V1, V2 y V7.
12. Acuerdo de 30 de agosto de 2012 mediante el cual el Presidente de esta Comisión nacional de los Derechos Humanos turna el presente expediente de queja a la Segunda Visitaduría a efecto de continuar el trámite de integración.
13. Acta circunstanciada en la que consta la visita realizada los días 3 y 4 de septiembre de 2012, por personal de este organismo nacional a la comunidad indígena Kumiai "La Huerta" en Ensenada, Baja California, a la que se anexan fotografías que ilustran el entorno de la comunidad, así como de algunos de los agraviados.
14. Actas circunstanciadas de 3 de septiembre de 2012 en las que se hacen constar las entrevistas rendidas por V3, V5, V7, V8, V9, V10 y V11 el mismo día ante personal de esta Comisión Nacional, y a las que se anexan copias de sus identificaciones personales así como ilustraciones de los hechos realizados por V7 y V11.

15. Certificados médicos de V1, V2 y V11 realizados el 3 y 4 de septiembre de 2012, por un perito médico adscrito a este organismo nacional con el fin de determinar el estado físico de los agraviados.
16. Acta circunstanciada de 4 de septiembre de 2012 en la que se hace constar la visita que realizó personal de esta Comisión Nacional a la Delegación de Ejido Real del Castillo en Ensenada, Baja California ese mismo día, para obtener información relativa a los hechos materia de la queja, en donde se obtuvieron los siguientes documentos:
  - 16.1 Reportes de 4 de septiembre de 2012 de la Delegación de Real de Castillo en los que constan que los agraviados manifestaron haber sido agredidos por personal militar el día de los hechos.
  - 16.2 Informe de 30 de julio de 2012, signado por el encargado de la Guarda Saliente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante el que se rinde parte de novedades sobre los hechos materia de la queja.
17. Acta circunstanciada de 10 de septiembre de 2012, en la que consta la visita que realizó personal de esta Comisión Nacional al Instituto de Servicios de Salud Pública en Ensenada, Baja California, lugar en el que se entrevistaron con la responsable del Programa de accidentes y lesiones del Instituto y a la que se anexa copia simple de la hoja de registro de atención por violencia y/o lesión en la que se advierte que el día 30 de julio de 2012, V1, V2 y V11 presentaron distintas lesiones.
18. Acta circunstanciada de 10 de septiembre de 2012, en la que consta la visita realizada el 5 del mismo mes y año, por personal de este organismo nacional en las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República de Ensenada, Baja California, en donde se consultó la averiguación previa 1, integrada por las siguientes actuaciones:
  - 18.1 Acuerdo de inicio de 16 de agosto de 2012, realizado por SP1, agente del Ministerio Público Federal titular de la Mesa IV de Averiguaciones Previas por los hechos denunciados por V1, V2, V7, V8, V10 y V11, probablemente constitutivos de delito de abuso de autoridad.
  - 18.2 Oficio número 3999 de 26 de agosto de 2012, mediante el cual el agente del Ministerio Público de la Federación solicita al comandante de la Guarnición Militar en el Ciprés, Baja California, información respecto de si elementos a su cargo realizaron un operativo el día de los hechos materia de la queja.
19. Oficio V2/77415 de 12 de septiembre de 2012, por el que este organismo nacional solicita a la Secretaría de la Defensa Nacional la adopción de medidas cautelares con el fin de que cese cualquier acto en contra de los agraviados por parte de dicha autoridad.
20. Oficio DH-II-13194 de 14 de septiembre de 2012, ingresado el mismo día a este organismo nacional, mediante el cual el subdirector de Asuntos Nacionales de Secretaría de la Defensa Nacional informa que se aceptan las medidas cautelares solicitadas en el punto anterior.
21. Actas circunstanciadas de 19 de septiembre de 2012, en las que constan las entrevistas del mismo día de V2 y V4 ante personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la que se anexan fotografías del lugar de los hechos.
22. Opinión psicológica de V5, V6, V12, V13 y V14, realizada por un médico perito en psicología de este organismo nacional el 3 de septiembre de 2012 y emitida el 24 del mismo mes y año, con el fin de determinar si los actos motivos de la queja produjeron en ellos alguna alteración psicológica.
23. Informe de 24 de septiembre de 2012, signado por el jefe de la Jurisdicción de Servicios de Salud de Ensenada al cual se anexan las hojas de registro de atención por violencia y/o lesión de V1, V2 y V11, de 1 de agosto de 2012.
24. Valoración psicológica de V11 realizada por un médico perito en psicología de este organismo nacional el 4 de septiembre de 2012 y signado el 26 del mismo mes y año con el fin de determinar si los actos motivos de la queja produjeron en ella alguna alteración psicológica.

25. Oficio DH-I-13840 de 27 de septiembre de 2012, en el que consta el informe signado por el jefe de la Sección de Quejas de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, al cual anexó el correo electrónico de imágenes número 2/0032087 de 19 de septiembre de 2012, en el cual el comandante de la Segunda Zona Militar manifestó que el personal militar a su cargo no participó en los hechos motivo de la queja.
26. Oficio SSPE/DAI/1731/2012 de 28 de septiembre de 2012, ingresado a este organismo nacional el 12 de octubre de 2012 y signado por el director de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California en el que se asegura que no se cuenta con registro de que elementos de dicho órgano de seguridad hayan participado en el operativo el día de los hechos.
27. Oficio DHQJ/074/2012 de 8 de octubre de 2012, ingresado a esta Comisión Nacional el 10 de octubre de 2012 y signado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección Jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California al que se anexa el oficio 5045/ENS/2012 signado por la subprocuradora de Justicia del estado Zona Ensenada mediante el que se informa que no se localizó ninguna averiguación previa relacionada con los hechos motivo de la queja.
28. Oficio DEBC/6348/2012 de 9 de octubre de 2012, enviado por el delegado de la Procuraduría General de la República en el estado de Baja California al que se anexa oficio 4324 de 25 de septiembre de 2012, signado por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa I de Averiguaciones Previas, en el que constan las diligencias que integran la averiguación previa 1.
29. Opinión médico-psicológica sobre atención a posibles víctimas de maltrato y/o tortura, aplicada a V1 el 4 y 19 de septiembre de 2012 y signado el 10 de octubre del mismo año, por un perito de este organismo nacional.
30. Acta circunstanciada en donde consta la reunión que se llevó a cabo el 17 de octubre de 2012 en las instalaciones de esta Comisión Nacional entre personal de este organismo y asesor de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República.
31. Acta circunstanciada de 25 de octubre de 2012 a la que se anexan notas periodísticas en las que se narran los hechos ocurridos el 30 de julio de 2012.
32. Opinión médica de V1, V2 y V11 emitida el 30 de octubre de 2012 por médicos de esta Comisión Nacional para determinar el estado físico de los mismos.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

33. Con motivo de la comparecencia de V1 ante la Delegación de la Procuraduría General de la República de Ensenada, Baja California, en la que éste entregó copia del escrito que presentó el 2 de agosto de 2012 en la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del mencionado estado y en el que manifestó que elementos militares ingresaron a su domicilio sin autorización, se lo llevaron detenido violentamente y sustrajeron diversos objetos, el 16 de agosto de 2012, SP1, agente del Ministerio Público Federal titular de la Mesa IV de Averiguaciones Previas, inició la averiguación previa 1.
34. Por otro lado, en el informe rendido por el jefe de la Sección de Quejas de la Secretaría de la Defensa Nacional, se sostuvo que tras realizar una búsqueda en sus archivos, no se encontraron antecedentes en los cuales se asiente que personal militar haya participado en los hechos motivo de la queja; por lo que no se ha iniciado ningún procedimiento administrativo de investigación relacionado con dichos actos ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.
35. Asimismo, mediante documento de 12 de septiembre de 2012, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional, adoptara medidas cautelares efecto de que cesara cualquier acto de hostigamiento en contra de los agraviados.

36. En respuesta a lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional emitió un informe firmado por el subdirector de Asuntos Nacionales de dicha Secretaría mediante el cual se aceptaron las medidas cautelares solicitadas.

#### IV. OBSERVACIONES

37. Antes de entrar al estudio de las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13 y V14, es necesario precisar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no se opone a la prevención, investigación y persecución de delitos por parte de las autoridades, siempre y cuando tengan competencia para realizar dichas tareas, sino a que con motivo de ello se vulneren derechos humanos; por lo que hace patente la necesidad de que el Estado, a través de sus instituciones públicas, cumpla con el deber jurídico de prevenir la comisión de conductas delictivas e investigar con los medios a su alcance los ilícitos que se cometen en el ámbito de su competencia, a fin de identificar a los responsables y lograr que se les impongan las sanciones legales correspondientes.
38. De igual manera, se estima conveniente explicar el contexto en el que éstos se desarrollaron, a fin de tener una más clara comprensión de la gravedad de las afectaciones, por tratarse de la violación a derechos humanos de personas pertenecientes a una comunidad indígena. Kumiai es una comunidad localizada en la carretera Federal de Tijuana a la Rumorosa y constituye el grupo indígena más numeroso que habita en Baja California, con 394,738 habitantes, entre sus distintos asentamientos étnicos. Su idioma común es el Kumiai, lengua indígena perteneciente a la familia lingüística yumano-cochimí.
39. Sus territorios ancestrales han sido divididos por la frontera entre México y Estados Unidos, lo que ha dado lugar a un desarrollo de diversas culturas dentro de la misma comunidad. La comunidad habita en encinares, pues se sabe que cerca de donde crecen los encinos hay agua y alimento; entre las actividades que realizan en los asentamientos del territorio mexicano, se encuentra la artesanal, la cual se considera relevante por representar su cultura, además de que ha sido una importante fuente de ingresos para las mujeres, también recolectan frutos en noviembre y diciembre y cuidan el ganado caprino y vacuno. En cuanto a los hombres, éstos salen a trabajar en los campos de vid del Valle de Guadalupe.
40. Ahora bien, del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/2/2012/7245/Q, se advierten conductas que configuran violaciones a los derechos humanos a la inviolabilidad del domicilio, legalidad, seguridad jurídica, libertad, integridad y seguridad personal, a la protección a la salud y al trato digno, por hechos consistentes en cateo ilegal, privación ilegal de la libertad y tortura en agravio de V1; tratos crueles, inhumanos y degradantes en agravio de V2, V3, V5, V6, V11, V12, V13 y V14; y tratos intimidatorios en agravio de V4, V7, V8, V9 y V10 por parte de los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional.
41. De acuerdo con el informe signado por el jefe de la sección de quejas de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional que consta en oficio DH-I-13840 de 27 de septiembre de 2012 y que remite el correo electrónico de imágenes número 2/0032087 de 19 de septiembre de 2012 suscrito por el comandante de la Segunda Zona Militar, no se tiene ningún registro en el que conste que elementos militares estuvieron presentes durante los hechos motivo de la queja.
42. Sin embargo, obran en el expediente evidencias a partir de las cuales se puede observar que elementos de la mencionada secretaría fueron los causantes del desarrollo de los hechos ocurridos el 30 de julio de 2012, alrededor de las 22:00 horas, en la comunidad indígena Kumiai "La Huerta" en Ensenada, Baja California.
43. Es relevante destacar que de los agraviados, 5 son menores de edad, entre los cuales 4 son niñas (V5, V6, V13 y V14) entre los 12 y 15 años de edad y 1 niño (V12) de 13 años de edad;

además, de los adultos que estuvieron presentes 7 son mujeres (V3, V4, V7, V8, V9, V10 y V11) y 2 son hombres (V1 y V2). V1, V7 y V10 son hermanos e hijos de V8; V11 es hija de V7; V6 es hija de V3; V12 es hijo de V9 y V13 y V14 son hijas de V10. De esta forma se puede observar que los elementos militares se introdujeron en un lugar en el que no solamente habitaba una comunidad indígena, sino familias, que previo a la intervención de los referidos elementos, se sentían seguras y libres, sin embargo, después de los hechos referidos, según se advierte en su propio dicho, viven temerosas de que algo similar vuelva a suceder.

44. Ahora bien, como se observa de las declaraciones de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11, el día 30 de julio de 2012 alrededor de las 22:00 horas, vieron pasar 3 camionetas que se dirigían al domicilio de V1 y de las cuales descendieron 20 elementos militares aproximadamente, algunos vestidos de civil y “encapuchados” y otros con uniformes camuflados beige, quienes portaban armas largas. Dichos elementos se introdujeron al domicilio de V1 sin orden judicial que amparara esta injerencia y cuando V10 preguntó “qué pasaba”, respondieron que era una “revisión de rutina”. Después comenzaron a golpear a V1 y a agredir físicamente y apuntar con armas a las personas que se habían acercado para defenderlo entre las que se encontraban V2, V7, V10 y V11.
45. Posteriormente, V1 fue introducido a una camioneta pick up blanca en la que lo llevaron a un rumbo desconocido, hasta que lo dejaron libre en el puente de San Salvador, ubicado en la carretera de Ojos Negros-Valle de Trinidad, Ensenada, Baja California. Además, los agraviados señalaron que no es la primera vez que el ejército ingresa a la comunidad de esa manera.
46. En la opinión médico-psicológica sobre atención a posibles víctimas de maltrato y/o tortura, “Protocolo de Estambul” aplicada a V1 el 4 y 19 de septiembre de 2012, éste agregó que el día de los hechos, aproximadamente a las 22:30 horas, mientras se encontraba dormido bajo un árbol fuera de su casa, vio que llegaba una pick up blanca de la que se bajaron elementos militares quienes empezaron a golpearlo y lo introdujeron a su domicilio en donde lo siguieron maltratando y le vendaron los ojos. Sin embargo, logró escuchar, que el personal militar estaba revolviendo todo dentro de la casa y “hacían un desastre”. Después de una serie de maltratos hacia a él y al resto de los agraviados lo subieron a la camioneta pick up y se lo llevaron con rumbo desconocido, liberándolo después en el puente de San Salvador.
47. Lo anterior se ve reforzado por el dicho de V7, en declaración rendida el 3 de septiembre de 2012 ante personal de este organismo nacional, quien precisó que el 30 de julio de ese año recibió una llamada telefónica de su hermana V10, quien le informó que elementos militares habían ingresado al domicilio de V1 y que lo estaban golpeando. Por ello, V7, su hija V11, y V10 se dirigieron a dicho domicilio pero fueron detenidas por los elementos militares que portaban uniforme camuflado de color beige y armas largas y les ordenaron que se detuvieran apuntándoles con dichas armas. A pesar de esto, ellas se bajaron del vehículo en el que habían llegado hasta ahí, se acercaron a la casa y pudieron observar que V1 estaba rodeado por elementos militares, quienes lo estaban golpeando.
48. Además, en las declaraciones rendidas el 1 de agosto de 2012 por V2, V7, V8, V10 y V11 ante la Delegación Municipal de Real de Castillo de Ensenada, Baja California, agregaron que el personal militar que había ingresado violentamente y sin autorización alguna al domicilio de V1, se lo habían llevado además de sustraer diversos objetos que estaban en la casa como dinero, abarrotes, entre otros.
49. De lo anterior, se puede desprender que el 30 de julio de 2012, alrededor de las 22:00 horas, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, algunos de los cuales portaban uniformes camuflados beige y otros estaban vestidos de civiles y encapuchados y portaban armas largas, irrumpieron violentamente en el domicilio de V1 ubicado en la comunidad Kumiai “La Huerta” en Ensenada, Baja California mediante amenazas y sin contar con orden de cateo, en donde agredieron física y verbalmente a V1 y al resto de los agraviados.
50. Sobre este hecho debe señalarse que en la Recomendación General 19, Sobre la práctica de cateos ilegales, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de agosto de 2011, esta

Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó que las fuerzas armadas incurren frecuentemente en la realización de cateos ilegales, lo que constituye el inicio de una cadena de múltiples violaciones a derechos humanos, en virtud de que además de transgredir el derecho a la inviolabilidad del domicilio, se ejerce violencia física, psicológica y emocional contra los habitantes de los domicilios que allanan; se realizan detenciones arbitrarias, se ocasiona un menoscabo en el patrimonio del ocupante del domicilio.

51. Pues bien, lo anterior fue advertido en el presente caso, en el cual se observa que el 30 de julio de 2012, alrededor de la 22:00 horas, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional irrumpieron ilegalmente en el domicilio de V1, en la comunidad Kumiai de "La Huerta" en Ensenada, Baja California, alegando que estaban "buscando armas" y detuvieron a V1 llevándolo de su domicilio, no sin antes agredir a los miembros de su familia, interrogarlos sobre supuestos objetos delictivos, causar daño a sus pertenencias y robar algunos objetos.
52. Por ello, esta Comisión Nacional considera que las conductas realizadas por los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes detuvieron a V1 e ingresaron a su domicilio, constituye una transgresión a los derechos humanos de inviolabilidad del domicilio, libertad personal, legalidad y seguridad jurídica establecidos en los artículos 7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 11.2 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 9.1, 9.3 y 9.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
53. Además, al sustraer objetos del inmueble de los ocupantes del lugar violado, vulneraron el bien jurídico del patrimonio de las personas, dado que se apoderan de bienes muebles sin el consentimiento de los propietarios transgrediendo los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
54. Ahora bien, se considera que V1 fue privado de su libertad de manera ilegal durante el tiempo que fue trasladado con rumbo desconocido, hasta que finalmente fue liberado en el puente de San Salvador. Al respecto, esta Comisión observa que es necesario proteger a los individuos de cualquier tipo de detención arbitraria, no solamente aquellas en las que existe una detención formal, sino también cuando se suspende la libertad personal a través de una restricción física o psicológica.
55. Así, una persona se encuentra "asegurada" cuando por medio de la fuerza física o de una muestra de autoridad, su libertad de movimiento se encuentra eliminada, y dicha aprehensión es violatoria de la libertad y seguridad de los individuos cuando no se cuenta con una orden emitida específicamente para tales efectos, como lo establece el primer párrafo del artículo 16 constitucional.
56. Por lo anterior puede concluirse que V1, a pesar de no haber sido puesto a disposición de la autoridad correspondiente, fue privado ilegalmente de su libertad de movimiento en el momento en que los elementos castrenses dieron muestra de su autoridad dentro del domicilio y en la camioneta en la que lo maltrataron, ello a través del lenguaje y fuerza física utilizados en contra de su persona y su familia, así como las amenazas, como la intimidación a través de sus armas, lo cual fue una muestra para V1 de que no tenía otra opción más que la de permanecer bajo el control de dichos elementos, viendo extinguida de esa manera y en ese momento su libertad personal.
57. Por lo tanto, esta Comisión Nacional observa que la autoridad militar violentó, en agravio de V1, los derechos humanos a la libertad, legalidad y seguridad jurídica, faltando a los requisitos previstos en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que nadie puede ser privado de su libertad sin que medie orden de autoridad judicial, que funde y motive la causa legal del procedimiento, salvo en casos de flagrancia o urgencia, circunstancias que en el presente caso no sucedieron.
58. Asimismo, actuó en contravención a lo dispuesto en diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, que constituyen norma vigente en el país, de acuerdo a

lo dispuesto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, y 133 de la Constitución, los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 9.1, 9.2 y 9.3 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, y I de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

59. Por otra parte, se advierte que V1 recibió un trato indigno desde el momento en que los elementos militares ingresaron a su domicilio hasta que fue liberado en el puente de San Salvador de la Carretera Ojos Negros en el municipio de Ensenada, Baja California, fue víctima de maltrato físico y psicológico, lo cual viola sus derechos a la integridad, seguridad personal, protección a la salud y trato digno.
  60. Cabe precisar que, conforme al artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes y el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, se entiende por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se considera también como tortura la aplicación de métodos tendentes a anular la personalidad o a disminuir la capacidad física o mental de la persona, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.
  61. Debe señalarse que los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se citan en la presente recomendación son de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en sus numerales 1 y 2 y del reconocimiento de su competencia contenciosa obligatoria por parte del Estado mexicano, de acuerdo con el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de febrero de 1999.
  62. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictada en el caso Penal Miguel Castro Castro v. Perú, en la que refiere que “la prohibición absoluta de la tortura, tanto física como psicológica, pertenece hoy día al dominio del jus cogens internacional. Dicha prohibición subsiste aún en las circunstancias más difíciles, tales como guerra, amenaza de guerra, lucha contra el terrorismo y cualesquiera otros delitos, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interno, suspensión de garantías constitucionales, inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas.” Ello significa que en ningún contexto se encuentra justificada la tortura, por lo que ésta constituirá siempre una violación de lesa humanidad.
  63. Es de suma importancia destacar que la tortura es considerada como una de las prácticas más reprobables y, por tanto, que causan mayor preocupación y daño a la sociedad. De ahí que no solamente en el ámbito nacional, sino también internacional, sea considerada delito de lesa humanidad, debido al nivel de violencia que esta práctica conlleva, y que desafortunadamente, se continúa empleando bajo las directrices o con la tolerancia de quienes desempeñan funciones públicas, como medio de investigación, lo cual se traduce en una afectación a toda la sociedad, pues dicha conducta refleja el grado extremo del abuso del poder. Por tal motivo, es necesario que el Estado asegure que ante cualquier denuncia de tortura se realice una investigación diligente, eficaz y respetuosa de los derechos humanos, con el fin de sancionar a las personas responsables.
  64. Asimismo, quien inflige los actos constitutivos de tortura atenta contra la dignidad y aspira a destruir la sensación de arraigo de la víctima en una familia y una sociedad como ser humano con un plan de vida. Todo ello se traduce en un proceso de deshumanización, que resulta en la generación de un temor colectivo ya sea respecto de comunidades enteras o de relaciones íntimas o familiares.
  65. Es importante aclarar que al ser la tortura un tipo particular de agresión, en general caracterizada por producirse en ausencia de otras personas, más allá de la víctima y su agresor o agresores, la declaración de las víctimas constituye una prueba fundamental sobre los hechos que la componen. En este sentido, en el presente caso, el relato de la víctima sobre los hechos sufridos posee un valor primordial.
- V.

66. A la luz de este criterio, a partir de la investigación realizada por esta Comisión Nacional es factible concluir que durante la privación de la libertad de V1 que tuvo inicio dentro de la comunidad en la que habita y continuó hasta ser liberado, éste fue víctima de sufrimiento físico y psicológico grave por parte de los integrantes de la Secretaría de la Defensa Nacional, lo que constituye tortura.
67. En efecto, en la declaración de V1 rendida ante personal de este organismo nacional el 27 de agosto de 2012, así como en la opinión médico-psicológica sobre atención a posibles víctimas de maltrato y/o tortura, "Protocolo de Estambul" aplicada a V1 el 4 y 19 de septiembre de 2012, el agraviado señaló que el 30 de julio de 2012, alrededor de las 22:30 horas, vio llegar una camioneta pick up blanca de la que descendieron elementos militares quienes lo golpearon con los puños y con sus armas, lo levantaron jalándole el pelo y uno de ellos lo esposó introduciéndolo en su domicilio. Posteriormente, le preguntaron en dónde se encontraba su tienda, le vendaron los ojos y lo interrogaron sobre la posesión de supuestas armas. Después le gritaron, lo tiraron en la cama, le amarraron los pies, le colocaron una bolsa en la cabeza y lo golpearon en los testículos con los puños por lo que V1 sentía que se asfixiaba, y esto lo repitieron varias veces. Luego, le preguntaron por uno de sus primos a lo que él contestaba que no sabía por lo que lo golpearon con los puños cerrados en la boca y con las armas en la cabeza. Eventualmente perdió el conocimiento, por lo que lo "cacheteaban" para que reaccionara.
68. Después lo levantaron, le desataron las piernas, al tiempo que escuchaba que estaban desordenando su casa, y escuchó que a través de un radio alguien se comunicaba con los militares diciéndoles que ya se lo llevaran. Momentos después oyó a V7 y V11 en la casa, V7 le quitó la venda de los ojos por lo que V1 intentó escapar, pero los elementos militares lo volvieron a detener golpeándolo fuertemente en los testículos y lo arrastraron para subirlo a la camioneta pick up. Durante el recorrido, le colocaron en la cara una toalla con olor a gasolina y continuaban poniéndole la bolsa en la cabeza y preguntándole por armas que supuestamente él tenía; luego, uno de los elementos lo golpeó repetidas veces en la barbilla con una varilla y lo amenazaron de no decir nada de lo que había pasado; lo arrojaron al suelo y lo golpearon varias veces contra la caja de la camioneta. Finalmente, el personal militar le dijo que lo soltarían, amenazándolo con matarlo a él y a su familia y que "le plantarían hielo y hierba" si decía algo de lo que había ocurrido.
69. Lo anterior se ve reforzado por las declaraciones de V7 y V11 rendidas el 3 y 4 de septiembre de 2012 ante personal de esta Comisión Nacional, en las que manifestaron que el 30 de julio de 2012, a las 22:30 horas se encontraban en su domicilio cuando recibieron una llamada telefónica de V10, quien les informó que unos "soldados" estaban golpeando a V1 por lo que salieron, se dirigieron junto con V10 al domicilio de éste y después de ser interceptadas por los elementos militares, corrieron hacia la casa en la que se encontraban varios de éstos golpeando a V1 quien estaba en el piso, esposado y vendado. Después, V7 corrió hacia él, le quitó la venda que tenía en los ojos por lo que uno de los elementos militares le dio una cachetada y V1 corrió tratando de escapar, siendo perseguido por los militares mientras que otro le colocó una pistola en la cabeza a V7. Luego, V1 fue detenido de nuevo y observaron que lo golpearon, lo tiraron y lo jalnearon, tras lo cual V11 trató de defenderlo pero fue agredida físicamente como respuesta. Estas agresiones continuaron hasta que se fue el personal militar, llevándose a V1.
70. Las narrativas señaladas se corroboran con el certificado médico de V1 realizado el 3 de septiembre de 2012 por un médico de esta Comisión Nacional en el cual se concluye que V1 presentó una mancha hipercrómica (café obscuro) de forma regular de 3 centímetros de eje mayor, localizada en el costado derecho a nivel del octavo arco intercostal y línea axilar anterior; zona de múltiples cicatrices hipocrómicas (blanquecinas), con características de fricción, localizadas en la cara posterior, tercios medio y distal del antebrazo izquierdo, de 12x3 centímetros de área; manchas hipercrómicas, de forma lineal, que circundan ambas muñecas, de

predominio en sus caras externas e internas (refiere sujeción con esposas), secundario a ser agredido físicamente.

71. Además, se le aplicó a V1 una opinión médico-psicológica sobre atención a posibles víctimas de maltrato y/o tortura, el 4 y 19 de septiembre de 2012, en la que se concluyó que los síntomas físicos que refiere haber presentado de manera inmediata, son secuelas físicas relacionadas con los hechos, además, existe una congruencia, coherencia y compatibilidad con las agresiones referidas y son similares a las que se producen por tortura de la manera en la que está descrito en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes.
72. Asimismo, se observó que los síntomas psicológicos son suficientes para diagnosticar el trastorno de estrés postraumático agudo en V1 ya que presentan alteraciones cognitivas y emocionales vinculadas directamente con la tortura, como la dificultad para mantener su atención concentrada, respuestas exageradas de sobresalto y modificación de hábitos de sueño y de socialización.
73. Así las cosas, se puede observar que durante el tiempo en que V1 estuvo privado de su libertad, éste fue víctima de tratos que pueden calificarse como tortura por las siguientes consideraciones:
74. En efecto, esta Comisión Nacional, acoge el criterio establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Inés Fernández Ortega vs. los Estados Unidos Mexicanos, de 30 de agosto de 2010 y Valentina Rosendo vs. los Estados Unidos Mexicanos, de 31 del mismo mes y año, en los cuales estableció que se está frente a un acto de tortura cuando el maltrato cumple con los siguientes requisitos: a) es intencional; b) causa severos sufrimientos físicos o psicológicos y, c) se comete con determinado fin o propósito.
75. Respecto de la existencia de un acto intencional, de las evidencias que constan en el expediente se observa que el maltrato fue deliberadamente causado en contra de la víctima por los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional; la severidad del daño físico o psicológico se observa a partir de los resultados de los certificados médicos que dan cuenta de los golpes y el maltrato que recibió V1 y del trastorno por estrés postraumático agudo que resultó, y respecto de la finalidad, se le torturó para que reconociera una supuesta posesión de armas.
76. En este orden de ideas, al quedar evidenciada la intencionalidad, el sufrimiento físico y psicológico severo y la finalidad, es claro que nos encontramos ante un caso de tortura en agravio de V1.
77. Aunado a ello, resulta preocupante el uso injustificado de la fuerza que utilizó el personal militar a fin de someter a V2, V3, V5, V6, V11, V12, V13 y V14, mismo que derivó en una intimidación en contra de los agraviados, y les ocasionó alteraciones psicológicas y emocionales.
78. Ahora bien, V2 señaló en el escrito de queja presentado el 8 de agosto de 2012 ante la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, que el 30 de julio de 2012, entre las 22:00 y 23:00 horas, los elementos militares ingresaron a su comunidad y escuchó unos gritos pidiendo auxilio, por lo que se acercó al domicilio de V1 y se percató de que éste estaba siendo golpeado. Preguntó a los militares qué pasaba y si contaban con una orden de cateo a lo que le respondieron agresivamente y lo corrieron del lugar, apuntándole con armas largas. Después llegó su esposa, V3, quien portaba una cámara con la que empezó a tomar fotografías de lo que estaba sucediendo por lo que los elementos militares la agredieron físicamente y V3 le lanzó la cámara a V2 quien fue golpeado con armas largas por lo que le causaron una herida en la frente que empezó a sangrar. En ese momento soltó la cámara, la tomaron los militares y se la llevaron junto con V1, a quien subieron en la parte trasera de una camioneta blanca.
79. Al respecto, se cuenta con el certificado médico practicado a V2 por un perito médico adscrito a esta Comisión Nacional el 3 de septiembre de 2012, en el que señaló que éste presen-

taba una cicatriz de forma lineal en región frontal, un centímetro a la derecha de la línea media anterior y 3 centímetros por debajo de la implantación del cabello, en situación oblicua, de un centímetro de longitud, la cual es secuela de las lesiones infligidas el día de los hechos y resulta similar a las producidas por uso excesivo de la fuerza.

80. Lo anterior se ve reforzado por lo manifestado por V3 en el escrito de queja presentado el 8 de agosto de 2012, en el que señaló que el día 30 de julio de ese año vio pasar a 3 camionetas, 2 Cheyenne y 1 pick-up y después de 10 minutos escuchó gritos de auxilio, por lo que ella y V2 salieron para ver que los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional habían esposado a V1 y lo estaban golpeando. Por ello se acercaron y V3 empezó a tomar fotografías, por lo que la empezaron a golpear. En ese momento le aventó la cámara a V2 por lo que también lo golpearon y le quitaron la cámara.
81. Por otro lado, la declaración rendida por V11 en su escrito de queja presentado el 8 de agosto de 2012, señala que el día 30 de julio de 2012, se acercó al lugar de los hechos y escuchó los gritos de V1, quien estaba vendado y tirado en el suelo. Después, uno de los elementos militares que iba vestido de civil la golpeó en la cara con la mano abierta, momento en el que V7 le quitó la venda de los ojos a V1 por lo que éste pudo escapar por unos momentos pero fue aprehendido nuevamente y lo tiraron al suelo. Por esto V11 intentó levantarlo y fue golpeada con un arma larga en el estómago, la esposaron y se la llevaron del lugar, pegándole repetidas veces en la cara. Posteriormente observó que V2 y V3 se acercaron hacia donde estaban al tiempo que la segunda comenzó a tomar fotografías por lo que la agredieron físicamente y después agredieron también a V2. Luego, los elementos militares la siguieron golpeando hasta que la dejaron para finalmente llevarse a V1 en una camioneta pick up blanca.
82. Al respecto, se cuenta con la valoración psicológica aplicada a V11 por un perito en psicología de este organismo nacional el 4 de septiembre de 2012, en la que se observó que presentaba signos vinculados al estrés tales como miedo y enojo, pensamientos recurrentes e invasores, sensación de inseguridad y vulnerabilidad, así como temor ante posibles represalias por su denuncia. Por ello, se concluyó que V11 presentó síntomas compatibles con el trastorno de estrés postraumático, relacionado con los hechos motivo de la queja.
83. Asimismo, en la opinión psicológica realizada a V5, V6, V12, V13 y V14 por un perito en psicología de esta Comisión Nacional el 3 de septiembre de 2012, el niño y las niñas señalaron haber presenciado los hechos sucedidos el 30 de julio del mismo año y refiriendo haber sido agredidos tanto física como verbalmente por los elementos militares. Uno de ellos, V5, de 15 años de edad, declaró haber estado viendo lo que pasaba por la ventana de la casa de V1 cuando uno de los elementos militares le apuntó con un arma en la cabeza y le ordenó retirarse de la ventana. Por su parte, V6, de 13 años de edad, señaló que el día de los hechos escuchó fuertes golpes cuando entraron los militares quienes comenzaron a agredir a todos los presentes incluyéndola, ya que le pegaron y la amenazaron con matarla si hablaba de lo sucedido.
84. En la opinión psicológica referida en el párrafo anterior, se observó que los niños V5, V6, V12, V13 y V14 expresaron vulnerabilidad, peligro, indefensión y terror debido a que ya no se sienten seguros dentro de su comunidad. Además sienten que existe un desprecio por la misma, pues consideran que es debido a su etnia que son víctimas de esos tratos. Así, se concluyó que los agraviados presentan estrés postraumático agudo como consecuencia de su exposición al evento sucedido el 30 de julio de 2012 dentro de la comunidad de la que son parte.
85. A la luz de estos hechos y tomando en cuenta el daño físico y psicológico infligido en agravio de V2, V3, V5, V6, V11, V12, V13 y V14, esta Comisión observa que fue de tal magnitud, que puede calificarse como un trato inhumano.
86. En el caso Irlanda vs. Reino Unido, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos hizo una distinción entre tortura, trato inhumano y trato degradante y señaló que dicha distinción era necesaria dado el estigma especial que acompaña a la tortura. Para que un acto sea considerado tortura, según los estándares de dicho tribunal, debe causar un sufrimiento grave y cruel

y debe existir una clara intencionalidad, como puede ser obtener información, castigar o intimidar a la víctima.

87. El Tribunal sostuvo que el agravio a las víctimas causaron “si bien no daños corporales reales, al menos sí sufrimiento mental y físico intenso y desequilibrio de carácter psiquiátrico” y que por tanto constituían un trato inhumano. Así, el Tribunal señaló que el trato degradante alcanza una gravedad determinada que puede redefinirse como trato inhumano, el cual, a su vez, si es suficientemente serio puede redefinirse como tortura.
88. Este enfoque del “umbral de gravedad” fue reiterado y aplicado en posteriores decisiones del Tribunal, como en el caso *Aydin vs. Turquía*, en el que señaló que no puede establecerse una distinción entre los tres actos simplemente mediante una medición cruda del nivel del dolor o sufrimiento causado, sino que dependerá de todas las circunstancias del caso, como la duración de los tratos, sus efectos físicos y mentales así como el sexo, la edad y el estado de salud de la víctima.
89. Si bien los criterios jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos no son vinculantes en nuestro sistema jurídico, esta Comisión Nacional acoge estas interpretaciones jurídicas como criterios orientadores al considerar que la jurisprudencia internacional sobre derechos humanos constituye un elemento que debe observarse para hacer más amplia la protección a los derechos de las víctimas y los ofendidos del delito, para extender el alcance de tales derechos y para formar parte de un diálogo jurisprudencial entre tribunales y organismos protectores de derechos humanos, lo cual se inscribe en la protección más amplia y extensiva de los derechos que este organismo está obligado a reconocer, en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
90. Asimismo, en el caso de los *Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú*, la Corte Interamericana, citando al Tribunal Europeo, señaló que el análisis de la gravedad de los actos que puedan constituir tratos crueles, inhumanos o degradantes o tortura, es relativo y depende de todas las circunstancias del caso, tales como la duración de los tratos, sus efectos físicos y mentales y, en algunos casos, el sexo, edad, y estado de salud de la víctima entre otros. Así, al igual que en el sistema europeo, la vulnerabilidad particular de la víctima puede ser el factor agravante que convierta el trato que en otras circunstancias hubiera sido calificado como cruel, inhumano o degradante, en tortura.
91. En el presente, la Comisión Nacional observa que los hechos de los que fueron víctimas V2, V3, V5, V6, V11, V12, V13 y V14, en su mayoría, mujeres niños y niñas, consistieron en ser violentados en su comunidad y ser agredidos física y psicológicamente por los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, además de haber sido testigos del trato violento infligido hacia sus familiares. Estos hechos se han traducido en un daño psicológico que ha dejado secuelas emocionales relevantes en las víctimas, de tal gravedad que por sí solas deben calificarse como el más grave de los tratos, seguido de la tortura, como lo es el trato inhumano. Además, es relevante señalar que con su actuación, dicha autoridad vulnera los derechos de mujeres, niños y niñas quienes son grupos vulnerables que, por su condición, merecen una especial atención.
92. Asimismo, este organismo nacional, condena el hecho de que el personal militar haya utilizado armas para someter a V5, V6, V11, V12, V13 y V14 algunos de los cuales son niñas y niños entre los 12 y 15 años de edad, mismos que no representaban ningún grado de peligrosidad, y que por su condición y el contexto en el que se encontraban presentan una especial situación de vulnerabilidad; por lo que considera necesario la elaboración de protocolos de actuación en los que se regule el uso de fuerza de la Secretaría de la Defensa Nacional en los casos en que haya niñas, y/o niños presentes.
93. Al respecto, como ya se manifestó anteriormente, en la opinión psicológica realizada a los niños V5, V6, V12, V13 y V14 por un perito en psicología de esta Comisión Nacional el 3 de septiembre de 2012, V5 declaró haber estado viendo lo que pasaba por la ventana de la casa

de V1 cuando uno de los elementos militares le apuntó con un arma en la cabeza y le ordenó quitarse de la ventana. Por su parte, V6 señaló que el día de los hechos los militares la agredieron tanto verbal como físicamente y la amenazaron con matarla si hablaba de lo sucedido.

94. Así las cosas, este organismo nacional considera que la intervención del personal militar en la comunidad indígena de La Huerta en Ensenada, Baja California, constituyó una violación a la integridad y seguridad personal de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13 y V14, debido a que ingresaron a dicha comunidad portando armas largas y sometiendo a todos los presentes bajo amenazas y agresiones tanto físicas como verbales, sin importar la edad o el sexo que éstos tuvieran. Dicho abuso de autoridad, causó un sentimiento generalizado de miedo e inseguridad en los agraviados, provocando que éstos no hayan podido recuperar la tranquilidad con la que vivían previo a los hechos, contraviniendo con ello lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1.1, 4.1, 5.1, 5.2 y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2.1, 2.2, y 16.1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes.
95. Asimismo, se actualizaron violaciones al artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”; los artículos 1 y 5, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 2, 3 y 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 2 y 3 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; 1, 2, 3, incisos a y b, 4, 5, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1, 2, 3, 5 y 6 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; y los numerales 4 y 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que en términos generales señalan que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; además de que toda persona privada de la libertad debe ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
96. En efecto, se observa que el personal militar con su actuación trastocó la vida familiar de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13 y V14, lo que violó en su agravio el derecho a la privacidad. Cobra especial relevancia el hecho de que el allanamiento ilegal sucedió en un lugar donde desarrollan no sólo su vida privada, sino también su vida en familia, espacio que debe protegerse, preservarse y mantenerse exento de invasiones o agresiones abusivas o arbitrarias por parte de terceros o de la autoridad pública.
97. Debe tomarse en especial consideración que debido a que dicho entorno es donde V5, V6, V12, V13 y V14, menores de edad, desarrollan su privacidad y su vida en familia, implicó además una violación al artículo 16.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño que establece que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia ni su domicilio. En el mismo sentido, vulneró el artículo 44 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la parte que señala que la protección de estos sujetos de cualquier injerencia arbitraria o contraria a sus derechos constitucionales y en los tratados internacionales suscritos por nuestro país.
98. El régimen constitucional mexicano, en su artículo 4, párrafo octavo, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2011, que entró en vigor al día siguiente, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, debe velarse y cumplirse con el principio de interés superior de la niñez, garantizando sus derechos de manera plena. Ello implica que la sociedad y las autoridades legislativas, administrativas y judiciales están obligadas a subordinar su conducta y sus decisiones al bienestar de las y los niños.

99. A fin de garantizar lo anterior, debe realizarse un esfuerzo conjunto por parte de las instituciones para que diseñen y ejecuten las políticas públicas necesarias para la protección de los derechos de los niños en contextos de operativos contra de la delincuencia, en los que se especifique que el uso de la fuerza por los agentes estatales debe restringirse a fin de salvaguardar la vida, integridad, seguridad personal y desarrollo físico y psicoemocional de las y los niños presentes en estos contextos.
100. Por otra parte, si bien no se ha identificado el Regimiento al que pertenecen los elementos militares que participaron en los hechos, por las evidencias y por la zona geográfica donde ocurrieron los mismos, se puede inferir que pertenecían al 2/o. Regimiento de Caballería Motorizada de la Segunda Zona Militar, aun cuando el comandante de dicha Zona Militar haya negado dicha participación, debido a que es del conocimiento de este organismo nacional que el Regimiento referido actúa en la zona geográfica en la que se llevaron a cabo los hechos materia de la presente queja.
101. Vale la pena destacar que esta Comisión Nacional ha detectado un patrón reiterado de violaciones a derechos humanos atribuibles a los elementos militares adscritos al 2/o. Regimiento de Caballería Motorizada de la Segunda Zona Militar las cuales han quedado documentadas en varias resoluciones de este organismo, destacando las recomendaciones 87/2011, 52/2012 y 72/2012, dirigidas a Secretaría de la Defensa Nacional. Dicho patrón consiste en que elementos militares ingresan ilegalmente a domicilios, agreden y detienen a personas a partir de una supuesta flagrancia, y presentan una versión de hechos de la detención que se encuentra muchas veces demeritada con otras evidencias.
102. Esto resulta especialmente preocupante porque se han documentado casos en que durante dichas retenciones las personas son torturadas, maltratadas física o psicológicamente. Dicha situación no puede ser tolerada en un Estado de derecho que da preminencia al respeto y protección de los derechos humanos.
103. Es de igual importancia mencionar que de acuerdo a lo manifestado por las víctimas, algunos de los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como algunos de los vehículos en el que llegaron al domicilio de V1, no contaban con señalamientos que los identificaran como servidores públicos adscritos a dicha Secretaría, como lo hubieran sido uniformes, emblemas o logotipos que los distinguiera, cuyo uso en operativos es obligatorio para dar seguridad jurídica a los ciudadanos.
104. Ello en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Deberes Militares, el cual indica en su artículo 18 que es un deber común de todos los elementos castrenses utilizar el vestuario en la forma en que previene el Reglamento de Uniformes y Divisas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
105. Esto pone de manifiesto la preocupante manera en que se conducen los elementos del 2/o Regimiento de Caballería Motorizada de la Segunda Zona Militar en Tijuana, Baja California. Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se pronuncia enfáticamente a favor del estricto uso de uniformes insignias, divisas y equipo reglamentario por parte de las fuerzas armadas y; en general, de todas las autoridades que hacen uso de la fuerza pública, toda vez que debido a la situación de extrema inseguridad que actualmente se vive, dicho uso es necesario para brindar certeza a los ciudadanos y evitar enfrentamientos accidentales, al realizar operativos y tareas de seguridad pública; por lo que la actualización de dicha situación, su tolerancia y orden expresa debe ser sancionada a fin de no generar una situación de impunidad.
106. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero, y 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción III, 71, párrafo segundo y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo nacional considera que en el presente asunto se cuenta con elementos de convicción suficientes para que, en ejercicio de sus atribuciones, presente formal queja ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea

Mexicana, a fin de que inicien el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, contra del personal militar que intervino en los presentes hechos. Además, para presentar denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría de Justicia Militar, con el fin de que, en el ámbito de su competencia, inicie la averiguación previa que corresponda, conforme a derecho, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos violatorios a derechos humanos acreditados en el caso, con el objetivo de que se determine la responsabilidad penal y se sancione a los responsables de los delitos cometidos en contra de los agraviados y que dichas conductas no queden impunes.

- 107.** Además, debe destacarse que la decisión de presentar la mencionada denuncia de hechos en la Procuraduría de Justicia Militar, y no sólo en la Procuraduría General de la República, no implica prejuzgar la competencia de las autoridades civiles o militares sobre el caso en concreto. Esta Comisión Nacional toma en cuenta el criterio orientador de la Suprema Corte de justicia de la Nación al resolver el expediente varios 912/2010, en el que analizó la consulta formulada por el presidente de ese órgano jurisdiccional sobre el trámite que en el ámbito judicial debía darse a la sentencia y medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso Radilla Pacheco vs Estados Unidos Mexicanos y en la que se resolvió, por unanimidad de votos, que los jueces del Estado mexicano deberán aplicar en casos futuros el criterio de restricción del fuero militar en cumplimiento de la sentencia referida y en aplicación del artículo 1 constitucional, cuando se presente un conflicto competencial respecto al alcance de la jurisdicción ordinaria y militar.
- 108.** Al respecto, previo a la emisión de la citada resolución de la Suprema Corte, esta Comisión Nacional ha presentado denuncias ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia Militar a partir de recomendaciones emitidas en el año de 2010 con motivo de violaciones a derechos humanos cometidas por personal militar contra víctimas civiles, a fin de que en el ámbito de sus competencias se inicien las averiguaciones correspondientes en relación con las acciones y omisiones de los elementos militares. Lo anterior, ya que pueden existir casos en los que coexistan varias conductas ilegales por parte de los elementos castrenses, en el cual el sujeto pasivo de las mismas sea un civil y además se tenga como bien jurídico protegido a la disciplina militar, o bien a las propias instituciones militares, situación que actualizaría un concurso de delitos donde pueden concurrir la jurisdicción ordinaria como la militar.
- 109.** Tomando en cuenta estos criterios, y por lo que respecta únicamente a la posible actualización de conductas delictivas relacionadas estrictamente con la disciplina militar, este organismo nacional presentará denuncia ante la Procuraduría General de Justicia Militar con el objetivo de que se inicie la averiguación previa correspondiente, en atención a lo dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Conflicto Competencial 60/2012 y en los amparos en revisión 134/2012 y 252/2012.
- 110.** Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad institucional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, y 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1, 2, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

111. En atención a lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera procedente formular respetuosamente, a usted las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Gire instrucciones para que se proceda a la reparación del daño ocasionado a los habitantes de la comunidad indígena Kumiai de La Huerta en Ensenada, Baja California, que incluya la atención médica y psicológica necesaria, debiéndose informar a esta institución sobre el resultado de las mismas.

**SEGUNDA.** Se adopten las medidas necesarias a fin de que se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de Justicia Militar y la Procuraduría General de la República para que, en el ámbito de su competencia, se inicie la averiguación previa que en derecho corresponda por tratarse de servidores públicos federales cuya conducta motivó este pronunciamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**TERCERA.** Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, en contra de los militares que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, y se remitan a este organismo nacional las evidencias que les sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento.

**CUARTA.** Se instruya expresamente a los jefes de Regiones y Zonas Militares, jefes de Cuarteles y demás instalaciones castrenses, que cesen de manera inmediata los cateos ilegales a domicilios, y apeguen su actuación a lo señalado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional.

**QUINTA.** Se giren instrucciones a los jefes de Regiones y Zonas Militares, jefes de Cuarteles y demás instalaciones castrenses, en especial al Comandante de la Segunda Zona Militar en Baja California, para que su personal se abstenga de realizar operativos con vehículos no oficiales, y que se inicie la investigación correspondiente en contra de los que ordenaron y así como los que toleraron estas prácticas, y realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional.

**SEXTA.** Se instruya a quien corresponda, para que se intensifique la aplicación del “Programa de Derechos Humanos S.D.N. 2008-2012”, y del “Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S.D.N. 2010”, y que los mismos se dirijan tanto a los mandos medios como a los elementos de tropa y se generen indicadores de gestión para evaluar el impacto efectivo de la capacitación en el respeto a los derechos humanos, enviando a este organismo nacional las pruebas de su cumplimiento.

**SÉPTIMA.** Se tomen las medidas necesarias para que se emita una directiva, circular u ordenanza dirigida a los mandos superiores, medios y a los elementos de tropa, para que se emita un protocolo de actuación sobre el uso de la fuerza, a fin de salvaguardar los derechos de desarrollo y protección previstos en nuestro sistema jurídico de las niñas y niños que se encuentren presentes en los lugares donde se realiza un operativo y se circule en documentos de fácil divulgación.

**OCTAVA.** Gire instrucciones a quien corresponda para que en esa Secretaría se impartan cursos de capacitación dirigidos a los mandos medios, superiores y oficiales de las Fuerzas Armadas, sobre los derechos humanos de las mujeres, y se garantice que durante los operativos en los que participen, no se trate con violencia y abuso sexual a las mujeres y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- 112.** La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
- 113.** De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, se informe dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.
- 114.** Igualmente, con apoyo en el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.
- 115.** No omito manifestarle que la falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esa circunstancia y, con fundamento en el artículo 102, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa soberanía, su comparecencia para que justifique su negativa.

El Presidente  
Dr. Raúl Plascencia Villanueva



# Recomendación 3/2013

## Sobre el caso de destrucción y extracción de bienes culturales cometidos en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México

---

### SÍNTESIS

1. El 16 de agosto de 2012, a través de notas periodísticas publicadas en diversos medios de comunicación, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos tuvo conocimiento del abandono y sustracción de piezas arqueológicas de la cultura tolteca, que por sus características constituyen monumentos arqueológicos en términos de lo que establecen los artículos 5 y 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México.
2. En el predio ubicado en el municipio citado, denominado El Terremote o El Terremoto, permanecen abandonados, "desde hace cuatro años", vestigios arqueológicos, tanto al aire libre como en bodegas. Entre los bienes culturales antes referidos se encontraban adornos pectorales, brazaletes de concha, figurillas y vasijas. Además de que en el lugar había sido hallada una escalinata de un templo, así como un asentamiento militar pertenecientes a la cultura tolteca.
3. El 29 de agosto de 2012 se inició de oficio la queja radicada con el expediente CNDH/6/2012/7382/Q; en razón de lo anterior, este Organismo Nacional solicitó los informes correspondientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al Ayuntamiento de Cuautitlán de Romero Rubio, en esa misma entidad, los días 31 de agosto y 20 de septiembre de 2012.

### Observaciones

4. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/6/2012/7382/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron evidenciar transgresiones a los Derechos Humanos, en agravio de todas las personas a participar en la vida cultural, al acceso a los beneficios de la cultura y al patrimonio común, señalados en el artículo 4o., párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuibles a AR1 y AR2, en atención a lo siguiente:
5. El 16 de agosto de 2012, a través de notas periodísticas publicadas en diversos medios de comunicación, este Organismo Nacional tuvo conocimiento del abandono y sustracción de piezas arqueológicas de la cultura tolteca, que por sus características constituyen monumentos arqueológicos en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, como a continuación se menciona.
6. El artículo 5 de la Ley citada establece que son monumentos y zonas de monumentos arqueológicos los determinados expresamente en dicho ordenamiento, sin que sea necesario que medie una declaratoria. En este orden de ideas, el artículo 28 del citado ordenamiento jurídico señala que son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.
7. En este sentido, los bienes culturales que se encuentran en el predio conocido como El Terremoto son monumentos arqueológicos, ya que de las notas periodísticas publicadas en diversos medios de comu-

nicación, así como de la información que envió el Instituto Nacional de Antropología e Historia a este Organismo Nacional, se advirtió que dichos vestigios son pertenecientes a la cultura tolteca, la cual logró su consolidación durante el periodo Posclásico, que comprende de los años 900 al 1200 d. C., es decir, cumple con los elementos señalados en el artículo 28 antes transcrito.

8. Asimismo, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el informe remitido a este Organismo Nacional en respuesta a la solicitud formulada, afirmó que el predio conocido como El Terremoto, si bien no ha sido declarado como zona arqueológica, para ese Instituto es un sitio arqueológico.
9. En este sentido, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de AR1, le corresponde la generación de un sistema preventivo de protección de dichos vestigios, en tanto que son bienes culturales con la finalidad de liminar los riesgos, así como garantizar la integridad y conservación de los mismos, toda vez que se encuentran bajo el resguardo de dicho Instituto, como lo señala el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
10. Aunado a lo anterior, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene como objetivo proteger y conservar el patrimonio arqueológico, y de esta forma es responsabilidad de dicha entidad la preservación de los bienes culturales, como lo señala el artículo 2, párrafo primero, fracción IX, de su Ley Orgánica.
11. Además, el artículo 2, párrafo tercero, de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, establece que es obligación del Instituto Nacional de Antropología e Historia evitar el saqueo arqueológico y proteger el patrimonio cultural, ya que si bien es cierto que dicha disposición normativa señala la facultad para ese Instituto de organizar o autorizar a asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, como órganos auxiliares, también lo es que éstas, como lo indica, auxiliarán al Instituto en sus funciones, es decir, en la de proteger los bienes culturales.
12. Sin embargo, en el informe rendido a este Organismo Nacional, el Instituto Nacional de Antropología e Historia omitió determinar de manera clara, fundada y motivada las razones por las cuales menciona que no es la institución encargada de proteger y vigilar los bienes materia del presente caso, por el contrario, se limitó a señalar que el predio en el que se ubican se encuentra bajo el resguardo del Ayuntamiento de Cuautitlán de Romero Rubio; sin embargo, de la documentación que anexó dicho Instituto se aprecia que servidores públicos adscritos al Instituto Nacional de Antropología e Historia son los encargados del resguardo de los vestigios arqueológicos, y que AR1 ha implementado, por lo menos en dos ocasiones, medidas de seguridad con la finalidad de brindar mayor protección a los bienes culturales, las cuales han resultado insuficientes.
13. Deber que no ha sido observado por ese Instituto Nacional, ya que se han presentado casos de saqueo y destrucción de los vestigios ubicados en el predio conocido como El Terremoto. Tan es así que SP5 presentó en el año 2010 una denuncia ante la Procuraduría General de la República, la cual dio inicio a la Averiguación Previa 1 por esos hechos.
14. Para esta Comisión Nacional las omisiones en las que incurrieron AR1 y AR2 contravienen el deber de cuidado y de protección de los derechos, y constituyen un agravio a las personas, ya que el patrimonio cultural no puede ni debe verse como propiedad individual, ni tampoco limitarse a la comunidad asentada en el lugar en el que los bienes se encuentren, sino que debido a la trascendencia de éstos, la titularidad de los derechos culturales es difusa, y debe reconocerse que pueden ser ejercidos de forma individual o colectiva, ya que los bienes producto de la historia de los grupos y los pueblos pertenecen a todos.
15. Así lo ha establecido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), según la Resolución 1985/17, del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, con fundamento en la parte IV del citado instrumento internacional, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, que en la Observación General Número 21, titulada "Derecho de toda persona a participar en la vida cultural", aprobada en la 43o. Sesión, celebrada del 2 al 20 de noviembre de 2009, señaló que los derechos culturales son parte integrante de los Derechos Humanos y, por tanto, son universales, indivisibles e interdependientes.
16. En este sentido, y siguiendo lo establecido por el citado Comité, la protección de estos derechos garantiza la dignidad humana y la interacción social positiva de individuos y comunidades, situación que en este caso no se cumple, debido a la omisión de un deber de cuidado de AR1 y AR2.
17. Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dicha actitud resulta contraria a lo previsto por el artículo 4o., párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; asimismo, que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, así como a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, y 133, de la Ley Fundamental.

V.

18. En ese orden de ideas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advirtió que esa conducta contraviene lo señalado en el artículo 15, párrafo 1, inciso a, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece el derecho a participar de la vida cultural, dimensión que implica la obligación de asegurar medios y mecanismos adecuados para garantizar que toda persona tenga derecho a conocer y comprender su propia cultura y la de los otros, ya que de esta manera se beneficia que existan medios reales para que cualquier persona pueda definir en plena libertad su identidad y ejercer sus propias prácticas culturales.
19. Así también, AR1 y AR2 omitieron brindar garantías y el máximo de sus esfuerzos para proteger el patrimonio cultural, ya que como se desprende de la información enviada a este Organismo Nacional por el propio Instituto Nacional de Antropología e Historia, no existe un registro de los bienes que se encuentran en el predio denominado El Terremoto.
20. Dicha omisión constituye una violación a los derechos al acceso a los beneficios de la cultura, ya que como lo señala la Observación General 21 del Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ésta es una obligación jurídica específica, la cual resulta de observancia ineludible, incluso en los tiempos de guerra y ante desastres naturales, así que por mayoría de razón en los tiempos de paz y ante un contexto de destrucción previsible.
21. De esta forma, las obligaciones de respetar y proteger el patrimonio son garantías para lograr la finalidad del reconocimiento del acceso al mismo, que es preservar y transmitir a las generaciones futuras los testimonios de la experiencia y las aspiraciones humanas, y alentar al diálogo intercultural y al desarrollo progresivo de la realización y dignidad humana.
22. Por su parte, el artículo 5, incisos b y d, de la Convención sobre Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, señala que es una obligación de los Estados parte para asegurar la protección de sus bienes culturales crear y mantener al día un inventario de protección bienes culturales, para evitar el empobrecimiento del patrimonio cultural nacional.
23. En ese sentido, constituye una contravención a lo establecido en las fracciones XII y XV, del artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que establece el deber de llevar un catálogo de las zonas y monumentos arqueológicos.
24. En razón de los argumentos expresados, AR1 y AR2 han actuado en contravención a lo dispuesto por los artículos 27.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 5.1, inciso a, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.1, inciso a, y 14.2, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; 7 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, y punto 13 de su Anexo II, titulado "Orientaciones principales de un plan de acción para la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural", así como otros documentos, como la Declaración de Friburgo de 2007, que en su artículo 5, inciso a), establece que toda persona tiene derecho a acceder libremente y participar sin restricciones en la vida cultural.
25. Por su parte, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de noviembre de 1972, establece que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural constituye un empobrecimiento de todos los pueblos del mundo, debido a la naturaleza irremplazable de los mismos, característica que exige que se conserven como elementos que son propiedad de la humanidad entera y, por lo tanto, se adopten disposiciones que finquen sistemas eficaces de protección para éste.

## Recomendaciones

**PRIMERA.** Girar instrucciones para que se emitan los lineamientos y manuales necesarios a fin de garantizar el cuidado de los vestigios arqueológicos controlados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en los que se señalen las medidas mínimas de seguridad con las que deben contar los establecimientos en los que se encuentren dichos bienes culturales, con la finalidad de que hechos similares no vuelvan a repetirse.

**SEGUNDA.** Tomar las medidas para elaborar un registro de los vestigios arqueológicos ubicados en el predio conocido como El Terremoto, situado en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con la finalidad de crear una base de datos que contenga información veraz sobre los bienes culturales ubicados en dicho lugar, en el que se detallen las características específicas de cada vestigio arqueológico y determine el valor cultural, así como el estado físico que guardan los mismos.

**TERCERA.** Implementar los mecanismos necesarios a fin de que se trasladen los bienes culturales que se encuentren en el predio referido a la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional

de Antropología e Historia, con las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar el estado físico de los mismos, y evitar su extravío o posible extracción.

**CUARTA.** Instruir a quien corresponda el diseño de un programa de educación, formación y capacitación en materia de Derechos Humanos, dirigido al personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de obtener técnicas y la sensibilización en materia del derecho a la preservación del patrimonio cultural y acceso a los beneficios de la cultura.

**QUINTA.** Adoptar las medidas necesarias para que se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de que se instruyan los procedimientos administrativos de investigación correspondientes, en contra de los servidores públicos relacionados con los hechos que se consignan en este caso, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEXTA.** Girar instrucciones para que se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la denuncia que presente ante la Procuraduría General de la República, por los hechos que motivaron la presente Recomendación, a fin de que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra de quien resulte responsable.

México, D. F., a 22 de enero 2013

### **Sobre el caso de destrucción y extracción de bienes culturales cometidos en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México**

Etnlgo. Sergio Raúl Arroyo García,  
Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Distinguido director general:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, primer párrafo, 6, fracciones II y III, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 42, 44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 89, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/6/2012/7382/Q, relacionado con la destrucción y extracción de bienes culturales, derivado de la omisión del deber de cuidado y de brindar medidas de seguridad efectivas para garantizar la protección y conservación de monumentos arqueológicos.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto en el que se describe el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de dictar las medidas de protección de los datos correspondientes y visto los siguientes:

#### **V.HECHOS**

3. El 16 de agosto de 2012, a través de notas periodísticas publicadas en diversos medios de comunicación, este organismo nacional tuvo conocimiento del abandono y posible sustracción de piezas arqueológicas que por sus características constituyen monumentos arqueológicos

en términos de lo que establecen los artículos 5 y 28, de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, estado de México.

4. Las notas periodísticas refieren que en un predio ubicado en el municipio citado, denominado "El Terremote" o "El Terremoto", permanecen abandonados, "desde hace cuatro años", vestigios arqueológicos, tanto al aire libre como en bodegas. Entre los bienes culturales antes referidos, se encontraban adornos pectorales, brazaletes de concha, figurillas y vasijas. Además de que en el lugar había sido hallada una escalinata de un templo, así como un asentamiento militar pertenecientes a la cultura Tolteca.
5. El 29 de agosto de 2012, se inició de oficio la queja radicada bajo el número de expediente CNDH/6/2012/7382/Q; en razón de lo anterior, esta Comisión Nacional, solicitó los informes correspondientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la Secretaría General de Gobierno del estado de México y al ayuntamiento de Cuautitlán de Romero Rubio, en esa misma entidad, los días 31 de agosto y 20 de septiembre del 2012.

## II. EVIDENCIAS

6. Notas periodísticas publicadas en diversos medios de comunicación, el 16 de agosto de 2012.
7. Visita de campo de 21 de agosto de 2012, en la cual personal de este organismo nacional se constituyó en el predio denominado "El Terremote" o "El Terremoto", en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, en el Estado de México, y que consta en el acta circunstanciada correspondiente, a la que se anexan 58 fotografías de la diligencia.
8. Acuerdo de 29 de agosto de 2012, por el que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determinó iniciar de oficio la queja radicada bajo el número de expediente CNDH/6/2012/7382/Q, para su debida integración y determinación.
9. Informe enviado a este organismo nacional a través del oficio SGG/SAJ/0752/2012, recibido el 20 de septiembre de 2012, suscrito por SP1, subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del estado de México, en el que, por instrucciones de SP2, secretario general de Gobierno de la referida entidad federativa, da cumplimiento al requerimiento de información enviado por esta institución. De las documentales que adjunta, destacaron:
  - 9.1. Oficio 401-725-2/0553A.J./2003, de 13 de mayo de 2003, firmado por SP3, en su carácter de directora del Centro INAH estado de México, en el que informó que no existía inconveniente por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que se llevara a cabo el desarrollo urbano solicitado por la empresa 1.
  - 9.2. Oficio 401-725-2/878A.J./2003, de 8 de julio 2003, firmado por SP3, en la que se informó que de las 14 áreas en las que fue dividido el predio en el que se pretendía llevar a cabo el proyecto de la empresa 1, 13 áreas fueron liberadas; por lo que respecta al área de trabajo 14, ésta fue liberada parcialmente.
  - 9.3. Acuerdo de autorización para la construcción del conjunto urbano de tipo interés social, denominado "Joyas de Cuautitlán", en favor de la empresa 1, publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del estado de México*, el 18 de julio de 2003.
10. Informe remitido a este organismo nacional por SP4, apoderado legal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante escrito de 27 de septiembre de 2012, a través del cual da respuesta a las solicitudes de información formuladas por esta Comisión Nacional, al que anexa las siguientes copias simples:
  - 10.1. Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautitlán de Romero Rubio, estado de México, de 9 de enero de 2010, en la que ratificó el punto siete del similar de 16 de agosto de 2006, que en síntesis consiste en abrir un espacio que sirva como laboratorio de análisis de materiales arqueológicos, así como solicitar al Instituto Nacional de Antropología e Historia el resguardo del predio en el que se ubican.

- 10.2. Oficio 1193/2010, de 21 de mayo de 2010, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación, por el que solicita a SP5, arqueólogo adscrito al Instituto Nacional de Antropología e Historia, encargado de la investigación del predio, comparezca a efecto de llevarse a cabo diligencia ministerial dentro de la averiguación previa 1.
- 10.3. Fe de hechos de 28 de febrero de 2011, en el que hace constar el estado que guardan los vestigios y las piezas que serían transportadas para su resguardo y estudio a la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que obra en el instrumento notarial número 29527, volumen 595, expedido por el notario público número 89 del estado de México.
- 10.4. Informe de 19 de marzo de 2011, firmado por AR1, jefe de Protección y Resguardo de Bienes Culturales del Centro INAH estado de México, en el que hace del conocimiento de AR2, delegado del Centro INAH estado de México, las medidas de protección implementadas en el predio “El Terremoto”.
- 10.5. Oficio 401-725-2/JSM-099/2011, de 6 de septiembre de 2011, suscrito por AR1, en el que informa a AR2 que se han asumido nuevas medidas de seguridad en el predio de referencia, derivado de las acciones de vandalismo sucedidas.
- 11. Oficio 962/12, recibido en este organismo nacional el 12 de octubre de 2012, suscrito por el presidente municipal de Cuautitlán de Romero Rubio, estado de México, por medio del cual rinde el informe que esta Comisión Nacional le solicitó, en el que agrega diversas documentales, de las que destacan:
  - 11.1. Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautitlán de Romero Rubio, estado de México, de 16 de agosto de 2006, en la cual se aprobó abrir un espacio que sirva como laboratorio de análisis de materiales arqueológicos, así como solicitar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, el resguardo del predio en el que se ubican.
  - 11.2. Oficio COM.SEG.PUB.TTO.PC.YB/1501/2012, suscrito por el SP7, comandante de Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Cuautitlán de Romero Rubio, estado de México, mediante el cual refiere que el predio ubicado en el interior de la “Unidad Habitacional Joyas de Cuautitlán” se encuentra bajo el resguardo del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 12. Oficio número 00009695 de 18 octubre de 2012, suscrito por el director general de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la Procuraduría General de la República, del que se desprende que la averiguación previa 1, se encuentra en reserva.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

- 13. El 13 de mayo de 2003, el Instituto Nacional de Antropología e Historia comunicó a la empresa 1 que no existía inconveniente para continuar con las gestiones que requiriera para llevar a cabo la construcción del conjunto urbano “Joyas de Cuautitlán”; con la condición de que firmara una carta compromiso con esa institución para el rescate arqueológico de la etapa de trabajo número 14 de dicho proyecto.
- 14. El 18 de julio de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del estado de México autorizó a la empresa 1, mediante acuerdo publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del estado de México*, llevar a cabo el proyecto referido.
- 15. Del acuerdo mencionado, consta que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dividió en 14 áreas de trabajo el predio destinado para el conjunto urbano, de las cuales 13 fueron liberadas de forma total en favor de la empresa 1, y la fracción número 14 de manera parcial, con la restricción de que servidores públicos adscritos al Centro INAH estado de México, finalicen el sondeo arqueológico en esa sección y supervisen el proceso de urbanización de la obra, con la finalidad de recuperar posibles evidencias arqueológicas que aun pudiesen aparecer.

16. En el lote 14 del conjunto urbano denominado “Unidad Habitacional Joyas Cuautitlán” fueron hallados vestigios que por sus características constituyen monumentos arqueológicos.
17. Por su parte, el ayuntamiento de Cuautitlán de Romero Rubio, estado de México, mediante acta de cabildo de 16 de agosto de 2006, aprobó la petición del Instituto Nacional de Antropología e Historia para destinar como área de estudio e investigación el lote 14 conocido como “El Terremoto”, identificado como fracción del Antiguo Casco de La Corregidora, del predio que interesa, el cual fue donado y entregado previamente por la empresa 1, al municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, estado de México; así como la construcción de un espacio que sirva como laboratorio de análisis de materiales arqueológicos; y solicitó a ese instituto, el resguardo de dicho predio.
18. En el año 2010, SP5, presentó una denuncia penal ante la Procuraduría General de la República, derivada de los hechos de saqueo y destrucción de vestigios, sucedidos en el predio mencionado, la cual dio inicio a la averiguación previa 1, que se encuentra en estado de reserva desde el 15 de junio de 2011.

#### IV. OBSERVACIONES

19. Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/6/2012/7382/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron evidenciar transgresiones a los derechos humanos, en agravio de todas las personas a participar en la vida cultural, al acceso a los beneficios de la cultura y al patrimonio común, señalados en los artículos 4, párrafo décimo primero, y 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuibles a AR1 y AR2, en atención a lo siguiente:
20. El artículo 5 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece que son monumentos y zonas de monumentos arqueológicos los determinados expresamente en dicho ordenamiento, sin que sea necesario que medie una declaratoria. En este orden de ideas, el artículo 28 del citado ordenamiento jurídico señala que son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.
21. En este sentido, los bienes culturales que se encuentran en el predio conocido como “El Terremoto”, son monumentos arqueológicos, ya que de las notas periodísticas publicadas en diversos medios de comunicación, así como de la información que envió el Instituto Nacional de Antropología e Historia a este organismo nacional, se advirtió que dichos vestigios son pertenecientes a la cultura Tolteca, la cual logró su consolidación durante el periodo Posclásico, que comprende del 900 al 1200 d.C, es decir, cumple con los elementos señalados en el artículo 28 antes transcrito.
22. A mayor abundamiento, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el informe remitido a este organismo nacional en respuesta a la solicitud formulada, afirmó que el predio conocido como “El Terremoto”, si bien no ha sido declarado como *zona arqueológica*, para ese Instituto es un *sitio arqueológico*.
23. El Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, señala que a AR1, le corresponde la generación de un sistema preventivo de protección de bienes culturales dirigido a la eliminación de riesgos, así como a la integridad y conservación del patrimonio cultural que se encuentra a resguardo del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
24. No obstante, en el informe rendido a este organismo nacional, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, omitió determinar de manera clara, fundada y motivada, las razones por las cuales menciona que no es la institución encargada de proteger y vigilar los bienes

materia del presente caso, por el contrario, se limitó a señalar que el predio en el que se ubican se encuentra bajo el resguardo del ayuntamiento de Cuautitlán de Romero Rubio; sin embargo, de la documentación que anexó dicho instituto se aprecia que servidores públicos adscritos al Instituto Nacional de Antropología e Historia son los encargados del resguardo de los vestigios arqueológicos, y que AR1 ha implementado, por lo menos en dos ocasiones, medidas de seguridad con la finalidad de brindar mayor protección a los bienes culturales, las cuales han resultado insuficientes.

25. Adicionalmente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advirtió que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el 28 de febrero de 2011, había realizado acciones para salvaguarda de los bienes, tales como el traslado de 38 cajas que contenían algunas de las piezas a la Dirección de Salvamento Arqueológico de ese instituto.
  26. De igual forma, del acta de cabildo del ayuntamiento de Cuautitlán de Romero Rubio de 9 de enero de 2010, esta Comisión Nacional observó que dicho ayuntamiento aprobó por unanimidad, ratificar el punto siete del acta de cabildo de 16 de agosto del 2006, consistente en la designación de un espacio para estudio e investigación, ubicado en el predio conocido como "El Terremoto", que se encuentra bajo el resguardo del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
  27. La información que se desprende de la visita que personal de este organismo nacional realizó al lugar de los hechos, en donde los funcionarios municipales que atendieron dicha diligencia comunicaron que el lugar se encuentra bajo resguardo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como del oficio número COM.SEG.PUB.TTO.PC.YB/1501/2012, suscrito por SP7, mediante el cual refiere que el predio ubicado en el interior de la "Unidad Habitacional Joyas de Cuautitlán", se encuentra bajo el resguardo del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
  28. En ese sentido, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, tiene como objetivo proteger y conservar el patrimonio arqueológico, y de esta forma es responsabilidad de dicha entidad la preservación de los bienes culturales, como lo señala el artículo 2, párrafo primero y fracción IX, de su Ley Orgánica.
  29. Aunado a lo anterior, y lo previsto por el artículo 2, párrafo tercero, de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, es obligación del Instituto Nacional de Antropología e Historia evitar el saqueo arqueológico y proteger el patrimonio cultural, ya que si bien es cierto que dicha disposición normativa señala la facultad para ese instituto de organizar o autorizar a asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares, también lo es que éstas, como lo indica, auxiliarán al instituto en sus funciones, es decir, en la de proteger los bienes culturales.
  30. Deber que no ha sido observado por ese Instituto Nacional, ya que se han presentado casos de saqueo y destrucción de los vestigios ubicados en el predio conocido como "El Terremoto". Tan es así, que SP5, presentó en el año 2010 una denuncia ante la Procuraduría General de la República, la cual dio inicio a la averiguación previa 1 por esos hechos.
  31. Para esta Comisión Nacional, las omisiones en las que incurrieron AR1 y AR2, contravienen el deber de cuidado y de protección de los derechos, y constituyen un agravio a las personas, ya que el patrimonio cultural, no puede, ni debe, verse como propiedad individual, ni tampoco limitarse a la comunidad asentada en el lugar en el que los bienes se encuentren, sino que debido a la trascendencia de éstos, la titularidad de los derechos culturales es difusa, y debe reconocerse que pueden ser ejercidos de forma individual o colectiva, ya que los bienes producto de la historia de los grupos y los pueblos pertenece a todos.
- V.
32. Así lo ha establecido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), según la resolución 1985/17, del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, con fundamento en la parte IV del citado instrumento internacional, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981; que en la observación general número 21, titulada *Derecho de toda persona a participar en la vida cultural*, aprobada

en la 43° sesión celebrada del 2 al 20 de noviembre de 2009, señaló que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, por tanto son universales, indivisibles e interdependientes.

33. En este sentido, y siguiendo lo establecido por el citado Comité, la protección de estos derechos garantiza la dignidad humana y la interacción social positiva de individuos y comunidades; situación que en este caso no se cumple, debido a la omisión de un deber de cuidado de AR1 y AR2.
34. Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dicha actitud resulta contraria a lo previsto por el artículo 4, décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, asimismo que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa; así como a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, y 133 de la Ley Fundamental.
35. AR1, mediante escrito de 19 de marzo de 2011, le notificó a AR2 las medidas de seguridad implementadas en las bodegas que contienen los bienes culturales que se han visto afectados, sin que las mismas hayan sido adecuadas, ya que AR1, mediante escrito de 6 de septiembre de ese mismo año, nuevamente hizo del conocimiento de AR2 que había implementado medidas de seguridad en las bodegas, sin que estas fueran mejoradas, ni mucho menos se haya verificado que eran suficientes para proteger y garantizar la existencia de los vestigios arqueológicos.
36. Lo anterior es así, no obstante que el ayuntamiento de Cuautitlán de Romero Rubio, estado de México, mediante acta de cabildo de 9 de enero de 2010, en el que ratifica el punto siete aprobado por unanimidad por ese cuerpo colegiado el 16 de agosto de 2006, determinó destinar el lote 14 del predio conocido como "Unidad Habitacional Joyas de Cuautitlán", a un área de estudio e investigación, así como la construcción de un laboratorio de análisis de materiales arqueológicos.
37. De ese mismo acto se observa que dicho ayuntamiento solicitó al Instituto Nacional de Antropología e Historia el resguardo de dicho predio. Aunado a lo anterior, en el acta que se menciona, se describe la situación en la que se hallan predios aledaños a "El Terremoto", que también contienen restos arqueológicos, y según el presidente municipal de Cuautitlán de Romero Rubio, estado de México, "...se encuentran en malas condiciones, dan mala imagen urbana, y se vuelven focos de infección, debido a que hay roedores y algunos otros animales nocivos y alrededor hay viviendas".
38. Por otra parte de la fe de hechos de 28 de febrero de 2011, contenida en el instrumento notarial número 29527, volumen 595, expedido por el notario público número 89 del estado de México, se advierte que de forma injustificada fueron seleccionados algunos de los bienes culturales ubicados en las bodegas del predio "El Terremoto" para trasladarlos a la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para salvaguarda de los mismos; evidenciándose que el resto de los vestigios, es decir, aquellos que no constan en el instrumento de referencia, quedaron en el mismo estado de desprotección que el que se encontraban desde un principio, sin que se precise el número de bienes que existían en el predio referido, ni tampoco la cantidad de los que fueron trasladados.
39. En ese orden de ideas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advirtió que esa conducta contraviene lo señalado en el artículo 15, párrafo 1, inciso a, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece el derecho a participar de la vida cultural, dimensión que implica la obligación de asegurar medios y mecanismos adecuados para garantizar que toda persona tenga derecho a conocer y comprender su propia cultura y la de los otros; ya que de esta manera se beneficia que existan medios reales para que

cualquier persona pueda definir en plena libertad su identidad y ejercer sus propias prácticas culturales.

40. Además, el Estado debe asegurar que existan bienes y servicios suficientes para garantizar la interacción cultural. Asimismo, según lo señalado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, deben privilegiar aquellos que fortalezcan las relaciones interculturales.
41. En este caso lo anterior resultó relevante, ya que los bienes culturales que se encontraban abandonados, y que por una omisión del deber de cuidado por parte de AR1 y AR2 fueron destruidos y sustraídos, pertenecían a una cultura prehispánica, y de esta manera eran vestigios de sociedades originarias que refuerzan la identidad cultural y la pertenencia a una memoria colectiva.
42. Por lo mencionado, este organismo nacional observó que AR1 y AR2, contravinieron el deber de adoptar medidas destinadas a la plena realización del derecho a participar en la vida cultural, prevista en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, situación que, por ende, transgreden el principio de progresividad, ya que no se asumieron medidas efectivas destinadas a proteger la integridad de los bienes culturales y, por el contrario, los mismos se encontraban en tal estado de abandono, y es tan evidente que la misma autoridad no cuenta con un registro total ni la descripción de los vestigios arqueológicos que se encontraban bajo su resguardo.
43. Así también, AR1 y AR2 omitieron brindar garantías y el máximo de sus esfuerzos para proteger el patrimonio cultural, ya que como se desprende de la información enviada a este organismo nacional por el propio Instituto Nacional de Antropología e Historia no existe un registro de los bienes que se encuentran en el predio denominado “El Terremoto”.
44. Dicha omisión constituye una violación a los derechos al acceso a los beneficios de la cultura, ya que como lo señala la observación general 21 del Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales, esta es una obligación jurídica específica, la cual resulta de observancia ineludible, incluso en los tiempos de guerra y ante desastres naturales, así que por mayoría de razón, en los tiempos de paz y ante un contexto de destrucción previsible.
45. De esta forma, las obligaciones de respetar y proteger el patrimonio, son garantías para lograr la finalidad del reconocimiento del acceso al mismo, que es, preservar y transmitir a las generaciones futuras, testimonios de la experiencia y aspiraciones humanas, y alentar al dialogo intercultural y al desarrollo progresivo de la realización y dignidad humana.
46. Por su parte, el artículo 5, incisos b y d, de la Convención sobre Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, señala que es una obligación de los Estados parte para asegurar la protección de sus bienes culturales, crear y mantener al día un inventario de protección bienes culturales, para evitar el empobrecimiento del patrimonio cultural nacional.
47. En ese sentido, constituye una contravención a lo establecido en las fracciones XII y XV, del artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que establece el deber de llevar un catálogo de las Zonas y Monumentos Arqueológicos.
48. Por lo anterior, AR1 y AR2 incumplieron lo establecido en la observación general número 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que señala que los Estados parte tienen la obligación de garantizar el derecho a participar en la vida cultural, el cual comporta distintos elementos: por una parte la *disponibilidad*, que consiste en que toda persona pueda disfrutar y aprovechar los bienes culturales, dándoles principal atención a la producción intercultural, y por otra, la *accesibilidad*, que consiste en establecer oportunidades efectivas y concretas para lograr que todos los individuos disfruten plenamente de una cultura que esté al alcance físico. Además, la actitud de AR1 y AR2, ha contravenido la obligación que se establece en dicha observación general, en el párrafo 50, inciso a, de respetar y proteger el patrimonio cultural en todas sus formas.
49. En razón de los argumentos expresados, AR1 y AR2, han actuado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 27.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 5.1, inciso

a, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.1, inciso a, y 14.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; 7 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, y punto 13 de su Anexo II, titulado “Orientaciones principales de un plan de acción para la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural”; así como otros documentos como la Declaración de Friburgo de 2007, que en su artículo 5, inciso a), establece que toda persona tiene derecho a acceder libremente y participar sin restricciones en la vida cultural.

50. Por su parte, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), de noviembre de 1972, establece que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural constituye un empobrecimiento de todos los pueblos del mundo, debido a la naturaleza irremplazable de los mismos, característica que exige que se conserven como elementos que son propiedad de la humanidad entera y, por lo tanto, se adopten disposiciones que finquen sistemas eficaces de protección para este.
51. El artículo 1 de la citada convención refuerza la posición de esta Comisión Nacional, al establecer que el patrimonio cultural incluye los elementos de carácter arqueológico que tengan valor excepcional desde el punto de vista histórico.
52. Asimismo, el artículo 4 de la convención referida señala que la obligación de proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural situado en su territorio es un deber de primordial necesidad para el Estado.
53. En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero y 102, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III, 71, párrafo segundo, y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo nacional considera que en el presente asunto se cuenta con elementos de convicción suficientes para que, en el ejercicio de sus atribuciones, presente formal queja ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra de los servidores públicos adscritos a ese Instituto que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, para que en el ámbito de su competencia se determine la responsabilidad y se sancione a los funcionarios responsables.
54. Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, y 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1, 2, y 9, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevé la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar la violaciones a derechos humanos en los términos que establezca la ley.
55. En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se permite formular respetuosamente a usted, señor director general del Instituto Nacional de Antropología e Historia, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Girar instrucciones para que se emitan los lineamientos y manuales necesarios a fin de garantizar los vestigios arqueológicos controlados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en los que se señalen las medidas mínimas de seguridad con las que deben contar los establecimientos en los que se encuentren dichos bienes culturales, con la finalidad de que hechos similares no vuelvan a repetirse.

**SEGUNDA.** Tomar las medidas para elaborar un registro de los vestigios arqueológicos ubicados en el predio conocido como “El Terremoto”, situado en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, estado de México, con la finalidad de crear una base de datos que contenga información veraz sobre los bienes culturales ubicados en dicho lugar, en el que se detallen las características específicas de cada vestigio arqueológico y determine el valor cultural, así como el estado físico que guardan los mismos.

**TERCERA.** Se implementen los mecanismos necesarios a fin de que se trasladen los bienes culturales que se encuentren en el predio referido a la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar el estado físico de los mismos, y evitar su extravío o posible extracción.

**CUARTA.** Se sirva instruir a quien corresponda el diseño de un programa de educación, formación y capacitación en materia de derechos humanos, dirigido al personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de obtener técnicas y la sensibilización en materia del derecho a la preservación del patrimonio cultural y acceso a los beneficios de la cultura.

**QUINTA.** Se adopten las medidas para que se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de que se instruyan los procedimientos administrativos de investigación correspondientes, en contra de los servidores públicos relacionados con los hechos que se consignan en este caso y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEXTA.** Se giren instrucciones para que se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la denuncia que presente ante la Procuraduría General de la República, por los hechos que motivaron la presente recomendación, a fin de que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra de quien resulte responsable.

- 56.** La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
- 57.** De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, se informe dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.
- 58.** Igualmente, con apoyo en el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacio-

nal dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

- 59.** La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 46, inciso a, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitar a la Cámara de Senadores o en sus recesos a la Comisión Permanente, su comparecencia, a efecto de que explique el motivo de su negativa.

El Presidente  
Dr. Raúl Plascencia Villanueva



# Recomendación 4/2013

## Sobre el caso de la negativa de acceso al derecho de pensión por cesantía en edad avanzada en agravio de V1

---

### SÍNTESIS

1. V1, mujer de 65 años, quien contaba con 459 semanas de cotización reconocidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y dejó de laborar en el año 1988, fue contratada por una persona física, P1, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2006 al 31 de enero de 2007, por lo que cotizó en el Seguro Social 52 semanas adicionales, razón por la cual, con fundamento en los artículos 143, 144, 145, 164, 167 y 171 de la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, dicho Instituto le otorgó una constancia de 511 semanas de cotización el 12 de febrero de 2007, y en virtud de cumplir con los requisitos legales respectivos el 28 de mayo del mismo año le concedió una jubilación por cesantía en edad avanzada.
2. Mediante un oficio del 14 de septiembre de 2007, AR1 informó a AR2 que de manera oficiosa realizó una visita en el domicilio señalado por V1 como centro de trabajo a fin de comprobar la relación laboral, sin embargo, en la misma no se localizó a la persona quien supuestamente se ostentaba como patrón, sin que se realizaran otras diligencias para acreditar dicha relación.
3. Por lo anterior, el IMSS emitió una certificación el 22 de abril de 2008, en la que recuantificaron el número de semanas cotizadas en dicho Seguro, reconociendo únicamente laboradas 459, y el 26 de junio de ese año, personal del Departamento de Pensiones del Instituto Mexicano del Seguro Social determinó suspender la pensión por cesantía en edad avanzada que gozaba V1.
4. Inconforme con dicha determinación, con fundamento en el artículo 294 de la Ley del Seguro Social, V1 interpuso un recurso de inconformidad ante el citado Instituto, en el que el Consejo Consultivo Delegacional Sur del Distrito Federal, el 8 de enero de 2010, resolvió dejar sin efectos el oficio de mérito y ordenó emitir una nueva resolución.
5. En cumplimiento al recurso mencionado, el 17 de septiembre de 2010 la autoridad emitió una nueva resolución por la cual ratificó la negativa de pensión del 26 de junio de 2008, misma que se notificó a V1 el 28 de septiembre de 2010.
6. En consecuencia, el 19 de octubre de 2010, V1 interpuso nuevamente un recurso de inconformidad ante el IMSS, en contra de la determinación que ratificó la supresión de la pensión por cesantía en edad avanzada, e hizo valer los agravios que le causaba dicho acto.
7. Ante la falta de respuesta por parte de la autoridad respecto del segundo recurso de inconformidad, Q1 presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 28 de octubre de 2011, a favor de V1.
8. Adicionalmente, el 17 de marzo de 2009, SP1, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentó una denuncia ante la Procuraduría General de la República, en contra de V1, por el delito de fraude, ya que a su juicio la pensión le fue otorgada y cobrada de manera fraudulenta durante casi un año, misma que dio origen a la Averiguación Previa 1.
9. El 10 de diciembre de 2009, el Ministerio Público determinó el no ejercicio de la acción penal en dicha averiguación previa, por no comprobarse elementos constitutivos de delitos, y al contrario, por tenerse acreditada la relación laboral entre P1 y V1.

## Observaciones

10. *Del análisis lógico-jurídico del conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/6/2011/9547/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron evidenciar transgresiones a los Derechos Humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, al acceso a la justicia y a la seguridad social, en agravio de V1, atribuibles a AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, Titular de la Subdelegación 8, San Ángel; Titular de la Subdelegación 10 Churubusco; Jefa del Departamento de Pensiones en la Subdelegación 10 Churubusco, en el IMSS; encargada del Departamento de Pensiones en la Subdelegación 10 Churubusco, del IMSS, y notificador adscrito a la Oficina de Actas y Acuerdos de la Delegación Sur del Distrito Federal, respectivamente, por haber suspendido el pago de la pensión por cesantía en edad avanzada que le había sido otorgada, sin haber fundado dicho acto de autoridad ni haber otorgado garantía de audiencia previa para que manifestara lo que a su Derecho conviniera, así como por no notificarle la resolución del segundo recurso de inconformidad, hecho valer en contra de la supresión de la pensión que le había sido reconocida y pagada previamente.*
11. *Por lo tanto, este Organismo Nacional considera que las autoridades responsables actuaron en contravención a lo establecido en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 17, párrafo segundo, y 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según las siguientes consideraciones:*
12. *Por resolución del 28 de mayo de 2007, V1 gozaba de una pensión mensual por cesantía en edad avanzada de \$1,241.00 (Un mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M. N.), con fundamento en el artículo 145 de la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, ya que cotizó en el Seguro Social un total de 511 semanas laboradas, de las cuales 52 fueron con P1; lo anterior se advierte en la certificación de semanas cotizadas que expidió la Coordinación de Afiliación de la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS a V1, el 12 de febrero de 2007.*
13. *Sin embargo, derivado de una revisión iniciada por parte de servidores públicos adscritos a la Unidad de la que es titular AR1, al centro de trabajo de P1, ordenada en el oficio 40.54.91.01.33.01100/15933, del 26 de junio de 2008, suscrito por AR3, se decidió suspender la pensión que se le había otorgado a V1, por considerar unilateralmente que no existió relación de trabajo entre P1 y V1, en una determinación en la que este Organismo Nacional no advirtió que se haya otorgado garantía de audiencia a V1, ni tampoco que la autoridad haya señalado las disposiciones jurídicas en las cuales pretendió fundar la suspensión de un derecho.*
14. *Además, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó que la suspensión de la pensión se basó exclusivamente en el hecho de que al momento de la revisión antes referida, es decir, 17 meses después de terminada la relación laboral, no se localizó a P1 en el domicilio señalado por V1 como centro de trabajo, sin que se realizaran otros actos de verificación.*
15. *Por este motivo, con fundamento en el artículo 294 de la Ley del Seguro Social, V1 presentó el Recurso de Inconformidad 1, en contra de la determinación antes citada, misma que el 8 de enero de 2010 el Consejo Consultivo Delegacional Sur del Distrito Federal resolvió dejar sin efectos y ordenó emitir una nueva resolución.*
16. *En cumplimiento al recurso mencionado, el 28 de septiembre de 2010, V1 recibió el oficio 40.54.91.01.33.01100/0013/2010, del día 17 del mes y año citados, por el que se dio cumplimiento a la resolución emitida el 8 de enero de 2010 por el Consejo Consultivo Delegacional, en el que se informó que no se comprobó la relación laboral del periodo comprendido del 1 de febrero de 2006 al 31 de enero de 2007, razón por la cual se ratificó la resolución de negativa de pensión de cesantía en edad avanzada, del 26 de junio de 2008.*
17. *Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el actuar de la autoridad contraviene el derecho a la seguridad jurídica, y de esta forma lo establecido en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos sino mediante el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, entre las que se encuentra la garantía de audiencia previa.*
18. *En este sentido, considerando que a V1 le fue otorgado el 28 de mayo de 2007 el derecho a una pensión por cesantía en edad avanzada, mismo que disfrutó hasta abril de 2008, ésta constituye un derecho adquirido, derivado del derecho a la seguridad social, el cual comprende, entre otros riesgos, la protección a la edad avanzada, siempre que sean cubiertos los requisitos de ley. En términos del artículo constitucional citado, los actos de privación de los derechos de cualquier persona deben estar presididos de medios que garanticen al afectado de dicho acto las formalidades del procedimiento, situación que en este caso no se cumple, ya que, según se advierte de los hechos que motivaron la presente Recomendación, la autoridad no permitió a V1 manifestar de manera previa lo que a su Derecho conviniera.*

19. *Lo anterior es así ya que derivado de una visita de verificación iniciada de oficio al domicilio señalado por V1 como lugar de la relación de trabajo con P1, en la que no se pudo localizar a esta última y por ende comprobar la relación de trabajo, le fue suspendido a V1 el pago de la pensión, sin que previo a la determinación de autoridad le fuera permitido ofrecer pruebas en su defensa, ni tampoco contestar la resolución antes de que esta causara efectos definitivos.*
20. *Aunado a lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó que la autoridad, en la determinación del 26 de junio de 2008, no indicó el fundamento legal para que el Instituto suspenda la pensión otorgada a V1, así como tampoco en la resolución que ratificó dicha negativa.*
21. *Por lo anterior, para este Organismo Nacional esta conducta lesiona el derecho humano a la legalidad, toda vez que AR3 no cumplió con la obligación de fundar su actuación como lo dispone el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual es una transgresión al derecho a la legalidad.*
22. *Por lo que hace a la resolución del Recurso de Inconformidad 1, por el cual ordenó dejar sin efectos la resolución contenida en el oficio 40.54.91.01.33.0100/015933, del 26 de junio de 2008, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó que AR4 emitió en consecuencia una nueva resolución en la que no hace otra cosa más que ratificar el sentido de la resolución revocada.*
23. *Para este Organismo Nacional la actitud descrita resulta violatoria de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, ya que no sólo constituyen una reiteración de los hechos anteriores a la segunda resolución, sino que además ponen de manifiesto la ausencia de voluntad por parte de AR4 y de las autoridades involucradas con el cumplimiento del deber constitucional de proteger los Derechos Humanos y de interpretar la ley en el sentido más amplio y que más favorezca a la persona.*
24. *Asimismo, del análisis del oficio 40.54.91.01.33.0100/0013/2010, del 17 de septiembre de 2010, por el que se notifica a V1 la decisión de ratificar la suspensión de la pensión, se desprende que dicha determinación toma en consideración exclusivamente la visita practicada a P1, y por la que se determinó en 2008 suspender la pensión otorgada a la víctima; esto es, que los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social no practicaron una nueva diligencia para comprobar la relación laboral, a pesar de que existían indicios suficientes, como los que derivan de la investigación de la autoridad ministerial, y de los mismos se tenía conocimiento desde el 10 de diciembre de 2009.*
25. *La nueva determinación de AR1 para negar la pensión provocó que V1 interpusiera un segundo recurso de inconformidad, mismo que se sobreseyó el 9 de noviembre de 2010, por el Consejo Consultivo Delegacional Sur del Distrito Federal del IMSS, a través del Acuerdo 171110/3085.R.I.S.24, y ordenó comunicarlo a V1, Q1 y al apoderado, así como al Departamento de Prestaciones Económicas, de la Subdelegación 10 Churubusco, del IMSS.*
26. *El 24 de febrero de 2011, AR5, notificador adscrito a la Oficina de Actas y Acuerdos de la Delegación Sur del Distrito Federal, levantó un acta en la que hizo constar que a las 13:00 horas del 24 de febrero de 2011 se presentó en el domicilio designado por V1 y, con fundamento en los artículos 134, fracción I, y 137, del Código Fiscal de la Federación, requirió la presencia del "C. Representante Legal", para la práctica de una notificación personal, consistente en la resolución número 3085/17/NOV/2010R.I.S. 15, del 9 de noviembre de 2010, y que por no encontrarse presente dicho representante dejó citatorio para que la persona antes señalada lo esperara el día 25 del mes y año citados, a las 13:00 horas, en ese lugar, en la inteligencia que de no hacerlo así, procedería en los términos que señalan los artículos antes invocados. En el citatorio aparece como persona que recibió el mismo, el nombre de P2 en su carácter de "empleada".*
27. *El 25 de febrero de 2011, AR5 elaboró un acta de notificación, en la que asentó que a las 13:00 horas de esa fecha se presentó para notificar personalmente a V1 el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, y habiendo dejado citatorio previo al representante legal para que lo esperara en el domicilio señalado, requirió su presencia de conformidad con los artículos 134, fracción I, y 137, del Código Fiscal de la Federación; en razón de que dicho citatorio no fue atendido, procedió a notificar y entregar el acuerdo señalado a P2.*
28. *Ahora bien, cabe mencionar que el artículo 28 del Reglamento del Recurso de Inconformidad del Seguro Social establece que las resoluciones que pongan fin al recurso se notificarán dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su firma, por tanto, si el segundo recurso de inconformidad se resolvió el 9 de noviembre de 2010, éste debió notificarse dentro de los cinco días siguientes, sin embargo, ese acto se efectuó 107 días posteriores a la firma del acuerdo de mérito, según se advierte del citatorio antes descrito y del acta de notificación de los días 24 y 25 de febrero de 2011.*
29. *Esto coloca en un estado de indefensión total a V1, ya que la indebida notificación impide a V1 que se encuentre en facultad legal de iniciar las acciones jurídicas que correspondan, para corregir esta situación, y con ello acceder a las prestaciones de seguridad social a las que tiene derecho, y que, además, venía disfrutando de forma anterior a la determinación de supresión de las mismas.*

30. De esta forma, la omisión de AR5 y de las autoridades involucradas constituye una violación al artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que de los vicios que se desprenden del acta de notificación se advierte que V1 no cuenta materialmente con la resolución contra la cual debe inconformarse, sometiendo a la jurisdicción sus pretensiones.
31. La violación al acceso a la justicia por parte de autoridades del IMSS comprende acciones que no se ejecutan durante el procedimiento, sino que constituyen privaciones para la plena efectividad de un derecho; si bien es cierto que los actos no son jurisdiccionales, la inadvertencia de acatar el deber de exacta aplicación de la ley trae consigo la ausencia de condiciones materiales que se requieren para garantizar los elementos que permitan a V1 acudir ante los tribunales.
32. En este sentido, la incorrecta notificación constituye, de hecho, un espacio de excepción jurídica, ya que éste sería el último acto de autoridad que restringe los Derechos Humanos, por lo que, al no tener conocimiento jurídico del mismo, no cuenta con elementos para acceder a la justicia y así sujetar a decisión judicial la posibilidad de que le sean restablecidos sus derechos, en este caso el derecho a la seguridad social.
33. En este orden de ideas, para este Organismo Nacional la conducta de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 constituye una violación a los derecho a la seguridad jurídica, a la legalidad, al acceso a la justicia y a la seguridad social contenidos en los artículos 22 y 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 2.1, 2.2 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

## Recomendaciones

**PRIMERA.** Girar las instrucciones pertinentes a fin de que se valore de manera adecuada la condición de V1 y pueda reestablecerse el pago de la pensión que le fue suspendida, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Implementar programas integrales de capacitación y educación en materia de seguridad social dirigidos a todos los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, principalmente a los responsables de substanciar procedimientos seguidos en forma de juicio y de realizar notificaciones, con la finalidad de que éstos actos no se repitan, y garantizar que la actuación de los funcionarios se dé con estricto apego al principio de legalidad y a la obligación de proteger los Derechos Humanos, derivada de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011. Asimismo, generar indicadores de gestión para evaluar el impacto efectivo de los mismos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

**TERCERA.** Colaborar ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que promueva ante el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de los servidores públicos relacionados con los hechos que se consignan en este caso, y se remitan a este Organismo Nacional las evidencias que les sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento.

México, D. F., a 31 de enero de 2013

### Sobre el caso de la negativa de acceso al derecho de pensión por cesantía en edad avanzada en agravio de V1

Dr. José Antonio González Anaya,  
 Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

Distinguido director general:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, primer párrafo, 6, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 42, 44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente número CNDH/6/2011/9547/Q, derivado de la queja formulada por Q1 por agravios cometidos en contra de V1, relacionada con el ejercicio indebido de la función pública, consistente en la supresión de pensión por cesantía en edad avanzada.
2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto en el que se describe el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de dictar las medidas de protección de los datos correspondientes y visto los siguientes:

## I. HECHOS

3. V1, mujer de 65 años, quien contaba con 459 semanas de cotización reconocidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y dejó de laborar en el año 1988, fue contratada por P1, persona física, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2006 al 31 de enero de 2007, por lo que cotizó en el Seguro Social 52 semanas adicionales, razón por la cual, con fundamento en los artículos 143, 144, 145, 164, 167 y 171 de la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, dicho Instituto le otorgó una constancia de 511 semanas de cotización el 12 de febrero de 2007 y el 28 de mayo del mismo año le concedió una jubilación por cesantía en edad avanzada.
4. Sin embargo, mediante oficio de 14 de septiembre de 2007, AR1, titular de la Subdelegación 8 del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó a AR2, su homólogo en la Subdelegación 10 en la misma ciudad, que realizó una visita a P1, supuesto patrón de V1, a fin de comprobar la relación laboral durante el periodo del 1 de febrero de 2006 al 31 de enero de 2007; y que en la misma, no se localizó a P1 en el domicilio señalado por V1 como centro de trabajo, razón por la cual no fue posible corroborar, en ese acto, la relación de trabajo.
5. Por lo anterior, el IMSS emitió una certificación de fecha 22 de abril de 2008 en la que recuanticaron el número de semanas cotizadas en dicho seguro reconociendo únicamente laboradas 459, y el 26 de junio de esa anualidad, personal del Departamento de Pensiones del Instituto Mexicano del Seguro Social determinó suspender la pensión por cesantía en edad avanzada que gozaba V1, en razón de la visita mencionada en el párrafo anterior, así como de la certificación emitida por el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos; lo anterior, fue notificado a V1 vía correspondencia.
6. Inconforme con dicha determinación, con fundamento en el artículo 294 de la Ley del Seguro Social, V1 interpuso recurso de inconformidad 1, ante el citado Instituto, en el que el Consejo Consultivo Delegacional Sur del Distrito Federal, el 8 de enero de 2010, resolvió dejar sin efectos el oficio de mérito y ordenó emitir una nueva resolución.
7. En cumplimiento al recurso mencionado, el 17 de septiembre de 2010 la autoridad emitió una nueva resolución por la cual ratificó la negativa de pensión de 26 de junio de 2008, misma que se notificó a V1 el 28 de septiembre de 2010.
8. En consecuencia, el 19 de octubre de 2010, V1 interpuso nuevamente recurso de inconformidad 2, ante el IMSS, en contra de la determinación que ratificó la supresión de la pensión por cesantía en edad avanzada, e hizo valer los agravios que le causaba dicho acto.

9. Ante la falta de respuesta por parte de la autoridad respecto del recurso de inconformidad 2, Q1 presentó un escrito de queja ante este organismo nacional el 28 de octubre de 2011, a favor de V1.
10. Adicionalmente, el 17 de marzo de 2009, SP1, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentó una denuncia ante la Procuraduría General de la República, en contra de V1, por el delito de fraude, ya que a su juicio la pensión le fue otorgada y cobrada de manera fraudulenta durante casi un año, misma que dio origen a la averiguación previa 1.
11. El 10 de diciembre de 2009, el Ministerio Público determinó el No Ejercicio de la Acción Penal, en dicha averiguación previa, por no comprobarse elementos constitutivos de delitos, y al contrario, por tenerse acreditada la relación laboral entre P1 y V1.
12. Con el fin de investigar los hechos presuntamente violatorios esta Comisión Nacional inició el expediente CNDH/6/2011/9547/Q, en el cual, entre otras acciones, solicitó información al coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en torno a los agravios cometidos en perjuicio de V1.

## II. EVIDENCIAS

13. Escrito de queja presentado por Q1 ante esta Comisión Nacional el 28 de octubre de 2011, al cual anexó:
  - 13.1. Copia de la resolución 07100637 de 28 de mayo de 2007, por la que AR3, jefe de departamento de Pensiones en la Subdelegación 10 "Churubusco" en el IMSS, determinó otorgar a V1 una pensión.
  - 13.2. Copia del oficio 40.54.91.01.33.0100/015933, de 26 de junio de 2008, suscrito por AR3, por virtud del cual le hizo saber a V1 que la pensión por cesantía fue suspendida.
  - 13.3. Copia del acuerdo ACCDFS200110/0178-R-I F15 de 8 de enero de 2010, por el que el Consejo Consultivo Delegacional de la Delegación Sur del Distrito Federal del IMSS, resolvió el recurso de inconformidad 1 hecho valer por V1 en contra del oficio 40.54.91.01.33.0100/015933, de 26 de junio de 2008.
  - 13.4. Copia del oficio 40.54.91.01.33.0100/0013/2010 de 17 de septiembre de 2010, suscrito por AR4, encargada del departamento de pensiones de la Subdelegación 10 "Churubusco", delegación Sur del Distrito Federal del IMSS, emitido en cumplimiento de la resolución mencionada en el párrafo anterior.
  - 13.5. Escrito de 18 de octubre de 2010, por el que V1 interpuso recurso de inconformidad 2, ante el IMSS en contra del oficio 40.54.91.01.33.0100/ 0013/2010.
  - 13.6. Copia de la constancia de filiación al IMSS de V1, de 22 de octubre de 1986.
  - 13.7. Copia de la resolución de No Ejercicio de la Acción Penal de 10 de diciembre de 2009, dictada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa II-RO, de la Subdelegación de Procedimientos Penales, en el expediente de la averiguación previa 1, radicada con la denuncia del IMSS en contra de V1 por la probable comisión del delito fraude.
14. Respuesta a la solicitud de información enviada por esta Comisión Nacional en relación al caso de V1, mediante oficio 09521746B0/20177, recibido el 14 de diciembre de 2011 y signado por el titular de la División de Atención a Quejas CNDH del Instituto Mexicano del Seguro Social, al que se anexó lo siguiente:
  - 14.1. Copia del Acuerdo 171110/3085.R.I.S.24 de 9 de noviembre de 2010, dictado en el expediente CC.DFS.1918/2010 por el Consejo Consultivo Delegacional Sur del Distrito Federal, por el cual sobreseyó el recurso de inconformidad 2, en virtud de que dicho acto se emitió en cumplimiento a una resolución dictada en un recurso administrativo, como lo prevé el artículo 13, fracción II, del Recurso de Inconformidad (sic).

- 14.2.** Copia del resolutivo SEGUNDO del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, que a letra establece: *“Comuníquese lo anterior a la recurrente V1, Q1 y apoderado[...], en un término no mayor de quince días con fundamento en el artículo 29 del Reglamento del Recurso de Inconformidad (sic) [...]”*.
- 14.3.** Copia de acta de notificación de la resolución 3085/17/NOV/2010 RIS15 de 9 de noviembre de 2010, diligenciada el 25 de febrero de 2011, por AR5, notificador adscrito a la oficina de Actas y Acuerdos de la Delegación Sur del Distrito Federal, presuntamente en el domicilio de V1.
- 14.4.** Oficio 389001.410100/I/1175/2011, de 1 de diciembre de 2011, que suscribe el encargado de la oficina de Inconformidades de la Delegación Sur del Distrito Federal, departamento contencioso, por virtud del cual informa a la coordinadora Técnica de Atención a Quejas Delegación Sur del Distrito Federal que el departamento de pensiones de la subdelegación 10, acató lo ordenado en el acuerdo ACCDFS200110/0178-R-I F15 de 8 de enero de 2010, por lo que dejó sin efectos el oficio 40.54.91.01.33.0100/015933, de 26 de junio de 2008 y emitió uno nuevo a través del oficio 40.54.91.01.33.0100/0013/2010.
- 15.** Alcance a la respuesta de solicitud de información enviada por esta Comisión Nacional en relación al caso de V1, mediante oficio 09 52 17 46 B 0/20701, recibido el 23 de diciembre de 2011 y signado por el titular de la División de Atención a Quejas CNDH del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 16.** Entrevistas realizadas por personal de esta Comisión Nacional, con servidores públicos del referido Instituto, con la finalidad de regularizar la notificación de 25 de febrero de 2011, sin que aceptaran hacerlo; que consta en actas circunstancias de 24 y 31 de enero 2012.
- 17.** Oficio 09 52 17 46 B 0/3649 de 27 de febrero de 2012, que suscribe SP1, recibido en este organismo nacional el 1 de marzo de 2012, a través del cual ratifica que la notificación de 25 de febrero de 2011, fue correcta en razón de que el 24 del mismo mes y año, AR5 entregó a P2, persona sin interés en el caso de V1, en el domicilio señalado por V1 para recibir notificaciones, el citatorio que señalaba el día siguiente a las 13:00 horas a fin de notificarle el acuerdo número 171110/3085.R.1.5.24 de 9 de noviembre de 2010, emitido por el Consejo Consultivo Delegacional en el expediente CC.DFS.1918/2010, y agregó que con base en el artículo 295 de la Ley del Seguro Social, las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el IMSS sobre las prestaciones que esa Ley otorga, deberán tramitarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; a este oficio se anexó:
- 17.1.** Copia del oficio 40.01.01.9500/OF/VE/2316/07 de 14 de septiembre de 2007, por el que AR2, titular de la Subdelegación 10 “Churubusco”, informó AR1, que en atención al oficio 38.91.019 10 100/005601 de 12 de marzo de ese año, se realizó una visita de carácter específico mediante procedimiento a P1, con la finalidad de comprobar la relación laboral con V1, por el periodo comprendido del 1 de febrero de 2006 al 31 de enero de 2007; derivado de la visita, se conoció que el patrón ya no se localiza en el domicilio, en tal virtud no presentó la documentación solicitada, por lo que no fue posible comprobar la relación laboral.
- 17.2.** Citatorio previo de 24 de febrero de 2011, así como el acta de notificación de 25 del mes y año anotados, entendida con P2 a quien se hizo entrega del acuerdo 3085/17/NOV/2010 RIS15, derivados del recurso de inconformidad 2.
- 18.** Entrevistas realizadas por personal de esta Comisión Nacional, con servidores públicos del referido Instituto, con la finalidad de regularizar la notificación de 25 de febrero de 2011, sin que aceptaran hacerlo; que consta en actas circunstanciadas de 10 y 31 de julio, así como de 14 y 21 de agosto de 2012.
- 19.** Oficio 09 52 17 46 B 0/016032, de 7 de septiembre de 2012, firmado por el titular de la División de Atención a Quejas en Materia de Derechos Humanos, recibido en este organismo nacional el 11 del mismo mes y año, a través del cual ratifica que la notificación de 25 de febrero de 2011, se apega al contenido del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación,

así como a la jurisprudencia aplicable, y en todo caso, V1 debe probar lo contrario; a éste se anexa:

**19.1.** Oficio 38.01.01.4100/I-1356/2012, suscrito por el jefe de la Oficina de Inconformidades de la Delegación Distrito Federal Sur del IMSS, mediante el cual le informa al Área de Atención a Quejas CNDH, que la notificación en cuestión fue correcta.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

- 20.** El 12 de febrero de 2007, el IMSS reconoció a V1, 511 semanas cotizadas en dicho seguro, razón por la cual, el 28 de mayo de 2007 le otorgó una pensión por cesantía en edad avanzada, a la que le correspondía el pago mensual de \$1,241.00 (mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), misma que le fue cubierta hasta el mes de abril de 2008.
- 21.** Mediante oficio 38.91.01910100/005601 de 12 de marzo de 2007, el IMSS ordenó realizar una visita de carácter específico a P1, supuesto patrón de V1, a fin de comprobar la relación laboral en el periodo de 1 de febrero de 2006 al 31 de enero de 2007, no obstante en la visita de verificación no se localizó a P1 en el domicilio señalado como el lugar de trabajo de V1.
- 22.** Con motivo de lo anterior, a través del oficio 40.54.91.01.33.0100/015933 de 26 de junio de 2008, AR4, informó a V1 que derivado de la certificación emitida por el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos de 22 de abril de 2008, y la visita de verificación antes mencionada, la pensión de cesantía fue suspendida.
- 23.** Inconforme con la determinación anterior, V1 interpuso recurso de inconformidad 1 ante el Consejo Consultivo Delegacional Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 24.** En consecuencia, dicho Consejo Consultivo mediante acuerdo de 8 de enero de 2010, determinó dejar sin efectos el acto recurrido por no estar debidamente fundado y motivado, para que se emitiera uno nuevo que comprendiera dichos requisitos de legalidad.
- 25.** El 17 de septiembre de 2010, AR4, encargada del Departamento de Pensiones en la Subdelegación 10 "Churubusco", dio cumplimiento al acuerdo mencionado en el párrafo anterior, ratificando que sólo se reconocieron 459 semanas cotizadas a V1, así como la negativa de pensión por cesantía en edad avanzada.
- 26.** Inconforme nuevamente con la resolución, V1, mediante escrito de 18 octubre de 2010, interpuso el recurso de inconformidad 2 ante el IMSS, previsto en el artículo 294 de la Ley del Seguro Social, y al no recibir respuesta, el 28 de octubre de 2011, Q1 presentó queja ante este organismo nacional por considerar posibles transgresiones a los derechos humanos de V1.
- 27.** El Instituto Mexicano del Seguro Social informó a esta Comisión Nacional que el recurso de inconformidad 2, fue resuelto a través del acuerdo de 9 de noviembre de 2010, dictado por el Consejo Consultivo Delegacional Sur del Distrito Federal, mismo que según la autoridad se le notificó a V1 el 25 de febrero de 2011, previo citatorio de 24 del mismo mes y año.
- 28.** Sin embargo, a la fecha de la elaboración de la presente recomendación, V1 no ha sido notificada del acuerdo de 9 de noviembre de 2010.
- 29.** Paralelamente, el 17 de marzo de 2009, SP1 presentó una denuncia penal ante el agente del Ministerio Público de la Federación en contra de V1, por considerarla presunta responsable del delito de fraude, al no haber comprobado la relación laboral con P1, y consideró que los cobros que hizo por concepto de la pensión que se le otorgó el 28 de mayo de 2007, fueron indebidos, con la cual se radicó la averiguación previa 1 en la Mesa dos de la Subdelegación de Procedimientos Penales en la Zona Oriente.
- 30.** El 26 de noviembre de 2009, el agente del Ministerio Público de la Federación concluyó que los hechos denunciados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, no constituyen delito, sin que exista responsabilidad de V1, en consecuencia, el 10 de diciembre de 2009, resolvió el No Ejercicio de la Acción Penal en la averiguación previa 1.

31. Este organismo nacional no tiene conocimiento de que a la fecha de la emisión de la presente recomendación se haya iniciado procedimiento administrativo alguno en contra de servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### IV. OBSERVACIONES

32. Antes de entrar al estudio de las violaciones a derechos humanos es necesario precisar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no emitirá juicio alguno respecto a la resolución que puso fin al recurso de impugnación 2, por no ser competencia de este organismo nacional, de acuerdo con los artículos 6, 7, fracción II y 8 de su Ley, ya que cualquier inconformidad que derive de la misma, debe ser dirimida ante los órganos jurisdiccionales competentes.
33. Del análisis lógico jurídico del conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/6/2011/9547/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron evidenciar transgresiones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, al acceso a la justicia y a la seguridad social, en agravio de V1, atribuibles a AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, por haber suspendido el pago de la pensión por cesantía en edad avanzada que le había sido otorgada, sin haber fundado dicho acto de autoridad, ni haber otorgado garantía de audiencia previa para que manifestara lo que a su derecho conviniera, así como por no notificarle la resolución del recurso de inconformidad 2, hecho valer en contra de la supresión de la pensión que le había sido reconocida y pagada previamente.
34. Por lo tanto, este organismo nacional considera que las autoridades responsables actuaron en contravención a lo establecido en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, y 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; según las siguientes consideraciones:
35. Por resolución de 28 de mayo de 2007, V1 gozaba de una pensión mensual por cesantía en edad avanzada de \$1,241.00 (mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 145, de la Ley del Seguro Social de vigente al 30 de junio de 1997, ya que cotizó en el Seguro Social un total de 511 semanas laboradas, de las cuales 52 fueron con P1; lo anterior se advierte en la certificación de semanas cotizadas que expidió la Coordinación de Afiliación de la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS a V1, el 12 de febrero de 2007.
36. Sin embargo, derivado de una revisión iniciada por parte de servidores públicos adscritos a la unidad de la que es titular AR1, al centro de trabajo de P1, ordenada en el oficio 40.54.91.01.33.01100/15933 de 26 de junio de 2008, suscrito por AR3, se decidió suspender la pensión que se le había otorgado a V1, por considerar unilateralmente que no existió relación de trabajo entre P1 y V1, en una determinación en la que este organismo nacional no advirtió que se haya otorgado garantía de audiencia a V1, ni tampoco que la autoridad haya señalado las disposiciones jurídicas en las cuales pretendió fundar la suspensión de un derecho.
37. Además, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó que la suspensión de la pensión se basó exclusivamente en el hecho de que al momento de la revisión antes referida, es decir, 17 meses después de terminada la relación laboral, no se localizó a P1 en el domicilio señalado por V1 como centro de trabajo, sin que se realizaran otros actos de verificación.
38. Por este motivo, con fundamento en el artículo 294 de la Ley del Seguro Social, V1 presentó el recurso de inconformidad 1, en contra de la determinación antes citada, misma que el 8 de enero de 2010 el Consejo Consultivo Delegacional Sur del Distrito Federal resolvió dejar sin efectos, y ordenó emitir una nueva resolución.

39. En cumplimiento al recurso mencionado, el 28 de septiembre de 2010, V1 recibió el oficio 40.54.91.01.33.0100/0013/2010 de 17 del mismo mes y año, por el que se dio cumplimiento a la resolución emitida el 8 de enero de 2010, por el Consejo Consultivo Delegacional, en el que se informó que no se comprobó la relación laboral del periodo comprendido de 1 de febrero de 2006 al 31 de enero de 2007, razón por la cual se ratificó la resolución de negativa de pensión de cesantía en edad avanzada, de 26 de junio de 2008.
  40. El 19 de octubre de 2010, V1 presentó ante el IMSS, el recurso de inconformidad 2, en contra del contenido del oficio mencionado en el párrafo anterior, el cual, según el dicho de Q1, no ha sido atendido, ya que no ha recibido ninguna respuesta.
  41. Derivado de la falta de respuesta por parte de la autoridad, Q1 presentó un escrito de queja ante este organismo nacional el 28 de octubre de 2011, por lo que se solicitó un informe a la autoridad responsable, y a partir del oficio 09521746B0/20177 de 12 de diciembre de 2011, este organismo nacional observó que el mismo fue resuelto el 9 de noviembre de 2010, por el Consejo Consultivo Delegacional Sur en el Distrito Federal, y notificado a las partes, de manera irregular el 25 de febrero de 2011; situación que coloca a V1 en estado de indefensión, ya que le ha impedido ejercer las acciones legales conducentes con el fin de acceder a las prestaciones de seguridad social.
  42. Por lo mencionado anteriormente, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la autoridad ha incumplido con el ejercicio del principio de exacta aplicación de la Ley, ya que no ha observado los plazos y formalidades de la misma.
  43. Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el actuar de la autoridad contraviene el derecho a la seguridad jurídica, y de esta forma, lo establecido en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos sino mediante el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, entre las que se encuentra la garantía de audiencia previa.
  44. En este sentido, considerando que a V1 le fue otorgado el 28 de mayo de 2007 el derecho a una pensión por cesantía en edad avanzada, mismo que disfrutó hasta abril de 2008, ésta constituye un derecho adquirido, derivado del derecho a la seguridad social, el cual comprende, entre otros riesgos, la protección a la edad avanzada, siempre que sean cubiertos los requisitos de ley. En términos del artículo constitucional citado, los actos de privación de los derechos de cualquier persona, deben estar presididos de medios que garanticen al afectado de dicho acto, las formalidades del procedimiento, situación que en este caso no se cumple, ya que, según se advierte de los hechos que motivaron la presente recomendación, la autoridad no permitió a V1 manifestar de manera previa lo que a su derecho conviniera.
  45. Lo anterior es así, ya que derivado de una visita de verificación iniciada de oficio al domicilio señalado por V1 como lugar de la relación de trabajo con P1, en la que no se pudo localizar a esta última y por ende comprobar la relación de trabajo, le fue suspendido a V1 el pago de la pensión, sin que previo a la determinación de autoridad le fuera permitido ofrecer pruebas en su defensa, ni tampoco contestar la resolución antes de que esta causara efectos definitivos.
  46. Al respecto es necesario mencionar que para esta Comisión Nacional la suspensión de un derecho adquirido, como lo es el disfrutar de una pensión que había sido otorgada por la autoridad competente en este caso, constituye un acto privativo de los protegidos en el artículo 14 constitucional, ya que de conformidad con los criterios fijados en sede judicial, ese tipo de actos son aquellos que producen como efecto la supresión definitiva de un derecho; así se señala en la tesis de la novena época, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo IV, página 5, de julio de 1996, identificable mediante el rubro "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN".
- V.
47. De lo dicho antes se colige que la autoridad omitió garantizar que el acto de privación en agravio de V1, se diera en estricto apego a las formalidades esenciales del procedimiento. Sirve de referencia la tesis de la novena época, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación*

y su Gaceta, Tomo II, página 133, de diciembre de 1995, identificable mediante el rubro “*FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO*”, que señala que la audiencia previa es una garantía que protege el derecho de defensa anterior al acto privativo de los derechos, además, que su debido respeto impone a las autoridades entre otras obligaciones, la de brindar la oportunidad de ofrecer pruebas que finquen su defensa.

48. En este sentido, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el hecho de que se haya suprimido de forma definitiva el derecho adquirido por V1, en razón de una resolución dictada por autoridad competente, sin permitir a V1 que ofreciera medios para probar la relación laboral con P1 –aun y cuando ésta ya se había tenido acreditada por la autoridad al momento de otorgar la pensión-, y de defenderse debidamente, constituye una contravención a la obligación de garantizar la oportunidad de una audiencia previa, y en este sentido, una violación al derecho a la seguridad jurídica.
49. Aunado a lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó que ni en el oficio 40.54.91.01.33.01100/15933 ni 40.54.91.01.33.0100/0013/2010, de 26 de junio de 2008 y 17 de septiembre de 2010, respectivamente, se indica el fundamento legal para que el Instituto suspenda la pensión otorgada a V1.
50. Adicionalmente, en el segundo oficio mencionado, de manera equivocada, la autoridad pretende fundar su actuación transcribiendo el artículo 145 de la Ley del Seguro Social vigente al 30 de junio de 1997, sin embargo dicho artículo se refiere a las semanas que deben de tenerse cotizadas para el otorgamiento de la pensión y no a la facultad de suspender el pago de una pensión previamente otorgada por el IMSS.
51. Por lo anterior, para este organismo nacional, esta conducta lesiona el derecho humano a la legalidad, toda vez que AR3 no cumplió con la obligación de fundar su actuación como lo dispone el artículo 16, párrafo primero de la Constitución General.
52. Cabe destacar que según el dicho del SP1, la visita de carácter específico fue ordenada por AR2 mediante oficio 38.91.019 10 100/005601 de 12 de marzo de 2007, con fundamento en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social vigente; sin embargo, el numeral referido no dispone en ninguna de las partes que lo componen, que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tenga la facultad de realizar este tipo de revisiones, y menos aún, que puedan efectuarse en cualquier momento, incluso después de haberse otorgado una pensión; en consecuencia, la determinación de suspender la prestación de seguridad social a V1, que es un acto privativo, constituye una conducta violatoria del derecho a la legalidad, y es contraria al artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
53. Lo argumentado es así, ya que si bien el contenido normativo del artículo 16 constitucional antes referido obliga a las autoridades de forma genérica a que sus actos se encuentren fundados y motivados, dicha prescripción no puede interpretarse de manera limitativa a la simple mención de una disposición legal que pudiera, aún en apariencia, determinar la existencia de un criterio jurídico aplicable, sino que el actuar de la autoridad debe manifestar de forma clara y precisa aquellos preceptos legales que resulten aplicables de forma estricta y que efectivamente señale como facultativo de la autoridad asumir determinada conducta.
54. En este sentido, para este organismo nacional, el que el acto privativo pretenda fundarse en un artículo que si bien enlista las facultades de forma genérica que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social, en este no se encuentra comprendida la determinación legal que rigurosamente refiera la conducta de que se trata, es similar a que el acto no se encuentre fundado y, por lo tanto, no cumpla con los requisitos constitucionales de los actos que generen un menoscabo en la esfera privada de las personas, es decir, en la de los derechos fundamentales; ya que en ambos casos resulta irrelevante que se aduzca la legalidad de un acto, si no existe una ley que lo sustente jurídicamente.
55. Lo anterior encuentra soporte en diversos criterios jurisdiccionales, como en la jurisprudencia de la novena época identificable mediante el rubro “*FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA*

*DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR.*”, que señala, en lo que aquí interesa, que el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el imperativo para todas las autoridades de fundar y motivar sus actos; al invocarse un precepto inaplicable por las características específicas de éste, existe una indebida o incorrecta fundamentación, que consiste en un desajuste entre la aplicación de normas y razonamientos formulados por la autoridad.

- 56.** En este caso, como ha quedado demostrado, sucede lo anterior, ya que, suponiendo sin conceder que efectivamente exista una determinación legal que fundamente la visita practicada por AR1, y la cancelación ulterior de la pensión, el artículo 251 de la Ley del Seguro Social, no lo señala en ninguna de las fracciones que lo componen.
- 57.** Por lo tanto, si efectivamente una disposición legal, contenida en un cuerpo normativo que rige la actuación del Instituto Mexicano del Seguro Social, facultara a ese Instituto para llevar a cabo visitas de oficio con la finalidad de comprobar la relación laboral, posteriores a la concesión de una pensión, al no mencionarlo de forma expresa con la pretensión de fundar su acto, constituye una contravención al deber constitucional señalado en el artículo 16, párrafo primero, y por lo tanto, ese acto, así como los efectos que el mismo produzca, en este caso, la privación de un derecho adquirido y que es una prestación de seguridad social, resultan violatorios del derecho a la legalidad.
- 58.** Ahora bien, en el supuesto de que los servidores públicos adscritos al IMSS hubieran albergado temor fundado de alguna irregularidad en cuanto a los actos por los que se expidió a V1 la constancia de 511 semanas cotizadas, así como por el que se le otorgó la pensión por cesantía en edad avanzada, debían sujetarse al procedimiento administrativo correspondiente, a fin de acreditar la validez de dichos actos, respetando los mecanismos de garantía que aseguraran audiencia previa a V1 para que manifestara lo que a su derecho conviniera, y una vez agotado resolver conforme a derecho.
- 59.** Por lo que hace a la resolución del recurso de inconformidad 1, por el cual ordenó dejar sin efectos la resolución contenida en el oficio 40.54.91.01.33.0100/015933 de 26 de junio de 2008, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, observó que AR4 emitió en consecuencia una nueva resolución en la que no hace otra cosa más que ratificar el sentido de la resolución revocada.
- 60.** Para este organismo nacional, la actitud descrita resulta violatoria de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, ya que no sólo constituyen una reiteración de los hechos anteriores a la segunda resolución; sino que además, ponen de manifiesto la ausencia de voluntad por parte de AR4 y de las autoridades involucradas con el cumplimiento del deber constitucional de proteger derechos humanos y de interpretar la ley en el sentido más amplio y que más favorezca a la persona.
- 61.** Lo anterior es así, ya que en la determinación contenida en el Acuerdo ACCDFS200110/0178-R-IF15 de 8 de enero de 2010, las autoridades responsables involucradas tuvieron la oportunidad de subsanar las deficiencias de los actos por los que suprimieron la pensión de V1 por cesantía en edad avanzada, y considerar la determinación del agente del Ministerio Público en el sentido de no ejercer acción penal en contra de V1 por no encontrar delito que perseguir, toda vez que en la averiguación previa 1 obran las declaraciones de V1, de P1 y de AR1, quien certificó el movimiento afiliatorio de V1, la baja de 31 de enero de 2007, y se hace mención a las documentales con las que se acreditó la relación laboral entre V1 y P1 por el periodo del 1 de febrero de 2006 al 31 de enero de 2007; es decir, considerar que para el agente del Ministerio Público, V1 demostró que durante el periodo mencionado sí existió relación de trabajo con P1 y el mismo debe considerarse en el cálculo de las semanas cotizadas para efectos del acceso a la pensión por cesantía correspondiente.

V.

62. Asimismo, del análisis del oficio 40.54.91.01.33.0100/0013/2010, de 17 de septiembre de 2010, por el que se notifica a V1 la decisión de ratificar la suspensión de la pensión, se desprende que dicha determinación toma en consideración exclusivamente la visita practicada a P1, y por la que se determinó en 2008 suspender la pensión otorgada a la víctima; esto es, que los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no practicaron una nueva diligencia para comprobar la relación laboral, a pesar de que existían indicios suficientes, como los que derivan de la investigación de la autoridad ministerial, y de los mismos se tenía conocimiento desde el 10 de diciembre de 2009.
63. Si bien es cierto que el Ministerio Público no es autoridad laboral, también lo es que de conformidad con lo establecido en el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la autoridad encargada de investigar aquellas conductas que pudieren ser constitutivas de un delito; en este sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social, debía considerar lo señalado por la autoridad penal, ya que si bien la suspensión de la pensión antes mencionada, pretendidamente fue motivada en razón de la ausencia de elementos para acreditar la relación laboral, el hecho de que la autoridad de procuración de justicia haya tenido por acreditada tal situación, es un indicio de que la pretensión del referido Instituto es infundada, y contraria a la verdad.
64. La nueva determinación de AR1 para negar la pensión provocó que V1 interpusiera el recurso de inconformidad 2, mismo que se sobreseyó el 9 de noviembre de 2010, por el Consejo Consultivo Delegacional Sur del Distrito Federal del IMSS, a través del Acuerdo 171110/3085. R.I.S.24 y ordenó comunicarlo a V1, Q1 y al apoderado, así como al departamento de Prestaciones Económicas, de la Subdelegación 10 "Churubusco" del IMSS.
65. El 24 de febrero de 2011, AR5 notificador adscrito a la oficina de Actas y Acuerdos de la Delegación Sur del Distrito Federal, levantó un acta en la que hizo constar que a las 13:00 horas de 24 de febrero de 2011, se constituyó en el domicilio designado por V1 y, con fundamento en los artículos 134, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, requirió la presencia del "C. Representante Legal", para la práctica de una notificación personal, consistente en la resolución número 3085/17/NOV/2010.R.I.S.15 de 9 de noviembre de 2010, y que por no encontrarse presente dicho representante dejó citatorio para que la persona antes señalada lo esperara el día 25 del mismo mes y año, a las 13:00 horas en ese lugar, en la inteligencia que de no hacerlo así, procedería en los términos que señalan los artículos antes invocados. En el citatorio, aparece como persona que recibió el mismo, el nombre de P2.
66. El 25 de febrero de 2011, AR5 elaboró acta de notificación, en la que asentó que a las 13:00 horas de esa fecha, se constituyó para notificar personalmente a V1 el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, y habiendo dejado citatorio previo al representante legal para que lo esperara en el domicilio señalado, requirió su presencia de conformidad con los artículos 134, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación; en razón de que dicho citatorio no fue atendido, procedió a notificar y entregar el acuerdo señalado a P2 en su carácter de "empleada".
67. Ahora bien, cabe mencionar que el artículo 28 del Reglamento del Recurso de Inconformidad del Seguro Social, establece que las resoluciones que pongan fin al recurso se notificarán dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su firma, por tanto, si el recurso de inconformidad 2, interpuesto mediante escrito de 18 de octubre de 2010, se resolvió el 9 de noviembre de 2010, éste debió notificarse dentro de los cinco días siguientes, sin embargo, ese acto se efectuó 107 días posteriores a la firma del acuerdo de mérito, según se advierte del citatorio antes descrito y del acta de notificación de 24 y 25 de febrero de 2011.
68. Esto coloca en un estado de indefensión total a V1, ya que la indebida notificación, impide a V1 que se encuentre en facultad legal de iniciar las acciones jurídicas que correspondan, para corregir esta situación, y con ello, acceder a las prestaciones de seguridad social a las que tiene derecho, y que, además, venía disfrutando de forma anterior a la determinación de supresión de las mismas.

69. Para esta Comisión Nacional, el derecho al acceso a la justicia comprende tres dimensiones: a) la obligación del Estado de incorporar al sistema normativo un recurso eficaz para la protección de los derechos de las personas, frente a intervenciones arbitrarias a los mismos; b) asegurar la debida aplicación de este recurso, por parte de las autoridades que realicen actividades jurisdiccionales, y c) que las resoluciones de los órganos encargados de aplicar este mecanismo de garantía, sean cumplidas de forma inexcusable, con el fin de asegurar la efectiva ejecución de las sentencias dictadas. De esta forma, no basta con que este derecho se encuentre previsto por la Constitución, leyes secundarias o con que sea formalmente admisible, sino que además todas las autoridades deben actuar de forma que no contravengan, ya sea con acciones u omisiones, la capacidad de ejercer este derecho.
70. De esta forma, la omisión de AR5, y de las autoridades involucradas constituye una violación al artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que de los vicios que se desprenden del acta de notificación, se advierte que V1 no cuenta materialmente con la resolución contra la cual debe inconformarse, sometiendo a la jurisdicción sus pretensiones.
71. De esta forma, la violación al acceso a la justicia por parte de autoridades del IMSS, comprenden acciones que no se ejecutan durante el procedimiento, sino que constituyen privaciones para la plena efectividad de un derecho; si bien es cierto que los actos no son jurisdiccionales, la inadvertencia de acatar el deber de exacta aplicación de la ley, trae consigo la ausencia de condiciones materiales que se requieren para garantizar los elementos que permitan a V1 acudir ante los tribunales.
72. En este sentido, la incorrecta notificación construye, de hecho, un espacio de excepción jurídica, ya que éste sería el último acto de autoridad que restringe derechos humanos, por lo que, al no tener conocimiento jurídico del mismo, no cuenta con elementos para acceder a la justicia y así sujetar a decisión judicial la posibilidad de que le sean restablecidos sus derechos, en este caso el derecho a la seguridad social.
73. Así lo ha determinado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyas resoluciones son obligatorias para el Estado mexicano, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", en razón del reconocimiento de dicha competencia contenciosa de ese tribunal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de febrero de 1999, en el caso *Acevedo Jaramillo y otros vs. Perú*, sentencia de 7 de febrero de 2006, que establece que el estado que guarda un procedimiento implica una afectación para los derechos del individuo, en razón de que el aplazamiento del mismo podría gravitar severamente sobre la vida de los sujetos, así como sobre las expectativas de los mismos. Para este organismo nacional, este criterio resulta aplicable al caso que originó la presente recomendación, ya que, *mutatis mutandi*, la falta de notificación y la imposibilidad de iniciar acciones legales, inciden en la esfera jurídica de las personas, en el supuesto de V1, en el acceso a las prestaciones de seguridad social reconocidas.
74. En este caso, no se han otorgado los medios necesarios para garantizar a V1 la posibilidad de acudir ante instancias jurisdiccionales, para que de forma expedita y bajo los principios de inmediatez e imparcialidad, se determine el futuro de la titularidad de las prestaciones de seguridad social.
75. Abona a lo antes mencionado, el resultado que el personal de esta Comisión Nacional obtuvo de las acciones iniciadas con servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que constan en actas circunstanciadas de 24 y 31 de enero, 10 y 31 de julio, y 14 y 21 de agosto, todos del 2012, con la finalidad de que se regularizara la notificación practicada a V1, sin que se lograra resultado favorable.
- V.
76. Esta Comisión Nacional observó que la autoridad suspendió la pensión por cesantía en edad avanzada a la que V1 tenía derecho de conformidad con la resolución de 28 de mayo de 2007, en la que se le reconocieron un total de 511 semanas cotizadas, de las cuales 52 fueron con P1; lo anterior con motivo de una visita practicada de manera oficiosa, que como se mencio-

nó carece de fundamento legal, por la que por el simple hecho de no localizar a P1 en el domicilio señalado por V1, determinó que no había existido la relación laboral, sin realizar una investigación diligente para corroborar lo anterior.

77. Sin embargo, a la fecha de la presente recomendación el Instituto Mexicano del Seguro Social no ha llevado a cabo las actuaciones necesarias para ordenar la reanudación del pago de la prestación de seguridad social que le fue otorgada a V1, provocando con ello un obstáculo para garantizar el pleno ejercicio de la seguridad social que tiene por finalidad asegurar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para su bienestar.
78. Por lo anterior, para este organismo nacional el proceder del Instituto Mexicano del Seguro Social a través de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, contraviene lo establecido en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señalan que es obligación de toda autoridad respetar los derechos humanos, prohibiendo de esta forma, cualquier acto que tenga por objeto anular o menoscabar estos derechos, entre los que se encuentra el derecho a la seguridad social, el cual es de utilidad pública y está encaminado a la protección de los trabajadores.
79. De esta forma, la conducta de la autoridad contraviene lo establecido en la observación general número 19, sobre el derecho a la seguridad social, aprobada el 23 de noviembre de 2007 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), que es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según la resolución 1985/17, del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, con fundamento en la parte IV del citado instrumento internacional, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981.
80. Lo anterior es así, ya que la suspensión de la pensión a V1, sin que exista un fundamento expreso para realizar visitas de verificación como la que pretende sustentar las acciones de la autoridad, sumado a que de forma arbitraria y sin considerar elementos objetivos de prueba como la determinación de la autoridad ministerial, constituye una privación injustificada de un derecho adquirido, que en términos de la observación general citada, comporta una medida regresiva, prohibida por el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y por ende, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
81. Para el Comité en comento, son regresivas aquellas medidas que tengan una repercusión sostenida en el ejercicio del derecho a la seguridad social o un efecto injustificado en el ejercicio de los derechos adquiridos en materia de seguridad social, o si se priva a alguna persona o grupo del acceso al nivel mínimo indispensable de seguridad social. En este caso, la privación es innegable, considerando principalmente que se trata de la supresión de una pensión a una mujer, de 65 años, quien disfrutó de la misma por un periodo de casi un año.
82. En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General número 6, señaló que los Estados tienen la obligación de prestar especial atención en la protección y promoción de este tipo de derechos a los adultos mayores, toda vez que no existen instrumentos internacionales dedicados específicamente a la protección de este grupo vulnerable, como si lo hay en los casos de niños y mujeres.
83. Con lo anterior el IMSS, a través de los servidores públicos involucrados en el caso de V1, no sólo violó el derecho a la seguridad social al incurrir en una medida prohibida por el derecho internacional de los derechos humanos, sino que también dejó de cumplir con las obligaciones específicas de *respetar, proteger y cumplir* que señala el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que consisten en que el Estado deberá asumir medidas positivas que ayuden a las personas a acceder a la seguridad social, y negativas, con el fin de abstenerse de interferir en el ejercicio de ese derecho.
84. Además, el IMSS tenía la obligación adquirida de proteger en mayor medida la situación de V1, ya que el grado de vulnerabilidad al que se expone en su condición de mujer adulto mayor, exige un doble compromiso con los derechos que garanticen la integridad de la misma, no sólo en términos físicos, sino también económicos.

- 85.** En este orden de ideas, para este organismo nacional, la conducta de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, constituye una violación a los derechos a la seguridad jurídica, a la legalidad, al acceso a la justicia y a la seguridad social contenidos en los artículos 22 y 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2.1, 2.2 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 86.** Además, se evidenció una falta de compromiso con la cultura de la legalidad, por parte de AR1, y como consecuencia, demostró también incumplimiento a la obligación que tienen los servidores públicos de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en los términos que establece el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que no ocurrió, pues de las acciones realizadas por las autoridades, no se desprende que hayan practicado las medidas razonables y necesarias tendientes a evitarlas. De igual forma, dejaron de observar las obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que prevén la obligación de los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que derive en el incumplimiento de alguna disposición normativa relacionada con el servicio público.
- 87.** En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero y 102, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III, y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo nacional considera que en el presente asunto se cuenta con elementos de convicción suficientes para que, en el ejercicio de sus atribuciones, presente formal queja ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que se inicien los procedimientos de investigación correspondientes en contra de los servidores públicos adscritos a ese Instituto que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, para que en el ámbito de su competencia se determine la responsabilidad y se sancione a los funcionarios responsables.
- 88.** Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, y 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1, 2, y 9, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevé la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos en los términos que establezca la ley.
- 89.** En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se permite formular respetuosamente a usted, señor director general del Instituto Mexicano del Seguro Social, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se giren las instrucciones pertinentes a fin de que se valore de manera adecuada la condición de V1 y pueda reestablecerse el pago de la pensión que le fue suspendida; remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Implemente programas integrales de capacitación y educación en materia de seguridad social dirigidos a todos los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, principalmente a los responsables de substanciar procedimientos seguidos en forma de juicio y de realizar notificaciones, con la finalidad de que éstos actos no se repitan, y garantizar que la actuación de los funcionarios se dé con estricto apego al principio de legalidad y a la obligación de proteger derechos humanos, derivada de la reforma constitucional de 10 de junio de 2011. Asimismo, genere indicadores de gestión para evaluar el impacto efectivo de los mismos, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

**TERCERA.** Colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que promueva ante el titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de los servidores públicos relacionados con los hechos que se consignan en este caso y se remitan a este organismo nacional las evidencias que les sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento.

90. La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.
91. De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, se informe dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.
92. Igualmente, con apoyo en el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.
93. La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 46, inciso a, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitar a la Cámara de Senadores o en sus recesos a la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, su comparecencia para que justifique su negativa.

El Presidente  
Dr. Raúl Plascencia Villanueva



# SINOPSIS NUMÉRICA Y ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES

GACETA 270 • ENERO/2013 • CNDH



# Sinopsis numérica del Programa de Recomendaciones y documentos de no responsabilidad del periodo 1990-2012

---

En los 22 años de labores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos los aspectos más sobresalientes del Programa de Recomendaciones se presentan en el cuadro que adelante se muestra. Sin embargo, para su mejor comprensión es necesario tomar en cuenta las siguientes indicaciones y prevenciones:

- 1a. En cuanto a los documentos de no responsabilidad se debe tener en cuenta que, en algunos casos, éstos se enviaron a más de una autoridad.
- 2a. En esta sinopsis únicamente se mencionan aquellas autoridades que han recibido por lo menos una Recomendación o un documento de no responsabilidad. El orden en el que aparecen las autoridades es decreciente en relación con las Recomendaciones enviadas.
- 3a. En esta sinopsis se reportan las Recomendaciones y los documentos de no responsabilidad dirigidos a autoridades pertenecientes al Poder Judicial de la Federación, toda vez que fueron emitidos con anterioridad a la adición del apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 28 de enero de 1992.
- 4a. En algunas ocasiones las Recomendaciones o los documentos de no responsabilidad fueron dirigidos a instancias internas de dependencias generales. En el cuadro que se presenta aquéllas se incluyen dentro de la autoridad jerárquica superior, de la siguiente manera:
  - Las de la Procuraduría General de Justicia Militar se encuentran incluidas dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional.
  - Las relativas a la Procuraduría Fiscal de la Federación, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - Las de las Subsecretarías de Población y Asuntos Migratorios; de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social; de Seguridad Pública y de Readaptación Social, y las del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, en la Secretaría de Gobernación.
  - La de la Dirección General de Justicia Naval, en la Secretaría de Marina.

- Las de las Delegaciones Políticas; entidades de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, y la del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el Gobierno del Distrito Federal. En este caso, la única excepción corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública (antes Secretaría General de Protección y Vialidad), que se reporta por separado.
- Las de las Procuradurías Generales de Justicia de los estados, en los gobiernos respectivos, con excepción de la del Distrito Federal.
- La del Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, en el Tribunal Superior de Justicia de esa entidad federativa.
- La del Juzgado Octavo de lo Penal del Fuero Común del Distrito Federal, en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- La del Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.
- Las de los Juzgados Primero de Salina Cruz, Segundo Mixto de Matías Romero, Mixto de Primera Instancia de Miahuatlán, Mixto de Primera Instancia de Juxtlahuaca, Mixto de Primera Instancia de Pochutla y Mixto de Primera Instancia de Tehuantepec, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.
- La del Juzgado de Primera Instancia en Tetela de Ocampo, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
- Las de los Delegados Estatales y de Zona en el Distrito Federal, y la del Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- La del Delegado Estatal del IMSS en Chiapas, en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La del Comisionado de la Policía Federal Preventiva, en la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- La del Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En la siguiente sinopsis, en cuanto a las calificaciones de las Recomendaciones, se utilizaron las denominaciones establecidas en el artículo 138 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## Sinopsis numérica del Programa General de Recomendaciones y documentos de no responsabilidad del periodo 1990-2012

AUTORIDAD	RECOMENDACIONES													Documentos de no responsabilidad
	Enviadas	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio	No aceptadas	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado	Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado	Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Documentos de no responsabilidad	
Procuraduría General de la República	208	174	11	12	9	0	1	0	0	0	0	0	52	
Secretaría de la Defensa Nacional	145	64	45	23	2	0	2	0	0	4	0	2	8	
Instituto Mexicano del Seguro Social	114	75	1	4	10	0	24	0	0	0	0	0	48	
Gobierno del Estado de Oaxaca	99	79	6	13	0	0	0	0	0	0	0	0	12	
Gobierno del Estado de Chiapas	96	71	4	16	5	0	0	0	0	0	0	0	13	
Gobierno del Estado de Guerrero	92	44	13	18	10	0	0	2	4	1	0	0	8	
Gobierno del Estado de Puebla	66	57	0	7	1	0	1	0	0	0	0	0	4	
Gobierno del Estado de Veracruz	65	51	3	10	1	0	0	0	0	0	0	0	4	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	64	28	23	5	2	0	0	0	0	0	6	0	19	
Secretaría de Gobernación	62	42	5	8	2	0	0	0	1	1	1	2	7	
Gobierno del Estado de Michoacán	62	45	0	11	2	0	2	0	0	0	1	1	8	
Secretaría de Seguridad Pública Federal	61	8	26	12	6	0	4	0	0	2	0	3	0	
Gobierno del Estado de México	55	48	1	5	0	0	1	0	0	0	0	0	15	
Gobierno del Estado de Morelos	51	42	1	6	2	0	0	0	0	0	0	0	2	
Gobierno del Estado de Tabasco	48	29	6	8	3	0	0	0	0	0	0	2	4	
Gobierno del Estado de Jalisco	45	22	1	14	8	0	0	0	0	0	0	0	5	
Gobierno del Distrito Federal	43	24	3	16	0	0	0	0	0	0	0	0	9	
Gobierno del Estado de Chihuahua	43	23	4	9	5	0	1	0	1	0	0	0	5	
Gobierno del Estado de Tamaulipas	39	29	1	6	2	0	0	0	0	0	0	1	0	
Gobierno del Estado de Sinaloa	38	26	1	7	4	0	0	0	0	0	0	0	4	
Gobierno del Estado de Sonora	37	20	2	10	3	0	2	0	0	0	0	0	2	
Gobierno del Estado de Guanajuato	36	20	0	6	9	0	0	0	0	1	0	0	2	
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	35	27	1	4	2	0	1	0	0	0	0	0	2	
Secretaría de Salud	34	24	7	0	1	0	1	0	1	0	0	0	7	
Gobierno del Estado de Baja California	34	14	1	11	7	0	0	0	0	0	0	1	2	
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	34	32	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	67	
Secretaría de la Reforma Agraria	33	25	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	1	

AUTORIDAD	RECOMENDACIONES											En tiempo de ser contestadas	Documentos de no responsabilidad	
	Enviadas	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio	No aceptadas	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado	Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado	Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento			
Gobierno del Estado de Nuevo León	31	15	5	6	1	0	1	0	1	0	0	0	2	6
Secretaría de Marina	30	10	10	1	5	0	0	2	0	1	0	0	1	0
Secretaría de Educación Pública	28	17	1	5	1	0	3	0	0	0	0	0	1	4
Gobierno del Estado de Coahuila	26	16	0	9	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10
Gobierno del Estado de Durango	26	14	3	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gobierno del Estado de Nayarit	25	13	0	9	2	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Gobierno del Estado de Hidalgo	24	20	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	11
Gobierno del Estado de Tlaxcala	23	14	0	7	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Congreso del Estado de Guerrero	23	3	1	2	12	0	0	0	3	0	0	0	2	0
Gobierno del Estado de Colima	20	10	0	6	3	0	1	0	0	0	0	0	0	3
Gobierno del Estado de Quintana Roo	19	7	4	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	18	9	1	5	2	0	1	0	0	0	0	0	0	10
Gobierno del Estado de Yucatán	18	9	0	6	2	0	0	0	1	0	0	0	0	4
Gobierno del Estado de Zacatecas	18	13	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Congreso del Estado de Oaxaca	15	4	5	1	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	13	8	2	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0
Gobierno del Estado de Querétaro	12	7	0	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Petróleos Mexicanos	9	4	0	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Gobierno del Estado de Aguascalientes	9	7	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congreso del Estado de Veracruz	9	4	0	1	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Gobierno del Estado de Campeche	9	8	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	9	3	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	8	6	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	8	2	2	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Congreso del Estado de Puebla	8	2	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gobierno del Estado de Baja California Sur	8	6	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	8	3	0	1	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	7	5	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	7	6	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	7	2	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Comisión Nacional del Agua	6	1	1	0	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	5	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
Congreso del Estado de Chiapas	5	2	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congreso del Estado de Tlaxcala	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas	5	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	5	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Comisión Federal de Electricidad	4	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	4	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hospital General de México	4	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	4	1	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	4	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	4	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	4	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	4	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	4	0	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	4	1	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán	4	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	3	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas	3	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	3	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	3	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	3	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco	3	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Desarrollo Social	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Relaciones Exteriores	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Procuraduría Agraria	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Procuraduría Federal del Consumidor	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hospital Juárez de México	2	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Instituto Nacional de Pediatría	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congreso del Estado de Coahuila	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congreso del Estado de Hidalgo	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congreso del Estado de Michoacán	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congreso del Estado de Nuevo León	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congreso del Estado de Sinaloa	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congreso del Estado de Sonora	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congreso del Estado de Tamaulipas	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guerrero	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1









AUTORIDAD	RECOMENDACIONES											En tiempo de ser contestadas	Documentos de no responsabilidad	
	Enviadas	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio	No aceptadas	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado	Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado	Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento			
H. Ayuntamiento de Chiapa de Álvarez, Guerrero	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Chiuatlán, Jalisco	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Ciudad Obregón, Sonora	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Cochoapan el Grande, Guerrero	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Cohuecán, Puebla	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Guanajuato	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Escuintla, Chiapas	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Fronteras, Sonora	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Durango	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0













# Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2012\*

## VIGÉSIMO PRIMER PERIODO (Segundo semestre de 2000)

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	3/00	Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
2	4/00	Gobernador del estado de Tabasco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
3	5/00-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	5/00-B	Procurador General de Justicia del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	6/00	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	7/00	Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
7	8/00	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado

\* En virtud de que esta Comisión Nacional ya concluyó el seguimiento de las Recomendaciones emitidas en los periodos primero (de la 1/90 a la 33/90), segundo (la 34/90, y de la 1/91 a la 50/91), tercero (de la 51/91 a la 125/91), cuarto (de la 126/91 a la 131/91, y de la 1/92 a la 104/92) y quinto (de la 105/92 a la 247/92), se decidió omitirlas del presente documento. Si nuestros lectores requieren información sobre dichas Recomendaciones podrán consultar la *Gaceta* núm. 150, enero de 2003, pp. 47-64. Posteriormente, se omitió el seguimiento de las Recomendaciones correspondientes a los siguientes periodos: sexto (de la 248/92 a la 93/93), séptimo (de la 94/93 a la 244/93), octavo (de la 245/93 a la 87/94), noveno (de la 88/94 a la 135/94), décimo (de la 136/94 a la 88/95), undécimo (de la 89/95 a la 151/95) y duodécimo (de la 152/95 a la 38/96). Para la consulta de estas últimas véase la *Gaceta* núm. 162, enero de 2004, pp. 59-90. En esta ocasión se está retirando el seguimiento de las Recomendaciones correspondientes a los periodos aquí indicados: decimotercero (de la 39/96 a la 122/96), decimocuarto (de la 123/96 a la 124/96 y de la 1/97 a la 40/97), decimoquinto (de la 41/97 a la 127/97), decimosexto (de la 1/98 a la 49/98), decimoséptimo (de la 50/98 a la 114/98), decimoctavo (de la 1/99 a la 48/99), decimonoveno (de la 49/99 a la 104/99) y vigésimo (de la 1/00 a la 2/00). Si nuestros lectores desean conocer el estado que guardan dichas Recomendaciones, deberán consultar la *Gaceta* núm. 210, enero de 2008, pp. 161-179.

Por otra parte, las calificaciones asignadas a las Recomendaciones se adecuaron con lo estipulado por el artículo 138 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	8 9/00-A	H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz	No aceptada
	9 9/00-B	Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
	10 10/00	Comisionado de la Policía Federal Preventiva	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	11 11/00-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	12 11/00-B	H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	13 12/00	Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	14 13/00	Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	15 14/00	Gobernador del Estado de Coahuila	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	16 15/00	Secretario de Comercio y Fomento Industrial	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	17 16/00	Director General de la Comisión Nacional del Agua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
8	18 17/00	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
6	19 18/00	Gobernador del Estado de Baja California	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
3	20 19/00-A	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b>	21 19/00-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	22 19/00-C	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	23 20/00	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b>	24 21/00-A	Congreso del Estado de Querétaro	No aceptada
1	25 21/00-B	H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	26 22/00	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	27 23/00	Gobernador del Estado de Nayarit	No aceptada
<b>R</b>	28 24/00	Gobernador del Estado de Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	29 25/00	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	30 26/00	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
31	27/00	H. Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz	No aceptada
32	28/00	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
33	29/00	H. Ayuntamiento de Pachuca, Hidalgo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
34	30/00	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
35	31/00	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
36	32/00	Director General de Ferrocarriles Nacionales de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
37	33/00	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
38	34/00	H. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León	No aceptada
39	35/00	H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero	No aceptada
40	36/00	Gobernador del Estado de Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
41	37/00	H. Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz	No aceptada

VIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO  
(Primer semestre de 2001)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/01	Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
2	2/01	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	3/01	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	4/01	Secretario de Gobernación	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	5/01	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	6/01	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
7	7/01	Secretario de Seguridad Pública	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
8	8/01	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
9	9/01	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
10	10/01	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
11	11/01	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
12	12/01	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
13	13/01	H. Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	14/01	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

Estado que guardan las Recomendaciones

8  
6  
3

R

1  
1

1  
4

R  
1

R  
1

R  
1

R  
6

R  
5

R  
1

**VIGÉSIMO TERCER PERIODO  
(Segundo semestre de 2001)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	15/01	Secretario de Seguridad Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
2	16/01-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
3	16/01-B	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	17/01	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	18/01	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	19/01	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
7	20/01-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
8	20/01-B	Congreso del Estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
9	21/01-A	Comisionado Nacional de Arbitraje Médico	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
10	21/01-B	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
11	22/01	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
12	23/01	Gobernador del Estado de Coahuila	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
13	24/01	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	25/01-A	H. Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos	No aceptada
15	25/01-B	Congreso del Estado de Morelos	No aceptada
16	26/01	Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
17	27/01	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

**VIGÉSIMO CUARTO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2002)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	1/02	Gobernador del Estado de Zacatecas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	2/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	3/02	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	4/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	5/02	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	6/02	Encargada del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	7/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	8/02-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
8 6	8/02-B	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	9/02	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b> 1	10/02	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1 1	11/02	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	12/02	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b> 1	13/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b> 1	14/02	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	15/02	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b> 1	16/02	Gobernador del Estado de Chihuahua	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b> 6	17/02	Gobernador del Estado de Nayarit	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	18/02	Director del Hospital General de México de la Secretaría de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b> 5	19/02	Gobernador del Estado de Nayarit	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b> 1	20/02	Secretario de Seguridad Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
22	21/02	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
23	22/02	Secretario de Hacienda y Crédito Público	No aceptada
24	23/02	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
25	24/02-A	Secretario de Seguridad Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
26	24/02-B	Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
27	25/02	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
28	26/02	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
29	27/02	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
30	28/02-A	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
31	28/02-B	Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
32	28/02-C	H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
33	29/02	Gobernador del Estado de Hidalgo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
34	30/02	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
35	31/02	Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
36	32/02	Presidente de Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
37	33/02	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
38	34/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
39	35/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
40	36/02	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
41	37/02	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
42	38/02	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	No aceptada
43	39/02	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
44	40/02	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
45	41/02	H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora	No aceptada
46	42/02	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
47	43/02	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
48	44/02	H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero	No aceptada
49	45/02-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
50	45/02-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
51	45/02-C	Presidente del Servicio de Administración Tributaria	No aceptada
52	46/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
53	47/02-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
54	47/02-B	Secretario de Relaciones Exteriores	No aceptada
55	48/02	H. Ayuntamiento de Escuintla, Chiapas	No aceptada
6	49/02	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Chiapas	No aceptada

Estado que guardan las Recomendaciones

R  
1  
1  
1  
4  
  
R  
1  
  
R  
1  
  
R  
1  
  
R  
6  
  
R  
5  
  
R  
1

**VIGÉSIMO QUINTO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2003)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
2	2/03	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	3/03	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	4/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	5/03	Gobernador del Estado de Chiapas	No aceptada
6	6/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
7	7/03	Gobernador del Estado de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
8	8/03	Secretario de Seguridad Pública	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
9	9/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
10	10/03	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
11	11/03	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	No aceptada
12	12/03	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
13	13/03	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
14	14/03	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
15	15/03	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
16	16/03	Procurador General de Justicia Militar	No aceptada
17	17/03	Gobernador del Estado de Veracruz	No aceptada
18	18/03-A	Congreso del Estado de Baja California	No aceptada
19	18/03-B	H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California	No aceptada
20	19/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
21	20/03	Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del ISSSTE	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
22	21/03	Gobernador del Estado de Baja California	No aceptada
23	22/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	24 23/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
	25 24/03	Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	26 25/03	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	27 26/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	28 27/03	H. Ayuntamiento de Ciudad Madera, Chihuahua	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	29 28/03-A	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	30 28/03-B	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán	No aceptada
	31 29/03	H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	32 30/03	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	33 31/03	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	No aceptada
8	34 32/03-A	Congreso del Estado de Nuevo León	No aceptada
6	35 32/03-B	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	No aceptada
3	36 33/03	H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos	No aceptada
R	37 34/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	38 35/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	39 36/03	Gobernador del Estado de Veracruz	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
4	40 37/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
R	41 38/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	42 39/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
R	43 40/03	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	44 41/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
R	45 42/03	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	46 43/03	Gobernador del Estado de Colima	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
R	47 44/03	H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	No aceptada
5			
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
48	45/03	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
49	46/03	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
50	47/03	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
51	48/03-A	Secretario de la Defensa Nacional	No aceptada
52	48/03-B	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
53	49/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
54	50/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
55	51/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
56	52/03	H. Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

**VIGÉSIMO SEXTO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2004)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	1/04	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	2/04	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	3/04	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	4/04	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	5/04	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	6/04	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos	No aceptada
	7/04	Gobernador del Estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	8/04	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
8	9/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	10/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
3	11/04	Director General del Hospital General de México de la Secretaría de Salud	No aceptada
<b>R</b>	12/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
1	13/04	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	14/04	Gobernador del Estado de Nayarit	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
4	15/04	H. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León	No aceptada
<b>R</b>	16/04	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	No aceptada
1	17/04	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b>	18/04	Secretario de Seguridad Pública	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
1	19/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
<b>R</b>	20/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	21/04	H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
<b>R</b>			
5			
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
22	22/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
23	23/04	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
24	24/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
25	25/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
26	26/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
27	27/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
28	28/04	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
29	29/04	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
30	30/04	Gobernador del Estado de Colima	No aceptada
31	31/04	Secretario de Marina	No aceptada
32	32/04	Gobernador del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
33	33/04	Gobernador del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
34	34/04	H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco	No aceptada
35	35/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
36	36/04	Gobernador del Estado de Tlaxcala	No aceptada
37	37/04	Gobernador del Estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
38	38/04	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
39	39/04	H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	No aceptada
40	40/04	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	No aceptada
41	41/04	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	No aceptada
42	42/04	H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	No aceptada
43	43/04	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
44	44/04-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
45	44/04-B	Gobernador del Estado de Tlaxcala	No aceptada
46	45/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	46/04	H. Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	47/04	H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	48/04	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	49/04	Secretario de Marina	No aceptada
	50/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
	51/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
	52/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
	53/04	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	54/04	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	55/04	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
8	56/04	Gobernador del Estado de Chihuahua	No aceptada
6	57/04	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
3	58/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	59/04	Gobernador del Estado de Baja California	No aceptada
1	60/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
1	61/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
4	62/04-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	62/04-B	H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
1	63/04	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	64/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	65/04	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	66/04	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	67/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b>			
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
70	68/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
71	69/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
72	70/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
73	71/04	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
74	72/04	H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
75	73/04	H. Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
76	74/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
77	75/04	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
78	76/04	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
79	77/04-A	Secretario de Marina	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
80	77/04-B	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
81	78/04	Gobernador del Estado de Sinaloa	No aceptada
82	79/04	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
83	80/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
84	81/04	Director General de Petróleos Mexicanos	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
85	82/04	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
86	83/04-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
87	83/04-B	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
88	84/04	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
89	85/04	Gobernador del Estado de Chiapas	No aceptada
90	86/04	H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
91	87/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
92	88/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
93	89/04	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
94	90/04	Secretario de Educación Pública	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
95	91/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
96	92/04	H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

Estado que guardan las Recomendaciones

8  
6  
3  
**R**  
1  
1  
1  
4  
**R**  
1  
**R**  
1  
**R**  
1  
**R**  
6  
**R**  
5  
**R**  
1

**VIGÉSIMO SÉPTIMO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2005)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/05	Gobernador del Estado de Puebla	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
2	2/05	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	3/05	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	4/05	Gobernador del Estado de Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
5	5/05	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	6/05	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
7	7/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
8	8/05	Gobernador del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
9	9/05-A	Gobernador del Estado de Colima	No aceptada
10	9/05-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
11	10/05	Gobernador del Estado de Baja California	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
12	11/05	H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
13	12/05	H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	13/05	Gobernador del Estado de Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
15	14/05	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
16	15/05	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
17	16/05	Gobernador del Estado de Guerrero	No aceptada
18	17/05-A	Gobernador del Estado de Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
19	17/05-B	H. Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
20	18/05	Secretario de Educación Pública	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
21	19/05	Gobernador del Estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	22 20/05	H. Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala	No aceptada
	23 21/05	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	24 22/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	25 23/05	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	26 24/05	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	27 25/05	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	28 26/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	29 27/05	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
	30 28/05	Gobernador del Estado de Hidalgo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
8	31 29/05	Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	32 30/05-A	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	33 30/05-B	Director General del Hospital Juárez de México	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
<b>R</b>	34 31/05	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	No aceptada
1	35 32/05	Gobernador del Estado de Coahuila	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
4	36 33/05	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	37 34/05	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	38 35/05	Gobernador del Estado de Querétaro	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b>	39 36/05	H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero	No aceptada
1	40 37/05	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	No aceptada
<b>R</b>	41 38/05	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	42 39/05	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	No aceptada
<b>R</b>	43 40/05	Gobernador del Estado de Yucatán	No aceptada
5	44 41/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	45 42/05	Gobernador del Estado de Michoacán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
46	43/05	Gobernador del Estado de México	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
47	44/05	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
48	45/05-A	Gobernador del Estado de Coahuila	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
49	45/05-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
50	46/05-A	Gobernador del Estado de Colima	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
51	46/05-B	H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
52	47/05	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
53	48/05	Secretario de Seguridad Pública Federal	No aceptada
54	49/05	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
55	50/05	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
56	51/05	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

VIGÉSIMO OCTAVO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2006)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
	1/06	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	2/06-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	2/06-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	3/06	H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	4/06	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	5/06-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	5/06-B	Gobernador del Estado de Michoacán	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
8	6/06-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
6	9	Gobernador del Estado de Baja California	No aceptada
3	10	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	11	Gobernador del Estado de Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	12	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	13	Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
4	14	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	15	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	16	Gobernador del Estado de Guerrero	No aceptada
<b>R</b>	17	Procurador General de la República	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
6	18	Secretario de Marina	No aceptada
<b>R</b>	19	Gobernador del Estado de Querétaro	No aceptada
5	20	Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	21	H. Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro	No aceptada
1	22	H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro	No aceptada

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
23	16/06	H. Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, Puebla	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
24	17/06	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
25	18/06	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
26	19/06	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
27	20/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
28	21/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
29	22/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
30	23/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
31	24/06	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
32	25/06	H. Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
33	26/06	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
34	27/06	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	No aceptada
35	28/06	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
36	29/06	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
37	30/06	Gobernador del Estado de Querétaro	No aceptada
38	31/06-A	Procurador General de la República	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
39	31/06-B	H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
40	32/06	Gobernador del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
41	33/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
42	34/06-A	Procurador General de la República	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
43	34/06-B	Gobernador del Estado de Sonora	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	34/06-C	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	35/06	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	36/06	H. Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz	No aceptada
	37/06-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	No aceptada
	37/06-B	Gobernador del estado de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	38/06-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	No aceptada
	38/06-B	Gobernador del Estado de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	38/06-C	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	39/06	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	40/06A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
8	40/06B	Jefe del Estado Mayor Presidencial	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	41/06	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	42/06	Gobernador del estado de Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
R	43/06	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán	No aceptada
1	44/06	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
1	45/06	Gobernador del estado de Sonora	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
4	46/06	Gobernador del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
R			

Estado que guardan las Recomendaciones

1

R  
1

R  
6

R  
5

R  
1

**VIGÉSIMO NOVENO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2007)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/07	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
2	2/07	Gobernador del estado de Nayarit	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	3/07	H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	4/07	Gobernador del estado de Colima	No aceptada
5	5/07	Gobernador del estado de Veracruz	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
6	6/07	Gobernador del estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
7	7/07	Gobernador del estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
8	8/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
9	9/07	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
10	10/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
11	11/07	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
12	12/07	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	No aceptada
13	13/07-A	Gobernador del estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	13/07-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
15	14/07	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	No aceptada
16	15/07-A	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
17	15/07-B	Secretario de Gobernación	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
18	15/07-C	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
19	15/07-D	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
20	15/07-E	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
21	15/07-F	Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
22	15/07-G	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	23 15/07-H	H. Ayuntamiento de Ánimas Trujano, Oaxaca	No aceptada
	24 15/07-I	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	25 15/07-J	H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, Oaxaca	No aceptada
	26 15/07-K	H. Ayuntamiento de San Agustín Yatareni, Oaxaca	No aceptada
	27 15/07-L	H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	28 15/07-M	H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca	No aceptada
	29 15/07-N	H. Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	30 15/07-Ñ	H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca	No aceptada
	31 15/07-O	H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	32 15/07-P	H. Ayuntamiento de San Pablo Etla, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	33 15/07-Q	H. Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Oaxaca	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
8	34 15/07-R	H. Ayuntamiento de San Sebastián Tutla, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
6			
3	35 15/07-S	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpa, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b>			
1	36 15/07-T	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca	No aceptada
1	37 15/07-U	H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
4	38 15/07-V	H. Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Oaxaca	No aceptada
<b>R</b>			
1	39 15/07-W	H. Ayuntamiento de Santa María Coyotepec, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	40 15/07-X	H. Ayuntamiento de Tlalixtlac de Cabrera, Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b>			
1	41 15/07-Y	H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Oaxaca	No aceptada
	42 16/07	Gobernador del Estado de Baja California	No aceptada
<b>R</b>			
1	43 17/07	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b>			
6	44 18/07-A	Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	45 18/07-B	H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>			
5	46 19/07-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b>			
1	47 19/07-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
48	20/07	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
49	21/07	Director General del Instituto Politécnico Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
50	22/07	Gobernador del estado de Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
51	23/07	H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
52	24/07	H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
53	25/07-A	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
54	25/07-B	H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
55	26/07	Gobernador del estado de Sonora	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
56	27/07	Gobernador del estado de Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
57	28/07	Gobernador del estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
58	29/07	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
59	30/07	Director del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
60	31/07	Director del Hospital General de México de la Secretaría de Salud	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
61	32/07	H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
62	33/07	Gobernador del estado de Chihuahua	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
63	34/07-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
64	34/07-B	Gobernador del estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
65	34/07-C	Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
66	34/07-D	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
67	35/07	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
68	36/07	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
69	37/07-A	Gobernador del estado de Coahuila	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	70 37/07-B	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	71 37/07-C	Congreso del Estado de Coahuila	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	72 38/07	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	73 39/07	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	74 40/07	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	75 41/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	76 42/07	H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos	No aceptada
	77 43/07-A	Gobernador del estado de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	78 43/07-B	Congreso del Estado de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	79 43/07-C	H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
8	80 44/07-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
6	81 44/07-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
3	82 45/07	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	83 46/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	84 47/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
1	85 48/07	H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	86 49/07-A	Gobernador del estado de Quintana Roo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
1	87 49/07-B	H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b>	88 50/07	Gobernador del estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	89 51/07	Gobernador del estado de Puebla	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
<b>R</b>	90 52/07	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5	91 53/07-A	Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b>			
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
92	53/07-B	H. Ayuntamiento de Xoxocotla, Veracruz	No aceptada
93	54/07	Gobernador del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
94	55/07	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
95	56/07	Secretario de la Reforma Agraria	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
96	57/07	H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
97	58/07	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
98	59/07	Gobernador del estado de Sinaloa	No aceptada
99	60/07	Gobernador del estado de Jalisco	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
100	61/07	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
101	62/07	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
102	63/07-A	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
103	63/07-B	Gobernador del estado de Coahuila	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
104	64/07	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
105	65/07-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
106	65/07-B	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
107	65/07-C	Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
108	65/07-D	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
109	66/07	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
110	67/07-A	Congreso del Estado de Chiapas	No aceptada
111	67/07-B	H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas	No aceptada
112	68/07	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
113	69/07	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
114	70/07	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada

**TRIGÉSIMO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2008)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	1/08-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	1/08-B	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	2/08	H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
	3/08	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
	4/08	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	5/08	Gobernador del estado de Sinaloa	No aceptada
	6/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	7/08	Gobernador del estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
8	8/08	H. Ayuntamiento de Terrenate, Tlaxcala	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
6	9/08	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
3	10/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
<b>R</b>	11/08	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1	12/08-A	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
1	12/08-B	Secretario de la Función Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	13/08-A	Congreso del Estado de Veracruz	No aceptada
1	13/08-B	H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	14/08-A	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1	14/08-B	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	15/08	Secretario de Salud	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
6	16/08	Gobernador del estado de Aguascalientes	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	17/08	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
5			
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
22	18/08	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
23	19/08-A	Congreso del Estado de Sinaloa	No aceptada
24	19/08-B	H. Ayuntamiento de Sinaloa de Leyva, Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
25	20/08-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
26	20/08-B	H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero	No aceptada
27	21/08-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
28	21/08-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
29	22/08	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
30	23/08	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
31	24/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
32	25/08-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
33	25/08-B	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	No aceptada
34	26/08-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
35	26/08-B	Gobernador del estado de Guanajuato	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
36	27/08	H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
37	28/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
38	29/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
39	30/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
40	31/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
41	32/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
42	33/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
43	34/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
44	35/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
45	36/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	37/08	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	38/08	Gobernador del estado de Michoacán	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
	39/08	Gobernador del estado de Baja California	No aceptada
	40/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	41/08	H. Ayuntamiento de Tinguindin, Michoacán	No aceptada
	42/08-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
	42/08-B	H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	43/08	Gobernador del estado de Tlaxcala	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	44/08-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	44/08-B	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
8	45/08	Secretario de Marina	No aceptada
6	46/08-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
3	46/08-B	H. Ayuntamiento de Teloapan, Guerrero	No aceptada
R	47/08	Gobernador del estado de Sonora	No aceptada
1	48/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1	49/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
4	50/08-A	Procurador General de la República	No aceptada
R	50/08-B	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	50/08-C	Congreso del Estado de Oaxaca	No aceptada
1	51/08-A	Gobernador del estado de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
R	51/08-B	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	52/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
6	53/08	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	54/08	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
5	55/08	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
R			
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
71	56/08-A	Congreso del Estado de Guanajuato	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
72	56/08-B	H. Ayuntamiento de León, Guanajuato	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
73	57/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
74	58/08	H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
75	59/08	Gobernador del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
76	60/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
77	61/08	Gobernador del estado de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
78	62/08	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
79	63/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
80	64/08	Procurador General de la República	No aceptada
81	65/08	H. Ayuntamiento de Calkíni, Campeche	No aceptada
82	66/08-A	Gobernador del estado de Coahuila	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
83	66/08-B	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
84	67/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

**TRIGÉSIMO PRIMER PERIODO  
(Enero-diciembre de 2009)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	1/09-A	Secretaría de Relaciones Exteriores	No aceptada
	1/09-B	Secretario del Trabajo y Previsión Social	No aceptada
	1/09-C	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	No aceptada
	1/09-D	H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	2/09	Procurador General de la República	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	3/09	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
	4/09	Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación	No aceptada
	5/09	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	6/09-A	Congreso del Estado de Sinaloa	No aceptada
8	6/09-B	H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
6			
3	7/09-A	Secretario de Gobernación	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
<b>R</b>	7/09-B	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1			
1	7/09-C	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	No aceptada
4	8/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	9/09-A	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
1			
	9/09-B	H. Ayuntamiento de Olinalá, Guerrero	No aceptada
<b>R</b>	10/09	H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
1			
<b>R</b>	11/09	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1			
	12/09	Gobernador del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>			
6	13/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
<b>R</b>	14/09-A	Director General de Petróleos Mexicanos	No aceptada
5			
	14/09-B	Procurador General de la República	No aceptada
<b>R</b>	15/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
24	16/09-A	Gobernador del estado de Puebla	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
25	16/09-B	Gobernador del estado de Quintana Roo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
26	17/09	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
27	18/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
28	19/09-A	Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
29	19/09-B	H. Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz	No aceptada
30	20/09	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	No aceptada
31	21/09	Director General del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía	No aceptada
32	22/09	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
33	23/09	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
34	24/09-A	Congreso del Estado de Tamaulipas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
35	24/09-B	H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
36	25/09	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Social, Pesca y Alimentación	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
37	26/09	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
38	27/09-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
39	27/09-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
40	28/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
41	29/09-A	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
42	29/09-B	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
43	30/09	Gobernador del estado de Morelos	No aceptada
44	31/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
45	32/09-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
46	32/09-B	Gobernador del estado de Nayarit	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	33/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	34/09-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	34/09-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	35/09	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	36/09-A	Procurador General de la República	No aceptada
	36/09-B	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	36/09-C	Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	37/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	38/09-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	38/09-B	Gobernador del estado de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
8 6 3	39/09-A	Congreso del Estado de Michoacán	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
R	39/09-B	H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán	No aceptada
1	40/09	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
1	41/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	42/09	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
R	43/09-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	43/09-B	Gobernador del estado de Baja California	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	43/09-C	H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	No aceptada
1	44/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	45/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
6	46/09	Gobernador del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	47/09	Procurador General de la República	No aceptada
5	48/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
R	49/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
70	49/09-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
71	49/09-B	Gobernador del estado de Sonora	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
72	49/09-C	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
73	50/09-A	Congreso del Estado de Puebla	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
74	50/09-B	H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
75	51/09	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
76	52/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
77	53/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
78	54/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
79	55/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
80	56/09-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
81	56/09-B	Gobernador del estado de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
82	57/09-A	Director General de Petróleos Mexicanos	No aceptada
83	57/09-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
84	58/09	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
85	59/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
86	60/09	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
87	61/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
88	62/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
89	63/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
90	64/09	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
91	65/09	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
92	66/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	67/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	68/09-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	No aceptada
	68/09-B	Procurador Federal de Protección al Ambiente	No aceptada
	68/09-C	Gobernador del estado de Hidalgo	No aceptada
	68/09-D	Congreso del Estado de Hidalgo	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	68/09-E	H. Ayuntamiento de Zimapán, Hidalgo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	69/09	Gobernador del estado de Tamaulipas	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
	70/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	71/09-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	71/09-B	Procurador General de la República	No aceptada
	72/09-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
8	72/09-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
6	73/09-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	73/09-B	Procurador General de la República	No aceptada
R	74/09	H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua	No aceptada
1	75/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	76/09	Gobernador del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	77/09	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	78/09-A	Gobernador del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1	78/09-B	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
R	78/09-C	H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero	No aceptada
1			

R  
6

R  
5

R  
1

**TRIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2010)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/10	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
2	2/10	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
3	3/10	H. Ayuntamiento de Acatlán de Osorio, Puebla	No aceptada
4	4/10-A	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
5	4/10-B	H. Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
6	5/10-A	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
7	5/10-B	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	No aceptada
8	6/10	Director General del Hospital Juárez de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
9	7/10	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
10	8/10	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
11	9/10	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
12	10/10-A	Congreso del Estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
13	10/10-B	H. Ayuntamiento de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14	11/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
15	12/10	Director General de la Comisión Nacional del Agua	No aceptada
16	13/10	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
17	14/10	Director General del Instituto Nacional de Pediatría	No aceptada
18	15/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
19	16/10	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
20	17/10	Secretario de Marina	No aceptada
21	18/10	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	22 19/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	23 20/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	24 21/10-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
	25 21/10-B	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	No aceptada
	26 22/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	27 23/10	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	28 24/10	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	29 25/10	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	30 26/10	H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco	No aceptada
	31 27/10	Comisionada del Instituto Mexicano de Migración	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
8	32 28/10	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
6	33 29/10	Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
3	34 30/10	Director General de Petróleos Mexicanos	No aceptada
R	35 31/10	H. Ayuntamiento de Santiago Sochiapan, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1	36 32/10	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	37 33/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
4	38 33/10-B	H. Ayuntamiento de San Juan Yatzona, Distrito de Villa Alta, Oaxaca	No aceptada
R	39 34/10	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	40 35/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	41 36/10-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	42 36/10-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	43 37/10	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
5	44 38/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R			
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
45	39/10-A	H. Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
46	39/10-B	H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz	No aceptada
47	40/10-A	H. Congreso del Estado de Veracruz	No aceptada
48	40/10-B	H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz	No aceptada
49	41/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
50	41/10-B	H. Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
51	42/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
52	43/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
53	44/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
54	45/10-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
55	45/10-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
56	45/10-C	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
57	46/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
58	46/10-B	H. Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
59	47/10-A	H. Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
60	47/10-B	H. Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero	No aceptada
61	48/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
62	49/10-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
63	49/10-B	Secretario de Seguridad Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
64	50/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
65	51/10-A	H. Congreso del Estado de Durango	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
66	51/10-B	H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
67	52/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
68	53/10-A	Gobernador Constitucional del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	69 53/10-B	H. Congreso del Estado de Chiapas	No aceptada
	70 53/10-C	H. Ayuntamiento de Huixtán, Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	71 54/10	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	No aceptada
	72 55/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	73 56/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	74 57/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	75 58/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	No aceptada
	76 58/10-B	H. Ayuntamiento de Santa María Yalina, Distrito de Villa Alta, Oaxaca	No aceptada
	77 59/10	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	78 60/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
8	79 61/10	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	80 62/10-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	No aceptada
3	81 62/10-B	Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	82 63/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1	83 64/10	Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí	No aceptada
1	84 65/10	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
4	85 66/10	Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	86 67/10	Director del Hospital General de México de la Secretaría de Salud	No aceptada
1	87 68/10-A	Congreso del Estado de Baja California	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
R	88 68/10-B	H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
6	89 69/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
R	90 69/10-B	H. Ayuntamiento de San Sebastián Tutla, Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
5			
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
91	70/10-A	H. Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
92	70/10-B	H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo, Guerrero	No aceptada
93	71/10-A	Gobernador Constitucional del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
94	71/10-B	H. Congreso del Estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
95	71/10-C	H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
96	72/10	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
97	73/10-A	Gobernador Constitucional del estado de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
98	73/10-B	H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
99	74/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
100	75/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
101	76/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
102	76/10-B	H. Ayuntamiento de San Mateo Cajonos, Villa Alta, Oaxaca	No aceptada
103	77/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
104	78/10-A	H. Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
105	78/10-B	H. Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero	No aceptada
106	79/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
107	80/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
108	81/10	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
109	82/10	H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz	No aceptada
110	83/10	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
111	84/10-A	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
112	84/10-B	H. Ayuntamiento de San Andrés Solaga, Distrito de Villa Alta, Oaxaca	No aceptada
113	85/10-A	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
114	85/10-B	Secretario de Economía	No aceptada
115	86/10	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

**TRIGÉSIMO TERCER PERIODO  
(Enero-diciembre de 2011)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	1/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
	2/11	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	No aceptada
	3/11	Gobernador Constitucional del estado de Aguascalientes	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	4/11	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
	5/11	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	6/11	Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	7/11	H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo	No aceptada
	8/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
8	9/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
6			
3	10/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
<b>R</b>	11/11-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
1	11/11-B	H. Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
1	12/11-A	Secretario de Economía	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
4	12/11-B	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
<b>R</b>	13/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1			
<b>R</b>	14/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1			
<b>R</b>	14/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1			
<b>R</b>	15/11	Gobernador Constitucional del estado de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1			
<b>R</b>	16/11-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
6			
<b>R</b>	16/11-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
5			
<b>R</b>	16/11-C	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1			
<b>R</b>	17/11-A	Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
23	17/11-B	H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
24	18/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
25	19/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
26	20/11A	Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
27	20/11-B	H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, Oaxaca	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
28	21/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
29	22/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
30	23/11-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
31	23/11-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
32	24/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
33	25/11	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
34	26/11-A	Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
35	26/11-B	H. Congreso del Estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
36	26/11-C	H. Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
37	27/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
38	28/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
39	29/11	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
40	30/11	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
41	31/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
42	31/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
43	32/11	Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
44	33/11	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	45 34/11-A	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	46 34/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	47 34/11-C	H. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	48 35/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	49 36/11-A	Secretario de Seguridad Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	50 36/11-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	51 37/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
	52 38/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	53 39/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
8	54 40/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
6	55 41/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
3	56 42/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
<b>R</b>	57 43/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1	58 43/11-B	Secretario de Seguridad Pública Federal	No aceptada
4	59 43/11-C	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
<b>R</b>	60 44/11-A	Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
1	61 44/11-B	H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
<b>R</b>	62 45/11	Secretario de Seguridad Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1	63 46/11-A	Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
<b>R</b>	64 46/11-B	Secretario de Seguridad Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
6	65 47/11	Secretario de Salud	No aceptada
<b>R</b>	66 48/11	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
5	67 49/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
<b>R</b>			
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
68	49/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
69	50/11	Gobernador Constitucional del estado de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
70	51/11	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
71	52/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado
72	53/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
73	54/11-A	Director General de la Comisión Nacional del Agua	No aceptada
74	54/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
75	54/11-C	H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
76	55/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
77	56/11	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
78	57/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
79	58/11-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
80	58/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Sonora	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
81	59/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
82	59/11-B	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
83	59/11-C	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
84	59/11-D	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
85	60/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
86	61/11-A	Director General de la Comisión Nacional del Agua	No aceptada
87	61/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
88	61/11-C	H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
89	61/11-D	H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	90 61/11-E	H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	91 61/11-F	H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco	No aceptada
	92 61/11-G	H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	93 61/11-H	H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	94 61/11-I	H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	95 61/11-J	H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	96 62/11-A	H. Congreso del Estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	97 62/11-B	H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	98 63/11	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	99 64/11-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
8	100 64/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
6			
3	101 65/11	H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
<b>R</b>	102 66/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1			
1	103 67/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
4	104 67/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
<b>R</b>	105 68/11-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1			
<b>R</b>	106 68/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1			
<b>R</b>	107 69/11-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1			
<b>R</b>	108 69/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Durango	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
6			
<b>R</b>	109 70/11	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
5			
<b>R</b>	110 71/11	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
5			
<b>R</b>	111 72/11	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1			
<b>R</b>	112 73/11	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
113	74/11	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
114	75/11	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
115	76/11	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
116	77/11	Gobernador Constitucional del estado de Quintana Roo	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
117	78/11-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
118	78/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
119	79/11	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
120	80/11-A	Congreso del Estado de Puebla	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
121	80/11-B	H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
122	81/11-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
123	81/11-B	H. Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero	No aceptada
124	82/11	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
125	83/11	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
126	84/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
127	85/11	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
128	86/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
129	86/11-B	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
130	87/11-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
131	87/11-B	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
132	87/11-C	Gobernador Constitucional del estado de Baja California	No aceptada
133	87/11-D	H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
134	88/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
135	89/11	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
136	90/11	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
137	91/11	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
138	92/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
139	93/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
140	94/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
141	95/11	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

Estado que guardan las Recomendaciones

8  
6  
3  
**R**  
1  
1  
1  
4  
**R**  
1  
**R**  
1  
**R**  
1  
**R**  
6  
**R**  
5  
**R**  
1

**TRIGÉSIMO CUARTO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2012)**

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
1	1/12	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
2	2/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
3	3/12-A	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
4	3/12-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
5	4/12-A	Congreso del Estado de Nayarit	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
6	4/12-B	H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
7	5/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
8	6/12	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
9	7/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
10	8/12	Secretario de Desarrollo Social	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
11	9/12	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
12	10/12	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
13	11/12	Gobernador Constitucional del estado de Chiapas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
14	12/12	Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
15	13/12-A	Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
16	13/12-B	H. Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
17	14/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
18	15/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
19	16/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
20	17/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
21	18/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	22 19/12	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
	23 20/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	24 21/12	Gobernador Constitucional del estado de Sonora	No aceptada
	25 22/12	Gobernador Constitucional del estado de Zacatecas	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	26 23/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	27 24/12	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
	28 25/12	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	29 26/12	Procuradora General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	30 27/12	Gobernador Constitucional del estado de Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
8	31 28/12	H. Ayuntamiento de "El Salto", Jalisco	No aceptada
6	32 29/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
3	33 30/12	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	34 31/12	Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1	35 32/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1	36 33/12	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
4	37 34/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	38 35/12	Secretario de Gobernación	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
1	39 36/12-A	Congreso del Estado de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	40 36/12-B	H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
6	41 37/12-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R	42 37/12-B	Gobernador Constitucional del estado de Sonora	No aceptada
5	43 38/12-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
R			
1			

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
44	38/12-B	Secretario de Seguridad Pública Federal	No aceptada
45	39/12	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
46	40/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
47	41/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
48	42/12	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
49	43/12	Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
50	44/12	Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
51	45/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
52	46/12	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
53	47/12	Gobernador Constitucional del estado de Durango	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
54	48/12	Procuradora General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
55	49/12	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
56	50/12	Secretario de Marina	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
57	51/12	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	No aceptada
58	52/12-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
59	52/12-B	Procuradora General de la República	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
60	53/12-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
61	53/12-B	Gobernador Constitucional del estado de Durango	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
62	54/12	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
63	55/12-A	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
64	55/12-B	H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
65	56/12-A	Secretario de Economía	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
	66 56/12-B	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
	67 56/12-C	Director General de la Comisión Nacional del Agua	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
	68 56/12-D	Procurador Federal del Medio Ambiente	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
	69 56/12-E	Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
	70 56/12-F	Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
	71 56/12-G	H. Ayuntamiento de Catorce, San Luis Potosí	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
	72 56/12-H	H. Ayuntamiento de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí	No aceptada
	73 56/12-I	H. Ayuntamiento de Villa de la Paz, San Luis Potosí	No aceptada
	74 56/12-J	H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
	75 56/12-K	H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí	No aceptada
8	76 56/12-L	H. Ayuntamiento de Villa de Ramos, San Luis Potosí	No aceptada
6	77 56/12-M	H. Ayuntamiento de Charcas, San Luis Potosí	No aceptada
3	78 57/12	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
<b>R</b>			
1	79 58/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1			
4	80 59/12	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
<b>R</b>			
1	81 60/12-A	Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
<b>R</b>			
1	82 60/12-B	Integrantes de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
<b>R</b>			
1	83 60/12-C	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
<b>R</b>			
6	84 61/12	Gobernador Constitucional del estado de Michoacán	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
<b>R</b>			
5	85 62/12-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
<b>R</b>			
1	86 62/12-B	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>
87	63/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
88	64/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
89	65/12	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
90	66/12-A	Secretario de Gobernación	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
91	66/12-B	Secretaria del Trabajo y Previsión Social	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
92	66/12-C	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
93	66/12-D	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	No aceptada
94	66/12-E	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	En tiempo de ser contestada
95	67/12-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
96	67/12-B	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	En tiempo de ser contestada
97	68/12	Secretario de Marina	En tiempo de ser contestada
98	69/12	Secretario de Marina	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
99	70/12	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
100	71/12	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
101	72/12-A	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
102	72/12-B	Gobernador Constitucional del estado de Baja California	En tiempo de ser contestada
103	73/12	Secretario de Marina	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
104	74/12	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
105	75/12	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
106	76/12	Secretario de Educación Pública	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
107	77/12	Coordinadora General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento

	<i>Recomendaciones emitidas</i>	<i>Autoridades e instancias recomendadas</i>	<i>Calificación</i>	
108	78/12	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	
109	79/12	H. Ayuntamiento de Tlaltzapán, Morelos	En tiempo de ser contestada	
110	80/12-A	Congreso del Estado de Guerrero	En tiempo de ser contestada	
111	80/12-B	H. Ayuntamiento de Petlatán, Guerrero	En tiempo de ser contestada	
112	81/12	Gobernador Constitucional del estado de Michoacán	En tiempo de ser contestada	
113	82/12-A	Congreso del Estado de Guerrero	En tiempo de ser contestada	
114	82/12-B	H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero	En tiempo de ser contestada	
115	83/12	H. Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero	En tiempo de ser contestada	
116	84/12	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	En tiempo de ser contestada	
117	85/12	H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz	En tiempo de ser contestada	
118	86/12	H. Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala	En tiempo de ser contestada	
119	87/12	H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán	En tiempo de ser contestada	
120	88/12	H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz	En tiempo de ser contestada	
8	121	89/12	Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	En tiempo de ser contestada
6	122	90/12	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	En tiempo de ser contestada
3	123	91/12	Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas	En tiempo de ser contestada
R	124	92/12	H. Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato	En tiempo de ser contestada
1	125	93/12	H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz	En tiempo de ser contestada

Estado que guardan las Recomendaciones

1  
1  
4  
  
R  
1  
  
R  
1  
  
R  
1  
  
R  
6  
  
R  
5  
  
R  
1

**EXPEDICIÓN DE RECOMENDACIONES POR PERIODOS**

	<i>Periodos</i>	<i>Expedición</i>	<i>Recomendaciones</i>	<i>Autoridades recomendadas</i>
1	Segundo semestre de 1990	De la 1/90 a la 33/90	33	42
2	Primer semestre de 1991	La 34/90 y de la 1/91 a la 50/91	51	56
3	Segundo semestre de 1991	De la 51/91 a la 125/91	75	93
4	Primer semestre de 1992	De la 126/91 a la 131/91 y de la 1/92 a la 104/92	110	133
5	Segundo semestre de 1992	De la 105/92 a la 247/92	143	149
6	Primer semestre de 1993	De la 248/92 a la 271/92 y de la 1/93 a la 93/93	117	123
7	Segundo semestre de 1993	De la 94/93 a la 244/93	151	166
8	Primer semestre de 1994	De la 245/93 a la 273/93 y de la 1/94 a la 87/94	116	139
9	Segundo semestre de 1994	De la 88/94 a la 135/94	48	56
10	Primer semestre de 1995	De la 136/94 a la 140/94 y de la 1/95 a la 88/95	93	103
11	Segundo semestre de 1995	De la 89/95 a la 151/95	63	77
12	Primer semestre de 1996	De la 152/95 a la 166/95 y de la 1/96 a la 38/96	53	62
13	Segundo semestre de 1996	De la 39/96 a la 122/96	84	109
14	Primer semestre de 1997	De la 123/96 a la 124/96 y de la 1/97 a la 40/97	42	56
15	Segundo semestre de 1997	De la 41/97 a la 127/97	87	102
16	Primer semestre de 1998	De la 1/98 a la 49/98	49	67
17	Segundo semestre de 1998	De la 50/98 a la 114/98	65	78
18	Primer semestre de 1999	De la 1/99 a la 48/99	48	59
19	Segundo semestre de 1999	De la 49/99 a la 104/99	56	76
20	Primer semestre de 2000	De la 1/00 a la 2/00	2	4
21	Segundo semestre de 2000	De la 3/00 a la 37/00	35	41
22	Primer semestre de 2001	De la 1/01 a la 14/01	14	14
23	Segundo semestre de 2001	De la 15/01 a la 27/01	13	17
24	Enero-diciembre de 2002	De la 1/02 a la 49/02	49	56
25	Enero-diciembre de 2003	De la 1/03 a la 52/03	52	56
26	Enero-diciembre de 2004	De la 1/04 a la 92/04	92	96
27	Enero-diciembre de 2005	De la 1/05 a la 51/05	51	56
28	Enero-diciembre de 2006	De la 1/06 a la 46/06	46	60
29	Enero-diciembre de 2007	De la 1/07 a la 70/07	70	114
30	Enero-diciembre de 2008	De la 1/08 a la 67/08	67	84
31	Enero-diciembre de 2009	De la 1/09 a la 78/09	78	113
32	Enero-diciembre de 2010	De la 1/10 a la 86/10	86	115
33	Enero-diciembre de 2011	De la 1/11 a la 95/11	95	141
34	Enero-diciembre de 2012	De la 1/12 a la 93/12	93	125
<b>Totales:</b>			<b>2,327</b>	<b>2,838</b>

## RECOMENDACIONES ENVIADAS A DOS O MÁS AUTORIDADES

### Recomendaciones enviadas a dos autoridades:

15/90, 19/90, 21/90, 27/90, 30/90, 31/90, 32/90, 34/90, 10/91, 16/91, 18/91, 19/91, 55/91, 56/91, 63/91, 64/91, 66/91, 83/91, 89/91, 96/91, 99/91, 126/91, 5/92, 13/92, 16/92, 21/92, 32/92, 45/92, 46/92, 51/92, 79/92, 84/92, 101/92, 104/92, 118/92, 136/92, 150/92, 158/92, 159/92, 246/92, 270/92, 52/93, 65/93, 94/93, 111/93, 122/93, 125/93, 176/93, 179/93, 180/93, 189/93, 205/93, 227/93, 230/93, 269/93, 16/94, 19/94, 21/94, 29/94, 33/94, 35/94, 38/94, 39/94, 59/94, 64/94, 69/94, 75/94, 77/94, 83/94, 93/94, 97/94, 114/94, 115/94, 125/94, 126/94, 130/94, 133/94, 9/95, 16/95, 25/95, 50/95, 65/95, 76/95, 98/95, 115/95, 116/95, 117/95, 120/95, 132/95, 143/95, 144/95, 153/95, 157/95, 162/95, 11/96, 13/96, 16/96, 36/96, 48/96, 49/96, 50/96, 65/96, 75/96, 78/96, 89/96, 94/96, 106/96, 107/96, 113/96, 117/96, 3/97, 6/97, 8/97, 18/97, 20/97, 40/97, 47/97, 66/97, 72/97, 78/97, 80/97, 104/97, 111/97, 115/97, 117/97, 120/97, 124/97, 1/98, 2/98, 3/98, 6/98, 11/98, 15/98, 18/98, 20/98, 26/98, 29/98, 35/98, 37/98, 39/98, 40/98, 44/98, 48/98, 59/98, 62/98, 72/98, 75/98, 89/98, 105/98, 106/98, 112/98, 113/98, 114/98, 1/99, 22/99, 31/99, 41/99, 43/99, 46/99, 57/99, 61/99, 64/99, 66/99, 67/99, 72/99, 77/99, 78/99, 79/99, 80/99, 85/99, 86/99, 89/99, 93/99, 94/99, 99/99, 100/99, 104/99, 5/00, 9/00, 11/00, 21/00, 16/01, 20/01, 21/01, 25/01, 8/02, 24/02, 47/02, 18/03, 28/03, 32/03, 48/03, 44/04, 62/04, 77/04, 83/04, 9/05, 17/05, 30/05, 45/05, 46/05, 2/06, 5/06, 6/06, 11/06, 37/06, 40/06, 13/07, 18/07, 19/07, 25/07, 44/07, 49/07, 53/07, 63/07, 67/07 1/08, 12/08, 13/08, 14/08, 19/08, 20/08, 21/08, 25/08, 26/08, 42/08, 44/08, 46/08, 51/08, 56/08, 66/08, 6/09, 9/09, 14/09, 16/09, 19/09, 24/09, 27/09, 29/09, 32/09, 34/09, 38/09, 39/09, 50/09, 56/09, 57/09, 71/09, 72/09, 73/09, 4/10, 5/10, 10/10, 21/10, 33/10, 36/10, 39/10, 40/10, 41/10, 46/10, 47/10, 49/10, 51/10, 58/10, 62/10, 68/10, 69/10, 70/10, 73/10, 76/10, 78/10, 84/10, 85/10, 11/11, 12/11, 14/11, 17/11, 20/11, 23/11, 31/11, 36/11, 44/11, 46/11, 49/11, 58/11, 62/11, 64/11, 67/11, 68/11, 69/11, 78/11, 80/11, 81/11, 86/11, 3/12, 4/12, 13/12, 36/12, 37/12, 38/12, 52/12, 53/12, 55/12, 62/12, 67/12, 72/12, 80/12 y 82/12 **(308)**

### Recomendaciones enviadas a tres autoridades:

10/90, 98/91, 100/91, 124/91, 28/92, 57/92, 102/92, 30/94, 58/94, 140/94, 84/95, 121/95, 122/95, 137/95, 37/96, 53/96, 54/96, 59/96, 64/96, 114/96, 1/97, 112/97, 114/97, 46/98, 13/99, 97/99, 1/00, 19/00, 28/02, 45/02, 34/06, 38/06, 37/07, 43/07, 50/08, 7/09, 36/09, 43/09, 49/09, 78/09, 45/10, 53/10, 71/10, 16/11, 26/11, 34/11, 43/11, 54/11 y 60/12 **(49)**

### Recomendaciones enviadas a cuatro autoridades:

110/91, 1/93, 80/96, 86/98, 33/99, 15/06, 34/07, 65/07, 1/09, 59/11 y 87/11 **(11)**

### Recomendaciones enviadas a cinco autoridades:

100/92, 204/93, 42/94, 68/09 y 66/12 **(5)**

### Recomendación enviada a siete autoridades:

19/97 **(1)**

### Recomendación enviada a 10 autoridades:

61/11 **(1)**

### Recomendación enviada a 13 autoridades:

56/12 **(1)**

### Recomendación enviada a 26 autoridades:

15/07 **(1)**

# BIBLIOTECA

GACETA 270 • ENERO/2013 • CNDH



# Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

## LIBROS

- ABASCAL DÍAZ BARREIRO, Antonio, *A, B, C de la redacción para abogados*. México, Themis, 2010, xiv, 125 pp. (Col. Nuevo Siglo)  
340.1 / A124a / 27621
- ALMQVIST, Jessica, *Human Rights, Culture, and the Rules of Law*. Portland, Oregon, Hart Publishing, 2005, xiii, 242 pp. (Human Rights Law in Perspective)  
323.4 / A444h / 27727
- AZAOLA, Elena, *Crimen, castigo y violencias en México*. 2a. ed. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2009, 335 pp.  
363.106 / A992c / 27655
- BADESCU, Cristina Gabriela, *Humanitarian Intervention and the Responsibility to Protect: Security and Human Rights*. Londres, Routledge Taylor and Francis Group, 2011, xi, 212 pp. (Global Politics and the Responsibility to Protect)  
341.584 / B132h / 27592
- BULYGIN, Eugenio, Manuel Atienza y Juan Carlos Bayón, *Problemas lógicos en la teoría y práctica del derecho*. México, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Fontamara, 2011, 126 pp. (Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 9)  
340.1 / B958p / 27667
- BUNKER, Robert J., ed., *Narcos Over the Border: Gangs, Cartels and Mercenaries*. Londres, Routledge Taylor and Francis Group, 2011, xv, 237 pp.  
364.157 / N25 / 27593
- CANTÚ ESCALANTE, Jesús y José Ruiz Valerio, coords., *¿Para qué reformar?: los impactos de la reforma electoral del 2007 en los procesos estatales en México*. México, Fontamara, Instituto Electoral del Estado de México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2011, 231 pp. (Col. Argumentos, 129)  
324.6 / C222p / 27674
- CARRIZALES CHÁVEZ, Elizabeth, *Acreditación del daño moral en materia penal*. México, Flores Editor y Distribuidor, 2011, xliii, 363 pp. Cuad. Tab.  
340.112 / C282a / 27736
- CASTAÑER POBLETE, Analía, *La denuncia como elemento terapéutico para el niño víctima del delito*. México, Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, 2008, 201 pp. (Col. El Niño Víctima del Delito Frente al Proceso Penal, 3)  
323.4054 / C322d / 27742
- CASTELLANOS MALO, Eugenio, *Reflexiones sobre la interpretación judicial*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2011, 82 pp. (Serie: Ética Judicial, 21)  
340.11 / C324r / 27752
- CASTILLA JUÁREZ, Karlos A., *Libertad de expresión y derecho de acceso a la información en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 73 pp. (Col. Sistema Interamericano de Derechos Humanos)  
323.443 / C326l / 27701-03
- CASTILLO, Mayarí, Manuel Bastías y Anahí Durand, comps., *Desigualdad, legitimación y conflicto: dimensiones políticas y culturales de la desigualdad en América Latina*. Santiago de Chile, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, 2011, 355 pp. (Col. Trabajo Social)  
323.42 / C326d / 27648
- COATES, Jennifer, *Mujeres, hombres y lenguaje: un acercamiento sociolingüístico a las diferencias de género*. México, Fondo de Cultura Económica, 2009, 410 pp. (Sección de Obras de Sociología)  
401 / C554m / 27665
- COLE, Mike, ed., *Education, Equality and Human Rights: Issues of Gender, 'Race', Sexuality, Disability and Social Class*. 3a. ed. Londres, Routledge Taylor and Francis Group, 2012, xxvi, 281 pp.  
370.193 / E25 / 27583
- COLECTIVO DE ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD CON DEMOCRACIA, *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*. México, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, 2011, 192 pp.  
325.1 / C592m / 27725
- CORREAS, Óscar, coord., *La criminalización de la protesta social en México*. México, Ediciones Coyoacán, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones

- Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 2011, 359 pp. (Derecho y Sociedad, 44)  
322.44 / C732c / 27672
- COTULA, Lorenzo, *Human Rights, Natural Resource, and Investment Law in a Globalised World: Shades of Grey in the Shadow of the Law*. Londres, Routledge Taylor and Francis Group, 2012, xix, 197 pp. (Routledge Research in International Economic Law)  
346.0432 / C774h / 27584
- CRUZ LÓPEZ MOYA, Martín de la, *Hacerse hombres cabales: masculinidad entre tojolabales*. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2010, 127 pp. (Col. Selva Negra)  
305.3 / C918h / 27650
- CUMBRE IBEROAMERICANA (1991: 18-19 de julio, Guadalajara, México), *Memoria: Primera Cumbre Iberoamericana = Memória: Primeira Cúpula Ibero-Americana*. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1991, 308, 308 pp.  
327 / C972m / 27735
- DACAL ALONSO, José Antonio, *Reflexiones sobre los deberes humanos*. México, De La Salle, 2010, 93 pp. (Reflexiones Universitarias, 86)  
323.4 / D116r / 27737 38
- DAVIDSON, Julia y Petter Gottschalk, eds., *Internet Child Abuse: Current Research and Policy*. Nueva York, Routledge Taylor and Francis Group, 2011, xi, 197 pp.  
362.76 / I61 / 27587
- DE SILVA NAVA, Carlos, *La jurisprudencia: creación jurisdiccional de derecho*. México, Themis, 2010, xxviii, 531 pp.  
348.0472 / D332j / 27620
- DEVA, Surya, *Regulating Corporate Human Rights Violations: Humanizing Business*. Londres, Routledge Taylor and Francis Group, 2012, xxi, 269 pp. (Routledge Research in Human Rights Law)  
338.88 / D628r / 27581
- DÍAZ, Luis Miguel y Michaela Murphy, *Léxico jurídico: español-inglés, inglés-español = Legal Lexicon: Spanish-English, English-Spanish*. México, Themis, 2010, xv, 409 pp.  
C340.03 / D682l / 27622
- DURIN, Séverine, coord., *Etnicidades urbanas en las Américas. Procesos de inserción, discriminación y políticas multiculturalistas*. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública del Tecnológico de Monterrey, 2010, 374 pp. (Publicaciones de la Casa Chata)  
305.8 / D986e / 27652
- ELSON, Diane, Sakiko Fukuda-Parr y Polly Vizard, eds., *Human Rights and the Capabilities Approach: An Interdisciplinary Dialogue*. Londres, Routledge Taylor and Francis Group, 2012, xviii, 213 pp.  
323.4 / H93 / 27582
- ESTRADA SAAVEDRA, Marco y Juan Pedro Viqueira, coords., *Los indígenas de Chiapas y la rebelión zapatista: microhistorias políticas*. México, El Colegio de México. Centro de Estudios Sociológicos y Centro de Estudios Históricos, 2010, 458 pp.  
323.11 / E93i / 27646
- FLORES ARIAS, Reginaldo y Paz González Lever, comps., *Intercambio de experiencias en la gestión migratoria: Proyecto de Cooperación Chile-México*. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Migración, Fondo de Cooperación Chile-México, Ministerio del Interior, Chile, Agencia de Cooperación Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile, 2011, 83 pp. Cuad. Tab. Map. Gráf.  
325.1 / F594i / 27755
- FOUCAULT, Michel, *Defender la sociedad: Curso en el Collège de France (1975-1976)*. Buenos Aires, Argentina, Fondo de Cultura Económica de Argentina, 2000, 287 pp.  
303.3 / F718d / 27663
- \_\_\_\_\_, *El coraje de la verdad: el gobierno de sí y de los otros II. Curso en el Collège de France (1983-1984)*. Buenos Aires, Argentina, Fondo de Cultura Económica de Argentina, 2010, 401 pp. (Sección de Obras de Sociología)  
190 / F718c / 27656
- FRANCO RODRÍGUEZ, María José, *Los Derechos Humanos de las mujeres en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 82 pp. (Col. Sistema Interamericano de Derechos Humanos)  
305.4 / F758d / 27698-700
- FUGELLIE GEZAN, Ingrid, *Imagen visual de las adicciones: un estudio interpretativo*. México, UNAM, Facultad de Psicología, Fontamara, 2011, 353 pp. Il. Fot. Tab. Gráf. (Col. Argumentos, 131)  
364.157 / F952i / 27673
- GALINDO, Carlos y Paula Leite, coords., *Caleidoscopio de las remesas en México y en el mundo*. México, Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional de Población, 2010, 195 pp. Tab. Cuad. Map. Gráf.  
325.1 / G158c / 27753
- GANS, Jeremy et al., *Criminal Process and Human Rights*. Annandale, N. S. W., The Federation Press, 2011, xlii, 518 pp.  
345.05 / G228c / 27585
- GARCÍA CHAVARRÍA, Ana Belem, *Los procedimientos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 78 pp. (Col. Sistema Interamericano de Derechos Humanos)  
323.4098 / G248p / 27692-94
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio y Mireya Castañeda Hernández, coords., *Recepción nacional del derecho internacional de los Derechos Humanos y admisión de la competencia contenciosa de la corte interamericana*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Secretaría de Relaciones Exteriores, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009, 379 pp. (Doctrina Jurídica, 531)  
323.4 / G248r / 27726
- GEREMIA, Valeria, *Infancia y conflicto armado en México: Informe Alternativo sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados = Children and Armed Conflict in Mexico: Alternative Report on the Implementation of the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the Involvement of Children in Armed Conflict*. México, Red por los Derechos

- de la Infancia en México, 2011, 48, 48 pp. Il. Fot. Cuad. Gráf.  
323.4054 / G424i / 27731
- \_\_\_\_\_, *Índice de medición de calidad de leyes en el marco normativo de los derechos de la infancia*. México, Derechos Infancia México, Red por los Derechos de la Infancia en México, 2009, 108 pp.  
323.4054 / G424i / 27730
- GONZÁLEZ RUIZ, Isaac, *Garantismo penal y multiculturalidad: propuesta de análisis crítico de la dogmática penal mexicana y su realidad en la diversidad cultural de México*. México, Ubijus, 2011, 394 pp.  
345 / G614g / 27748
- GREGORIO, Carlos G. y Lina Ornelas, comps., *Protección de datos personales en las redes sociales digitales: en particular de niños y adolescentes. Memorandum de Montevideo*. México, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Instituto de Investigación para la Justicia, 2011, 283 pp. Il. Gráf. Cuad.  
323.4054 / G764p / 27724
- GRIESBACH, Margarita, coord., *Acciones para evitar la revictimización del niño víctima del delito: Manual para acompañar a niños a través de un proceso judicial*. México, Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, 2006, 143 pp. (Col. El Niño Víctima del Delito Frente al Proceso Penal, 4)  
323.4054 / G814a / 27741
- \_\_\_\_\_, *El niño víctima del delito: fundamentos y orientación para una reforma procesal penal*. México, Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, 2005, 200 pp. (Col. El Niño Víctima del Delito Frente al Proceso Penal, 1)  
323.4054 / G814n / 27743
- GUERRERO MARTÍNEZ, Luis Ignacio, coord., *Ensayos para una crítica de la cultura contemporánea*. México, Universidad Iberoamericana, 2011, 227 pp. Il.  
306 / G892e / 27662
- IHERING, Rudolf von, *La lucha por el derecho*. México, Ediciones Coyoacán, 2011, 139 pp. (Derecho y Sociedad, 67)  
340.1 / I931 / 27670
- IRLANDA. IRISH HUMAN RIGHTS COMMISSION, *Human Rights Education in Ireland*. Dublín, Irish Human Rights Commission, 2011, 243 pp. Cuad.  
341.481 / I72h / 27747
- \_\_\_\_\_, *Human Rights Guide for the Civil and Public Service*. Dublín, Irish Human Rights Commission, 2010, 60 pp.  
341.481 / I72h / 27745 46
- JONAH GOLDBHAGEN, Daniel, *Peor que la guerra: genocidio, eliminación y la continua agresión contra la humanidad*. México, Taurus, 2011, 707 pp. (Pensamiento)  
364.151 / J61p / 27659
- LAGUARDA, Rodrigo, *Ser gay en la ciudad de México: lucha de representaciones y apropiación de una identidad, 1968-1982*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2010, 166 pp.  
306.76 / L194s / 27651
- LEFORT, Claude, *Maquiavelo. Lecturas de lo político*. Madrid, Trotta, 2010, 582 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Filosofía)  
320.01 / L442m / 27613
- LÓPEZ LÓPEZ, Fidel Herminio, Manuel Ortega González y Rubén Celestino Portillo Mijangos, *El ejercicio de la medicina apegada al derecho médico*. México, Themis, 2010, xvi, 168 pp. Il.  
346.033 / L818e / 27618
- LOTHAR WEISS, Thomas y Pedro Arturo López Chaltelt, *México: políticas públicas beneficiando a los migrantes = Mexico: Public Policies Benefiting Migrants*. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Organización Internacional para las Migraciones Misión México, 2011, 133, 133 pp. Il. Fot. Cuad. Gráf. Map.  
325.1 / L838m / 27751
- LUCAS MARÍN, Antonio, ed., *La nueva comunicación*. Madrid, Trotta, 2009, 442 pp. Tab. Gráf. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Ciencias Sociales)  
323.445 / N89 / 27614
- MATA NOGUEZ, Alma Liliana, *Los Derechos Humanos de los miembros de comunidades indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 59 pp. (Col. Sistema Interamericano de Derechos Humanos)  
323.11 / M388d / 27680-82
- MAZZONI, Giuliana, *¿Se puede creer a un testigo? El testimonio y las trampas de la memoria*. Madrid, Trotta, 2010, 182 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Psicología)  
347.066 / M438s / 27615
- MCBETH, Adam, *International Economic Actors and Human Rights*. Londres, Routledge Taylor and Francis Group, 2010, xx, 364 pp. (Routledge Research in International Law)  
323.4 / M448i / 27588
- MCCADDEN M., Carlos J. y Cecilia Flores Rueda, comps., *Documentos básicos sobre arbitraje y solución de controversias: (el marco normativo en español)*. México, Themis, 2010, xii, 406 pp.  
332.645 / M438d / 27619
- MÉXICO, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ed., *Derechos de la infancia en el diagnóstico y programa de Derechos Humanos del DF*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Mecanismo de Seguimiento y Evaluación, Red por los Derechos de la Infancia en México, Elcaracol, [s. a.], 117 pp. Il. Cuad.  
323.4054 / D548 / 27729
- MÉXICO. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, *Los objetivos de desarrollo del milenio en México: Informe de Avances 2010*. México, Presidencia de la República, 2010, 242 pp. Tab. Cuad. Gráf.  
303.44 / M582o / 27750
- MÉXICO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, *Protocolo de atención para personas que han sufrido el delito de violación*. México, Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos, Dirección General de Derechos Humanos, 2009, 41 pp. Cuad.  
362.88 / M582p / 27744

- MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *6 voces sobre justicia y género en el Poder Judicial de la Federación*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2011, xiii, 247 pp.  
305.42 / M582s / 27754
- \_\_\_\_\_, *Constitucionalidad de los requisitos para poder realizar cirugías estéticas y cosméticas*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, 147 pp. (Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 56)  
344.041 / M582c / 27739
- \_\_\_\_\_, *Dotación de tierras. La resolución definitiva pendiente de ejecución no genera derechos individuales a los integrantes del núcleo de población favorecido*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, 100 pp. (Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 55)  
333.3 / M582d / 27740
- \_\_\_\_\_, *La violación del voto público*. 2a. ed. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2009, 121 pp. (Figuras Procesales Constitucionales, 4)
- MEZA FLORES, Jorge Humberto, *El derecho a defender los derechos: la protección a defensoras y defensores de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 64 pp. (Col. Sistema Interamericano de Derechos Humanos)  
323.4 / M586d / 27695-97
- MORALES SÁNCHEZ, Julieta, *Derechos de los migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 68 pp. (Col. Sistema Interamericano de Derechos Humanos)  
325.1 / M842d / 27689-91
- MURILLO DE LA CUEVA, Pablo Lucas y José Luis Piñar Mañas, *El derecho a la autodeterminación informativa*. México, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Fontamara, 2011, 179 pp. (Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 10)  
323.448 / M976d / 27668
- MYERS, David L., *Boys Among Men: Trying and Sentencing Juveniles as Adults*. Westport, Praeger, 2005, x, 195 pp. (Criminal Justice, Delinquency, and Corrections)  
364.36 / M998b / 27580
- ODGERS ORTIZ, Olga, coord., *Pluralización religiosa de América Latina*. Tijuana, Baja California, El Colegio de la Frontera Norte, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2011, 361 pp. Gráf. Cuad.  
291.171 / O25p / 27653
- ODUNTAN, Gbenga, *Sovereignty and Jurisdiction in the Air-space and Outer Space: Legal Criteria for Spatial Delimitation*. Londres, Routledge Taylor and Francis Group, 2012, xxxiv, 369 pp. (Routledge Research in International Law)  
341.46 / O27s / 27589
- OLVERA, Alberto J., coord., *La democratización frustrada. Limitaciones institucionales y colonización política de las instituciones garantes de derechos y de participación ciudadana en México*. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Universidad Veracruzana, 2010, 542 pp. Gráf. (Publicaciones de la Casa Chata)  
321.4 / O43d / 27649
- ORTEGA SORIANO, Ricardo A., *Los derechos de las niñas y los niños en el derecho internacional, con especial atención al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 48 pp. (Col. Sistema Interamericano de Derechos Humanos)  
323.4054 / O71d / 27677-79
- PAPPÉ, Ilan y Noam Chomsky, *Gaza en crisis: reflexiones sobre la guerra de Israel contra los palestinos*. México, Taurus, 2011, 331 pp. (Pensamiento)  
956.9405 / P212g / 27658
- PARAMIO, Ludolfo, *La socialdemocracia*. Buenos Aires, Argentina, Fondo de Cultura Económica de Argentina, 2010, 85 pp. (Sección de Obras de Política y Derecho)  
324.2 / P214s / 27664
- PARRA VERA, Óscar, *Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales ante el Sistema Interamericano*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 67 pp. (Col. Sistema Interamericano de Derechos Humanos)  
323.46 / P236j / 27704-06
- PELAYO MOLLER, Carlos María, *Introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 79 pp. (Col. Sistema Interamericano de Derechos Humanos)  
323.4098 / P356i / 27683-85
- PICCATO, Pablo, *Ciudad de sospechosos: crimen en la ciudad de México, 1900-1931*. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010, 394 pp. Fot. (Publicaciones de la Casa Chata)  
363.106 / P486c / 27654
- PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl y Daniel Karam Toumeh, coords., *Compendio de Normas Oficiales Mexicanas vinculadas con el derecho a la protección de la salud*. 2a. ed. México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 1093 pp. Anexos. Cuad. Tab.  
344.04 / P612c / 27707-08
- RODOTÀ, Stefano, *La vida y las reglas. Entre el derecho y el no derecho*. Madrid, Trotta, Fundación Alfonso Martín Escudero, 2010, 326 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)  
340.1 / R662v / 27617
- RONQUILLO, Víctor, *Saldos de guerra: las víctimas civiles en la lucha contra el narco*. México, Temas'de Hoy, 2011, 213 pp.  
362.88 / R758s / 27661
- SAAVEDRA ÁLVAREZ, Yuria, *El trámite de casos individuales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, 49 pp. (Col. Sistema Interamericano de Derechos Humanos)  
323.4098 / S112t / 27686-88
- SALAZAR UGARTE, Pedro, Josep Aguiló Regla y Miguel Ángel Presno Linera, *Garantismo espurio*. México, Fundación Co-

- loquio Jurídico Europeo, Fontamara, 2011, 187 pp. (Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 8)  
340.1 / S224g / 27666
- SAURI GARCÍA, Josué, coord., *La Infancia Cuenta en México 2011: libro de datos*. México, Red por los Derechos de la Infancia en México, 2011, 264 pp. Il. Cuad. Gráf. Maps.  
323.4054 / S496i / 27728
- \_\_\_\_\_, *Las y los adolescentes en México: miradas regionales sobre sus derechos. Ensayo temático de la infancia Cuenta en México 2011*. México, Red por los Derechos de la Infancia en México, 2011, 207 pp. Cuad. Tab. Gráf.  
305.23 / S496a / 27734
- SCHMITT, Carl, *Teología política*. Madrid, Trotta, 2009, 180 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)  
320.15 / S552t / 27616
- SICILIA, Javier, *Estamos hasta la madre*. México, Temas de Hoy, 2011, 305 pp.  
303.62 / S682e / 27660
- SIKOR, Thomas y Johannes Stahl, eds., *Forests and People: Property, Governance, and Human Rights*. Londres, Earthscan, 2011, xvii, 253 pp.  
346.0432 / F686 / 27590
- TARUFFO, Michele, Perfecto Andrés Ibáñez y Alfonso Candau Pérez, *Consideraciones sobre la prueba judicial*. México, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Fontamara, 2011, 170 pp. (Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 6)  
345.06 / T268c / 27669
- VALDÉS S., Clemente, *La constitución como instrumento de dominio*. 5a. ed. México, Ediciones Coyoacán, 2010, 48 pp. (Derecho y Sociedad, 61)  
350.996 / V17c / 27671
- VARGAS ROMERO, Carolina, coord., *Infancia Cuenta en Querétaro 2010*. México, Red por los Derechos de la Infancia en México, 2010, 151 pp. Cuad. Tab. Gráf.  
323.4054 / V32i / 27733
- \_\_\_\_\_, *La violencia contra niños, niñas y adolescentes en México. Miradas regionales: ensayo temático de La Infancia Cuenta en México 2010*. México, Red por los Derechos de la Infancia en México, 2010, 100 pp. Cuad. Tabl. Gráf.  
323.4054 / V32v / 27732
- VARGAS-PARADA, Laura y Juan Pedro Laclette, coords, *La medicina y la genómica: una nueva síntesis*. México, Fondo de Cultura Económica, Fundación Mexicana para la Salud, Instituto Nacional de Medicina Genómica, 2010, 298 pp. Il. Cuad. Gráf. (Biblioteca de la Salud)  
573.2 / V32m / 27657
- WALL, Illan Rúa, *Human Rights and Constituent Power: Without Model or Warranty*. Londres, Routledge Taylor and Francis Group, 2012, x, 198 pp.  
323.4 / W23h / 27586
- WIEBELHAUS-BRAHM, Eric, *Truth Commissions and Transitional Societies: The Impact on Human Rights and Democracy*. Londres, Routledge Taylor and Francis Group, 2010, xv, 223 pp. (Security and Governance Series)  
323.4 / W67t / 27591
- \_\_\_\_\_, *recho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (51), 1998, pp. 365-587 [CD].
- ALCÁZAR CÓRCOLES, Miguel Ángel y José Carlos Bouso Sáiz, "La personalidad y la criminología: un reto para la psicología", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (6), mayo-junio, 2012, pp. 93-111.
- AMBOS, Kai, "La responsabilidad del superior en el derecho penal internacional", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 527-593 [CD].
- ARIAS MARÍN, Alán, "Aproximación a un concepto crítico de víctima en Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (20), mayo-agosto, 2012, pp. 11-39.
- ARP, Björn, "El Banco Mundial entre el apoyo a grandes inversiones y la protección de los Derechos Humanos: estudio sobre el Ombudsman y Asesor en Materia de Observancia de la Corporación Financiera Internacional", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (55), enero-junio, 2012, pp. 123-164.
- ATILLI, Antonella y Luis Salazar Carrión, "La otra transición. Hacia una nueva cultura jurídica y política", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (37), octubre, 2012, pp. 149-165.
- AZIZ, Sahar F., "Egypt's Protracted Revolution", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 19(3), primavera, 2012, pp. 2-9.
- BARATTA, Alessandro, "Derechos Humanos: entre violencia estructural y violencia penal. Por la pacificación de los conflictos violentos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (11), enero-junio, 1990, pp. 11-28 [CD].
- BARREIRO, Agustín Jorge, "Los delitos relativos a la manipulación genética en sentido estricto", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 89-135 [CD].
- BENÍTEZ JIMÉNEZ, María José, "Estudio de una regulación anunciada: el delito de maltrato habitual", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 403-449 [CD].
- BERISTÁIN, Antonio, "Evolución desde el crimen al delincuente y a la víctima (aproximaciones diacrónicas y sincrónicas a la política criminal)", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 73-87 [CD].
- BOLEA BARDÓN, Carolina, "El exceso intensivo en la legítima defensa putativa", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (51), 1998, pp. 613-641 [CD].

■ REVISTAS

ALCÁZAR GUIRAO, Rafael, "Los fines del derecho penal. Una aproximación desde la filosofía política", *Anuario de De-*

- BORJA JIMÉNEZ, Emiliano, "Algunas reflexiones sobre el objeto, el sistema y la función ideológica del derecho penal", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (51), 1998, pp. 205-244 [CD].
- CANCIO MELIÁ, Manuel, "La responsabilidad del funcionario por delitos contra el medio ambiente en el Código Penal Español", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 137-176 [CD].
- CASTAÑEDA, Mireya, "La recepción de la interpretación de los tratados de Derechos Humanos en México", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (20), mayo-agosto, 2012, pp. 41-61.
- CLÉRICO, Laura, "Sobre "casos" y ponderación. Los modelos de Alexy y Moreso, ¿más similitudes que diferencias?", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (37), octubre, 2012, pp. 113-145.
- CUÉLLAR, Paula S., "The Necessity for Establishing a Truth Commission in Colombia within its Disarmament, Demobilization and Reintegration Process", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (55), enero-junio, 2012, pp. 165-205.
- DÍAZ-ARANDA, Enrique, "La política criminal de la reforma penal en México", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (51), 1998, pp. 589-598 [CD].
- FIGUEROA NAVARRO, María del Carmen y Abel Téllez Aguilera, "Jurisprudencia del Tribunal Supremo", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 629-908 [CD].
- FÖLDESÍ, Tamás, "Los Derechos Humanos en las sociedades socialistas en transición", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (11), enero-junio, 1990, pp. 29-38 [CD].
- GARAY BOZA, Norberto E., "Los espacios invisibles en América Latina: análisis del hacinamiento penitenciario en Costa Rica, para la inversión estructural de la pirámide kelseniana como modelo de tutela efectiva de los Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (55), enero-junio, 2012, pp. 13-55.
- GARCÍA BELAUNDE, Domingo, "Notas sobre las garantías constitucionales en el Perú", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (10), julio -diciembre, 1989, pp. 13-17 [CD].
- GIMBERNAT ORDEIG, Enrique, "¿Las exigencias dogmáticas fundamentales hasta ahora vigentes de una parte general son idóneas para satisfacer la actual situación de la criminalidad, de la medición de la pena y del sistema de sanciones? (responsabilidad por el producto, accesoriadad administrativa del derecho penal y decisiones colegiadas)", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 51-71 [CD].
- GLUYAS MILLÁN, Ricardo, "Beneficios económicos del tráfico ilegal de indocumentados", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (6), mayo-junio, 2012, pp. 11-36.
- GONZÁLEZ CONTRÓ, Mónica, "Un intento por comprender los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes en México", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2012, pp. 27-31.
- HELANDER CAPALBO, Nils, "Efectos de las sentencias de la Corte Interamericana y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con especial referencia a Uruguay y España", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (55), enero-junio, 2012, pp. 207-231.
- HRUSCHKA, Joachim, "La conducta de la víctima como clave para un sistema de los delitos patrimoniales que llevan consigo sustracción", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, España, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 451-466 [CD].
- IBÁÑEZ, Perfecto Andrés, "Casos Garzón: necesario distinguir", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (37), octubre, 2012, pp. 169-200.
- JAKOBS, Günther, "Teoría y praxis de la injerencia", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, España, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 17-50 [CD].
- KALACH, Gina, "El derecho a satisfacción de las víctimas de violaciones de Derechos Humanos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su ejecución por parte del Estado colombiano", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (55), enero-junio, 2012, pp. 233-269.
- LARIOS DÍAZ, Arturo G., "Análisis histórico jurisprudencial del principio de libertad sindical. Dos criterios relacionados con los trabajadores al servicio del Estado", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (20), mayo-agosto, 2012, pp. 121-133.
- LEÃO, Renato Zerbini Ribeiro, "Human Rights as an Essential Element of Contemporary International Community", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (55), enero-junio, 2012, pp. 103-120.
- LIEBEL, Manfred, "El derecho a trabajar: una demanda emergente de las y los niños", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2012, pp. 12-20.
- LIGUORI, Michelle A., "A New Emergency Law Model for Egypt", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 19(3), primavera, 2012, pp. 10-16.
- LUGO GARFIAS, María Elena, "Comentario al Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles 'De las acciones colectivas'", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (20), mayo-agosto, 2012, pp. 137-166.
- \_\_\_\_\_, "Las obligaciones de las autoridades en materia de Derechos Humanos: el caso de la tortura a niñas, niños

- y adolescentes”, *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (20), mayo-agosto, 2012, pp. 63-96.
- MARTÍN PALLÍN, José Antonio, “Jurisprudencia del Tribunal Supremo”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (51), 1998, pp. 643-705 [CD].
- MARTÍNEZ ESCAMILLA, Margarita, “Derechos fundamentales entre rejas. Algunas reflexiones acerca de los derechos fundamentales en el ámbito penitenciario, al tiempo que un comentario de la jurisprudencia constitucional al respecto”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (51), 1998, pp. 245-671 [CD].
- MEDINA AMADOR, Juan Manuel, “Principales desafíos respecto de la protección internacional de los refugiados”, *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (55), enero-junio, 2012, pp. 271-293.
- MEDINA, Juan Ramón, “El momento procesal para plantear las cuestiones previas en el procedimiento penal: un estudio crítico”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 339-383 [CD].
- MENDOZA BUERGO, Blanca, “Exigencias de la moderna política criminal y principios limitadores del derecho penal”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 279-321 [CD].
- MESSUTI, Ana, “Derecho penal y Derechos Humanos. Los círculos hermenéuticos de la pena”, *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (6), mayo-junio, 2012, pp. 37-54.
- MONDRAGÓN Y KALB, Manuel, “¿Hasta dónde debe regularse el uso de las drogas?”, *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (6), mayo-junio, 2012, pp. 181-187.
- MONTEIRO SILVA, Aida Maria y Celma Tavares, “Retos y avances de la educación en Derechos Humanos en la educación básica: el camino recorrido en Brasil”, *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (55), enero-junio, 2012, pp. 295-317.
- ORTEGO GIL, Pedro, “La pena de vergüenza pública (siglos XVI-XVIII). Teoría legal castellana y práctica judicial gallega”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (51), 1998, pp. 153-204 [CD].
- PADILLA, David J., “Political and Economic Integration and Human Rights in Latin America”, *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (11), enero-junio, 1990, pp. 73-80 [CD].
- PAPAYANNIS, Diego M., “Teorías sustantivas de la responsabilidad extracontractual y la relevancia de la metodología”, *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (37), octubre, 2012, pp. 61-97.
- PASTRANA I ICART, Lluís-Ignasi, “Los secretos en los delitos relativos a la defensa nacional (comentario a los artículos 598 a 603 CP)”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (51), 1998, pp. 273-317 [CD].
- PAÚL, Álvaro, “In Search of the Standards of Proof Applied by the Inter-American Court of Human Rights”, *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (55), enero-junio, 2012, pp. 57-102.
- PEDRAZZI, Cesare, “Derecho penal”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 467-495 [CD].
- PELLETIER QUIÑONES, Paola, “Estrategias de litigio de interés público en Derechos Humanos”, *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (55), enero-junio, 2012, pp. 319-349.
- PÉREZ ARROYO, Miguel Rafael, “La funcionalización del derecho penal, políticas criminales de flexibilización y relativización de garantías dogmático penales: vistazo a la catedral desde un margen”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 497-525 [CD].
- POMERANZ, William E., “Uneasy Partners: Russia and the European Court of Human Rights”, *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 19(3), primavera, 2012, pp. 17-21.
- REIS, Débora y Jimena Djauara Grignani, “Inversión en la infancia: la experiencia en el Estado de Paraná, Brasil”, *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2012, pp. 55-59.
- RODRÍGUEZ PASCUAL, Iván, “Sociología de la infancia y los derechos de niñas y niños: ¿un maridaje afortunado?”, *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2012, pp. 6-11.
- ROXIN, Claus, “Pena y reparación”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 5-15 [CD].
- RUIZ ANTÓN, Luis Felipe, “La acción como elemento del delito y la teoría de los actos de habla: cometer delitos con palabras”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (51), 1998, pp. 5-34 [CD].
- RUIZ MANERO, Juan, “Cuatro manifestaciones de unilateralismo en la obra de Luigi Ferrajoli”, *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (37), octubre, 2012, pp. 99-111.
- RUIZ SÁNCHEZ, Miguel Ángel, “La teoría del caso y los alegatos en los juicios orales”, *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (6), mayo-junio, 2012, pp. 55-75.
- SÁNCHEZ-VERA GÓMEZ-TRELLES, Javier, “Sobre la figura de la autoría mediata y su tan sólo fenomenológica ‘trascendencia’”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (51), 1998, pp. 319-363 [CD].

- SANT'ANA PEDRA, Adriano, "El anencefálico como donante de órganos y el bioderecho constitucional", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (55), enero-junio, 2012, pp. 351-365.
- SANZ DELGADO, Enrique, "Los límites de la participación privada en el ámbito penitenciario", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 385-401 [CD].
- SELEME, Hugo Omar, "La defensa de un culpable: una justificación moral", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (37), octubre, 2012, pp. 17-60.
- SERRANO-PIEDRACAS FERNÁNDEZ, José Ramón, "Fundamentación objetiva del injusto de la tentativa en el Código Penal", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (51), 1998, pp. 35-152 [CD].
- SIERRA PACHECO, María, "Alternativas a la violencia: una postura holística para cambiar la realidad social", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (6), mayo-junio, 2012, pp. 77-89.
- SOTO CLIMENT, Gabriel, "El derecho a defender Derechos Humanos ejercido por niños y niñas", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2012, pp. 21-25.
- STAVENHAGEN, Rodolfo, "Los derechos indígenas: nuevo enfoque del sistema internacional", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (10), julio-diciembre, 1989, pp. 39-64 [CD].
- TÉLLEZ AGUILERA, Abel, "Retos del siglo XXI para el sistema penitenciario español", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado, (52) 1999, pp. 323-338 [CD].
- TELLO MORENO, Luisa Fernanda, "Reconocimiento constitucional del principio del interés superior del niño", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (20), mayo-agosto, 2012, pp. 97-118.
- THOMPSON, José, "Derechos Humanos, garantías fundamentales y administración de justicia", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (10), julio-diciembre, 1989, pp. 65-84 [CD].
- TOVAR TAMAYO, Orlando, "Problemática general de las relaciones entre la emergencia prevista en el derecho constitucional venezolano y el derecho internacional público", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (10), julio-diciembre, 1989, pp. 19-38 [CD].
- VARELA QUIRÓS, Luis A., "La labor de la Sub-Comisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la ONU durante 1988", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (10), julio-diciembre, 1989, pp. 85-99 [CD].
- ZALAQUETT, José, "Conceptualización del terrorismo: un punto de vista normativo", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (11), enero-junio, 1990, pp. 39-72 [CD].
- ZAMARRIPA AGUIRRE, Carlos, "Perspectivas en torno a la legalización de las drogas en México", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (6), mayo-junio, 2012, pp. 189-198.
- ZAMORA PIERCE, Jesús, "Legislación sobre drogas en México", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (6), mayo-junio, 2012, pp. 199-203.
- ZARAGOZA HUERTA, José y Mirna E. García Barrera, "El nuevo juez de ejecución, garante de los Derechos Humanos desde una óptica comparada", *El Lado Humano*. Nuevo León, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (78), enero-marzo, 2012, pp. 7-13.

■ DISCOS COMPACTOS

- Ajami. Nueva York, Kino International, 2010, 1 DVD (120 min.): col.  
CD / PC / 277 / 27636
- Blue Gold: World Water Wars. [s. l.], Purple Turtle Films, 2010, 1 DVD (90 min.): col.  
CD / PC / 276 / 27635
- Crimen sin perdón: Trade. México, Distrimax, 2009, 1 DVD (119 min.): col.  
CD / PC / 288 / 27647
- Derechos Humanos en el Ecuador. [s. l.], Calico Producciones, [s. a.], 1 CD-ROM (22.24 min.): col.  
CD/PC / 289 / 27756
- El veredicto. México, Twentieth Century fox Home Entertainment México, 2006, 2 DVD (129 min.): col.  
CD / PC / 287 / 27675-76
- La conspiración. México, Distrimax, 2008, 1 DVD (128 min.): col.  
CD / PC / 285 / 27644
- La raíz del miedo. México, Paramount Pictures, 2008, 1 DVD (130 min.): col.  
CD / PC / 286 / 27645
- La tierra prometida. México, Alhaville Cinema, [s. a.], 1 DVD (88 min.): col.  
CD / PC / 266 / 27624
- Last Train Home. [s. l.], Zeitgeist Films, 2011, 1 DVD (87 min.): col.  
CD / PC / 272 / 27630
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Nuestros derechos. Los Derechos Humanos, un compromiso de todos*. 4a. ed. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011, 2 CD-ROM multimedia interactivo.  
CD / CNDH / 40 / 27718-23
- Off and Running: An American Coming of Age Story. [s. l.], Nicole Opper Production, 2009, 1 DVD (76 min.): col.  
CD / PC / 279 / 27638
- On the Rumba River. [s. l.], First Run Features, 2007, 1 DVD (82 min.): col.  
CD / PC / 283 / 27642
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. OFICINA EN MÉXICO, *Despertar. Políticas públicas beneficiando a los migrantes: documental = Awakening. Public Policies Benefiting Migrants*. México, Secretaría de Gobernación,

- Instituto Nacional de Migración, Organización Internacional para las Migraciones, Oficina en México, 2011, 1 CD (16.9 min.): col.  
CD / OIM / 1 / 27757
- Outrage*. Los Ángeles, California, Magnolia Home Entertainment, 2010, 1 DVD (89 min.): col.  
CD / PC / 280 / 27639
- Pray the Devil Back to Hell*. [s. l.], Fork Films, 2008, 1 DVD (72 min.): col.  
CD / PC / 281 / 27640
- Running Dry*. [s. l.], The Chronicles Group, 2005, 1 DVD (81 min.): col.  
CD / PC / 282 / 27641
- Sand and Sorrow: A New Documentary about Darfur*. [s. l.], Home Box Office, 2008, 1 DVD (94 min.): col.  
CD / PC / 274 / 27632
- Soundtrack for a Revolution*. U. S. New Video Group, 2010, 1 DVD (82 min.): col.  
CD / PC / 273 / 27631
- Teletiranía: la dictadura de la televisión en México*. [México], Canalseisdejulio, [s. a.], 1 DVD (85 min.): col.  
CD / PC / 265 / 27623
- The Sun Behind the Clouds: Tibet's Struggle for Freedom*. [s. l.], Zeitgeist Films, 2010, 1 DVD (79 min.): col.  
CD / PC / 278 / 27637
- Tlaltelolco: las claves de la masacre*. México, Canalseisdejulio, 2005, 1 DVD (57 min.): col.  
CD / PC / 267 / 27625
- Trabajo confidencial*. México, WDC México, Pictures Classics Inc., 2011, 1 DVD (109 min.): col.  
CD / PC / 268 / 27626
- Valores para la familia*. México, Ensenada Films, [s. a.], 1 DVD (193 min.): col.  
CD / PC / 269 / 27627
- Verdades que matan*. México, Distrimax, 2008, 1 DVD (112 min.): col.  
CD / PC / 270 / 27628
- Videocracy-Basta Apparire*. [s. l.], Fandango Distribuzione, 2009, 1 DVD (71 min.): col.  
CD / PC / 284 / 27643
- Voces silenciadas, libertad amenazada. Reflexiones sobre el derecho a la información y los medios en México*. México, UNAM, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, Católicas por el Derecho a Decidir, 2008, 1 DVD (90 min.): col.  
CD / PC / 271 / 27629
- Where is the World Going, Mr. Stiglitz?* [s. l.], First Run Features, 2007, 2 DVD (380 min.): col.  
CD / PC / 275 / 27633-34

---

**Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Av. Río Magdalena núm. 108,  
Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón,  
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 95,  
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

**Presidente**

Raúl Plascencia Villanueva

**Primer Visitador General**

Luis García López Guerrero

**Segundo Visitador General**

Marat Paredes Montiel

**Tercer Visitador General**

Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

**Cuarta Visitadora General**

Teresa Paniagua Jiménez

**Quinto Visitador General**

Fernando Batista Jiménez

**Sexto Visitador General**

Juan Pablo Piña Kurczyn

**Secretario Ejecutivo**

Nabor Carrillo Flores

**Secretario Técnico del Consejo Consultivo**

Oscar Elizundia Treviño

**Oficial Mayor**

Jesús Eugenio Uriostegui García

**Director General del Centro Nacional  
de Derechos Humanos**

Javier Sepúlveda Amed